



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial y reservada, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa), así como la información establecida en el índice de información reservada, (Art. 19 LAIP)



ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 25 DE ENERO DE 2021

**CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
SESIÓN ORDINARIA**

ACTA N° 3952 En la ciudad de San Salvador, en el Salón de Sesiones del Consejo Directivo, a las once horas con doce minutos del **lunes once de enero de dos mil veintiuno**.

ASISTENCIA: Primer Vicepresidente, licenciado Miguel Ángel Corleto Urey.

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS: licenciado Vidal Enrique Corvera Mendoza, licenciada Regina María Díaz Guardado, doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, señor Alejandro Hernández Castro, señor Juan Carlos Martínez Castellanos, doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández y licenciada Wendy Marisol López Rosales, Subdirectora General y Secretaria del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** licenciado Miguel Ángel Sandoval Reyes, señor Francisco Arturo Quijano Clará y doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, doctor Elenilson Antonio Gálvez Valencia.

INASISTENCIA: señor Oscar Rolando Castro, licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge, doctora Bitia Marthaly Márquez Monge, ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, y doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, Directora General.

AGENDA: Fue aprobada la siguiente agenda.

- 1. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS**
- 2. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 3948**
- 3. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO**
- 4. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**
- 5. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**

5.1. COMISIÓN DE “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”

(Martes 5 de enero de 2021 - 11:30 A.M.)

- 5.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO” (Miércoles 6 de enero de 2021 - 11:30 A.M.)
- 5.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA” (Jueves 7 de enero de 2021 - 11:30 A.M.)

Desarrollo de la sesión:

Presidió la sesión el licenciado Miguel Ángel Corleo Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada, la cual fue aprobada con 8 votos a favor; **incluyéndose 5 puntos varios presentados**, uno por el licenciado Vidal Enrique Corvera Mendoza, representante del Ministerio de Hacienda; dos presentados por el doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador; y dos presentados por la doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador.

El licenciado Miguel Ángel Corleo Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación **la modificación de la agenda presentada**, en el sentido de conocer los puntos varios al inicio de la sesión, lo cual fue aprobado con 8 votos a favor.

1. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

- 1.1. Solicitar a la Unidad Financiera Institucional para que **revise la inclusión de los bancos triple B** y que se presenten nuevamente los Lineamientos Internos para la Inversión Financiera de la Reserva Técnica de Riesgos Profesionales y Otros Recursos del Régimen de Salud del ISSS.

El licenciado Corleto Urey indicó que en relación a la agenda, hay una solicitud y propuesta por parte del licenciado Vidal Enrique Corvera Mendoza, representante del Ministerio de Hacienda, en relación a que en el acta 3949 del 15 de diciembre del 2020, página 102 y siguientes, en el punto 2.5, denominado: ***“Informe y solicitud de aprobar la Modificativa de los lineamientos internos para la inversión financiera de la reserva técnica de riesgos profesionales y otros recursos del régimen de salud del ISSS”***, particularmente en lo que se refiere a la participación de las instituciones financieras clasificadas como BBB, para ser parte de las inversiones que realiza el Seguro Social. Mencionó que, el licenciado Corvera Mendoza afirma que en dicha reunión, solicitó que se excluyera la mención a instituciones financieras

específicas, y además, considera que las instituciones clasificadas como BBB, no deberían ser parte de las instituciones financieras a las que el ISSS puede realizar depósitos. Agregó que, asume que eso –que no deberían recibir depósitos del Instituto- se debe a que las instituciones financieras categoría BBB, tienen más riesgo que otros bancos privados. Por lo anterior, solicitó la ayuda de los abogados para resolver esta situación.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, informó que el acuerdo ya fue tomado ese día que tuvieron la sesión plenaria, el martes 15 de diciembre de 2020. Ahora lo que se presenta es someter a discusión y aprobación el acta –correspondiente a esa sesión plenaria-, cuando se está de acuerdo con el texto del acta se aprueba por el Consejo Directivo, si la situación es que no están de acuerdo con lo que se aprobó, se tendría que incluir un punto vario para pedir que se revoque ese acuerdo, porque son cosas diferentes, una cosa es no aprobar el acta por no estar de acuerdo con el texto, pero los acuerdos van a quedar siempre firmes, y otra es no estar de acuerdo con la decisión tomada, en ese caso se tendría que tomar un acuerdo para modificar o revocar esa decisión.

El licenciado Corvera Mendoza comentó que en ese punto votaron por mayoría, 7 de 8, en el sentido de que se está exponiendo sin ningún nombre y apellido, porque de acuerdo a como está estructurado ese punto en el acta se evidencia que a petición de una institución bancaria, el Consejo Directivo ha aprobado la modificación de ese instructivo o reglamento, y eso puede ser perjudicial para cada uno de los miembros del Consejo, porque las actas las suben en transparencia.

Explicó que dio su voto en ese sentido e insistió que no colocaran el nombre del banco, pero viendo las repercusiones más adelante que se pudieran tener, incluso hasta los pueden demandar los bancos categoría triple B, es mejor dejarlo tal cual estaba.

El licenciado Corleto Urey indicó que para proceder conforme lo que propone el licenciado Corvera Mendoza, tendrían que hacer lo que está sugiriendo el licenciado Martínez Portillo, en el sentido de incluir en puntos varios la revocatoria de ese punto de esa acta, dijo que entiende que eso es lo que se tendría que hacer, y si todos están de acuerdo incluirían como punto vario para revocar esa parte de ese acuerdo que tomaron en la sesión extraordinaria en mención.

Se hace constar que la doctora Menjívar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, se incorporó a la sesión.

El licenciado Daniel Chacón Ramírez, Jefe de la Unidad Jurídica del ISSS, hizo la sugerencia, sobre lo que planteó el Secretario General del ISSS, de que el acta es básicamente la ratificación del texto, lo que está plasmado en el acta, y como se ha determinado que hay una decisión que podría traer otras consecuencias, sería encomendar a la Unidad Financiera que analice ese punto para que a la brevedad posible, presente esa modificativa en otro sentido del que está planteado, para que el Comité de Inversiones cuando lo haya autorizado lo pase para el Consejo Directivo revoque esa decisión, eso es lo que quedaría como punto vario.

El licenciado Corvera Mendoza explicó que no podrían aprobar con esa estructura de ese punto, dijo que al menos él, en lo personal no lo haría.

El licenciado Martínez Portillo explicó que son situaciones diferentes.

El licenciado Corleto Urey señaló que no se puede modificar algo que no ha sido aprobado.

El licenciado Martínez Portillo explicó que ya fue aprobado ese día, en una sesión plenaria extraordinaria.

El licenciado Corvera Mendoza señaló que se había solicitado que no apareciera el nombre del banco.

El licenciado Martínez Portillo indicó que, si la inconformidad es por el hecho de que aparece el nombre de ese banco como parte de los antecedentes, sería de ratificar el acta con la petición de que se elimine eso; si la inconformidad es con lo aprobado porque ya se incluye a los bancos triple B para poder hacer depósitos, en ese caso si hay que revocar el acuerdo o modificarlo.

El licenciado Corleto Urey consultó qué es lo que hay que hacer para modificar el acuerdo.

El licenciado Martínez Portillo explicó que pueden ser dos cosas: una, incluir la encomendación a la Unidad Financiera para que haga la presentación nuevamente, eliminando eso; o dos, pueden hacerlo de una vez este día, con la consecuencia que no se tendrían nuevos lineamientos aprobados si se revoca este día.

El licenciado Corleto Urey consultó cual sería la consecuencia si se decide revocar en este momento.

El licenciado Martínez Portillo explicó que la consecuencia es que a partir de este día no tendrían lineamientos aprobados, hasta que sean presentados nuevamente. Esa es la diferencia con hacer la encomendación, porque si se hace la encomendación, hasta que se presente la Unidad Financiera a proponer el punto con la modificación, siempre tendrán lineamientos aprobados.

En licenciado Chacón Ramírez dijo que en ambas opciones van a llegar a lo mismo, lo único, y es de advertir, que no ha existido y no se ha presentado ningún tipo de inversión de ese banco a la fecha, porque como les mencionó anteriormente, el proceso administrativo que conlleva eso no ha dado la apertura a que se pueda hacer, pero se puede tomar la decisión para que de una sola vez, para que posteriormente, una vez tendrían que presentar los lineamientos nuevamente ya no con un apartado, o si no, encomendar para que presenten nuevamente los lineamientos ya sin esa parte.

El licenciado Corvera Mendoza expresó que no quisiera que en el portal de transparencia apareciera esa acta exactamente, así como esta, y que diga, por ejemplo, que él sí aprobó, porque sí lo hizo, fue parte de esos 7 votos favorables, en ese sentido no podría aprobar ese punto.

El licenciado Corleto Urey mencionó que entiende que si no aprueban el punto, no se puede ratificar el acta 3949.

El licenciado Martínez Portillo informó que sí se puede, son cosas totalmente distintas. Si hay una inconformidad con el texto del acta, pueden pedir que se elimine todo lo que menciona a ese banco en particular y se aprueba el acta con esa modificación; sin embargo, modificar o revocar el acuerdo es otra cosa, porque esa decisión ya fue tomada por el pleno.

El licenciado Corleto Urey señaló que han insistido en que la idea es eliminar el triple B no a bancos específicos.

El licenciado Martínez Portillo respondió que el licenciado Corvera Mendoza también solicita que no se mencione el nombre de ese banco, porque dice que no aprobará el acta si consta en los antecedentes.

El licenciado Corvera Mendoza dijo que si se deja así como está, se va a subir al portal de transparencia en ese contexto.

El licenciado Corleto Urey indicó que está claro que si se sube el acta, y si van a revocar la decisión que tomaron, revocan todo, es una decisión que tendría que llegar la Unidad Financiera a presentarles esa modificación.

El licenciado Martínez Portillo comentó que, aunque lo revoquen, siempre quedará en el texto del acta, porque fue una decisión tomada. Para aprobar el acta se puede hacer la observación que, así como lo había mencionado el consejal, se eliminen de los antecedentes el nombre de ese banco.

El licenciado Corvera Mendoza consultó si siempre aparecería el nombre del banco.

El licenciado Martínez Portillo explicó que no, porque solo en esa acta aparece como antecedente el nombre del banco, en el acuerdo no está.

El licenciado Corvera comentó que se ha dejado una carta del banco dirigida a la Directora General.

El licenciado Corleto Urey explicó que serían dos cosas, primero eliminar del texto del acta los antecedentes, con eso quedaría fuera eso de la página 102 del acta, y para eso no necesitan que se presente la Unidad Financiera; como segundo punto, sería que la Unidad Financiera presente la nueva versión de los lineamientos en los que ya no se incluyan a los bancos triple B.

Se hace constar que el señor Francisco Arturo Quijano Clará, representante del Sector Laboral, se incorporó a sesión plenaria.

El licenciado Chacón Ramírez explicó que pueden tomar la decisión, lo único que en la Unidad Financiera podrían justificarle el antecedente que manifiesta el licenciado Corvera Mendoza, porque la decisión se tendría de cierta manera que justificar, porque se está tomando esa decisión, entonces es mejor que se prepare con la debida anticipación.

La doctora Menjívar de Hernández consultó si lo que se está solicitando es que se eliminen de las inversiones los bancos triple B, porque eso lo tendría que dictar el Comité de Inversiones, porque ellos son los que presentan las normativas, para eso tendría que llegar la Unidad Financiera a exponer ya con lo que el Comité de Inversiones.

Se hace constar que el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral, se incorporó a sesión.

El licenciado Martínez Portillo explicó que siendo esa la situación y si todos estuvieran de acuerdo, el punto vario a incluir en la agenda sería encomendar a la Unidad Financiera que presente nuevamente los lineamientos y que revise la inclusión de los bancos triple B o que los elimine de una vez; y lo segundo, para arreglar eso del antecedente en el acta, tienen como uno de los puntos en la agenda la discusión y aprobación de las actas, cuando lleguen a ese punto, se puede hacer la observación de que se elimine eso para que pueda ser aprobada el acta.

El licenciado Corleto Urey señaló que en ese caso sería que se elimine el antecedente del acta, y en el punto vario encomendar a la Unidad Financiera que por decisión del Consejo no se incluya a los triple B, considera que es más adecuado que se revise, porque podrían ser objeto de reclamos.

El licenciado Martínez Portillo señaló que la encomendacion tiene que ser clara, si va haber un imperativo de que los elimine, así debería de ir.

El licenciado Corvera Mendoza mencionó que, lo que ocurre es que más adelante, si queda triple B, cualquier banco al que no le den depósitos a plazos fijos los puede demandar, porque de acuerdo al instructivo ellos van a calificar.

El licenciado Corleto Urey indicó que está claro eso, pero cómo proceder.

El licenciado Martínez Portillo dijo que si queda la indicación que se revise, quedaría facultativo.

El licenciado Corleto Urey mencionó que considera que es muy feo que el Consejo Directivo diga eliminar, considera que es mejor que revise, con el entendido que lo que desean es que no estén.

El doctor Zimmermann Mejía comentó que ya entendieron que es lo que hay que hacer, en base a lo que pidió el licenciado Corvera Mendoza, que se quitara la vez pasada y apareció el antecedente, eso es lo que van a revocar, y revocado eso, que se presente nuevamente; y con lo que dice el consejal, representante del Ministerio de Hacienda, ese día se elimina, una vez presentado tienen que debatirles esa situación, si procede o no, en base a la sugerencia del licenciado Corvera Mendoza.

El licenciado Corvera Mendoza mencionó que es la forma, porque queda evidenciado que a petición de un tercero modifican el instructivo y no debió haberse presentado así. Afirmó que, le pidió al licenciado Carlos Argueta, Jefe de la Unidad Financiera que no quedara de esa manera, también a Secretaría General, sin embargo, aparece el nombre del banco. Consultó si pueden quitar todo lo que haga referencia al banco,

porque el licenciado Argueta Chávez presentó una propuesta de cambio de instructivo, pero allí aparece que si como a petición del banco se está modificando el instructivo.

El licenciado Corleto Urey indicó que esos antecedentes se anularían y para eso no necesitan que la Unidad Financiera lo presente, esa decisión de eliminarlos se puede tomar en el Consejo Directivo, desaparece del acta, lo que es más complicado es revertir el acuerdo que se tomó para autorizar el triple B, para eso solicitarían a la Unidad Financiera que revise la inclusión de los triple B para ser parte de las inversiones del Seguro Social, al decir revisar no están diciéndole, déjelo igual, pero tampoco le dicen eliminar, que es algo que cree, que son documentos que quedan, y van a asumir una responsabilidad de sacar a ese tipo de bancos, esa responsabilidad que la tome a quién le toca que es el Comité de Inversiones, pero por recomendación del Consejo Directivo de revisar eso. Le consultó al licenciado Corvera Mendoza si estaba de acuerdo.

El licenciado Corvera Mendoza comentó que hay que tener presente que es probable que ese tercero pudiera demandarlos en algún momento, porque aprobaron eso y después lo van a desvirtuar.

El licenciado Corleto Urey manifestó que quién puede dar la opinión técnica calificada, para decir porque no va a ser un triple B, es el Comité de inversiones, porque son instituciones financieras de mayor riesgo, etc., el Consejo Directivo no puede argumentar de que simplemente dudan de una entidad financiera cualquiera, que debería estar o no.

El licenciado Corvera Mendoza mencionó que sería de dejar en el instructivo algún candado, para que no exista esa posibilidad de que ese tercero pudiera demandar.

El licenciado Corleto Urey mencionó que el candado va a ser que el Comité de Inversiones les diga que no van a incluir a los bancos o instituciones financieras calificadas con triple B.

El doctor Martínez Aldana consultó que, si en el momento que hicieron la votación el licenciado Corvera Mendoza hizo unas recomendaciones para que se incluyeran en el acta y bajo esa premisa los demás votaron, si no se incluyeron esas recomendaciones, esa acta no está bien.

El licenciado Martínez Portillo señaló que lo que el licenciado Corvera Mendoza dijo es que no podía quedar el nombre del banco, porque iba a ir dirigido a un banco en particular, en el acuerdo no está así, dice triple B; por otra parte, en la explicación consta lo que dijo el licenciado Argueta Chávez, como en cualquier otra acta, porque se hace constar lo que llegan a exponer ante el Consejo Directivo.

El señor Martínez Castellanos mencionó que recuerda que lo que se acordó fue que se eliminara todo lo que era del banco, porque se miraba como que se estaba actuando a favor del banco, incluso de las presentaciones se dijo que se borrara el nombre y que se viera que era una propuesta para ver cómo se generaban más ingresos, porque en su momento no solo ese banco iba a ingresar, hay otros bancos que pueden perfectamente caer en esa casilla, allí si se tiene un gran problema, porque en realidad no se está actuando a favor de darle premisa a un banco, no fue el espíritu ese.

El señor Quijano Clará expresó que comparte que no es el Consejo Directivo o a petición del Consejo Directivo que se debe de modificar el acuerdo, porque a ellos les presentaron un informe, inclusive justificado, como dice el licenciado Martínez Portillo, por parte de la Unidad Financiera, inclusive hasta cuando cuestionaron algo, les dijeron que allí estaban los informes financieros y que todos pueden participar, y que además no le van a dar una gran cantidad, van a ir viendo si ponen 100 mil dólares y dependiendo como se mueva, si lo sacamos, era como un efecto de prueba, para ver si lográbamos generar; además se preguntó qué ventajas tenemos, recuerda que el licenciado Argueta Chávez contestó que según la ley, ya no podemos optar a un mejor rendimiento, porque la ley obligaba a un porcentaje, por esa razón indicó que creería que ese punto debe de ser a solicitud del Comité de Inversiones y recomendar que se revise y que se vuelva a presentar en debida forma, en función del Comité de Inversiones y de la Unidad Financiera del Instituto, eso es lo que podríamos hacer para dejar en *stand by* ese acuerdo.

El licenciado Corleto Urey dijo que le queda una duda y es que al aprobar el acta 3949 se dejaría evidencia clara de que en un momento aprobaron los tripe B, consultó si no se podría no aprobar el acta 3949 hasta que esa situación se resuelva

El licenciado Martínez Portillo señaló que el acuerdo ya está tomado, el punto de discusión y aprobación del acta, no es para ratificar los acuerdos tomados ese día, sino que, es para decir que están conformes con el texto; por ejemplo, si un consejal le manifiesta que tiene una observación porque en realidad no dijo eso, entonces se modifica. Ahora bien, como también hay una inconformidad con que en el texto aparezca el nombre del banco, sugirió retirar de la discusión y aprobación esa acta, para solicitar que se elimine de la presentación el nombre de un banco solicitante y se presenta nuevamente la próxima semana para su aprobación. En relación al problema de que el acuerdo ya fue aprobado, se resolvería con el punto vario en el cual se encomendaría a la Unidad Financiera revisar específicamente la inclusión de los bancos privados categoría triple B y que presente nuevamente a Consejo Directivo los lineamientos.

El licenciado Corleto Urey indicó que en ese caso no aprobarían el acta 3949, con la no aprobación del acta 3949, la próxima semana traerían una nueva versión donde no esté en los antecedentes lo que no quieren que aparezca. En el punto vario solicitarían a la Unidad Financiera que revise el acuerdo tomado que permitía la participación de los triple B, eso debe ir justificado, porque hay preocupación debido al riesgo que significa hacer partícipes de las inversiones a las instituciones triple B, y que por lo tanto el Consejo Directivo en pleno tomó la decisión de apoyar la propuesta del licenciado Corvera Mendoza para que la Unidad Financiera revise esa situación.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el punto vario por medio del cual se encomienda a la Unidad Financiera que revise la inclusión de los bancos triple B y que se presenten nuevamente los Lineamientos Internos para la Inversión Financiera de la Reserva Técnica de Riesgos Profesionales y Otros Recursos del Régimen de Salud del ISSS, presentado por el licenciado Vidal Enrique Corvera Mendoza, representante del Ministerio de Hacienda, mismo que ya fue explicado; Lo cual fue aceptado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0045.ENE.- El Consejo Directivo, después de conocer en Mociones y Asuntos Varios, LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL LICENCIADO VIDAL ENRIQUE CORVERA MENDOZA, REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE HACIENDA, PARA QUE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL REVISE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA INVERSIÓN FINANCIERA DE LA RESERVA TÉCNICA DE RIESGOS PROFESIONALES Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS; por unanimidad **ACUERDA:** 1°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE A TRAVÉS DE LA **UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL**, REVISE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA INVERSIÓN FINANCIERA DE LA RESERVA TÉCNICA DE RIESGOS PROFESIONALES Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS, EN VIRTUD DE LA INCLUSIÓN DE LOS BANCOS PRIVADOS CATEGORÍA BBB ENTRE LOS QUE PUEDEN RECIBIR DEPÓSITOS DE PARTE DEL INSTITUTO, LO ANTERIOR EN RAZÓN DEL RIESGO QUE SIGNIFICA INVERTIR EN BANCOS CON ESA CATEGORÍA; Y QUE PRESENTE A CONSEJO DIRECTIVO UNA NUEVA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LOS REFERIDOS LINEAMIENTOS; 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 1.2. Reiterar solicitud a la Administración, de **informe sobre las gestiones realizadas para el proceso de elección de los representantes del Sector Empresarial ante el Consejo Directivo**, presentado por el doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico

de El Salvador.

El doctor Montoya Argüello explicó que su primer punto vario es reiterar a la Administración, sobre el informe que pidieron sobre las gestiones que han hecho para la elección del Sector Empleador ante el Consejo Directivo.

La Administración tomó nota.

- 1.3.** Solicitar a los asesores del Consejo Directivo, que **investiguen cómo se maneja la eliminación del expediente clínico dentro del Instituto**, presentado por el doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador.

El doctor Montoya Argüello explicó solicitó que los asesores del Consejo Directivo, investiguen cómo se maneja la eliminación de los expedientes clínicos dentro del ISSS, conocer si se tiene un instructivo, si cumplen los tiempos como la ley dice, etc.

El licenciado Corleto Urey mencionó que es una solicitud para que los asesores del Consejo Directivo informen sobre cómo se da la eliminación el expediente clínico, si hay una política, un reglamento, una disposición sobre eso.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el punto vario sobre solicitar a los asesores del Consejo Directivo, que investiguen cómo se manejan la eliminación del expediente clínico dentro del Instituto, presentado por el doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador, Lo cual fue aceptado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0046.ENE.- El Consejo Directivo, después de conocer en Mociones y Asuntos Varios, LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL DOCTOR ROBERTO EDUARDO MONTOYA ARGÜELLO, REPRESENTANTE DEL COLEGIO MÉDICO DE EL SALVADOR, PARA QUE LOS ASESORES DEL CONSEJO DIRECTIVO INVESTIGUEN CÓMO SE MANEJA LA ELIMINACIÓN DE LOS EXPEDIENTES CLÍNICOS DENTRO DEL INSTITUTO; por unanimidad **ACUERDA: 1º) ENCOMENDAR AL EQUIPO DE ASESORES DEL CONSEJO DIRECTIVO, QUE INVESTIGUEN**

CÓMO SE MANEJA LA ELIMINACIÓN DE LOS EXPEDIENTES CLÍNICOS DENTRO DEL INSTITUTO; 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 1.4. Reiterar solicitud a la Administración de presentar un informe sobre el manejo del expediente electrónico y cómo ha funcionado durante la pandemia, presentado por la doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador.

La doctora Menjívar de Hernández manifestó que hace bastante solicitó un informe acerca del manejo del expediente electrónico y cómo había estado funcionando en la pandemia, porque muchos se fueron a casa y muchos doctores atendieron con el mismo código a los pacientes; se solicitó un informe sobre eso pero no lo han presentado.

El licenciado Corleto Urey señaló que eso sería una solicitud a la Administración para que informe, porque ya había un acuerdo en ese sentido, de cuál es el estado actual de la ejecución del expediente electrónico, tal como lo expresó la doctora Menjívar de Hernández.

La licenciada Wendy Marisol López Rosales, Subdirectora General, mencionó que lo que entiende es que la doctora Menjívar de Hernández un informe referente a aquellos casos en que el expediente electrónico fue utilizado por otra persona utilizando el mismo código, eso es lo que necesita.

La doctora Menjívar de Hernández explicó que a su criterio eso no es legal y si existiera una demanda no le va a caer al médico que dio la consulta, sino al médico que está registrado con el código de ese expediente electrónico.

La licenciada López Rosales comentó que van a investigar porque le parece raro, ya que cada médico, farmacéutico, tienen su usuario y contraseña, si prestó su contraseña a otra persona, pudo haberla utilizado para ingresar al expediente electrónico, de lo contrario no; dijo que al salir de la sesión va a investigar cómo utilizaron esa modalidad y lo van a informar a la brevedad posible.

De lo anterior la Administración tomó debida nota.

- 1.5. Solicitar a la Administración que presente un informe sobre las medidas tomadas por la Coordinación Institucional de Odontología en relación al decreto N° 774, el cual se refiere a las personas vulnerables que se deben enviar a casa por el Covid-19, presentado por la doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador.

La doctora Menjívar de Hernández explicó que, de conformidad con el decreto 774 estaban hablando de enviar a casa las personas con enfermedades de base que fueran vulnerables por el Covid, se menciona un posible teletrabajo, y eso es algo extraño en el área odontológica, qué medidas tomó la Coordinación Institucional de Odontología con respecto a ese decreto, en relación a los odontólogos que se encuentran dentro de esas enfermedades crónicas y vulnerables.

El licenciado Corleto Urey señaló que es algo bien difícil, porque un odontólogo no puede hacer teleconsulta, en todo caso eso también sería una solicitud a la Administración.

La licenciada López Rosales expresó que con ese decreto se están teniendo bastantes dificultades y se está haciendo una panorámica de cómo van a quedar, porque hay mucha gente que no se quiere ir, incluso parece que han puesto una queja a la Asamblea Legislativa, le llamaron y le preguntaron si se podían unir, porque tiene muchos vacíos, eso en estos momentos lo está analizando el licenciado Chacón Ramírez, con el licenciado Martínez Portillo y el Asesor de la Dirección General, a la brevedad posible se va a informar, porque si no se van a quedar hasta sin gente, porque sobre el teletrabajo dijo que en cuestiones administrativas se les está pagando a la gente por gusto, porque hay muchas personas que se fueron con el teletrabajo y no se tiene ningún tipo de informes o algo de qué fue lo que hicieron, dijo que hay varias cosas de las que se irán dando cuenta.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el punto vario sobre solicitar a la Administración que presente un informe sobre las medidas tomadas por la Coordinación Institucional de Odontología en relación al decreto N° 774, el cual se refiere a las personas vulnerables que se deben enviar a casa por el Covid-19, presentado por la doctora Asucena Maribel Menjivar de Hernández representante de la Sociedad Dental de El Salvador. El cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0047.ENE.- El Consejo Directivo, después de conocer en Mociones y Asuntos Varios, LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA DOCTORA ASUCENA MARIBEL MENJÍVAR DE HERNÁNDEZ REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD DENTAL DE EL SALVADOR, PARA QUE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL DE ODONTOLOGÍA; PRESENTE UN INFORME SOBRE LAS MEDIDAS TOMADAS EN RELACIÓN AL DECRETO N° 774, EL CUAL SE REFIERE A LAS PERSONAS VULNERABLES QUE SE DEBEN

ENVIAR A CASA POR EL COVID- 19; por unanimidad **ACUERDA:** 1°) ENCOMENDAR A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, PARA QUE A TRAVÉS DE LA **COORDINACIÓN INSTITUCIONAL DE ODONTOLOGÍA** PRESENTE UN INFORME SOBRE LAS MEDIDAS TOMADAS EN RELACIÓN AL PERSONAL QUE SE ACOGIÓ AL DECRETO N° 774 Y SE ENCUENTRA EN CASA, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPLIQUE SI ESTÁN REALIZANDO TELETRABAJO O NO; 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 3948

El licenciado Miguel Ángel Corleo Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la aprobación del acta N° 3948, la cual fue aprobada con 8 votos a favor, sin modificaciones.

3. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

- 3.1. [REDACTED], solicita **arreglo directo** por las controversias suscitadas en el código 8060420 “hierro sacarosa”, contenido en el contrato **M-240/2019**, derivado de la **Licitación Pública N° 2M200000007**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA**”.

[REDACTED]

3.2. **Dra. María José Madrid Castillo**, informa que reembolsará en un solo pago la suma de US \$29,486.60, que corresponde a estipendio de becario y costos de adiestramiento en la Universidad San Carlos de Guatemala; y solicita dejar sin efecto el contrato que suscribió. Lo anterior con base en lo ordenado en el acuerdo de Consejo Directivo #2020-1220.JUL.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, dio lectura a la nota remitida por la **doctora María José Madrid Castillo**, por medio de la cual informa que reembolsará en un solo pago la suma de US \$29,486.60, que corresponde a estipendio de becario y costos de adiestramiento en la Universidad San Carlos de Guatemala; y solicita dejar sin efecto el contrato que suscribió. Lo anterior según lo ordenado en el acuerdo de Consejo Directivo #2020-1220.JUL.

El licenciado Martínez Portillo informó que este caso se trata de una doctora que no terminó unos estudios para los cuales había sido becada, y se tomó un acuerdo por medio del cual se encomendó hacer el cobro por no haber finalizado; la doctora propone pagar la cantidad de una vez, en la nota se puede apreciar que ha copiado al Director del Hospital General y también al Departamento Jurídico de Personal, por lo que

ya es de conocimiento de la Unidad Jurídica; lo que se debe encomendar a la Unidad Jurídica es que lo analice y le brinde una respuesta a la doctora.

El señor Martínez Castellanos consultó qué sucedió con este caso, porque desistió a la beca.

El licenciado Martínez Portillo explicó que, es un caso de una doctora que fue a Guatemala, era un caso bien complicado porque se cambió de hospital sin informarlo, debido a que la doctora manifestó que le hacían bullying en la universidad en la que había sido becada por la Institución, no continuó con sus estudios, se trató de hacer una investigación y no se pudo determinar si eso era cierto o no.

El doctor Zimmermann Mejía manifestó que revisó ese caso, hubo una huelga en el hospital y ella era R1 y por ser extranjera siguió trabajando, ya no pasó a R2, lo que tenía que hacer es informar, sin embargo, no notificó ese traslado, se pasó al otro hospital sin el aval del Seguro Social, por allí empezó el mal rumbo de esa situación.

El licenciado Corleto Urey comentó que ese caso lo verá la Unidad Jurídica.

El licenciado Martínez Portillo expresó que en este caso lo que corresponde es encomendar a la Unidad Jurídica para que haga las gestiones y permitir el pago de ella, y además, que el contrato se extinga.

El señor Martínez Castellanos mencionó que le gustaría conocer que es lo que dice el hospital, para saber qué es lo que pasó, no solo es la palabra ella, también que dice el hospital al que ella fue referida, porque el Consejo Directivo llega a tomar decisiones y decisiones serias y las instituciones con las que el Instituto hace ese tipo de convenio también son serias y le tienen que dar seguimiento, dijo que su opinión va más allá de que si la doctora va a pagar o no, porque cuando el Instituto manda a uno de sus empleados esperan que sea resguardada su vida, sus derechos, su respeto a la dignidad como persona, si la dirección del hospital sabía que había una huelga tenían que haberla resguardado a ella porque es extranjera, tiene otra calidad, más allá de que ella pague, señaló que lo que le gustaría saber es la responsabilidad que esas instituciones tienen de resguardar a los trabajadores que envían y que están pagando precisamente por un servicio, para que aprendan y eso se replique en la institución.

El doctor Montoya Argúello expresó que no importa si ella se fue, el hospital donde estaba debió haber notificado al Instituto quien era quien le estaba pagando esa beca, diciendo que el becario se ha ido y no saben dónde está, pero al parecer no hubo esa comunicación institucional, sería de agregarlo en nuevos convenio y contratos de ese tipo.

El licenciado Corleto Urey señaló que debería de quedar contemplado en los contratos o convenio que se firman con becarios, para que puedan saber qué hacer en situaciones no previstas.

El licenciado Chacón Ramírez mencionó que al momento de darle la alternativa legal a la petición de la doctora, lo que se podría hacer, es como ya lo mencionaba el doctor Zimmermann Mejía, es un punto que ya fue conocido por el Consejo Directivo, pero quizás a algunos de los miembros del Consejo Directivo hay que actualizarles y plantearles que es lo que sucedió, este caso ya lo vio el Departamento de Docencia, lo contextualizó, es una situación que realmente como lo señalan, la institución también no asumió responsabilidad sobre la becaria, fue una situación bien delicada para ella, es una situación que se puede plantear otra vez, qué es lo que sucedió, porque se tiene bien claro la cronología de los hechos y las alternativas que en su momento buscó el Instituto y ella en base a esas alternativas está haciendo su petición.

El licenciado Corleto Urey comentó que atendiendo la solicitud que hace el señor Martínez Castellanos, que esos antecedentes se le den a la Unidad Jurídica.

El licenciado Chacón Ramírez dijo que cuando presenten el caso van a llevar también la solución de la alternativa legal a la petición de ella y pueden hacer un recordatorio de los hechos.

El doctor Zimmermann Mejía mencionó que está de acuerdo con la petición del señor Martínez Castellanos, pero el becario como responsable si no pasó un año debe venir e informar, hay que hacer como dicen los militares, de parte, pida permiso, si ya no estaba allí, tenía que reportarse y no lo hizo durante año y medio, dos años, y de repente aparece que estuvo en otra universidad, esto no es un juego, las cosas son serias, todo eso que investigue la Unidad Jurídica, porque es fácil que está en un lugar y ya no pasó, se va a otro lado, la responsabilidad de infórmale al Seguro Social, es responsabilidad de cada quien.

El licenciado Corleto Urey señaló que los becarios también tienen una responsabilidad, no se trata de un joven de bachillerato.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la nota de la doctora María José Madrid Castillo, la cual se dio por recibida con 8 votos y con la recomendación de que la Unidad Jurídica analice si es procedente lo solicitado, realice el trámite según corresponda y le brinde una respuesta.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0049.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA REMITIDA POR LA **DOCTORA MARÍA JOSÉ MADRID CASTILLO**, POR MEDIO DE LA CUAL INFORMA QUE REEMBOLSARÁ EN UN SOLO PAGO LA SUMA DE VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS (US \$29,486.60), QUE CORRESPONDE A ESTIPENDIO DE BECARIO Y COSTOS DE ADIESTRAMIENTO EN LA UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA; Y SOLICITA DEJAR SIN EFECTO EL CONTRATO QUE SUSCRIBIÓ. LO ANTERIOR SEGÚN LO ORDENADO EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-1220.JUL; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA DE LA **DOCTORA MARÍA JOSÉ MADRID CASTILLO**, DE FECHA SEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** ANALICE SI ES PROCEDENTE LO SOLICITADO POR LA DOCTORA MADRID CASTILLO, REALICE EL TRÁMITE SEGÚN CORRESPONDA Y LE BRINDE UNA RESPUESTA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3. Sr. [REDACTED], solicita reintegro de gasto de laboratorio, honorarios médicos y medicinas, que totalizan la suma de US \$320.39.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, dio lectura a la nota presentada por el **señor [REDACTED]**, en la que solicita reintegro de gastos de laboratorio, honorarios médicos y medicinas, que totalizan la suma de US \$320.39.

El licenciado Martínez Portillo informó que este caso es sobre un reconocimiento de gastos médicos, por lo que corresponde es encomendar a la Subdirección de Salud que lo analice y presente un informe ante la comisión de trabajo respectiva, en vista que el Consejo Directivo es el órgano competente para resolverlo.

La doctora Menjívar de Hernández consultó si no pasa primero a la Subdirección de Salud y luego a la comisión Jurídica.

El licenciado Chacon Ramirez opinó que lo que sucedió es que lo plantearon mal, entonces lo que se está haciendo es redirigiéndose a la jefatura correspondiente.

El licenciado Martínez Portillo explicó que el Consejo Directivo es el que resuelve el reconocimiento de gastos médicos, se pasa como correspondencia porque esa nota la dirigió a este órgano, entonces, para que la dependencia presente ese punto es que se tiene que hacer la recomendación.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la nota del señor [REDACTED] la cual se dio por recibida con 8 votos y con la recomendación que la Subdirección de Salud analice la procedencia de lo solicitado, realice el trámite según corresponda, presente un informe en la comisión de trabajo respectiva y le brinde una respuesta.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0050.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA REMITIDA POR EL SEÑOR [REDACTED] EN LA QUE SOLICITA REINTEGRO DE GASTOS DE LABORATORIO, HONORARIOS MÉDICOS Y MEDICINAS, QUE TOTALIZAN LA SUMA DE TRESCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (US \$320.39); SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA DEL SEÑOR [REDACTED] DE FECHA SEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD** ANALICE LA PROCEDENCIA DE LO SOLICITADO POR EL SEÑOR FLORES, REALICE EL TRÁMITE SEGÚN CORRESPONDA, PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA Y LE BRINDE UNA RESPUESTA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

4.1. Informes del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa en relación a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad:

4.1.1. **Lilian Elena Peña Guadrón de Vilaseca**, por estar en contra de la adjudicación de los códigos **4002072, 4002075, 4002076, 4002077, 4005114, 4005071, 4005070 y 4005092**, y los códigos declarados desiertos: **4002066, 4002071, 4002074, 4002079, 4002080 y**

4002081, contenidos en la **Licitación Pública N° 2Q21000001** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA PARTE I”**.

Para estos puntos estuvieron presentes: licenciado Carlos Escobar Fuentes, Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, jefa de la UACI.

El licenciado Carlos Escobar Fuentes, Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por **Lilian Elena Peña Guadrón de Vilaseca**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos **4002072, 4002075, 4002076, 4002077, 4005114, 4005071, 4005070 y 4005092**, y los códigos **declarados desiertos: 4002066, 4002071, 4002074, 4002079, 4002080 y 4002081**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2Q21000001** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA PARTE I”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **25 de enero de 2021**, por lo que la comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico presentado. El cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2021-0051.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **SEIS DE ENERO**

DE DOS MIL VEINTIUNO, POR LILIAN ELENA PEÑA GUADRÓN DE VILASECA, POR ESTAR EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 4002072, 4002075, 4002076, 4002077, 4005114, 4005071, 4005070 Y 4005092, Y DE LOS CÓDIGOS DECLARADOS DESIERTOS: 4002066, 4002071, 4002074, 4002079, 4002080 Y 4002081, CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q21000001 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA PARTE I”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGOS ADJUDICADOS A CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V., 3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V., INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V., E ICOMED, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	UM	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
4002072	LIMAS MANUALES DE NIQUEL TITANIO DEL 15 AL 40 DE 25 MM; SET	C/U	1,200	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE *(1)	PRINCIPAL	DIADENT	CHINA	\$6.50	1,200	\$7,800.00
4002075	LIMAS TIPO K DE ACERO INOXIDABLE DEL 15 AL 40 DE 31 MM; SET	C/U	677	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE*(1)	PRINCIPAL	DIADENT	CHINA	\$4.95	677	\$3,351.15
4002076	LIMAS TIPO K DE ACERO INOXIDABLE DEL 45 AL 80 DE 25 MM. SET	C/U	213	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE*(1)	PRINCIPAL	DIADENT	CHINA	\$4.95	213	\$1,054.35
4002077	LIMAS TIPO K DE ACERO INOXIDABLE DEL 45 AL 80 DE 31 MM. SET	C/U	30	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE*(1)	PRINCIPAL	DIADENT	CHINA	\$4.95	30	\$148.50
4005114	LUBRICANTE EN SPRAY, PARA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD; FRASCO	C/U	776	ICOMED, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	LUBRIDENT OIL	MÉXICO	\$ 6.94	776	\$ 5,385.44
4005071	ADHESIVO PARA RESINA COMPOSITA DE FOTOCURADO; FRASCO	C/U	820	3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V. *(2)	PRINCIPAL	3M	ESTADOS UNIDOS	\$22.60	820	\$18,532.00
4005070	ACIDO GRABADOR DE ESMALTE EN GEL (RESINAS COMPOSITAS); FRASCO O JERINGA PRELLENADA	C/U	900	3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V. *(3)	PRINCIPAL	3M	ALEMANIA	\$20.34	900	\$18,306.00
4005092	EYECTOR DE SALIVA DESCARTABLE; C/U	C/U	618,833	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	PRINCIPAL	DOCHEM	CHINA	\$ 0.02	618,833	\$ 12,376.66

CÓDIGOS DECLARADOS DESIERTOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
4002066	FRESA TIPO GATES GLIDDEN (DEL 1 AL 6), DE 25 a 32 mm, PARA APERTURA DE CANALES; JUEGO	542
4002071	LIMAS DE NIQUEL TITANIO DEL SISTEMA ROTATORIO DE 25 MM; JUEGO	1485
4002074	LIMAS TIPO K DE ACERO INOXIDABLE DEL 15 AL 40 DE 25 MM; SET	854
4002079	LIMA TIPO K N° 15 DE 25 MM; SET	409

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
4002080	LIMA TIPO K N° 20 DE 25 MM; SET	279
4002081	LIMA TIPO K N° 25 DE 25 MM; SET	284

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-2327.DIC., CONTENIDO EN EL ACTA 3948, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2020; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR **LILIAN ELENA PEÑA GUADRÓN DE VILASECA**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

ACUERDO #2021-0052.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR **LILIAN ELENA PEÑA GUADRÓN DE VILASECA**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS **4002072, 4002075, 4002076, 4002077, 4005114, 4005071, 4005070 Y 4005092**, Y DE LOS CÓDIGOS **DECLARADOS DESIERTOS: 4002066, 4002071, 4002074, 4002079, 4002080 Y 4002081**, CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q21000001** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA PARTE I”**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGOS ADJUDICADOS A CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V., 3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V., INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V., E ICOMED, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	UM	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
4002072	LIMAS MANUALES DE NIQUEL TITANIO DEL 15 AL 40 DE 25 MM; SET	C/U	1,200	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE *(1)	PRINCIPAL	DIADENT	CHINA	\$6.50	1,200	\$7,800.00
4002075	LIMAS TIPO K DE ACERO INOXIDABLE DEL 15 AL 40 DE 31 MM; SET	C/U	677	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE	PRINCIPAL	DIADENT	CHINA	\$4.95	677	\$3,351.15

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	UM	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
				CAPITAL VARIABLE*(1)						
4002076	LIMAS TIPO K DE ACERO INOXIDABLE DEL 45 AL 80 DE 25 MM. SET	C/U	213	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE*(1)	PRINCIPAL	DIADENT	CHINA	\$4.95	213	\$1,054.35
4002077	LIMAS TIPO K DE ACERO INOXIDABLE DEL 45 AL 80 DE 31 MM. SET	C/U	30	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE*(1)	PRINCIPAL	DIADENT	CHINA	\$4.95	30	\$148.50
4005114	LUBRICANTE EN SPRAY, PARA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD; FRASCO	C/U	776	ICOMED, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	LUBRIDENT OIL	MÉXICO	\$ 6.94	776	\$ 5,385.44
4005071	ADHESIVO PARA RESINA COMPOSITA DE FOTOCURADO; FRASCO	C/U	820	3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V. *(2)	PRINCIPAL	3M	ESTADOS UNIDOS	\$22.60	820	\$18,532.00
4005070	ACIDO GRABADOR DE ESMALTE EN GEL (RESINAS COMPOSITAS); FRASCO O JERINGA PREENLADADA	C/U	900	3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V. *(3)	PRINCIPAL	3M	ALEMANIA	\$20.34	900	\$18,306.00
4005092	EYECTOR DE SALIVA DESCARTABLE; C/U	C/U	618,833	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	PRINCIPAL	DOCHEM	CHINA	\$ 0.02	618,833	\$ 12,376.66

CÓDIGOS DECLARADOS DESIERTOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
4002066	FRESA TIPO GATES GLIDDEN (DEL 1 AL 6), DE 25 a 32 mm, PARA APERTURA DE CANALES; JUEGO	542
4002071	LIMAS DE NIQUEL TITANIO DEL SISTEMA ROTATORIO DE 25 MM; JUEGO	1485
4002074	LIMAS TIPO K DE ACERO INOXIDABLE DEL 15 AL 40 DE 25 MM; SET	854
4002079	LIMA TIPO K N° 15 DE 25 MM; SET	409
4002080	LIMA TIPO K N° 20 DE 25 MM; SET	279
4002081	LIMA TIPO K N° 25 DE 25 MM; SET	284

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-2327.DIC., CONTENIDO EN EL ACTA 3948, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2020; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: **LICENCIADA MARÍA ELENA RIVERA DE GUARDADO, INGENIERO RAÚL ERNESTO ARÉVALO MUÑOZ Y LICENCIADO CÉSAR DONALDO MIRANDA JIMÉNEZ**, CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS

ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO**; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.1.2. Servicios Alimenticios Cordero de Vida, S.A. de C.V., por estar en contra de la declaratoria desierta de 62 códigos, contenidos en la Licitación Pública N° 2G21000011 denominada: “SUMINISTRO DE GRANOS, CEREALES, PASTAS, PANES, HARINAS Y MISCELÁNEOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.

El licenciado Carlos Escobar Fuentes, Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Servicios Alimenticios Cordero de Vida, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta de 62 códigos**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2G21000011** denominada: **“SUMINISTRO DE GRANOS, CEREALES, PASTAS, PANES, HARINAS Y MISCELÁNEOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **25 de enero de 2021**, por lo que la comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El licenciado Corleto Urey consultó si este es el caso de una señora que estaba siendo investigada porque era dueña mayoritaria de las acciones de la sociedad Cordero de Vida, S.A. de C.V.

El licenciado Martínez Portillo explicó que es uno de los casos en los cuales se recomendó declarar desiertos esos códigos, cuando llegó la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO) para hacer la recomendación para adjudicar, porque también hubo uno que fue un recurso de revisión en una siguiente

instancia, este sería uno de los de recomendación CEO y ahora está recurriendo en revisión, habría que admitirlo porque cumple con los requisitos forma y después se debe dar respuesta.

El licenciado Corleto Urey consultó si se está investigando el caso de la señora.

El licenciado Martínez Portillo informó que hubo un caso que quedó firme –en sede administrativa-, fue el de la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), y hubo dos que son los que llegaron a recomendar la CEO, como de eso pueden interponer recurso de revisión, eso es lo que están conociendo, la admisión del recurso, y cumple con la forma, independientemente de lo que se haya dicho en su momento.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico presentado. El cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2021-0053.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO**, POR LA SOCIEDAD **SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA DE SESENTA Y DOS (62) CÓDIGOS**, CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G21000011** DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE GRANOS, CEREALES, PASTAS, PANES, HARINAS Y MISCELÁNEOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

SESENTA Y DOS (62) CÓDIGOS OFERTADOS POR LA RECURRENTE, DECLARADOS DESIERTOS.

CÓDIGO	OFERTA	OBSERVACIÓN
140103011	PRINCIPAL	NO SE ADJUDICA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN ART. 26 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), ESPECÍFICAMENTE EN LOS LITERALES “D” Y “E”, QUE ESTABLECEN TEXTUALMENTE, QUIENES SON LOS IMPEDIDOS PARA OFERTAR: “LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE EN RELACIÓN CON PROCESOS DE ADQUISICIÓN O
140201000	PRINCIPAL	
140201002	PRINCIPAL	
140301001	PRINCIPAL	
140301003	PRINCIPAL	
140301005	PRINCIPAL	
140301022	PRINCIPAL	
140302000	PRINCIPAL	
140302003	PRINCIPAL	

CÓDIGO	OFERTA	OBSERVACIÓN
140303003	PRINCIPAL	CONTRATACIÓN, HAYAN SIDO SANCIONADAS ADMINISTRATIVA O JUDICIALMENTE, O INHABILITADOS POR CUALQUIER INSTITUCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR EL PLAZO EN QUE DURE LA INHABILITACIÓN" Y "LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE HAYAN TENIDO RELACIÓN DE CONTROL POR ADMINISTRACIÓN O PROPIEDAD, CON LAS PERSONAS A QUE SE REFIERE EL LITERAL ANTERIOR AL MOMENTO DE SU INCUMPLIMIENTO", RESPECTIVAMENTE. LA SOCIEDAD SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V., INCURRE EN EL SUPUESTO ESTABLECIDO EN DICHO ARTÍCULO, YA QUE SEGÚN CONSTA EN COPIA CERTIFICADA DEL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA DE MODIFICACIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL MÍNIMO CON INCORPORACIÓN ÍNTEGRA DEL NUEVO TEXTO DEL PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, LA [REDACTED] ES ACCIONISTA MAYORITARIA DE DICHA SOCIEDAD (70% DE ACCIONES) Y SE ENCONTRABA INHABILITADA POR EL PERÍODO DE CINCO AÑOS A PARTIR DEL 25 DE ABRIL 2020, CON FECHA DE FINALIZACIÓN 25 DE ABRIL DE 2025, SEGÚN CONSTA EN COMPROBANTE DE CONSULTA DE SANCIONES COMPRASAL, CON ESTADO DE SANCIÓN SUSPENDIDA TEMPORALMENTE POR ORDEN JUDICIAL, DICHA PERSONA NATURAL FUE ELIMINADA DEL REGISTRO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR TODO LO EXPUESTO LA PERSONA NATURAL Y LA PERSONA JURÍDICA EN REFERENCIA, TENÍAN IMPEDIMENTO PARA PARTICIPAR COMO OFERTANTES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN GESTIONADOS POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA INCLUYENDO EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000011 DENOMINADA "SUMINISTRO DE GRANOS, CEREALES, PASTAS, PANES, HARINAS Y MISCELÁNEOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", CUYA RECEPCIÓN Y APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS FUE REALIZADA EL DÍA 06 DE NOVIEMBRE DE 2020.
140303004	PRINCIPAL	
140303005	PRINCIPAL	
140304002	PRINCIPAL	
140305008	PRINCIPAL	
140306004	PRINCIPAL	
140306005	PRINCIPAL	
140501000	PRINCIPAL	
140501001	PRINCIPAL	
140501003	PRINCIPAL	
140501005	PRINCIPAL	
140502000	PRINCIPAL	
140502001	PRINCIPAL	
140502002	PRINCIPAL	
140502004	PRINCIPAL	
140502006	PRINCIPAL	
140502007	PRINCIPAL	
140502013	PRINCIPAL	
140502014	PRINCIPAL	
140502017	PRINCIPAL	
140502018	PRINCIPAL	
140502021	PRINCIPAL	
140502023	PRINCIPAL	
140502025	PRINCIPAL	
140601001	PRINCIPAL	
140701003	PRINCIPAL	
140701006	PRINCIPAL	
140701010	PRINCIPAL	
140702000	PRINCIPAL	
140702004	PRINCIPAL	
140702008	PRINCIPAL	
140702014	PRINCIPAL	
140702017	PRINCIPAL	
140702022	PRINCIPAL	
140702024	PRINCIPAL	
140702025	PRINCIPAL	
140702026	PRINCIPAL	
140702029	PRINCIPAL	
140702037	PRINCIPAL	
140702038	PRINCIPAL	
140702039	PRINCIPAL	
140702040	PRINCIPAL	
140702043	PRINCIPAL	
140702045	PRINCIPAL	
140702056	PRINCIPAL	
140702058	PRINCIPAL	
140702059	PRINCIPAL	
140702060	PRINCIPAL	
140702061	PRINCIPAL	
140702062	PRINCIPAL	
140702063	PRINCIPAL	
140702064	PRINCIPAL	
140702066	PRINCIPAL	

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-2358.DIC., CONTENIDO EN EL ACTA 3949, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2020; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR

HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

ACUERDO #2021-0054.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA DE SESENTA Y DOS (62) CÓDIGOS**, CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000011 DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE GRANOS, CEREALES, PASTAS, PANES, HARINAS Y MISCELÁNEOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

SESENTA Y DOS (62) CÓDIGOS OFERTADOS POR LA RECURRENTE, DECLARADOS DESIERTOS.

CÓDIGO	OFERTA	OBSERVACIÓN
140103011	PRINCIPAL	NO SE ADJUDICA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN ART. 26 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), ESPECÍFICAMENTE EN LOS LITERALES "D" Y "E", QUE ESTABLECEN TEXTUALMENTE, QUIENES SON LOS IMPEDIDOS PARA OFERTAR: "LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE EN RELACIÓN CON PROCESOS DE ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN, HAYAN SIDO SANCIONADAS ADMINISTRATIVA O JUDICIALMENTE, O INHABILITADOS POR CUALQUIER INSTITUCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR EL PLAZO EN QUE DURE LA INHABILITACIÓN" Y "LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE HAYAN TENIDO RELACIÓN DE CONTROL POR ADMINISTRACIÓN O PROPIEDAD, CON LAS PERSONAS A QUE SE REFIERE EL LITERAL ANTERIOR AL MOMENTO DE SU INCUMPLIMIENTO", RESPECTIVAMENTE. LA SOCIEDAD SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V., INCURRE EN EL SUPUESTO ESTABLECIDO EN DICHO ARTÍCULO, YA
140201000	PRINCIPAL	
140201002	PRINCIPAL	
140301001	PRINCIPAL	
140301003	PRINCIPAL	
140301005	PRINCIPAL	
140301022	PRINCIPAL	
140302000	PRINCIPAL	
140302003	PRINCIPAL	
140303003	PRINCIPAL	
140303004	PRINCIPAL	
140303005	PRINCIPAL	
140304002	PRINCIPAL	
140305008	PRINCIPAL	
140306004	PRINCIPAL	
140306005	PRINCIPAL	
140501000	PRINCIPAL	
140501001	PRINCIPAL	
140501003	PRINCIPAL	
140501005	PRINCIPAL	
140502000	PRINCIPAL	

CÓDIGO	OFERTA	OBSERVACIÓN
140502001	PRINCIPAL	QUE SEGÚN CONSTA EN COPIA CERTIFICADA DEL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA DE MODIFICACIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL MÍNIMO CON INCORPORACIÓN ÍNTEGRA DEL NUEVO TEXTO DEL PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, LA SRA. [REDACTED] ES ACCIONISTA MAYORITARIA DE DICHA SOCIEDAD (70% DE ACCIONES) Y SE ENCONTRABA INHABILITADA POR EL PERÍODO DE CINCO AÑOS A PARTIR DEL 25 DE ABRIL 2020, CON FECHA DE FINALIZACIÓN 25 DE ABRIL DE 2025, SEGÚN CONSTA EN COMPROBANTE DE CONSULTA DE SANCIONES COMPASAL, CON ESTADO DE SANCIÓN SUSPENDIDA TEMPORALMENTE POR ORDEN JUDICIAL, DICHA PERSONA NATURAL FUE ELIMINADA DEL REGISTRO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR TODO LO EXPUESTO LA PERSONA NATURAL Y LA PERSONA JURÍDICA EN REFERENCIA, TENÍAN IMPEDIMENTO PARA PARTICIPAR COMO OFERTANTES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN GESTIONADOS POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA INCLUYENDO EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000011 DENOMINADA "SUMINISTRO DE GRANOS, CEREALES, PASTAS, PANES, HARINAS Y MISCELÁNEOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", CUYA RECEPCIÓN Y APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS FUE REALIZADA EL DÍA 06 DE NOVIEMBRE DE 2020.
140502002	PRINCIPAL	
140502004	PRINCIPAL	
140502006	PRINCIPAL	
140502007	PRINCIPAL	
140502013	PRINCIPAL	
140502014	PRINCIPAL	
140502017	PRINCIPAL	
140502018	PRINCIPAL	
140502021	PRINCIPAL	
140502023	PRINCIPAL	
140502025	PRINCIPAL	
140601001	PRINCIPAL	
140701003	PRINCIPAL	
140701006	PRINCIPAL	
140701010	PRINCIPAL	
140702000	PRINCIPAL	
140702004	PRINCIPAL	
140702008	PRINCIPAL	
140702014	PRINCIPAL	
140702017	PRINCIPAL	
140702022	PRINCIPAL	
140702024	PRINCIPAL	
140702025	PRINCIPAL	
140702026	PRINCIPAL	
140702029	PRINCIPAL	
140702037	PRINCIPAL	
140702038	PRINCIPAL	
140702039	PRINCIPAL	
140702040	PRINCIPAL	
140702043	PRINCIPAL	
140702045	PRINCIPAL	
140702056	PRINCIPAL	
140702058	PRINCIPAL	
140702059	PRINCIPAL	
140702060	PRINCIPAL	
140702061	PRINCIPAL	
140702062	PRINCIPAL	
140702063	PRINCIPAL	
140702064	PRINCIPAL	
140702066	PRINCIPAL	

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-2358.DIC., CONTENIDO EN EL ACTA 3949, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2020; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: **LICENCIADA ROSSANA OLIMPIA MÁRQUEZ DE ORTIZ, LICENCIADO OSCAR ARNULFO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ Y LICENCIADA XIOMARA CHICAS DE GARCÍA**, CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA

DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES VEINTICINCO ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO**; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 4.1.3. Distribuidora Salvex, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la adjudicación de los códigos **120201002, 120201003, 120201015 y 120201016**, a favor de **Servicios Quirúrgicos de El Salvador, S.A. de C.V.**, y el cierre del procedimiento de los códigos **120201000, 120201001, 120201004, 120201012, 120201013, 120201014, 120201017 y 120201018**, contenidos en la **Contratación Directa N° 4G21000002**, denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS DE TAMIZAJE Y PRUEBAS SUPLEMENTARIAS, PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS”**.

El licenciado Carlos Escobar Fuentes, Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Distribuidora Salvex, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la adjudicación de los códigos **120201002, 120201003, 120201015 y 120201016**, a favor de **Servicios Quirúrgicos de El Salvador, S.A. de C.V.**, y el cierre del procedimiento de los códigos **120201000, 120201001, 120201004, 120201012, 120201013, 120201014, 120201017 y 120201018**, contenidos en la **Contratación Directa N° 4G21000002**, denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS DE TAMIZAJE Y PRUEBAS SUPLEMENTARIAS, PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **25 de enero de 2021**, por lo que la comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico presentado. El cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0055.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL SEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **SEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO**, POR LA SOCIEDAD **DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS **120201002, 120201003, 120201015 Y 120201016**, A FAVOR DE **SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, Y EL CIERRE DEL PROCEDIMIENTO DE LOS CÓDIGOS **120201000, 120201001, 120201004, 120201012, 120201013, 120201014, 120201017 Y 120201018**, CONTENIDOS EN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G21000002**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS DE TAMIZAJE Y PRUEBAS SUPLEMENTARIAS, PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS”**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGOS RECURRIDOS Y ADJUDICADOS A SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA Y RECOMENDADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL HASTA POR (\$) INCLUYENDO IVA
	120201002	ANTÍGENOS DE SUPERFICIE PARA VIRUS DE HEPATITIS B	ARCHITECT HBSAG	C/U	44,000	SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BÁSICA	ABBOTT	ALEMANIA / USA / IRLANDA	\$2.380000	\$104,720.00
	120201003	DETECCIÓN ANTICUERPOS CONTRA DEL VIRUS DELA HEPATITIS B CORE TOTAL	ARCHITECT ANTI-HBC II	C/U	35,500	SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BÁSICA	ABBOTT	ALEMANIA / USA / IRLANDA	\$2.500000	\$88,750.00
	120201015	PRUEBA SUPLEMENTARIA PARA DETECCIÓN DEL ANTÍGENO DE SUPERFICIE DEL VIRUS	ARCHITECT HBSAG CONFIRMATORY	C/U	600	SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A.	BÁSICA	ABBOTT	ALEMANIA / USA / IRLANDA	\$24.000000	\$14,400.00

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA Y RECOMENDADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL HASTA POR (\$) INCLUYENDO IVA
		DE LA HEPATITIS B (HBsAg). PRUEBA				DE C.V.					
	120201016	PRUEBA SUPLEMENTARIA PARA LA DETECCIÓN DEL ANTICUERPO IgM CORE DE LA HEPATITIS B (HBCORE). PRUEBA.	ARCHITECT ANTI-HBC IGM	C/U	1,000	SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BÁSICA	ABBOTT	ALEMANIA / USA / IRLANDA	\$24.000000	\$24,000.00
TOTAL ADJUDICADO HASTA POR											\$231,870.00

CERRAR EL PROCEDIMIENTO DE **OCHO (8) CÓDIGOS** DEL CARTEL DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° **4G2100002**, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS DE TAMIZAJE Y PRUEBAS SUPLEMENTARIAS, PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS”, POR RECOMENDACIÓN DE LOS USUARIOS/ESPECIALISTAS, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD SOLICITADA
1.	120201000	DETECCIÓN SIMULTÁNEA DE ANTÍGENO Y ANTICUERPO DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA(VIH)	36,000
2.	120201001	DETECCIÓN DE ANTICUERPOS ANTITRIPANOSOMA CRUZY (CHAGAS)	37,500
3.	120201004	DETECCIÓN SIMULTÁNEA DE ANTÍGENO Y ANTICUERPO DEL VIRUS DE HEPATITIS C (VHC)	45,000
4.	120201012	DETECCIÓN DE ANTICUERPOS CONTRA EL TREPONEMA PALLIDUM	37,500
5.	120201013	PRUEBA SUPLEMENTARIA PARA LA DETECCIÓN DE ANTÍGENO P24 Y /O ANTICUERPOS DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (VIH)	1,000
6.	120201014	PRUEBA SUPLEMENTARIA PARA LA DETECCIÓN DEL ANTICUERPO IgM PARA LA ENFERMEDAD DE CHAGAS. PRUEBA	2,000
7.	120201017	PRUEBA SUPLEMENTARIA PARA LA DETECCIÓN DEL ANTÍGENO (CORE) DEL VIRUS DELA HEPATITIS C (HCVAg). PRUEBA	500
8.	120201018	PRUEBA SUPLEMENTARIA PARA DETECCIÓN DE TREPONEMA PALLIDUM POR HEMAGLUTINACIÓN TPHA. PRUEBA	2,000

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2020-2325.DIC.**, CONTENIDO EN EL ACTA 3948, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2020; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES**

DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 4.1.4. Servicios Quirúrgicos de El Salvador, S.A. de C.V.**, por estar en contra del cierre del procedimiento de los códigos **120201000, 120201001, 120201004, 120201012, y 120201017**, contenidos en la **Contratación Directa N° 4G21000002**, denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS DE TAMIZAJE Y PRUEBAS SUPLEMENTARIAS, PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS”**.

El licenciado Carlos Escobar Fuentes, Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Servicios Quirúrgicos de El Salvador, S.A. de C.V.**, por estar en contra del cierre del procedimiento de los códigos **120201000, 120201001, 120201004, 120201012, y 120201017**, contenidos en la **Contratación Directa N° 4G21000002**, denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS DE TAMIZAJE Y PRUEBAS SUPLEMENTARIAS, PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Así mismo, y en virtud del principio de economía en las actuaciones de la Administración Pública reconocido en el Art. 3 número 6 de la Ley de Procedimiento Administrativos, se recomienda la acumulación para el conocimiento del presente recurso, para analizar y recomendar respecto del Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V., debido a que ambos recursos se refieren a la inconformidad con la declaratoria de desierto de los códigos 120201000, 120201001, 120201004, 120201012 y 120201017, que se presenta para su admisión en esta misma fecha.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **25 de enero de 2021**, por lo que la comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico presentado. El cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2021-0056.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL SEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SIETE** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **SEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO**, POR LA SOCIEDAD **SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DEL CIERRE DEL PROCEDIMIENTO DE LOS CÓDIGOS **120201000, 120201001, 120201004, 120201012, Y 120201017**, CONTENIDOS EN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G21000002**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS DE TAMIZAJE Y PRUEBAS SUPLEMENTARIAS, PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS”**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGOS RECURRIDOS

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD SOLICITADA
1.	120201000	DETECCIÓN SIMULTÁNEA DE ANTÍGENO Y ANTICUERPO DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA(VIH)	36,000
2.	120201001	DETECCIÓN DE ANTICUERPOS ANTITRIPANOSOMA CRUZY (CHAGAS)	37,500
3.	120201004	DETECCIÓN SIMULTÁNEA DE ANTÍGENO Y ANTICUERPO DEL VIRUS DE HEPATITIS C (VHC)	45,000
4.	120201012	DETECCIÓN DE ANTICUERPOS CONTRA EL TREPONEMA PALLIDUM	37,500
5.	120201017	PRUEBA SUPLEMENTARIA PARA LA DETECCIÓN DEL ANTÍGENO (CORE) DEL VIRUS DELA HEPATITIS C (HCVAg). PRUEBA	500

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2020-2325.DIC.**, CONTENIDO EN EL ACTA 3948, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2020; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE

PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

ACUERDO #2021-0057.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO LOS RECURSOS DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LAS SOCIEDADES: **A) DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 120201002, 120201003, 120201015 Y 120201016, A FAVOR DE SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., Y EL CIERRE DEL PROCEDIMIENTO DE LOS CÓDIGOS 120201000, 120201001, 120201004, 120201012, 120201013, 120201014, 120201017 Y 120201018; Y **B) SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; POR ESTAR EN CONTRA DEL CIERRE DEL PROCEDIMIENTO DE LOS CÓDIGOS 120201000, 120201001, 120201004, 120201012, Y 120201017, TODOS CONTENIDOS EN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G21000002**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS DE TAMIZAJE Y PRUEBAS SUPLEMENTARIAS, PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS”**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

A) CÓDIGOS RECURRIDOS POR DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA Y RECOMENDADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL HASTA POR (\$) INCLUYENDO IVA
	120201002	ANTÍGENOS DE SUPERFICIE PARA VIRUS DE HEPATITIS B	ARCHITECT HBSAG	C/U	44,000	SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BÁSICA	ABBOTT	ALEMANIA / USA / IRLANDA	\$2.380000	\$104,720.00
	120201003	DETECCIÓN ANTICUERPOS CONTRA DEL VIRUS DELA HEPATITIS B CORE TOTAL	ARCHITECT ANTI-HBC II	C/U	35,500	SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BÁSICA	ABBOTT	ALEMANIA / USA / IRLANDA	\$2.500000	\$88,750.00
	120201015	PRUEBA SUPLEMENTARIA PARA DETECCIÓN DEL ANTÍGENO DE SUPERFICIE DEL VIRUS DE LA HEPATITIS B (HBsAg). PRUEBA	ARCHITECT HBSAG CONFIRMATORY	C/U	600	SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BÁSICA	ABBOTT	ALEMANIA / USA / IRLANDA	\$24.000000	\$14,400.00

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA Y RECOMENDADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL HASTA POR (\$) INCLUYENDO IVA
	120201016	PRUEBA SUPLEMENTARIA PARA LA DETECCIÓN DEL ANTICUERPO IgM CORE DE LA HEPATITIS B (HBCORE). PRUEBA.	ARCHITECT ANTI-HBC IGM	CU	1,000	SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BÁSICA	ABBOTT	ALEMANIA / USA / IRLANDA	\$24.000000	\$24.000.00
TOTAL ADJUDICADO HASTA POR											\$231,870.00

CERRAR EL PROCEDIMIENTO DE **OCHO (8) CÓDIGOS DEL CARTEL DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G2100002**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS DE TAMIZAJE Y PRUEBAS SUPLEMENTARIAS, PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS**”, POR RECOMENDACIÓN DE LOS USUARIOS/ESPECIALISTAS, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD SOLICITADA
6.	120201000	DETECCIÓN SIMULTÁNEA DE ANTÍGENO Y ANTICUERPO DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA(VIH)	36,000
7.	120201001	DETECCIÓN DE ANTICUERPOS ANTITRIPANOSOMA CRUZY (CHAGAS)	37,500
8.	120201004	DETECCIÓN SIMULTÁNEA DE ANTÍGENO Y ANTICUERPO DEL VIRUS DE HEPATITIS C (VHC)	45,000
9.	120201012	DETECCIÓN DE ANTICUERPOS CONTRA EL TREPONEMA PALLIDUM	37,500
10.	120201013	PRUEBA SUPLEMENTARIA PARA LA DETECCIÓN DE ANTÍGENO P24 Y /O ANTICUERPOS DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (VIH)	1,000
11.	120201014	PRUEBA SUPLEMENTARIA PARA LA DETECCIÓN DEL ANTICUERPO IgM PARA LA ENFERMEDAD DE CHAGAS. PRUEBA	2,000
12.	120201017	PRUEBA SUPLEMENTARIA PARA LA DETECCIÓN DEL ANTÍGENO (CORE) DEL VIRUS DELA HEPATITIS C (HCVAg). PRUEBA	500
13.	120201018	PRUEBA SUPLEMENTARIA PARA DETECCIÓN DE TREPONEMA PALLIDUM POR HEMAGLUTINACIÓN TPHA. PRUEBA	2,000

B) CÓDIGOS RECURRIDOS POR SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD SOLICITADA
1.	120201000	DETECCIÓN SIMULTÁNEA DE ANTÍGENO Y ANTICUERPO DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA(VIH)	36,000
2.	120201001	DETECCIÓN DE ANTICUERPOS ANTITRIPANOSOMA CRUZY (CHAGAS)	37,500
3.	120201004	DETECCIÓN SIMULTÁNEA DE ANTÍGENO Y ANTICUERPO DEL VIRUS DE HEPATITIS C (VHC)	45,000
4.	120201012	DETECCIÓN DE ANTICUERPOS CONTRA EL TREPONEMA PALLIDUM	37,500
5.	120201017	PRUEBA SUPLEMENTARIA PARA LA DETECCIÓN DEL ANTÍGENO (CORE) DEL VIRUS DELA HEPATITIS C (HCVAg). PRUEBA	500

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-2325.DIC., CONTENIDO EN EL ACTA 3948, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2020; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) **ACUMULAR LOS RECURSOS DE REVISIÓN PRESENTADOS POR LAS SOCIEDADES DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V. Y SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; ADMITIDOS MEDIANTE LOS ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-0055.ENE. Y #2021-0056.ENE.; RESPECTIVAMENTE; CONTENIDOS EN EL ACTA N° 3952 DEL 11 DE ENERO DE 2021, CON BASE EN LA JUSTIFICACIÓN DE EVITAR CONTRADICCIONES ENTRE LAS RECOMENDACIONES; Y **TOMANDO EN CUENTA QUE POR ECONOMÍA PROCESAL ADMINISTRATIVA, ES CONVENIENTE ACUMULAR LOS RECURSOS, DE CONFORMIDAD AL ART. 5 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP)**; 2º) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE LOS RECURSOS DE REVISIÓN ANTES REFERIDOS, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: **LICENCIADA INGRID DIVANNA ZALDAÑA GONZÁLEZ, INGENIERO CARLOS ARTURO RAMOS QUINTANILLA E INGENIERA IVANIA LISSETTE TORRES CLÍMACO**, CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 3º) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO**; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 4.2. Solicitud de aprobación de modalidad de compra por medio del Mercado Bursátil y de Porcentaje de Comisión de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. – BOLPROS para representar al ISSS, para el proceso de compra **Mercado Bursátil N° 7G21000011**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”**.

Para este punto estuvieron presentes: licenciada Nahomy Guadalupe Melara García, Administrador de la Unidad Médica Apopa; señor Oscar García Lara, Conserje del Hospital Médico Quirúrgico; y licenciada Aura Melania Guadrón Rodríguez, Analista UACI II; ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, licenciado Jaime R. Castro Águila, jefe de la Oficina de Inteligencia de Mercado por la UACI; licenciada Marina Rosa de Cornejo,

jefa de la UACI; licenciada Alba Lorena Menjivar Rodríguez; jefa de la Sección Compras por Licitación Pública, Concurso Público, Contratación Directa y Subasta Inversa de Bienes Generales, Servicios y Obras; y señor Gerardo Espinoza, Digitador.

La ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, presentó su informe en relación a la solicitud de aprobación de modalidad de compra por medio del Mercado Bursátil y de Porcentaje de Comisión de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. – BOLPROS para representar al ISSS, para el proceso de compra **Mercado Bursátil N° 7G21000011**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”**.

Por lo anterior, la ingeniera Molina Moreno detalló lo siguiente:

ANTECEDENTES DE LA GESTIÓN

2017 -2018	2018	2019		2020		2021
Dic. 2017 a Nov. 2018	Diciembre 2018	Mayo 2019	Junio 2019	Mayo 2020	Junio 2020	Marzo 2021
Contrato MB No 24192 para 18 dependencias y 24193 para 12 dependencias (total 30 dependencias), adjudicado a JESV INC Sucursal El Salvador por un monto de \$3577,819.15, para cobertura de 12 meses hasta noviembre 2018	Prórroga de contrato MB No 24192 y 24193 para 30 dependencias, por un monto de \$2065,605.58 para cobertura de 6 meses de diciembre 2018 a mayo 2019.		Contrato G-046/2019 derivado de la gestión 2G18000075, para 32 dependencias, adjudicado a OYM por un monto de \$3577,819.15, para cobertura de 12 meses de junio 2019 a mayo 2020		Incrementos y Prórroga del Contrato G-046/2019 con empresa O&M por un monto \$3,701,734.25 de para cobertura de septiembre 2020 a marzo 2021.	
<p><i>El año 2020 se realizó la Licitación Pública 2G20000058, cuya Base de licitación tuvo un cambio significativo en las especificaciones técnicas respecto al suministro de insumos; la cual fue declarada desierta según Acuerdo #2020-1233.JUL y el Acuerdo #2020-1383.AGO a través del cual se resolvió el Recurso de Revisión.</i></p>						

Objetivo de la Gestión:

Servicio indispensable para dar mantenimiento de limpieza, desinfección y ornato de las instalaciones de 33 dependencias de salud y administrativas, y proporcionar comodidad y confort a pacientes y trabajadores, en ambientes limpios cumpliendo norma de Departamento de Epidemiología.

Es importante y primordial contar con este servicio para asegurar la continuidad de la Limpieza en las 33 Dependencias a nivel institucional, como medida preventiva para evitar la propagación de enfermedades por medio de microorganismos entre ellos el Virus Covid-19 y contaminación del ambiente

por malos olores, evitando ambientes insalubres y así garantizar que las instalaciones continúen limpias y desinfectadas, a la vez dar cumplimiento a los diferentes normas, manuales y procedimientos institucionales.

CAMBIOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Problema identificado	Propuesta de Cambio
1. En el código se incluyen todos los materiales y mano de obra; se consideró lo solicitado por Consejo Directivo sobre analizar la separación.	Se realizó análisis y discusión con usuarios de principales hospitales. (ALTERNATIVAS)
2. Listado largo de insumos y equipos obligatorios	Depuración de insumos y aclaración en uso de equipos para la provisión del servicio
3. Queja del proveedor actual sobre cantidades solicitadas por administradores	Necesidad incluye cantidad mensual por cada insumo para que sea de cumplimiento obligatorio y permita a los proveedores establecer sus costos
4. Los mismos proveedores participan	Se realizará trámite por BOLPROS a fin de encontrar la oportunidad de nuevos proveedores
5. Precios bajos respecto de las ofertas recibidas	Mediante el Sondeo de Mercado y análisis de los insumos para la provisión del servicio se ha establecido precios y presupuesto.

ALTERNATIVAS DE CÓDIGOS A CREAR

MODALIDAD DE CONTRATACION	VENTAJAS	DESVENTAJAS
A) Servicio completo de limpieza	Los usuarios no identifican ventajas para el Instituto con el servicio de limpieza contratado actualmente. Oportunidad para establecer listado de insumos obligatorio mensual y asegurar el cumplimiento contractual. La provisión de insumos y equipos de protección del personal forma parte de las obligaciones laborales en un servicio como este. Oportunidad para incorporar cláusulas contractuales que permitan atender situaciones extraordinarias, como por ejemplo la pandemia del COVID-19.	Sin claridad en lista y cantidad de insumos se limita el cumplimiento contractual. (Sin embargo, eso puede ser solventado).
B) Servicios de limpieza Recurso Humano + Cód. de suministro de Insumos y Equipos de Bioseguridad	Separación de códigos permite pagar solamente los insumos consumidos. Se acopla a las necesidades de los Centros de Atención, manejando suministros adecuados a las necesidades del Centro. Contar con una lista larga de insumos y cantidades permitirá tener abastecimiento ininterrumpido y mayor calidad de servicio a los derechohabientes. Es la opción más recomendada por los usuarios acorde a las necesidades actuales del Instituto.	Cambio en forma de contratación presenta un riesgo al momento de las ofertas. Se tuvo inconvenientes para recibir cotizaciones.
C) Servicio de limpieza Recurso Humano + Art. de limpieza	El precio de contratación de Recurso Humano incluye el costo de recurso + Equipo de uso personal del trabajador + Equipo en excelente estado funcional junto con sus accesorios. Da lugar a que la empresa caiga en vicios actuales de abastecimiento (negar entrega de insumos, equipo o herramientas en mal estado o equipos sin los accesorios necesarios para su funcionamiento.)	Al no proveer los insumos se podrían limitar las funciones de los trabajadores y atrasar el servicio a los derechohabientes. Podrían duplicidad costos al tener que suplir institucionalmente los insumos en urgencia de las necesidades que surgen en los Centros de Atención.

El licenciado Jaime Roberto Castro Águila, Jefe de la Oficina de Inteligencia de Mercado, presentó su informe en relación a la solicitud de aprobación de modalidad de compra por medio del Mercado Bursátil y de Porcentaje de Comisión de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. – BOLPROS para representar al ISSS, para el proceso de compra **Mercado Bursátil N° 7G21000011**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”**.

Por lo anterior, el licenciado Castro Águila detalló lo siguiente:

Antecedentes

El Departamento de Planificación de Artículos Generales y Servicios Administrativos solicitó Informe de Sondeo de Mercado y Análisis de Precio de Referencia, para la nueva gestión de “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL ISSS” para período de 12 meses 2021 -2022, que incluye 33 códigos, nuevamente validados con los usuarios de los Centros de Atención, con quienes se revisó y reformuló la necesidad, en el sentido de depurar el listado de insumos considerados esenciales para prestar el servicio de limpieza, así como las funciones y actividades del personal de servicio de limpieza subcontratado, remitiendo:

- Cantidades a compra del servicio por cada código SAFISSS en unidad de medida Día/Recurso
- Listado de insumos de limpieza requeridas con cantidades por cada centro de atención

La nueva lista de insumos re-formulada contiene 65 insumos en total, y muestra una reducción significativa de aprox. 38 % de la lista anterior con aprox. 90 insumos, y de la que se han excluido equipos nuevos de alto costo solicitados anteriormente como: bombas achicadoras, podadora mecánicas, Orilladora de grama nueva eléctrica o de gasolina, Pulidora de piso nueva por cada Centro de Atención, Hidrolavadoras nuevas, Vacuolavadora de pisos, nueva, de uso obligatorio, entre otros.

En cuanto a los recursos de limpieza se observa un incremento leve del 4.3% en nuevos recursos solicitados (31 nuevos recursos), pasando de 714 a 745.

Conclusiones y Recomendaciones:

1. Al momento se cuenta con información de mercado que contempla 2 escenarios o modalidades de contratación, según se detalla en el ANÁLISIS DE COSTO-MINIMIZACIÓN, de utilidad para la toma de decisión institucional de la mejor opción de contratación en términos de eficiencia y costo:

a) Mano de obra con un precio medio de mercado de \$ 20.315 que es un valor muy similar a los precios de compra 2019-2020 de otras instituciones del Sistema Nacional de Salud como Ministerio de Salud y Hospital Militar Central.

b) Mano de obra con el suministro de insumos de limpieza (Lista depurada) que se cotiza a un precio medio de \$27.785 por turno. Para esta modalidad se calcula un costo incremental de \$1808675.69, en relación a la contratación únicamente de la mano de obra.

2. A pesar de las diferentes metodologías implementadas para la investigación de mercado de Servicios de limpieza, se obtuvo baja respuesta de los proveedores (2 cotizaciones), lo que es indicativo de la poca capacidad de la oferta actual para suplir la demanda tal y como se encuentra estructurada en este momento, y los proveedores han retroalimentado a la institución con recomendaciones a tomar en cuenta al momento de revisar la necesidad y las condiciones de contratación para lograr un proceso de compra que sea efectivo, en igualdad de condiciones, y competitivo.

3. Los precios obtenidos en el sondeo de mercado se han remitido con base a la cantidad de recursos/día y la lista depurada de insumos a proveer, sin embargo se debe considerar que de incorporar nuevos requerimientos al momento de elaborar los aspectos generales de contratación, se incrementarían los costos.

4. En cuanto a los recursos de limpieza se observa un incremento leve del 4.3% en nuevos recursos solicitados (31 nuevos recursos), pasando de 714 a 745.

5. Según la cotización proporcionada por la empresa contratada actualmente CYM, se ha calculado un costo mensual promedio de \$174.45 de insumos de limpieza consumidos por recurso (persona) al mes. La empresa contratista refiere que el costo se ha incrementado de un promedio de \$30 a \$150 por persona/mes.

Para fines de comparación se tomó de muestra el archivo remitido por el intendente del Hospital HMQ con los pedidos recibidos en un mes sin pandemia (Noviembre 2019) y se calculó el costo mensual por recurso al precio unitario de cada insumo ofertado, resultando un estimado de \$41.87 que refleja un incremento del 558% con respecto al costo mensual por persona cotizado actualmente de \$275.43 para el HMQ.

6. Según lo manifestado por 3 Intendentes de los Hospitales 1° de Mayo, HMQ-Oncología y Policlínico Zacamil, actualmente con la vigilancia que realizan los comités de infecciones asociadas a la atención sanitaria (IAAS) se tienen más exigencias de algunos insumos para cumplir la Norma para el Manejo de Desechos Peligrosos del ISSS, entre ellos: bolsas negras y rojas, así como refiere que han solicitado el incremento de guantes, gorros y mascarillas para prevención de contaminación en las áreas hospitalarias porque la cantidad que anteriormente les proporcionaban al personal de limpieza eran mínimas.

7. De lo anterior, se visualiza un incremento de precios relacionado con los insumos requeridos para cumplir normativas de bioseguridad, por lo que, para mejorar la eficiencia del proceso sin incrementar significativamente los costos, se recomienda valorar la opción que los insumos para cumplir normativas de bioseguridad los provea el ISSS como parte de sus compras rutinarias, lo cual garantizaría el cumplimiento de los mismos estándares de calidad y precios de adquisición institucional.

8. Considerando que se trata de una gestión de alto impacto en los resultados institucionales y presupuestarios, se recomienda realizar una evaluación integral para determinar la modalidad de provisión del servicio más conveniente para el ISSS, en coordinación con un equipo técnico conformado por personal de Subdirección de Salud (Depto. De Vigilancia Sanitaria y comités de Infecciones Asociadas a la Atención Sanitaria-IASS), Subdirección Administrativa, y al menos 3 administradores y 3 intendentes de centros de atención con diferente nivel de complejidad: Hospital metropolitano, Hospital Regional, Unidad Médica metropolitana y Unidad Médica regional, División de Planificación y Monitoreo de Suministros.

La licenciada Alba Lorena Menjivar Rodríguez; jefa de la Sección Compras por Licitación Pública, Concurso Público, Contratación Directa y Subasta Inversa de Bienes Generales, Servicios y Obras, sometió a conocimiento y aprobación la solicitud de la modalidad de compra por medio del Mercado Bursátil y de Porcentaje de Comisión de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. – BOLPROS para representar al ISSS, para el proceso de compra **Mercado Bursátil N° 7G21000011**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, con base en el Art. 2 literal e), de la LACAP y a las reformas a la Ley de Bolsas según Decreto Legislativo N° 875 de fecha tres de enero del año dos mil dieciocho, Arts. 2, 10 y 18 de dicha Ley, relacionados a la representación de BOLPROS, S.A. de C.V. en la compra de Bienes y servicios a las instituciones del Estado, incluyendo las Autónomas como el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, sin la intermediación de un Puesto de Bolsa.

Por lo anterior, la licenciada Menjívar Rodríguez detalló lo siguiente:

ANTECEDENTES:

El ISSS ha contratado el servicio de limpieza históricamente desde el año 2010 a la fecha (conforme historial de compra SAFISSS), la prestación del servicio ha ido cambiando en el transcurso del tiempo, de acuerdo a los requerimientos institucionales basados en manuales, normas y procedimientos vigentes que se han modificado o incorporado, conforme las necesidades institucionales y los requerimientos actuales, a continuación se describen algunos de los documentos oficiales que rigen la manera de realizar el servicio de limpieza, según el nivel de atención de cada dependencia:

- MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE ÁREAS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS.
- MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA VIGILANCIA PREVENCIÓN Y CONTROL DE INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCIÓN SANITARIA.
- LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DE LAS INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCIÓN SANITARIA POR COVID-19, EN LA RED DE SERVICIOS DEL ISSS.
- LINEAMIENTOS PARA PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS ANTE EL CORONAVIRUS (COVID-19).
- NORMA PARA EL MANEJO DE DESECHOS PELIGROSOS EN EL ISSS.
- NORMATIVA PARA EL MANEJO SANITARIO DE AGUA ENVASADA EN EL ISSS.
- NORMA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE INFECCIONES NOSOCOMIALES EN EL ISSS.

En las dependencias del ISSS los Procedimientos planteados en estas Normas y Manuales, las hacen cumplir los diferentes comités que a continuación se detallan:

COMITÉ DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCION SANITARIA,

COMITÉ LOCAL DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL COMITÉ DE EPIDEMIOLOGÍA.

Los nuevos criterios para lograr una limpieza que garantice que se está dando cumplimiento a lo normado institucionalmente, ha hecho que cambien los estándares de Calidad y las especificaciones técnicas solicitadas a los ofertantes, desde la última gestión que quedó desierta: LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000058 que daría cobertura al año en curso; para ello se ha llevado a cabo un análisis con los REPRESENTANTES de: Subdirección de Salud, Subdirección Administrativa y Subdirección Logística, Evaluando y analizando posibles escenarios para mejorar el nuevo trámite a gestionar. Es así como se ha considerado una lista esencial de insumos que asciende a 67 productos, que fueron consultados y VALIDADOS con los usuarios por medio de una Comisión que representaba a los Hospitales de tercer y segundo nivel, a las Unidades Médicas de tercer, segundo y primer nivel. Esta acción se ha realizado para plantear un nuevo escenario de contratación en el cual las necesidades de insumos se han contemplado en la lista de códigos esenciales depurados y los insumos generales serán adquiridos por los centros de atención a través de otras modalidades de compra institucional, para no encarecer el servicio de la limpieza, si se solicitara la lista completa de los productos requeridos por cada dependencia. Además dicha Comisión de usuarios depuró y determinó funciones y actividades específicas para el desarrollo del servicio de limpieza por parte de los recursos contratados, de tal manera que los insumos esenciales se deben adquirir para llevar a cabo las actividades establecidas necesarias para hacer cumplir las normas y manuales institucionales.

JUSTIFICACIÓN:

Servicio indispensable para dar mantenimiento de limpieza, desinfección y ornato de las instalaciones de 31 dependencias de salud y 2 dependencias administrativas, y proporcionar comodidad y confort a pacientes y trabajadores, en ambientes limpios cumpliendo norma de Departamento de Epidemiología.

Es importante y primordial contar con este servicio para asegurar la continuidad de la Limpieza en las 33 Dependencias a nivel institucional, como medida preventiva para evitar la propagación de enfermedades por medio de microorganismos entre ellos el Virus Covid-19 y contaminación del ambiente por malos olores, evitando ambientes insalubres y así garantizar que las instalaciones continúen limpias y desinfectadas, a la vez dar cumplimiento a los diferentes normas, manuales y procedimientos institucionales.

El servicio de limpieza es crucial para los diferentes centros de atención en donde se prestan servicios médicos y paramédicos, se tienen áreas asépticas, áreas limpias en hospitalización, Consulta Externa y procedimientos a pacientes, en dichas áreas no puede faltar el servicio de limpieza, debido a que cada lugar puede ser fuente y foco de infecciones para propagar enfermedades ocasionadas por bacterias, hongos y virus.

VALORACIÓN DEL RIESGO DE ABASTECIMIENTO:

Actualmente el servicio tiene cobertura por medio de prórroga del contrato G-046/2019 originado de la Licitación Pública N° 2G18000075, DENOMINADA “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”, por un plazo de ejecución estimada de 7 meses desde septiembre 2020 a marzo 2021, para 32 centros de atención.

COBERTURA:

El período de cobertura para esta necesidad es de doce meses, con lo cual se asegurará la atención ininterrumpida del servicio desde abril 2021 a marzo del 2022.

Fecha esperada para recibir primera entrega: abril 2021

Este proceso de compra se ha establecido para un período de 12 meses de ejecución (9 meses del ejercicio fiscal 2021 y 3 meses del ejercicio fiscal 2022), para brindar cobertura a la mayor parte del próximo año y optimizar los trámites administrativos en esta gestión. Para ello se ha considerado la opinión emitida por el Ministerio de Hacienda, de fecha 09/03/2020 relacionada a “Respuesta a solicitud referente a contratación de bienes y servicios ejecutados en dos ejercicios fiscales diferentes bajo rubro de inversiones (bienes intangibles); es decir se puede realizar la contratación de servicios con la vigencia de 12 meses que inicie en ese caso segundo trimestre 2021 y finalice primer trimestre 2022; donde se obtuvo la opinión siguiente: “...Por regla general se prohíbe comprometer fondos públicos de otros ejercicios fiscales distintos al actual o en ejecución, tal como lo señalan el Art. 228 del Constitución de la República además, los Arts. 12 y 46 del Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, que señalan que el ejercicio financiero fiscal inicia el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año, y que con posterioridad al 31 de diciembre, no podrán asumirse compromisos ni devengarse gastos con cargo al ejercicio que se cierra en esa fecha; La normativa de adquisiciones y contrataciones públicas vigentes, al igual que la normativa de la administración financiera, contemplan la posibilidad que existan contratos en los cuales su plazo de ejecución exceda del ejercicio fiscal, en ese sentido se aclara, que si bien es cierto la LACAP no restringe la posibilidad que un contrato se suscriba para 12 meses cuyo inició no sea en el primer mes del año, por lo

que abarcaría dos ejercicios consecutivos; esto deba realizarse dentro del marco de lo que permita la Constitución y la Ley AFI.

Consecuentemente el Art. 11 de la LACAP, establece que debe existir entre la UACI y la UFI una relación integrada e interrelacionada, en lo concerniente a las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios, especialmente en lo referente al crédito presupuesto y disponibilidad financiera, en vista que a dichas instancias corresponden funciones diferentes pero complementarias en el proceso de adquisiciones de obras, bienes y servicios. De lo anterior resulta que la normativa vigente (LACAP y LEY AFI) habilitan la posibilidad de suscribir contratos con vigencia y ejecución en más de un ejercicio fiscal, pero cumpliendo con las disposiciones y limitantes que establece la normativa en materia de administración financiera...”. Adicionalmente se ha considerado la opinión de la Corte de Cuentas de fecha 17 de febrero de 2020 referencia D.J. 022-A-2020, la cual, entre otras cosas, expuso lo siguiente: “Considerando además que los contratos solamente pueden ser suscritos para ser ejecutados fuera de un año fiscal, en casos excepcionales y previos al cumplimiento del ordenamiento jurídico aplicable.” De las anteriores opiniones se emitió informe jurídico de fecha 20 de abril de 2020, de donde surgió el Acuerdo de Consejo Directivo #2020-0752.ABR., de fecha 29 de abril de 2020, por medio del cual se acuerda: 2º) Encomendar a la Administración que en los procesos de compra de medicamentos, insumos o servicios que no sean especializados, su contratación será para un plazo de 12 meses, aún y cuando su ejecución se tenga que realizar en más de un ejercicio fiscal para lo cual deberá cumplir con las disposiciones y limitantes que establece la normativa en materia de administración financiera.”

Así mismo, la licenciada Menjívar Rodríguez informó que el proceso de compra incluye **33 códigos**, con una **asignación presupuestaria total por \$6,799,199.54** (asignación presupuestaria 2021 por \$ 5,100,836.59 y asignación presupuestaria preliminar 2022 por \$1,698,362.97), dijo que los códigos han sido solicitados por 33 dependencias de diferentes centros de atención a nivel nacional; mencionó que la comisión de BOLPROS, S.A. de C.V., será del 1.017% con IVA incluido según convenio vigente de fecha 24 de abril de 2018.

Por otra parte, detalló a las personas que conformaron la Comisión de elaboración de condiciones de compra para el proceso MB N° 7G21000011, denominada: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”, y entre los cambios realizados se encuentra lo siguiente:

- Se agrega lista esencial de insumos para cada Dependencia.
- Visita de campo será opcional, ya que la lista esencial contiene los insumos de cada Dependencia.

- Las muestras se revisarán, pero no se realizará análisis hasta en el período ejecución.
- Se incorporan funciones del recurso humano para Hospitales, Unidades Médicas y Oficinas Administrativas.

Para finalizar, la licenciada Menjívar Rodríguez mostró los tiempos aproximados que llevará el proceso de compra en referencia.

El señor Martínez Castellanos consultó qué significa cuando dice que la visita de campo será opcional, ya que la lista esencial contiene los insumos de cada dependencia.

La licenciada Marina Rosa de Cornejo, jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, explicó que para muchos consejos que ya tienen bastante tiempo de estar acompañando en las reuniones relacionadas con este servicio, tanto en la gestión anterior que se declaró desierta, como en un primer momento el incremento que se le dio al contrato o la prórroga que se le dio al contrato vigente, ha ido un tema muchas veces discutido como se calcula en la magnitud de un servicio que necesitan, anteriormente lo que se hacía era mediante una visita de campo, era obligatorio que cada potencial oferente llegara e hiciera una visita de campo, y luego había una lista abierta de todo lo que cada administrador de contrato mensualmente podría requerir en una cantidad no delimitada en ningún instrumento de contratación, por lo tanto podía ser uno o podría ser exponencial el incremento, y esto generaba constantes problemas en la fase de ejecución de contratos, ahora esa inspección de áreas, esa estimación de cuántos recursos, qué insumos de materiales necesitan para la limpieza, desinfección, y ornato de cada centro incluido en el proceso, eso ya lo hizo el Instituto, lo que están diciendo es cuántas personas necesitan y que insumos de materiales de equipos requieren para cada uno de los centros, una visita de campo no se ha considerado ahora obligatoria por no ser necesaria, pero además con 36 centros de servicio, en todo el territorio nacional, y ya no hay tiempo de realizarlas, porque la gestión de compras la estarían realizando a partir de ese momento y es un contrato que finaliza en su vigencia el 31 de marzo y ya no puede ser incrementado ni prorrogado, y el riesgo de quedarse en un momento tan difícil de la pandemia sin ese servicio, un día aunque sea, sería un riesgo altísimo, además el levantamiento de los datos de cuántas personas y material e insumos se necesita ya se hizo, una visita de campo se vuelve innecesaria, no se ha eliminado por si voluntariamente algún oferente, ve difícil porque algunos hospitales atienden pacientes covid-19 y no permiten ingreso de particulares, también se previó esa situación, a eso se debe que la visita de campo se vuelve optativa no obligatoria.

El licenciado Corleto Urey mencionó que según lo que les han explicado, se han establecido los tipos de insumos, consultó si tienen alguna referencia de las cantidades.

La licenciada Rosa de Cornejo explicó que cada centro estableció una lista esencial, antes la lista esencial no incluía cantidades, y eso permite el costeo al momento de ofertar, y eso se ha hecho con base a necesidades por área y niveles de desinfección que se requieren, hasta donde se les ha trasladado de parte de las dependencias correspondientes.

El licenciado Corleto Urey comentó que es la queja que siempre escuchan es que no se les daban los insumos que les solicitaban, no les ponían las bolsas que decían.

La licenciada Rosa de Cornejo explicó que ahora está cuantificada la necesidad, quien oferta está obligado a proporcionar ese tipo de cantidades dependiendo del tipo de materiales e insumos, porque como explicó el licenciado Castro Águila, hay algunos que son de entrega anual, otros que son de entrega trimestral y otros que son de entrega mensual, pero ya está especificada la cantidad, antes el gran conflicto en la fase contractual era, como nunca se había determinado cantidades, se pedía por ejemplo la A, se consideraban si era demasiado o si estaban pidiendo mucho, y se les daba lo que se estimara, porque ellos eran los que hicieron la vista de campo, ellos eran los expertos en limpieza y ellos son los que sabían cuánto necesitaba, y si pedían más, es porque se lo robaban o se lo desperdiciaban y empezaban una serie de situaciones sin comprobarse, sino que, únicamente una serie de especulaciones que afectaban la ejecución del contrato; si bien es cierto el ISSS pagaba el servicio de limpieza, habían un montón de costos que no se reflejaban allí, porque al no entregar guantes, bolsas y mascarillas al personal, lo asumían los centros, entonces podían tener un contrato de servicios de limpieza con un presupuesto un poco moderado, pero el ISSS por otra parte absorbiendo una gran cantidad de los costos, en cambio ahora se les ha trasladado y con una lista de cantidades preestablecidas por centro, ya no hay discusión que valga, desde el momento que esa lista es conocida, desde el momento que se elaboran los instrumentos de compra, así ya no hay discusión.

El licenciado Corleto Urey comentó que en ese caso esa lista depende de las estimaciones que han hecho los centros de atención, si en algún momento se agota algo, va a ser responsabilidad de ellos.

La licenciada Rosa de Cornejo explicó que eso es correcto, salvo que sea por situaciones imprevistas.

El licenciado Corleto Urey consultó si eso se ha traducido en aumento en el precio.

La licenciada Rosa de Cornejo explicó que sí, y además ahora se están solicitando equipos de protección especial, que tiene un costo altamente variable, sobre todo ahora que se está en un nuevo pico de la pandemia, es una situación que se ha buscado desde todas las diferentes áreas involucradas, desde el

inicio del proceso prever que sea un presupuesto acorde a la necesidad. Por otra parte, solicitó autorización al Consejo Directivo para que el proceso de contratación no solo se denomine “Proceso de Limpieza”, sino que también explicita la “Desinfección y el Ornato”, ya que están incluidos dentro de las actividades que realizan los recursos humanos contratados por el Instituto, y que también para tales fines se necesitan insumos, por ejemplo para la desinfección, el hipoclorito, el desinfectante, y para el ornato otros equipos y materiales que son necesarios, si se explicita de esa forma, todavía es más cercano a lo que verdaderamente necesita el ISSS y permitirá generar experiencia y conocimiento, porque eso es un proceso y conocimiento de mejora continua la contratación de ese servicio.

El licenciado Corleto Urey señaló que es interesante que sale más costoso a lo que inicialmente el Consejo Directivo propuso, en el sentido de generar dos códigos, uno por el servicio y otro por los insumos, es algo interesante, estuvo viendo los números que presentó el licenciado Castro Águila, sale más costoso

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de aprobación de la modalidad de compra por medio del Mercado Bursátil y de porcentaje de comisión de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. – BOLPROS para representar al ISSS, para el proceso de compra MB N° 7G21000011 con la modificación en la denominación a dicha gestión de compra, lo cual fue aprobado con 8 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0058.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA COMPRA POR MEDIO DEL MERCADO BURSÁTIL ANTE BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.) PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS; CON ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA 2021 Y PRELIMINAR 2022; Y CON LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: SERVICIO INDISPENSABLE PARA DAR MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y ORNATO DE LAS INSTALACIONES DE 31 DEPENDENCIAS DE SALUD Y 2 DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS, Y PROPORCIONAR COMODIDAD Y CONFORT A PACIENTES Y TRABAJADORES EN AMBIENTES LIMPIOS, CUMPLIENDO NORMA DE DEPARTAMENTO DE EPIDEMIOLOGÍA. ES IMPORTANTE Y PRIMORDIAL CONTAR CON ESTE SERVICIO PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD DE LA LIMPIEZA EN LAS 33 DEPENDENCIAS A NIVEL INSTITUCIONAL, COMO MEDIDA

PREVENTIVA PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DE ENFERMEDADES POR MEDIO DE MICROORGANISMOS ENTRE ELLOS EL VIRUS COVID-19 Y CONTAMINACIÓN DEL AMBIENTE POR MALOS OLORES, EVITANDO AMBIENTES INSALUBRES Y ASÍ GARANTIZAR QUE LAS INSTALACIONES CONTINÚEN LIMPIAS Y DESINFECTADAS, A LA VEZ DAR CUMPLIMIENTO A LOS DIFERENTES NORMAS, MANUALES Y PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES.

EL SERVICIO DE LIMPIEZA ES CRUCIAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN EN DONDE SE PRESTAN SERVICIOS MÉDICOS Y PARAMÉDICOS, SE TIENEN ÁREAS ASÉPTICAS, ÁREAS LIMPIAS EN HOSPITALIZACIÓN, CONSULTA EXTERNA Y PROCEDIMIENTOS A PACIENTES, EN DICHAS ÁREAS NO PUEDE FALTAR EL SERVICIO DE LIMPIEZA, DEBIDO A QUE CADA LUGAR PUEDE SER FUENTE Y FOCO DE INFECCIONES PARA PROPAGAR ENFERMEDADES OCASIONADAS POR BACTERIAS, HONGOS Y VIRUS.

VALORACIÓN DEL RIESGO DE ABASTECIMIENTO: ACTUALMENTE EL SERVICIO TIENE COBERTURA POR MEDIO DE PRÓRROGA DEL CONTRATO G-046/2019 ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2G18000075, DENOMINADA “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”, POR UN PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIMADA DE 7 MESES DESDE SEPTIEMBRE 2020 A MARZO 2021, PARA 32 CENTROS DE ATENCIÓN. COBERTURA: EL PERÍODO DE COBERTURA PARA ESTA NECESIDAD ES DE DOCE MESES, CON LO CUAL SE ASEGURARÁ LA ATENCIÓN ININTERRUMPIDA DEL SERVICIO DESDE ABRIL 2021 A MARZO DEL 2022. FECHA ESPERADA PARA RECIBIR PRIMERA ENTREGA: ABRIL 2021; Y CONSIDERANDO EL DECRETO LEGISLATIVO N° 875 DE FECHA TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, REFORMAS A LA LEY DE BOLSA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, CONTENIDA EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 33 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 1997, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL N° 144 TOMO 336, DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 1997, ARTS. 2, 10 Y 18 QUE LITERALMENTE EXPRESAN: A QUE SERÁ LA BOLSA LA QUE REALIZARÁ LAS NEGOCIACIONES POR CUENTA DEL ESTADO Y QUE YA NO SERÁ CON LA INTERVENCIÓN DE UN PUESTO DE BOLSA, ASÍ MISMO EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MODALIDAD DE COMPRA Y CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 LITERAL E) DE LA LACAP QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*LAS CONTRATACIONES EN EL MERCADO BURSÁTIL QUE REALICEN LAS INSTITUCIONES EN OPERACIONES DE BOLSAS LEGALMENTE ESTABLECIDAS, CUANDO ASÍ CONVenga A LOS INTERESES PÚBLICOS, LAS CUALES RESPECTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN SE REGIRÁN POR SUS LEYES Y NORMAS JURÍDICAS ESPECÍFICAS*”; Y TENER CONOCIMIENTO DE LOS CÓDIGOS Y MONTOS PARA LA GESTIÓN MB N° 7G21000011, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE

LIMPIEZA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS” por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LA ADQUISICIÓN BAJO LA MODALIDAD DE COMPRA POR MEDIO DEL MERCADO BURSÁTIL DE LA GESTIÓN COMPRA MB N° 7G21000011, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y ORNATO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”** DE LOS CÓDIGOS, MONTOS Y PLAZO DE COBERTURA PARA 12 MESES, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO	U.M.	CANTIDAD HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	121003010	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA APOPA, UNIDAD DE MEDIDA DÍA/RECURSO.	UN	9,125	\$29.171000	\$ 266,185.38
2	121003011	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA 15 DE SEPTIEMBRE, UNIDAD DE MEDIDA DÍA/RECURSO.	UN	3,285	\$22.289400	\$ 73,220.68
3	121003012	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA USULUTÁN, UNIDAD DE MEDIDA DÍA/RECURSO.	UN	3,285	\$25.508200	\$ 83,794.44
4	121003013	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA AGUILARES, UNIDAD DE MEDIDA DÍA/RECURSO.	UN	1,205	\$42.439700	\$ 51,139.84
5	121003015	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA JUAYUA, UNIDAD DE MEDIDA DÍA/RECURSO.	UN	476	\$68.250600	\$ 32,487.29
6	121003016	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA NEJAPA, UNIDAD DE MEDIDA DÍA/RECURSO.	UN	476	\$38.887900	\$ 18,510.64
7	121003017	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA SAN VICENTE UNIDAD DE MEDIDA DÍA/RECURSO.	UN	494	\$36.214000	\$ 17,889.72
8	121003020	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, UNIDAD DE MEDIDA DÍA/RECURSO	C/U	1,185	\$ 32.107200	\$ 38,047.03
9	121003021	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES Y DISTRIBUCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA DÍA/RECURSO	C/U	5,796	\$26.254900	\$ 152,173.40
10	121003022	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, UNIDAD DE MEDIDA DÍA/RECURSO	C/U	3,332	\$29.897500	\$ 99,618.47
11	121003023	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA ATACATL, UNIDAD DE MEDIDA DÍA/RECURSO	C/U	3,119	\$24.347800	\$ 75,940.79
12	121003024	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL POLICLINICO ZACAMIL, UNIDAD DE MEDIDA DÍA/RECURSO	C/U	19,340	\$29.090200	\$ 562,604.47
13	121003025	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA ILOPANGO, UNIDAD DE MEDIDA DÍA/RECURSO	C/U	8,760	\$ 28.918700	\$ 253,327.81
14	121003026	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA SAN JACINTO, UNIDAD DE MEDIDA DÍA/RECURSO	C/U	2,672	\$22.874600	\$ 61,120.93
15	121003027	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	3,792	\$ 32.187900	\$ 122,056.52
16	121003028	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA SANTA TECLA, UNIDAD DE MEDIDA DÍA/RECURSO	C/U	6,570	\$ 25.134900	\$ 165,136.29
17	121003029	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA QUEZALTEPEQUE, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	6,935	\$25.437600	\$ 176,409.76

DE CONFORMIDAD A LAS NOTAS DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, AMBAS DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2020, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO OCHO** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) AUTORIZAR QUE LA UNIDAD DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-USI DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.) REPRESENTA AL ISSS EN LA COMPRA DEL CÓDIGO Y MONTO NETO MÁXIMO DE NEGOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DE COMPRA MB N° 7G21000011, DENOMINADA: **"CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y ORNATO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS"**; EN CASO QUE EL PRESUPUESTO NO SEA SUFICIENTE DE ACUERDO A LAS OFERTAS DE VENTA, NO DEBE DISMINUIR PLAZO NI CANTIDADES Y DEBERÁ INFORMAR AL CONSEJO DIRECTIVO POR MEDIO DE SUS DELEGADOS PARA QUE ESTE AUTORICE LO PERTINENTE; 3°) AGREGAR AL EXPEDIENTE DE COMPRAS COPIA DEL CONVENIO VIGENTE ISSS-BOLPROS EN EL QUE SE INCLUYE LA COMISIÓN, Y ADICIONAR DOCUMENTACIÓN QUE SE CONSIDERE PERTINENTE SEGÚN NORMATIVA DE BOLSA; 4°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE COMPRA MB N° 7G21000011, DENOMINADA: **"CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y ORNATO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS"**, SEGÚN **ANEXO NÚMERO NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA, **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR A LA UNIDAD DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-USI, BOLPROS, S.A. DE C.V. CON COPIA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI; 5°) LAS CONDICIONES DE COMPRA SERÁN ELABORADAS POR EL PERSONAL DESIGNADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD Y SERÁN LOS RESPONSABLES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS MISMAS; 6°) QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE UNIDAD DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-USI DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.) EFECTÚE LAS NEGOCIACIONES Y QUE PRESENTE INFORME DE RESULTADOS; 7°) APROBAR LOS DESEMBOLSOS EN CONCEPTO DE PAGO POR COMISIONES, PARA LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.), POR UN PORCENTAJE DE 1.017% IVA INCLUIDO, SOBRE EL MONTO NEGOCIADO; 8°) AUTORIZAR A LA JEFATURA UACI FIRMAR Y SELLAR LAS ORDENES DE

NEGOCIACIÓN HASTA EL MONTO NETO (SIN IVA NI COMISIONES) MÁXIMO NEGOCIABLE, ASÍ COMO FACTURAS Y ACTAS DE RECEPCIÓN POR LOS SERVICIOS DE CORREDOR, REPRESENTADOS POR LA UNIDAD DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-USI DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.) DE LA GESTIÓN EN REFERENCIA; 9º) LA PUBLICACIÓN, CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROCESO DE COMPRA MB N° 7G21000011, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y ORNATO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS**” SE REGIRÁN POR LEYES Y NORMAS JURÍDICAS ESPECÍFICAS DE LA BOLSA; Y 10º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3. Solicitud de aprobación de la recomendación para la Contratación Directa N° 4G20000030, denominada: “SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”.

Para este punto estuvieron presentes: [REDACTED], Conserje del Hospital Policlínico Roma; [REDACTED], Colaborador de Apoyo y Mantenimiento, División de Apoyo y Mantenimiento; licenciado Jaime R. Castro Águila, Jefe de Oficina de Inteligencia de Mercado; [REDACTED] Analista de UACI II; por la UACI: licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI; licenciada Alba Lorena Menjívar Rodríguez, Jefa de la Sección Compras por Licitación Pública, Concurso Público, Contratación Directa y Subasta Inversa de Bienes Generales, Servicios y Obras; y [REDACTED].

La licenciada Alba Lorena Menjívar Rodríguez, jefa de la Sección Compras por Licitación Pública, Concurso Público, Contratación Directa y Subasta Inversa de Bienes Generales, Servicios y Obras, sometió a conocimiento y aprobación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO) para la **Contratación Directa N° 4G20000030**, denominada: “**SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, para lo cual dio a conocer lo siguiente:

ANTECEDENTES:

La gestión de compra comprende 6 códigos, de los cuales 5 códigos fueron declarados desiertos en dos Licitaciones Públicas consecutivas: Licitación Pública N° 2G19000056 denominada: “SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS” y según Acuerdo #2019-1712.SEP, de fecha 17 de septiembre de 2019 y Licitación Pública N° 2G20000039 denominada “SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS” y según Acuerdo #2020-0810.MAY, de fecha 12 de mayo de 2020.

A continuación, se indican las observaciones e incumplimientos de declaratoria de desierto de estos 5 códigos incluidos en el cartel de la presente Contratación Directa:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN/INCUMPLIMIENTO: LICITACIÓN PÚBLICA 2G19000056	OBSERVACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA 2G20000039
1	90202043	HIPOCLORITO DE SODIO AL 6%	- Muestras no cumplen, ya que al haber efectuado la prueba del desenroscado del tapón de cada una de las muestras presentadas, el sello de estas no se desprendió del tapón, es decir el sello quedó en el tapón.	No se recibieron ofertas
2	90202046	DETERGENTE EN POLVO, INODORO, SOLUBLE EN AGUA, QUE HAGA ESPUMA CON PODER DESENGRASANTE Y CON CAUSTICIDAD ADECUADA ENTRE UN PH SEGÚN SE ESTABLECE EN NORMA SALVADOREÑA OBLIGATORIA NSO 71.36.01:04.LIBRA.	- No cumple con el numeral 1.1 del romano III y Anexo No. 12 de las bases de licitación en referencia, ya que no se agregó la documentación técnica emitida por el fabricante referente al producto ofertado. - No cumple con lo requerido en el numeral 1.3 del romano III de las bases de licitación en referencia, ya que pese de haber subsanado el Registro Sanitario expedido por la Dirección Nacional de Medicamentos, en lo que refiere al detalle de las presentaciones consignadas en dicho Registro Sanitario, ninguna es igual a la presentación de una libra que es la presentación solicitada en las bases de licitación	No se recibieron ofertas
3	90202048	JABÓN LIQUIDO ANTIBACTERIAL PARA MANOS. GALON.	- No cumple con el numeral 1.1 del romano III y Anexo No. 12 de las bases de licitación en referencia, ya que no se agregó la documentación técnica emitida por el fabricante referente al producto ofertado. - No cumple con el vencimiento requerido en el Anexo No. 11 de las bases de licitación en referencia, ya que no especificó en su oferta el vencimiento del producto ofertado. - No cumple con lo requerido en el numeral 1.3 del romano III de las bases de licitación en referencia, ya que pese de haber subsanado el Registro Sanitario expedido por la Dirección Nacional de Medicamentos, su número del Registro Sanitario no corresponde con el número del registro sanitario declarado en el producto ofertado según muestras, ya que el documento del registro expresa que el número de registro sanitario es el RHG00560415, mientras que el número del registro sanitario declarado en las muestras del producto ofertado es el PT-24074	No se recibieron ofertas
4	90202056	DESINFECTANTE CONCENTRADO DE TRIPLE ACCIÓN; PRESENTACIÓN GALÓN.	- No cumple con el numeral 1.1 del romano III y Anexo No. 12 de las bases de licitación en referencia, ya que no se agregó la documentación técnica emitida por el fabricante referente al producto ofertado. - No cumple con el vencimiento requerido en el Anexo No. 11 de las bases de licitación en referencia, ya que no especificó en su oferta el vencimiento del producto ofertado. - Muestras no cumplen, ya que de las tres muestras presentadas una de ellas difiere de los lotes observados en las dos otras muestras, ya que en dos muestras contienen el lote No. 4180124 y en la otra muestra contiene el No. de lote 0014682.	No se recibieron ofertas
5	90202057	TRAPEADOR DE TELA ABSORBENTE, DOBLE TELA Y AGUJERO REFORZADO.	- Muestras no cumplen con el numeral 2.1 del romano III de las bases de licitación en referencia, ya que las muestras no tienen el rizo de 3 centímetros, además no cumplen con el ancho y el largo requerido en las bases, además el producto ofertado tiene un largo 60 centímetros y el ancho 44 centímetros, siendo lo requerido en las bases con un largo entre 78-80 cm. y de ancho entre 47-49 cm.	No se recibieron ofertas

Después de dos declaraciones desiertas, se inició el proceso por **Contratación Directa N° 4G2000023** denominada: **“SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”**.

Para esta gestión se incluye un nuevo código con base a solicitud de las Subdirecciones de Salud y Administrativa de fecha 21 de julio 2020, en la cual expresan que por requerimiento del Departamento de Vigilancia Sanitaria, fue incluido a mediados del mes de marzo de 2020 en el listado de artículos generales el código 90202115: DESINFECTANTE DE SUPERFICIES A BASE DE AMONIO CUATERNARIO, insumo que se encuentra dentro de los protocolos de desinfección COVID-19, la cobertura es mínima y la demanda en los centros de atención sigue en aumento.

Según las proyecciones, la necesidad de mantener dichos protocolos continuará durante el año 2021 (mientras no se disponga de un tratamiento o de una vacuna).

En virtud de lo anterior y por su característica homogénea de uso, ya que el código pertenece al mismo grupo de ARTÍCULOS DE LIMPIEZA, se incorporó con carácter de URGENCIA el producto mencionado a esta gestión de compra. Sin embargo, el expediente de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G2000023 denominada: “SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”, fue devuelto por la UACI a la DPYMS el 11 de agosto 2020, debido a diferencias en la documentación correspondiente.

Posteriormente con fecha 14 de agosto, DPYMS remitió a la UACI el nuevo requerimiento, siendo este la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G2000028 denominada: “SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS, comprendiendo 5 códigos declarados desiertos en dos Licitaciones Públicas e incluyendo un sexto código, siendo este el 90202115: DESINFECTANTE DE SUPERFICIES A BASE DE AMONIO CUATERNARIO, el cual había sido solicitado en carácter de URGENCIA.

La Contratación Directa N° 4G2000028 denominada: “SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”, fue presentada para aprobación del Honorable Consejo Directivo; sin embargo el punto fue retirado con la finalidad de que se revisaran los códigos, para que sus descripciones sean claras en cuanto a las concentraciones y generaciones, que se revisaran las cantidades estimadas considerando el rendimiento por dilución de acuerdo a la concentración y generación definida, así mismo que se reevalúe el presupuesto por las consideraciones anteriores.

Para atender las observaciones dadas por el Honorable Consejo Directivo, la UACI devolvió a la DPYMS este expediente el 26 de agosto de 2020.

DPYMS envió a la UACI el 25 de septiembre 2020 el nuevo requerimiento, en el cual se incorporan las características técnicas del Amonio Cuaternario, con base a detalles proporcionados por Usuarios y otras dependencias de la institución encargadas de regular el manejo del producto, resultando de ello la eliminación del código 90202115: DESINFECTANTE DE SUPERFICIES A BASE DE AMONIO CUATERNARIO y la creación de un nuevo código, siendo este: 90202117 DESINFECTANTE A BASE DE AMONIO CUATERNARIO 5ª GENERACIÓN CONCENTRADO HASTA 25,000 PPM, el cual fue incluido en el nuevo proceso de Contratación Directa.

La Subdirección Administrativa remitió solicitud de fecha 18 de septiembre 2020, por la incorporación del nuevo código 90202117 DESINFECTANTE A BASE DE AMONIO CUATERNARIO 5ª GENERACIÓN CONCENTRADO HASTA 25,000 PPM con carácter de URGENCIA, considerando que por requerimiento del Departamento de Vigilancia Sanitaria, fue incluido a mediados del mes de marzo de 2020 en el listado de artículos generales el DESINFECTANTE DE SUPERFICIES A BASE DE AMONIO CUATERNARIO, insumo que se encuentra dentro de los protocolos de desinfección COVID-19 y que según las proyecciones, la necesidad de mantener dichos protocolos continuará durante el año 2021. Actualmente, la cobertura de dicho químico es mínima y la demanda en los centros de atención sigue en aumento. Es un insumo muy importante que no se puede prescindir. Por lo antes expuesto, se solicitó la adquisición de este insumo en calidad de urgencia.

JUSTIFICACIÓN:

Actualmente se ha estado cubriendo las necesidades para los códigos 92202043, 90202046 y 90202048, por medio de la Contratación Directa N° 4G20000008 con vigencia hasta el 4 de agosto 2020, y para los códigos 90202056 y 90202057 por medio de Libre Gestión N° 1G20000026 con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

Se planificó la compra de SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS y la necesidad fue confirmada con base a requerimientos de usuarios a nivel nacional, a fin de cubrir la demanda de Artículos Generales 2020 y 2021, estableciendo las cantidades a comprar de diferentes códigos de artículos de limpieza e higiene cuyos productos son utilizados de forma indispensable para el buen desempeño de actividades de lavado, limpieza y desinfección en áreas físicas, utensilios e instrumentos, vehículos institucionales entre otros, en los servicios hospitalarios y dependencias administrativas institucionales.

La prioridad en la gestión de compra de los artículos de limpieza obedece al motivo de la Pandemia COVID-19, por lo que se hace imprescindible asegurar la limpieza de las dependencias; es por ello que se

han considerado incrementos en las cantidades de los códigos respecto a la necesidad planificada originalmente por los Centros de Atención.

La gestión de compra comprende 6 códigos, de los cuales 5 códigos fueron declarados desiertos en dos Licitaciones Públicas consecutivas, siendo este el tercer proceso consecutivo para los códigos declarados desiertos y, de acuerdo a solicitud de fecha 18 de septiembre 2020 de la Subdirección Administrativa, se incorporó el nuevo código 90202117 DESINFECTANTE A BASE DE AMONIO CUATERNARIO 5ª GENERACIÓN CONCENTRADO HASTA 25,000 PPM con carácter de URGENCIA. Actualmente, la cobertura de dicho químico es mínima y la demanda en los centros de atención sigue en aumento. Es un insumo muy importante que no se puede prescindir.

La licenciada Menjívar Rodríguez dio a conocer la asignación presupuestaria para este proceso de compra por un monto total de \$ 373,486.84, lo cual se determinó de la manera siguiente:

Según informe de la Oficina de Inteligencia de Mercado de fecha 14 de septiembre 2020, aplicaron la siguiente metodología:

- ✓ Se realizó sondeo de mercado a 81 proveedores, tomados de la base de ofertantes de artículos generales.
- ✓ Se realizó una ampliación del sondeo de mercado para el código 90202115: DESINFECTANTE DE SUPERFICIES A BASE DE AMONIO CUATERNARIO, solicitando cotizaciones a 15 proveedores identificados entre la base de ofertantes de artículos generales, otros fueron obtenidos a través de búsquedas a nivel general de sitios Web. Del total de proveedores se obtuvo una respuesta de 9 proveedores, que representa el 60% de los proveedores consultados.
- ✓ Para el análisis de la tendencia de precios se revisaron los valores históricos de contrataciones efectuadas por el ISSS actualizados al año 2020.
- ✓ Para el caso del DESINFECTANTE A BASE DE AMONIO CUATERNARIO 5ª GENERACIÓN CONCENTRADO HASTA 25,000 PPM se recibieron 3 ofertas con alta variación de precios (desde \$15.00 hasta \$175.00) asociada a diferencias en las concentraciones (25,000 – 100,000 ppm), por lo que para fines de presupuesto se ha proyectado con el precio de la concentración más baja de 25,000 ppm con un rendimiento esperado de 40 galones diluidos por cada galón concentrado.
- ✓ Para el código 90202048, el valor ofertado excede al precio presupuestado y se solicitó Informe de Análisis de Razonabilidad de Precios.

A continuación, la licenciada Menjívar Rodríguez dio a conocer las fechas del proceso de la presente contratación directa, detalló las 13 sociedades/personas naturales que fueron invitadas a participar, de las cuales, solamente 4 presentaron ofertas, siendo evaluadas cada una por la CEO nombrada por la Dirección

General, quienes recomiendan: **Adjudicar tres (3) códigos** entre las sociedad FALMAR, S.A. de C.V. y las personas naturales AGUILAR JOVEL, MARÍA GUILLERMINA; y HERNÁNDEZ PINEDA, JOSÉ EDGARDO, por cumplir con la documentación técnica y documentación legal y administrativa establecidas en los Aspectos Generales de la contratación en referencia; así mismo, recomienda la declaratoria sin selección de tres (3) códigos por las razones expuestas en los cuadros de análisis anexos al acta de recomendación.

Por otra parte, la licenciada Menjívar Rodríguez mostró las gráficas sobre los aspectos siguientes: Resumen de lo adjudicado de los 3 códigos del cartel; Presupuesto vrs lo recomendado de los 3 códigos, mostrando una diferencia de \$5,082.54; y gráfica de Presupuestado - Recomendado - Histórico.

El licenciado Corleto Urey consultó por qué razón la Oficina de Inteligencia de Mercado dijo que no hay problema de que aumente el precio de una manera tan razonable.

El licenciado Águila Castro explicó que se da el informe para el presupuesto con base en un sondeo de mercado de los diferentes productos que hay, y se les da un rango de mínimo, medio y máximo, en el caso del jabón líquido se utilizó el precio mínimo para presupuestar, pero en el mercado hay otras opciones que cumplen, elegibles y que están en otros rangos de precios, al comparar esas ofertas se encuentra 3% arriba del precio máximo, es decir que siempre guarda una variación razonable en relación a los valores del mercado actual.

El licenciado Corleto Urey consultó por qué razón ha aumentado ese precio de oferta de referencia, observa que hay varios procesos en los que no se pudo adquirir, pregunta si las pasadas fueron contrataciones directas también.

La ingeniera Menjívar Rodríguez explicó que fueron dos licitaciones en las que se declaró desierto, se ha estado adquiriendo por libres gestiones, por eso se es ahora se presenta este proceso.

El licenciado Corleto Urey consultó si el precio histórico, es tomado de una libre gestión.

El licenciado Castro Águila explicó que en el informe que emitieron, es en relación al precio máximo, la referencia que utilizó UACI es en relación al precio histórico de la libre gestión, pero es por el nivel de precio que están ubicando ahora, porque con el que se comparó antes el precio del producto tiene un precio más bajo, este tiene otro nivel de precio.

El licenciado Corleto Urey señaló que eso es importante que quede escrito, el precio con el que se establece esta alza, que a cualquiera le llama la atención, responde a una calidad diferente, según lo que han explicado, consultó si eso quedó escrito en el informe.

El licenciado Castro Águila informó que pusieron ese análisis para ese código en particular, allí se encuentra.

La licenciada Menjívar Hernández explicó esa parte en el análisis que presentaron.

El licenciado Corleto Urey señaló que es conveniente que el Consejo Directivo deje constancia.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la Contratación Directa N° 4G20000030; la cual fue aprobada con 8 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0059.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS NOMBRADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL SEGÚN ACUERDO N° 2020-11-0457, DE FECHA ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G20000030** DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO*”; por unanimidad ACUERDA: 1°) CONTRATAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **TRES (03) CÓDIGOS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G20000030** DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, POR CUMPLIR LA SOCIEDAD Y PERSONAS NATURALES CON LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE

FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHO CENTAVOS (US \$257,376.08) INCLUYENDO IVA; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. DOS (02) CÓDIGOS POR SER MENOR EN PRECIO DE LAS OFERTAS ELEGIBLES DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA	PERSONA NATURAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD RECOMENDADA PARA CONTRATAR HASTA POR	PRECIO UNITARIO OFERTADO (\$)	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR INCLUYENDO IVA (\$)
1	90202043	HIPOCLORITO DE SODIO AL 6%	LEJÍA UNICHEMICAL AL 6% HIPOCLORITO DE SODIO EN SUS ESPECIFICACIONES	52,121	AGUILAR JOVEL, MARÍA GUILLERMINA	BÁSICA (PRINCIPAL)	UNICHEMICAL	EL SALVADOR	GAL	52,121	\$ 2.19	\$ 114,144.99
2	90202057	TRAPEADOR DE TELA ABSORBENTE, DOBLE TELA Y AGUJERO REFORZADO.	TRAPEADOR DE TELA ABSORBENTE DOBLE TELA Y AGUJERO REFORZADO TOALLA + TOALLA	20,886	HERNÁNDEZ PINEDA, JOSÉ EDGARDO	BÁSICA (PRINCIPAL)	SIN MARCA	EL SALVADOR	UN	20,886	\$ 1.62	\$ 33,835.32
MONTO TOTAL												\$ 147,980.31

B. UN (01) CÓDIGO POR SER OFERTA ÚNICA ELEGIBLE, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD RECOMENDADA PARA CONTRATAR HASTA POR	PRECIO UNITARIO OFERTADO (\$)	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR INCLUYENDO IVA (\$)
1	90202048	JABON LIQUIDO ANTIBACTERIAL PARA MANOS. GALON.	LIMPIEL JABON PARA MANOS LIQUIDO (ANTIBACTERIAL)	21,923	FALMAR, S.A. DE C.V.	BÁSICA (PRINCIPAL)	FALMAR	EL SALVADOR	GAL	21,923	\$ 4.99	\$ 109,395.77
MONTO TOTAL												\$ 109,395.77

NOTA:

CÓDIGO 90202048: A PESAR DE PRESENTAR UN 48.58% MÁS ALTO QUE EL PRECIO PRESUPUESTADO, SE RECOMIENDA CONTRATAR CONSIDERANDO QUE EN 2 PROCESOS ANTERIORES FUE DECLARADO DESIERTO, ES DE MUCHA IMPORTANCIA PARA LA HIGIENE DE MANOS DEL PERSONAL Y DERECHAHABIENTES POR LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA PANDEMIA COVID-19, Y ES LA ÚNICA OFERTA ELEGIBLE. POR OTRA PARTE, SEGÚN INFORME DE ANÁLISIS DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS EMITIDO POR LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE MERCADO, SE ENCUENTRA DENTRO DEL PARÁMETRO DE RAZONABILIDAD DE VARIACIÓN DE PRECIOS DE MERCADO, Y RECOMIENDA CONTINUAR LA GESTIÓN, PUES EFECTUAR EL REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DEL ABASTECIMIENTO Y EL RIESGO DE DESABASTECIMIENTO.

CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES RECOMENDADOS POR OFERTANTE

No. Oferta	Nombre Ofertante	Cantidad de Códigos	Monto Total Recomendado (Incluyendo IVA) hasta por
1	FALMAR, S.A. DE C.V.	01	\$ 109,395.77
3	AGUILAR JOVEL, MARIA GUILLERMINA	01	\$ 114,144.99
4	HERNÁNDEZ PINEDA, JOSÉ EDGARDO	01	\$ 33,835.32
TOTAL RECOMENDADO HASTA POR		03 códigos	\$ 257,376.08

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI DEL CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIEZ** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) **DECLARAR SIN SELECCIÓN TRES (03) CÓDIGOS**, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No. CORRELATIVO EN CARTEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
2	90202046	DETERGENTE EN POLVO, INODORO, SOLUBLE EN AGUA, QUE HAGA ESPUMA CON PODER DESENGRASANTE Y CON CAUSTICIDAD ADECUADA ENTRE UN PH SEGÚN SE ESTABLECEN NORMA SALVADOREÑA OBLIGATORIA NSO 71.36.01:04.LIBRA.	115,978
4	90202056	DESINFECTANTE CONCENTRADO DE TRIPLE ACCIÓN; PRESENTACIÓN GALÓN.	22,626
6	90202117	DESINFECTANTE A BASE DE AMONIO CUATERNARIO 5a GENERACIÓN CONCENTRADO HASTA 25,000 ppm	225

3º) LA SOCIEDAD Y PERSONAS NATURALES RECOMENDADAS DEBERÁN PRESENTAR PARA CONTRATAR, LAS SOLVENCIAS REQUERIDAS EN EL NUMERAL 5 DE ROMANO V CONTRATO DE LOS ASPECTOS GENERALES.

4º) SE HACE CONSTAR QUE LA SOCIEDAD Y PERSONAS NATURALES RECOMENDADAS, NO SE ENCUENTRAN INHABILITADAS E INCAPACITADAS SEGÚN LISTADO DE EMPRESAS INHABILITADAS E INCAPACITADAS PUBLICADAS POR LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DE FECHA 05 DE ENERO DE 2021. ASIMISMO, QUE LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS NO SE ENCUENTRAN INCAPACITADAS PARA CONTRATAR CONFORME A LO ESTABLECIDO AL ART. 25 LITERAL C) Y 158 DE LA LACAP, DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES RECIBIDO EN FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2020.

5º) GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA LOS CÓDIGOS DECLARADOS SIN SELECCIÓN, DESCRITOS EN EL ORDINAL 2º) PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA ACTUALIZADA.

6°) NO CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN DE CONTRATACIÓN A LAS SOCIEDADES OFERTANTES Y CÓDIGOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN POR LAS RAZONES SIGUIENTES:

OFERTANTE N° 2: VASMAR S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACIÓN
90202057	TRAPEADOR DE TELA ABSORBENTE, DOBLE TELA Y AGUJERO REFORZADO.	BÁSICA	NO SE RECOMIENDA PORQUE DE ACUERDO A INFORME DE REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL DEPTO. DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, EL OFERTANTE NO PRESENTÓ CON LA OFERTA LA SOLVENCIA DE AFP CONFIA. SE SOLICITÓ COMO DOCUMENTO SUBSANABLE Y LA SOLVENCIA PRESENTADA NO CUMPLE : POR HABER SIDO EMITIDA EL DÍA 16/11/2020, FECHA POSTERIOR A LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS, LA CUAL SE LLEVÓ A CABO EN FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2020, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, DEL ROMANO V. INDICACIONES ESPECIFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN DIRECTA, EL CUAL ESTABLECE COMO CARACTERÍSTICA SUBSANABLE: N° 1: TODAS LAS SOLVENCIAS SOLICITADAS EN EL NUMERAL 1 DE ROMANO II DEBERÁ(N) ESTAR VIGENTE(S) A LA FECHA DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS. POR LO TANTO, NO ES ELEGIBLE PARA CONTINUAR EL PROCESO DE EVALUACIÓN.

OFERTANTE N° 3: AGUILAR JOVEL, MARIA GUILLERMINA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACIÓN
90202046	DETERGENTE EN POLVO, INODORO, SOLUBLE EN AGUA, QUE HAGA ESPUMA CON PODER DESENGRASANTE Y CON CAUSTICIDAD ADECUADA ENTRE UN PH SEGUN SE ESTABLECEEN NORMA SALVADOREÑA OBLIGATORIA NSO 71.36.01:04.LIBRA.	BÁSICA	NO CUMPLE PORQUE NO PRESENTÓ CERTIFICADO DE ANÁLISIS CON LA OFERTA, SE SOLICITÓ COMO DOCUMENTO SUBSANABLE Y NO LO PRESENTÓ. POR LO TANTO, NO ES ELEGIBLE PARA CONTINUAR EL PROCESO DE EVALUACIÓN.
90202048	JABÓN LÍQUIDO ANTIBACTERIAL PARA MANOS. GALÓN.	ALTERNATIVA	NO CUMPLE PORQUE SEGÚN INFORME DE DACABI, EL CERTIFICADO DE CALIDAD ES NO CONFORME , YA QUE NO DETALLA ANÁLISIS DE IDENTIFICACIÓN Y CONTENIDO DEL INGREDIENTE ACTIVO. POR LO TANTO, LA MUESTRA NO FUE ANALIZADA Y NO ES ELEGIBLE PARA CONTINUAR EL PROCESO DE EVALUACIÓN.
90202048	JABON LIQUIDO ANTIBACTERIAL PARA MANOS. GALON.	BÁSICA	NO CUMPLE PORQUE SEGÚN INFORME DE DACABI, EL CERTIFICADO DE CALIDAD ES NO CONFORME , YA QUE LOS LOTES DE CERTIFICADOS DE ANÁLISIS NO CORRESPONDEN AL LOTE DE LA MUESTRA Y NO DETALLA ANÁLISIS DE IDENTIFICACIÓN DEL INGREDIENTE ACTIVO, POR LO TANTO, LA MUESTRA NO FUE ANALIZADA Y NO ES ELEGIBLE PARA CONTINUAR EL PROCESO DE EVALUACIÓN.
90202056	DESINFECTANTE CONCENTRADO DE TRIPLE ACCION; PRESENTACION GALON.	BÁSICA	NO CUMPLE PORQUE SEGÚN INFORME DE DACABI, EL CERTIFICADO DE CALIDAD ES NO CONFORME , YA QUE NO DETALLA ANÁLISIS DE IDENTIFICACIÓN Y CONTENIDO DE INGREDIENTE ACTIVO, POR LO TANTO, LA MUESTRA NO FUE ANALIZADA Y NO ES ELEGIBLE PARA CONTINUAR EL PROCESO DE EVALUACIÓN.
90202057	TRAPEADOR DE TELA ABSORBENTE, DOBLE TELA Y AGUJERO REFORZADO.	BÁSICA	CUMPLE CON LOS ASPECTOS LEGALES Y TÉCNICOS, PERO NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR 70.37% CON RESPECTO A LA OFERTA RECOMENDADA. POR OTRA PARTE, EL PRECIO OFERTADO ES MENOR 4.17% RESPECTO AL MONTO PRESUPUESTADO.

OFERTANTE N° 4: HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACIÓN
--------	-------------------------	----------------	------------------------------

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACIÓN
90202043	HIPOCLORITO DE SODIO AL 6%	BÁSICA	CUMPLE CON LOS ASPECTOS LEGALES Y TÉCNICOS, PERO NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR 8.67% CON RESPECTO A LA OFERTA RECOMENDADA. POR OTRA PARTE, EL PRECIO OFERTADO ES 5.31% MAYOR RESPECTO AL MONTO PRESUPUESTADO.
90202043	HIPOCLORITO DE SODIO AL 6%	ALTERNATIVA	CUMPLE CON LOS ASPECTOS LEGALES Y TÉCNICOS, PERO NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR 22.44% CON RESPECTO A LA OFERTA RECOMENDADA. POR OTRA PARTE, EL PRECIO OFERTADO ES MAYOR 18.65% RESPECTO AL MONTO PRESUPUESTADO.
90202046	DETERGENTE EN POLVO, INODORO, SOLUBLE EN AGUA, QUE HAGA ESPUMA CON PODER DESENGRASANTE Y CON CAUSTICIDAD ADECUADA ENTRE UN PH SEGÚN SE ESTABLECEN NORMA SALVADOREÑA OBLIGATORIA NSO 71.36.01:04.LIBRA.	BÁSICA	CUMPLE CON LOS ASPECTOS LEGALES, PERO AUNQUE EL RESULTADO DE ANÁLISIS DE LABORATORIO ES APROBADO, NO SE RECOMIENDA PORQUE DE ACUERDO A INFORME DACABI, LA VIÑETA DE FÁBRICA NO DETALLA CONCENTRACIÓN, DIRECCIÓN DEL FABRICANTE, INSTRUCCIONES DE USO Y PRECAUCIONES. POR OTRA PARTE, PARA LOS ESPECIALISTAS TÉCNICOS DE ESTA COMISIÓN, DICHA INFORMACIÓN ES IMPORTANTE PARA SU USO. POR LO TANTO, NO ES ELEGIBLE PARA CONTINUAR EL PROCESO DE EVALUACIÓN.
90202048	JABON LIQUIDO ANTIBACTERIAL PARA MANOS. GALON.	BÁSICA	NO CUMPLE PORQUE SEGÚN INFORME DE DACABI, EL CERTIFICADO DE CALIDAD ES NO CONFORME , YA QUE NO DETALLA ANÁLISIS DE IDENTIFICACIÓN Y CONTENIDO DEL INGREDIENTE ACTIVO. POR LO TANTO, LA MUESTRA NO FUE ANALIZADA Y NO ES ELEGIBLE PARA CONTINUAR EL PROCESO DE EVALUACIÓN.
90202048	JABON LIQUIDO ANTIBACTERIAL PARA MANOS. GALON.	ALTERNATIVA	NO CUMPLE PORQUE SEGÚN INFORME DE DACABI, EL CERTIFICADO DE CALIDAD ES NO CONFORME , YA QUE NO DETALLA ANÁLISIS DE EFECTIVIDAD BACTERIANA, POR LO TANTO, LA MUESTRA NO FUE ANALIZADA Y NO ES ELEGIBLE PARA CONTINUAR EL PROCESO DE EVALUACIÓN.
90202056	DESINFECTANTE CONCENTRADO DE TRIPLE ACCIÓN; PRESENTACIÓN GALÓN.	BÁSICA	NO CUMPLE PORQUE SEGÚN INFORME DE DACABI, EL CERTIFICADO DE CALIDAD ES NO CONFORME , YA QUE NO DETALLA ANÁLISIS DE IDENTIFICACIÓN Y CONTENIDO DE INGREDIENTE ACTIVO, POR LO TANTO, LA MUESTRA NO FUE ANALIZADA Y NO ES ELEGIBLE PARA CONTINUAR EL PROCESO DE EVALUACIÓN.
90202056	DESINFECTANTE CONCENTRADO DE TRIPLE ACCIÓN; PRESENTACIÓN GALÓN.	ALTERNATIVA	NO CUMPLE PORQUE SEGÚN INFORME DE DACABI, EL CERTIFICADO DE CALIDAD ES NO CONFORME , YA QUE EL LOTE Y VENCIMIENTO DE CERTIFICADOS DE ANÁLISIS NO CORRESPONDEN AL LOTE DE LA MUESTRA. ADEMÁS, EL EMPAQUE ES INADECUADO YA QUE GOTEA POR EL TAPÓN Y SELLO DE FÁBRICA. POR LO TANTO, LA MUESTRA NO FUE ANALIZADA Y NO ES ELEGIBLE PARA CONTINUAR EL PROCESO DE EVALUACIÓN.
90202057	TRAPEADOR DE TELA ABSORBENTE, DOBLE TELA Y AGUJERO REFORZADO.	BÁSICA	CUMPLE CON LOS ASPECTOS LEGALES Y TÉCNICOS, PERO NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR 67.41% CON RESPECTO A LA OFERTA RECOMENDADA. POR OTRA PARTE, EL PRECIO OFERTADO ES MENOR 5.83% RESPECTO AL MONTO PRESUPUESTADO.
90202117	DESINFECTANTE A BASE DE AMONIO CUATERNARIO 5a GENERACIÓN CONCENTRADO HASTA 25,000 ppm	BÁSICA	NO CUMPLE PORQUE LO REQUERIDO ES CON UNA CONCENTRACIÓN DE HASTA 25,000 PPM Y LO OFERTADO ES HASTA 840 PPM, ES DECIR, MENOR CONCENTRACIÓN. TAMPOCO CUMPLE SEGÚN INFORME DE DACABI PORQUE EL CERTIFICADO DE CALIDAD ES NO CONFORME , YA QUE NO DETALLA LOS ANÁLISIS O PRUEBAS SOLICITADAS Y LA VIÑETA ES NO CONFORME PORQUE NO DETALLA LOTE, NI PAÍS DE ORIGEN. POR CONSIGUIENTE, LA MUESTRA NO FUE ANALIZADA Y NO ES ELEGIBLE PARA CONTINUAR EL PROCESO DE EVALUACIÓN.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACIÓN
90202117	DESINFECTANTE A BASE DE AMONIO CUATERNARIO 5a GENERACIÓN CONCENTRADO HASTA 25,000 ppm	ALTERNATIVA	LA OFERTA BÁSICA NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, POR LO QUE ESTA OFERTA ALTERNATIVA NO PUEDE SER EVALUADA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4.1 DE ROMANOS I DE LOS ASPECTOS GENERALES QUE INDICA: "SE EVALUARÁN LAS OPCIONES O VARIANTES ÚNICAMENTE SI LA OFERTA PRINCIPAL CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, DETALLADA EN LOS ASPECTOS GENERALES". SIN EMBARGO, CONSIDERANDO LOS ANTECEDENTES DE ESTE CÓDIGO Y QUE FUE SOLICITADO CON CARÁCTER DE URGENCIA, FUE CONVENIENTE REVISAR LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA QUE SEA CONSIDERADA EN UN FUTURO PROCESO. DE ELLO SE CONCLUYE QUE, NO CUMPLE TÉCNICAMENTE SEGÚN INFORME DE DACABI PORQUE EL CERTIFICADO DE CALIDAD ES NO CONFORME , YA QUE NO DETALLA LOS ANÁLISIS O PRUEBAS SOLICITADAS Y LA VIÑETA ES NO CONFORME PORQUE NO DETALLA LOTE, NI REGISTRO SANITARIO. ADEMÁS, SE REQUIERE EL PRODUCTO EN PRESENTACIÓN POR GALÓN Y OFERTAN PRESENTACIÓN DE 2 LITROS (1 GALÓN = 3.78541 LITROS), SE SOLICITABA DE MUESTRA UN GALÓN Y LA CANTIDAD DE MUESTRA PRESENTADA ES INSUFICIENTE (LA CANTIDAD PRESENTADA ES INDETERMINADA). POR CONSIGUIENTE, LA MUESTRA NO FUE ANALIZADA Y NO ES ELEGIBLE PARA CONTINUAR EL PROCESO DE EVALUACIÓN. ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE PARA ESTE CÓDIGO EL PRECIO PRESUPUESTADO ES DE \$ 25.25 POR GALÓN. SIN EMBARGO, EL VALOR OFERTADO ES POR \$ 77.29 EN PRESENTACIÓN DE 2 LITROS. ESTO SIGNIFICA QUE EL GALÓN (EQUIVALENTE A 3.78541 LITROS) PODRÍA ALCANZAR UN COSTO HASTA DE \$ 146.29, OBTENIENDO UN DIFERENCIAL DE 479.36%. ESTE SERÍA UN DATO MÁS CERCAÑO A LO REAL, CONSIDERANDO QUE LA UNIDAD REQUERIDA ES GALÓN.

7°) LA SOCIEDAD Y PERSONAS NATURALES CONTRATADAS DEBERÁN CONSIDERAR QUE: *“TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA.*

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA”.

8°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; 9°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDO A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO; Y 10°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4. Informe Trimestral de Procesos de Compra y Contratos Octubre – Diciembre 2020 (Compras ISSS). Presentado por la UACI.

Para este punto estuvieron presentes: licenciada Marina Rosa de Cornejo, jefa de la UACI; licenciada Adriana Salazar Recinos, Analista de UACI II; doctora Carmen Elena Pineda Colorado, jefa del Departamento Contratos y Proveedores; ingeniera Claudia Jennifer Molina, jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros.

La licenciada Marina Rosa de Cornejo, jefa de la UACI, sometió a conocimiento y consideración el **Informe Trimestral de Procesos de Compra y Contratos Octubre – Diciembre 2020 (Compras ISSS)**, en cumplimiento al artículo 10, letra “m” de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Artículo 12, letra “b” del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y para dar cumplimiento a los acuerdos de Consejo Directivo #2019-0756.ABR del 29 de abril de 2019 y #2020-0350.FEB del 29 de febrero de 2020.

Por lo anterior, la licenciada Rosa de Cornejo procedió a realizar la presentación del informe detallando lo siguiente:

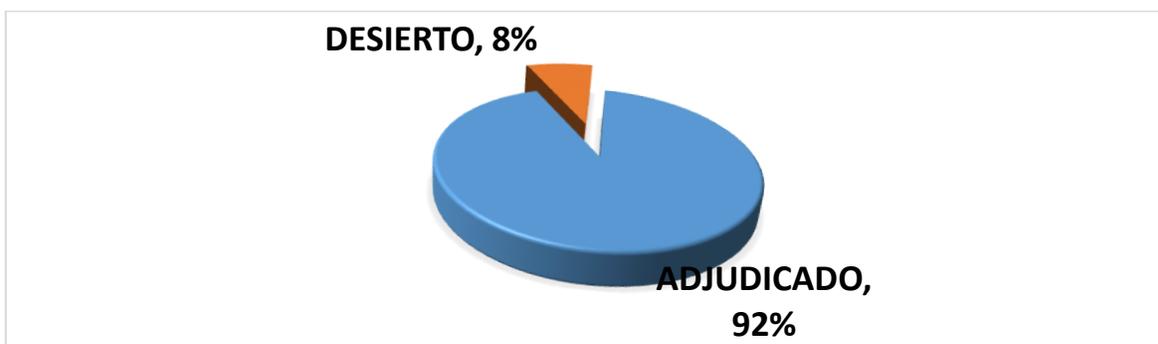
PROCESOS DE COMPRA OCTUBRE - DICIEMBRE 2020 (COMPRAS INSTITUCIONALES)

RESULTADO DE PROCESOS EJECUTADOS DURANTE EL PERÍODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2020

CATEGORÍA	RUBRO	TIPO DE GESTIÓN	TOTAL DE PROCESOS	MONTO ADJUDICADO
G	SERVICIOS, ARTÍCULOS GENERALES Y OBRAS	CONTRATACIÓN DIRECTA	2	\$243,750.00
		CONVENIO	2	\$34,677.15
		LICITACIÓN PÚBLICA	9	\$10369,421.59
		MERCADO BURSÁTIL	4	\$5394,518.29
M	MEDICAMENTOS Y REACTIVOS	CONTRATACIÓN DIRECTA	1	\$3131,106.56
		CONVENIO	2	\$364,522.07
Q	INSUMOS MÉDICOS, INSTRUMENTAL Y EQUIPO MÉDICO	CONVENIO	2	\$192,235.00
		LICITACIÓN PÚBLICA	2	\$432,199.13
		MERCADO BURSÁTIL	1	\$139,099.80
Total general			25	\$20,301,529.59

- Total de procesos tramitados incluye: Adjudicados y desiertos
- Para las compras por Mercado Bursátil, el monto adjudicado incluye las comisiones de BOLPROS e IVA. Para la gestión 7G2100001 también incluye el Impuesto de Bomberos de El Salvador
- Para las compras a través de convenios, el monto adjudicado incluye: Costo total del fabricante, fletes, cargos por seguro, gastos por servicio y por contingencia

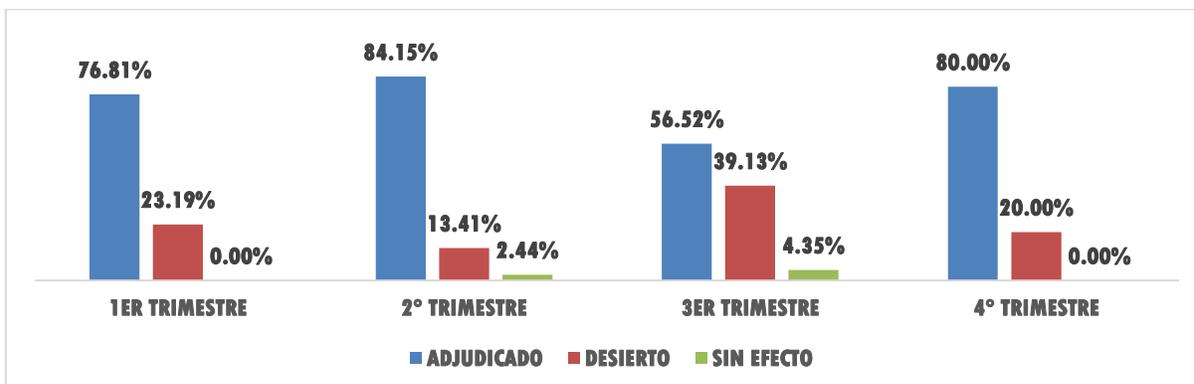
RESULTADO DE LOS PROCESOS EJECUTADOS DURANTE EL 4º TRIMESTRE DEL 2020



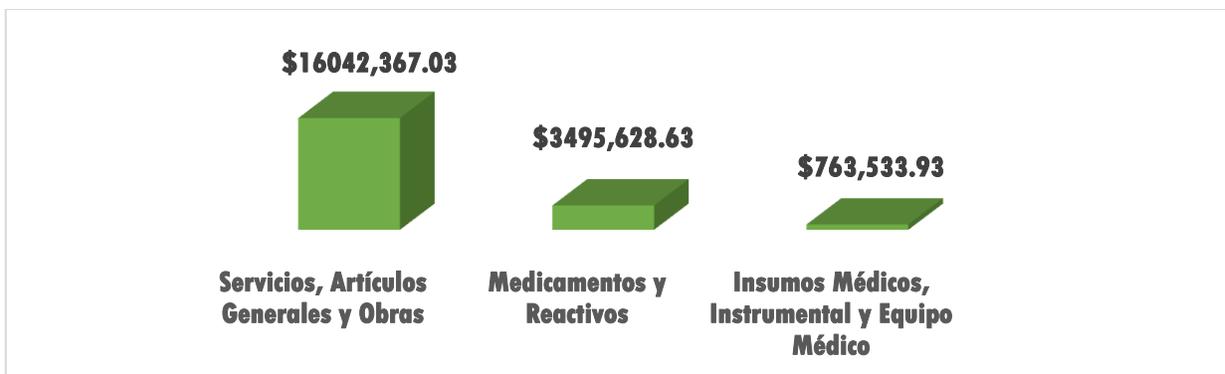
CLASIFICACIÓN	PROCESOS
ADJUDICADO	23
DESIERTO	2
TOTAL	25

COMPARATIVO DE ESTATUS DE GESTIONES POR TRIMESTRE (PORCENTAJE)

STATUS	1ER TRIMESTRE	2° TRIMESTRE	3ER TRIMESTRE	4° TRIMESTRE
ADJUDICADAS	76.81%	84.15%	56.52%	80.00%
DESIERTAS	23.19%	13.41%	39.13%	20.00%
SIN EFECTO	0.00%	2.44%	4.35%	0.00%
TOTAL	100%	100%	100%	100.00%



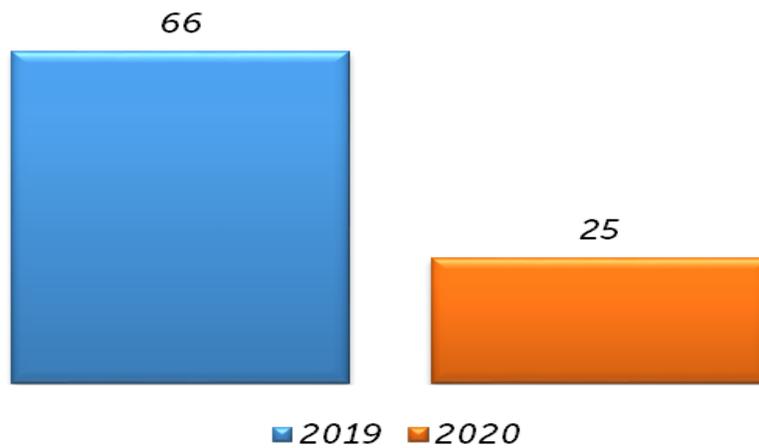
RESULTADO DE PROCESOS EJECUTADOS ENTRE OCTUBRE Y DICIEMBRE DE 2020



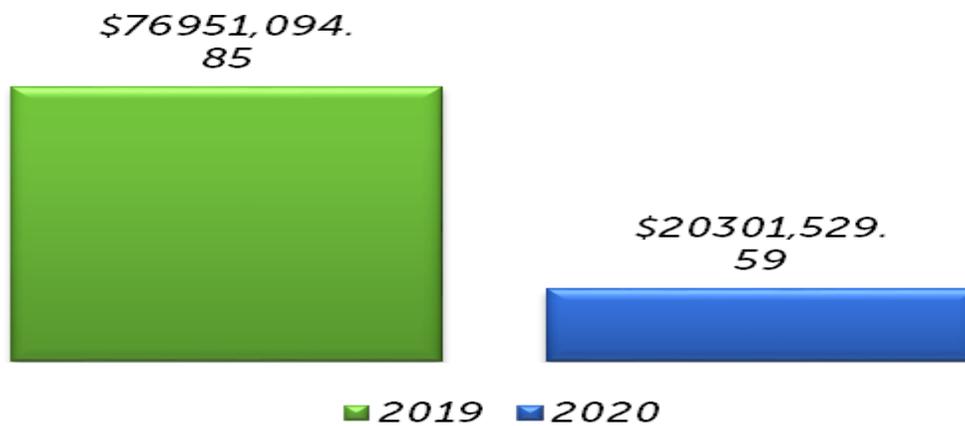
RUBRO	4° Trimestre	Porcentaje
Servicios, Artículos Generales y Obras	\$16,042,367.03	79.02%
Medicamentos y Reactivos	\$3,495,628.63	17.22%
Insumos Médicos, Instrumental y Equipo Médico	\$763,533.93	3.76%
TOTAL	\$20,301,529.59	100.00%

COMPARATIVO CUARTO TRIMESTRE AÑO 2020 VRS EL AÑO 2019

Cantidad de gestiones

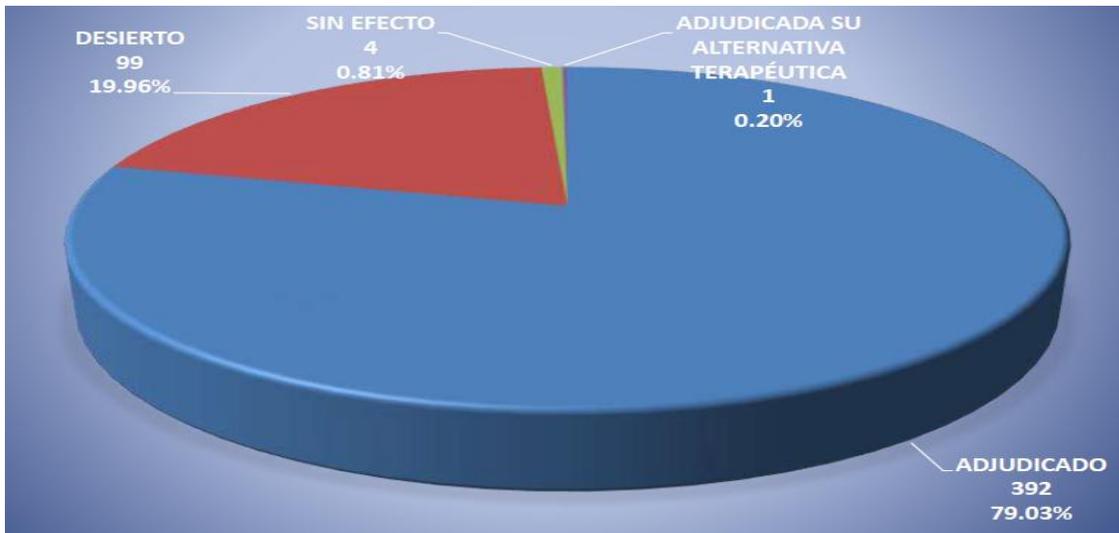


Monto adjudicado



AÑO	4° Trimestre	
	Cantidad de Gestiones	Monto Adjudicado
2019	66	\$76,951,094.85
2020	25	\$20,301,529.59

COMPARATIVO CÓDIGOS DESIERTOS, SIN EFECTO ADJUDICADOS Y ADJUDICADOS SU ALTERNATIVA TERAPÉUTICA EN EL CUARTO TRIMESTRE 2020

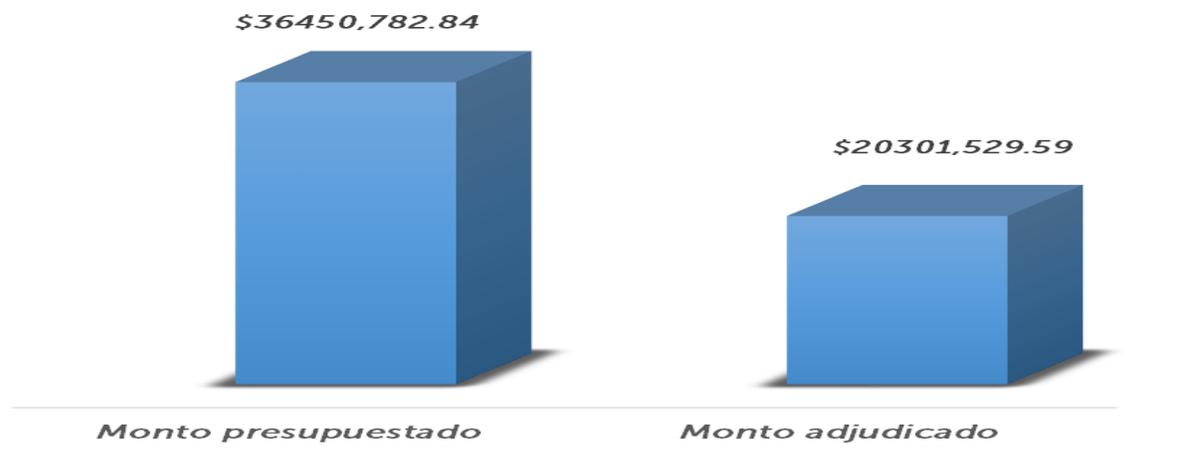


Códigos tramitados: 496

CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO

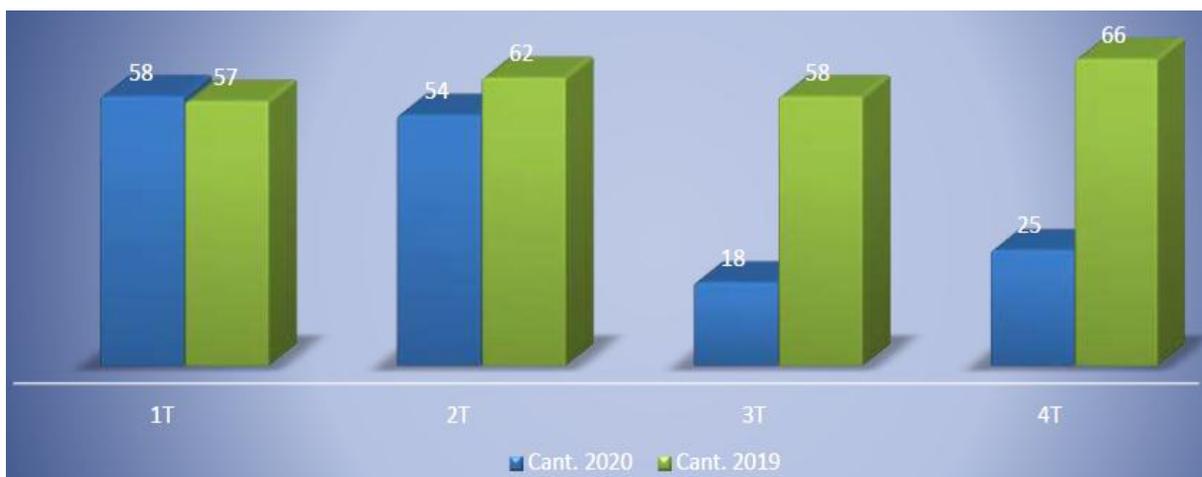
STATUS	CANTIDAD	PORCENTAJE
DESIERTO POR CD	2	0.40%
DESIERTO POR CEO O POR USUARIO	65	13.10%
DESIERTO POR NO OFERTADO	32	6.45%
TOTAL CÓDIGOS DESIERTOS	99	19.96%
CÓDIGOS SIN EFECTO	4	0.81%
ADJUDICADA SU ALTERNATIVA TERAPÉUTICA	1	0.20%
ADJUDICADO	392	79.03%
TOTAL DE CÓDIGOS TRAMITADOS	496	100.00%

COMPARATIVO MONTO PRESUPUESTADO VRS. MONTO ADJUDICADO EN CUARTO TRIMESTRE 2020



Se adjudicó durante el cuarto trimestre 2020 el 55.7% del monto presupuestado

**COMPARATIVO DE CANTIDAD DE PROCESOS Y MONTOS ADJUDICADOS
(TRIMESTRAL)
AÑO 2020 VRS. AÑO 2019**



AÑO	1ER TRIMESTRE	2° TRIMESTRE	3ER TRIMESTRE	4° TRIMESTRE	TOTAL ANUAL
2020	\$25,381,556.34	\$15,384,764.54	\$25,172,619.05	\$20,301,529.59	\$86,240,469.52
2019	\$27,758,133.27	\$26,198,292.14	\$23,539,683.68	\$76,951,094.85	\$154,447,203.94

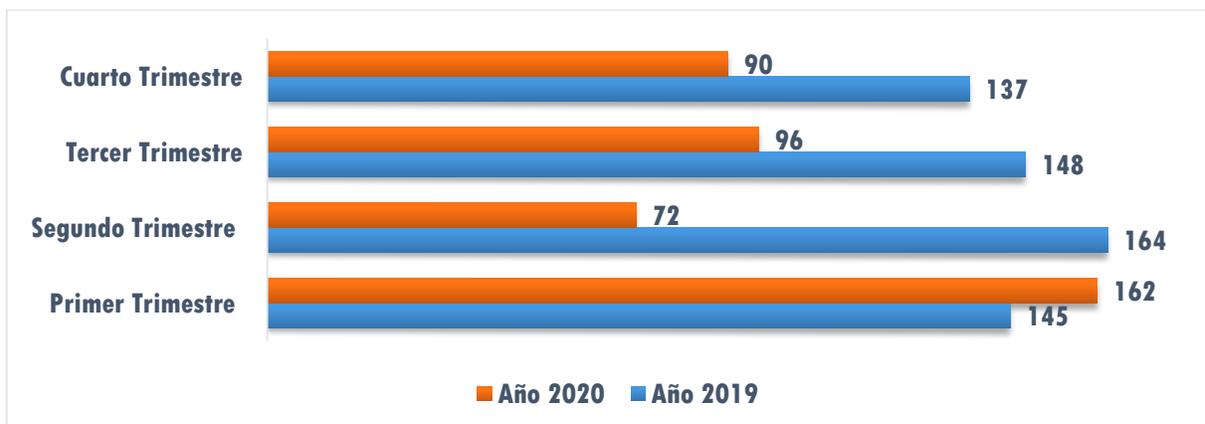
**MONTOS POR RUBRO CONTRATADOS POR LA MODALIDAD DE LIBRE GESTIÓN DE
OCTUBRE A DICIEMBRE 2020**



RUBRO	OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		4° TRIMESTRE	
	Cant.	Monto	Cant.	Monto	Cant.	Monto	Cant.	Monto
ART. GENERALES	18	\$590,575.81	19	\$466,654.89	9	\$179,708.49	46	\$1,236,939.19
MEDICAMENTOS	3	\$79,593.45	3	\$69,783.20	5	\$152,749.00	11	\$302,125.65

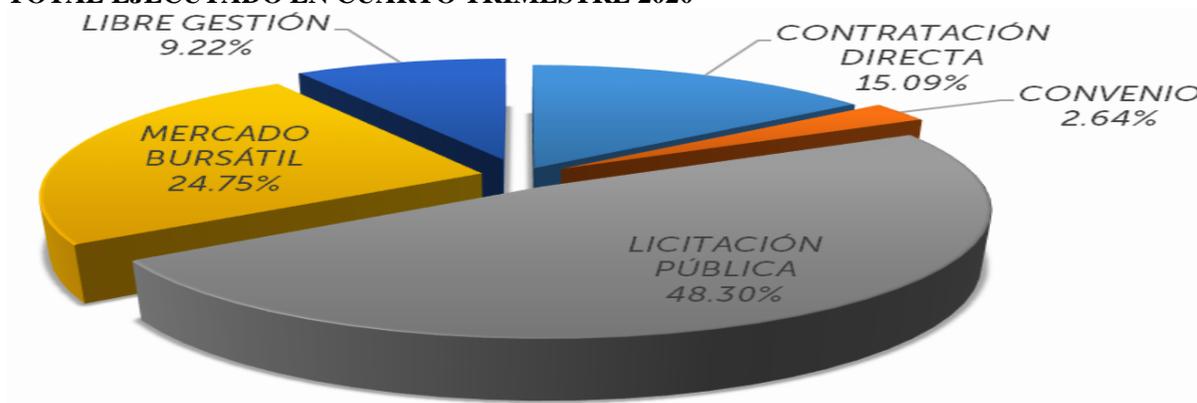
INSUMOS QUIRURGICOS	16	\$226,463.36	10	\$181,156.53	7	\$114,158.35	33	\$521,778.24
TOTAL	37	\$896,632.62	32	\$717,594.62	21	\$446,615.84	90	\$2,060,843.08

COMPARATIVO DEL COMPORTAMIENTO DEL AÑO 2020 VRS EL AÑO 2019 EN NÚMERO DE LIBRES GESTIONES CONTRATADAS



Año / trimestre	Año 2020	Año 2019
Cuarto Trimestre	90	137
Tercer Trimestre	96	148
Segundo Trimestre	72	164
Primer Trimestre	162	145

TOTAL EJECUTADO EN CUARTO TRIMESTRE 2020



CONTRATACIÓN DIRECTA	CONVENIO	LICITACIÓN PÚBLICA	MERCADO BURSÁTIL	LIBRE GESTIÓN	TOTAL
\$3,374,856.56	\$591,434.22	\$10,801,620.72	\$5,533,618.09	\$2,060,843.08	\$22,362,372.67
15.09%	2.64%	48.30%	24.75%	9.22%	100.00%

CONTRATOS ELABORADOS OCTUBRE - DICIEMBRE 2020

ANTECEDENTE:

Datos estadísticos presentados conforme lo solicitado en acuerdo de Consejo Directivo #2020-0350.FEB. del 29 de febrero de 2020:

QUE APARECEN COMO ANEXO NÚMERO DIECISEIS DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INCLUYE EN LA PRÓXIMA PRESENTACIÓN DEL INFORME: CUADROS COMPARATIVOS DE LOS PROCESOS DE COMPRAS, FIGURAS DE CONTRATACIÓN MÁS UTILIZADOS, ASÍ COMO UN ANÁLISIS SOBRE LA COMPETITIVIDAD EN PROCESOS REALIZADOS CON RELACIÓN AL AÑO ANTERIOR; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

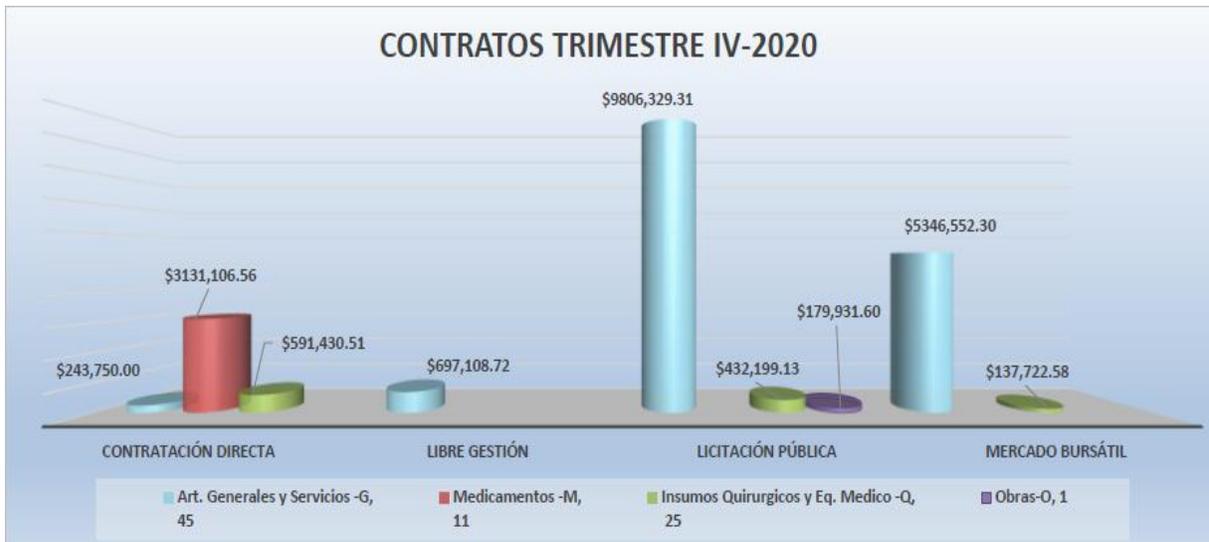
Y acuerdo 2019-0756.ABR. de fecha 29 de abril de 2019

ACUERDA; 1º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL PRESENTE INFORME AL CONSEJO DIRECTIVO DE FORMA TRIMESTRAL SOBRE LOS CONTRATOS ADJUDICADOS EN LAS DIFERENTES FORMAS DE CONTRATACIÓN, CLASIFICADOS POR OFERENTE, RUBRO, GESTIÓN DE COMPRA, Y MONTOS; Y SEA PRESENTADO EN UNA COMISIÓN DE TRABAJO DE RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA; Y 2º)

CONTRATOS SUSCRITOS EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 2020

MODALIDAD DE COMPRA/RUBRO	Art. Generales y Servicios -G	Medicamentos -M	Insumos Quirúrgicos y Eq. Médico -Q	Obras-O	TOTAL
Contratación Directa	\$ 243,750.00	\$ 3,131,106.56	\$ 591,430.51		\$ 3,966,287.07
Libre Gestión	\$697,108.72				\$ 697,108.72
Licitación Pública	\$9,806,329.31		\$ 432,199.13	\$ 179,931.60	\$ 10,418,460.04
Mercado Bursátil	\$ 5,346,552.30		\$ 137,722.58		\$ 5,484,274.88
Total general	\$16,093,740.33	\$ 3,131,106.56	\$ 1,161,352.22	\$ 179,931.60	\$20,566,130.71
CANTIDAD CONTRATOS	45	11	25	1	82

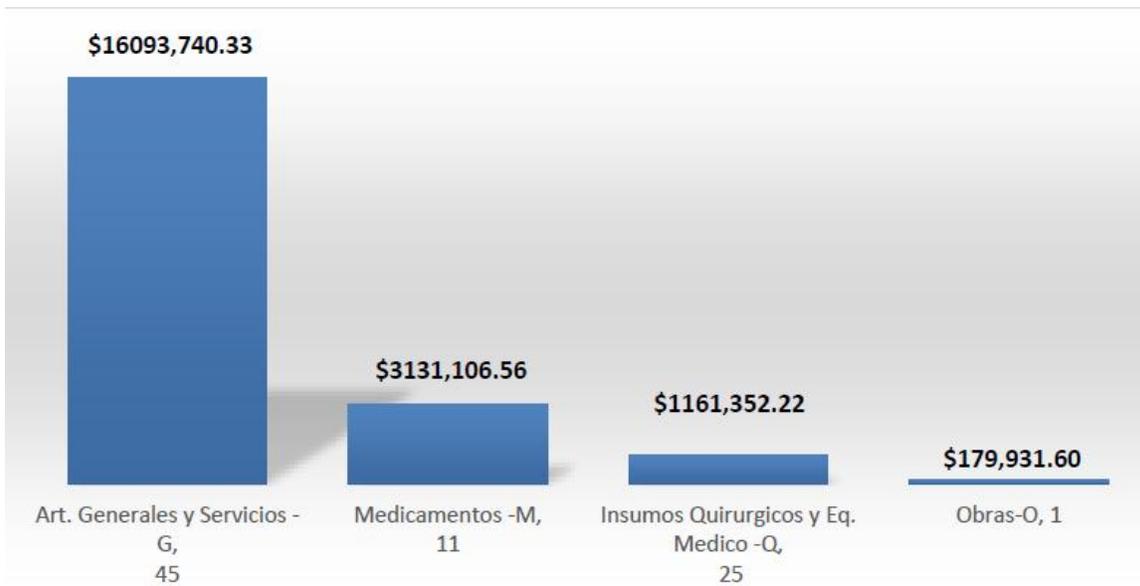
MONTOS POR MODALIDAD DE COMPRA



82 contratos suscritos por un monto total de **\$20,566,130.71**

- ✓ 51% del monto contratado se originaron en procesos de Licitación Pública, siendo en esta modalidad de compra que se concentró la mayor cantidad de adquisiciones.
- ✓ 27% en Mercado Bursátil.
- ✓ 19% en Contratación Directa.
- ✓ El 3% restante lo representan contratos de Libre Gestión.

MONTOS POR RUBRO



De 82 contratos:

- 78% corresponde al rubro de Artículos Generales y Servicios.
- 15% corresponde al rubro de medicamentos.
- 6% lo representan las compras de Insumos quirúrgicos y equipo médico.
- 1% corresponde al rubro de Obras

PROVEEDORES CONTRATADOS

Durante el cuarto trimestre el ISSS suscribió contratos con 54 Suministrantes diferentes, que se suman a los contratos vigentes a esa fecha; es decir, a aquellos que ya se encontraban ejecutando entregas de productos.

Se presenta una tabla con los 20 proveedores que tienen contratados los mayores montos, y se adjunta el listado completo de los montos adjudicados a los 54 contratistas correspondientes al período informado.

No.	NOMBRE PROVEEDOR	CANTIDAD CONTRATO POR RUBRO				TOTAL CONTRATOS	SUMA CONTRATOS
		G	M	Q	O		
1	SEGUSAL, S.A. DE C.V.	*				1	\$ 3337,920.00
2	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	*		*		3	\$ 2761,690.81
3	MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.	*				1	\$ 1915,660.49
4	TEXTILES VARIOS SALVADOREÑOS, S.A.	*				2	\$ 1512,026.67
5	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.	*				6	\$ 1363,309.07
6	ALMACENES PACIFICO-JORGE PACIFICO H	*				1	\$ 1260,863.48
7	RAYONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	*				1	\$ 988,293.12
8	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.		*			1	\$ 685,239.00
9	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.		*			1	\$ 646,880.00
10	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.		*			1	\$ 580,587.00
11	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE V	*				3	\$ 576,206.39
12	DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.	*				1	\$ 542,400.00
13	CORPORACION CEFA, S. A. DE C. V.		*			1	\$ 470,369.56
14	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	*				4	\$ 409,505.27
15	DROGUERIA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.		*			1	\$ 347,222.00
16	VENGO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL	*				2	\$ 322,559.22
17	EQUITEC, S. A. DE C. V.	*				1	\$ 243,750.00
18	MONTREAL, S.A. DE C.V.		*			1	\$ 222,480.00
19	INVERSIONES ACER, S.A. DE C.V.				*	1	\$ 179,931.60
20	GASPRO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIM	*				1	\$ 173,987.02

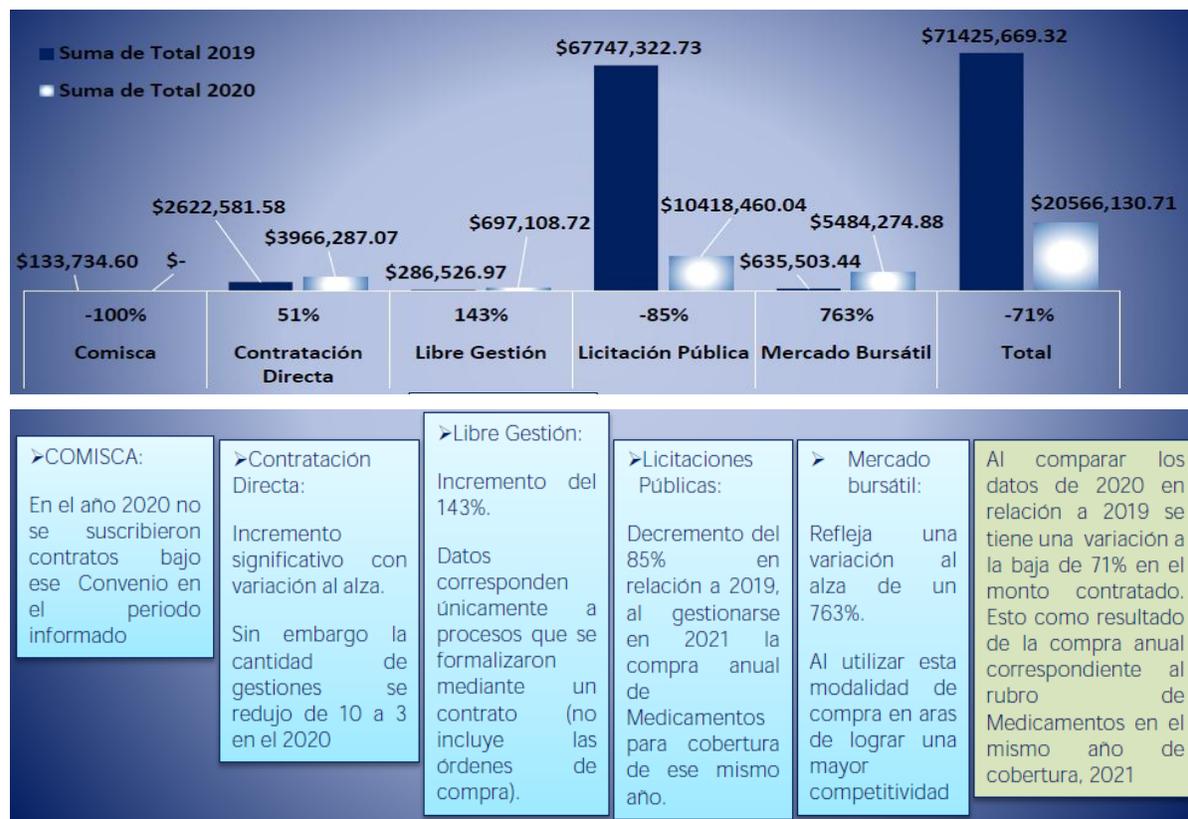
COMPARATIVO CUARTO TRIMESTRE 2019 – 2020. (1 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE)

COMPARATIVO POR MONTO CONTRATADO

AÑO / MODALIDAD DE COMPRA	2019		2020	
	Cantidad Gestiones	Monto	Cantidad gestiones	Monto
Comisca	1	\$ 133,734.60	-	\$ -
Contratación Directa	10	\$ 2,622,581.58	3	\$ 3,966,287.07

Libre Gestión	9	\$ 286,526.97	16	\$ 697,108.72
Licitación Pública	41	\$ 67,747,322.73	10	\$ 10,418,460.04
Mercado Bursátil	1	\$ 635,503.44	5	\$ 5,484,274.88
TOTAL	62	\$ 71,425,669.32	34	\$ 20,566,130.71

COMPARATIVO MONTOS POR MODALIDAD DE COMPRA



COMPARATIVO POR RUBRO

RUBRO/AÑO	2019	2020	Variación %
Art. Generales y Servicios -G	\$11,932,696.64	\$16,093,740.33	35%
Medicamentos -M	\$53,371,628.99	\$3,131,106.56	-94%
Obras - O	\$206,427.28	\$179,931.60	-13%
Insumos Quirúrgicos y Eq. Médico -Q	\$5,914,916.41	\$1,161,352.22	-80%
Total	\$71,425,669.32	\$20,566,130.71	-71%



- En el rubro de Artículos Generales y Servicios se tiene una variación al alza del 35% en relación al año anterior;
- En insumos y equipo médico se tiene un decremento del 80%.
- En medicamentos se tiene un decremento muy significativo del 94%, al gestionarse en 2021 la compra anual de Medicamentos para cobertura de ese mismo año.
- En Obras se tiene una variación del -13%.

COMPARATIVO LÍNEA PORCENTUAL MONTOS VS CONTRATISTAS.

2019				
PORCENTAJE	29%	50%	75%	100%
MONTO	\$ 20,585,672.71	\$35,741,638.03	\$53,445,121.80	\$71,425,669.32
SUMINISTRANTES	4	10	23	101

2020				
PORCENTAJE	30%	53%	76%	100%
MONTO	\$ 6,137,223.31	\$ 10,928,219.54	\$ 15,666,288.53	\$20,566,130.71
SUMINISTRANTES	2	5	11	54

De la participación de proveedores en el monto total contratado, en 2020 se observa una competitividad similar, considerando:

- ✓ Que la reducción del monto contratado supera la reducción en la cantidad de proveedores, las compras del 2020 se disminuyeron en un 71%, mientras que los proveedores únicamente en un 47%.
- ✓ Se redujo la cantidad de gestiones en un 45%: 62 se realizaron en 2019 mientras que en 2020 fueron 34.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el Informe Trimestral de Procesos de Compra y Contratos Octubre – Diciembre 2020 (Compras ISSS), el cual se dio por recibido con 8 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0060.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General **EL INFORME TRIMESTRAL DE PROCESOS DE COMPRA Y CONTRATOS DE OCTUBRE – DICIEMBRE 2020 (COMPRAS ISSS)**, REALIZADOS A TRAVÉS DE LAS MODALIDADES DE LICITACIÓN PÚBLICA, CONTRATACIÓN DIRECTA, MERCADO BURSÁTIL, CONVENIO Y LIBRE GESTIÓN, PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 10, LETRA “M” DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EL ARTÍCULO 12, LETRA “B” DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; Y PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-0756.ABR, DEL 29 DE ABRIL DE 2019 Y #2020-0350.FEB, DEL 29 DE FEBRERO DE 2020; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL “**INFORME TRIMESTRAL DE PROCESOS DE COMPRA Y CONTRATOS DE OCTUBRE - DICIEMBRE 2020 (COMPRAS ISSS)**”, REALIZADOS A TRAVÉS DE LAS MODALIDADES DE LICITACIÓN PÚBLICA, CONTRATACIÓN DIRECTA, MERCADO BURSÁTIL, CONVENIO Y LIBRE GESTIÓN, SEGÚN EL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO ONCE** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.5. Informe Trimestral de Contratos realizados en el período Octubre –Diciembre 2020 (Compras CIFCO). Presentado por la UACI.

Para este punto estuvieron presentes: licenciada Marina Rosa de Cornejo, jefa de la UACI; y doctora Carmen Elena Pineda Colorado, jefa del Departamento Contratos y Proveedores.

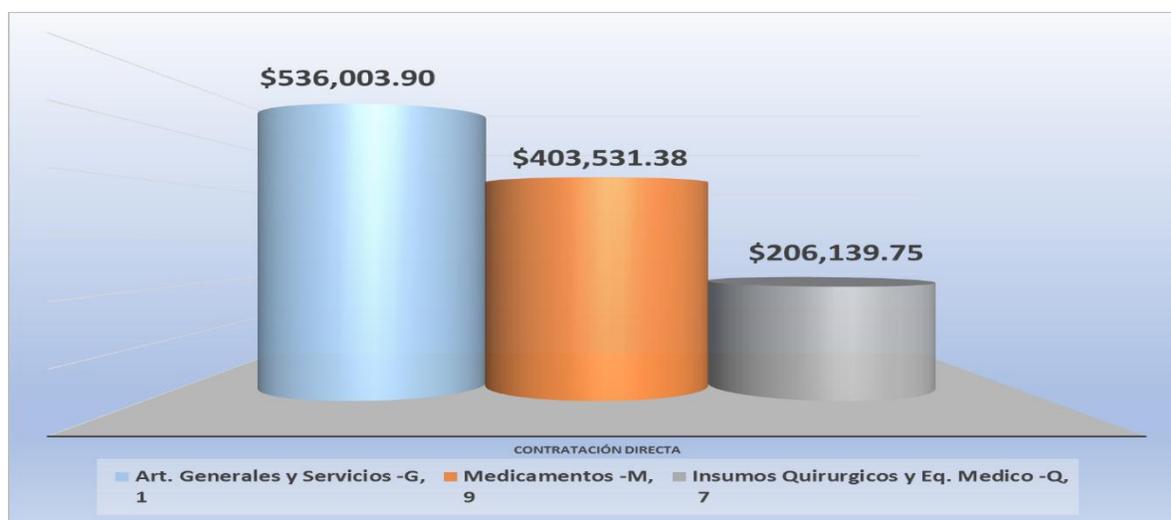
La doctora Carmen Elena Pineda Colorado, jefa del Departamento Contratos y Proveedores, sometió a conocimiento y consideración el Informe **Trimestral de Contratos realizados en el período Octubre – Diciembre 2020 (Compras CIFCO)**, en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo #2020-1351.AGO de fecha 24 de agosto de 2020, en el que se encomienda a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones

Institucional presentar por separado el informe trimestral de los contratos elaborados para Hospital CIFCO (ahora denominado Hospital El Salvador).

Por lo anterior, la doctora Pineda Colorado procedió a realizar la presentación del informe en referencia, para lo cual detalló lo siguiente:

CONTRATOS SUSCRITOS EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 2020

MODALIDAD DE COMPRA/RUBRO	Art. Generales y Servicios -G	Medicamentos -M	Insumos Quirúrgicos y Eq. Médico -Q	Total general
Contratación Directa	\$536,003.90	\$403,531.38	\$206,139.75	\$1,145,675.03
Total Contratos	1	9	7	17
Porcentaje	47%	35%	18%	100%



PROVEEDORES CONTRATADOS

NOMBRE PROVEEDOR	CANTIDAD CONTRATO POR RUBRO			TOTAL CONTRATOS	SUMA CONTRATOS
	Art. Generales y Servicios -G	Medicamentos-M	Insumos Quirúrgicos y Eq. Médico -Q		
DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.	X			1	\$ 536,003.90
LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.		X		2	\$ 280,175.00
P & V INVERSIONES, S.A. DE C.V.			X	1	\$ 82,444.80
INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.			X	1	\$ 69,462.02
DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.		X		1	\$ 49,250.00
DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A.		X		1	\$ 41,050.00
SCREENCHECK EL SALVADOR, S.A DE C.V			X	1	\$ 21,977.43
SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE			X	1	\$ 16,302.00
C & M INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.			X	1	\$ 11,865.00
GUARDADO, S.A. DE C.V.		X		1	\$ 11,335.50

GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.		X		1	\$6,992.00
ACTIVA, S.A. DE C.V.		X		1	\$ 6,375.00
SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.		X		1	\$ 6,298.88
EQUIMSA, S.A. DE C.V.			X	1	\$ 2,218.50
LETERAGO, S.A. DE C.V.		X		1	\$ 2,055.00
DE LOS SIETE, S.A. DE C.V.			X	1	\$ 1,870.00
TOTAL				17	\$1,145,675.03

La doctora Menjívar de Hernández consultó si tienen el dato del total general hasta el momento.

La licenciada Rosa de Cornejo informó que en este informe no está reflejado por año, no lo tienen en ese momento, pero se lo pueden proporcionar ya global lo contratado para CIFCO a lo largo de todo el tiempo que estuvo vigente el convenio.

El licenciado Corleto Urey solicitó que envíen el informe.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el Informe Trimestral de Contratos realizados en el período Octubre –Diciembre 2020 (Compras CIFCO), el cual fue recibido por **mayoría**, con 7 votos a favor y 1 en contra del doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, representante del Colegio Médico de El Salvador.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0061.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General **EL INFORME TRIMESTRAL DE CONTRATOS REALIZADOS EN EL PERÍODO OCTUBRE – DICIEMBRE 2020 (COMPRAS CIFCO)**, PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, EN ATENCIÓN A LO ENCOMENDADO EN EL CONSEJO DIRECTIVO EN EL ACUERDO #2020-1351.AGO, PRONUNCIADO POR ESTE MISMO ENTE COLEGIADO EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 24 DE AGOSTO DE 2020; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL “**INFORME TRIMESTRAL DE CONTRATOS REALIZADOS EN EL PERÍODO OCTUBRE –DICIEMBRE 2020 (COMPRAS CIFCO)**”, ORIGINADOS DE PROCESOS DE COMPRA REALIZADOS PARA EL EQUIPAMIENTO DE HOSPITAL CIFCO (AHORA DENOMINADO HOSPITAL EL SALVADOR), SEGÚN EL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOCE** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

El doctor Montoya Arguello felicitó a la licenciada Rosa de Cornejo por su cumpleaños.

Los miembros del Consejo Directivo y demás presentes expresaron sus felicitaciones.

5. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

5.1. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”

(MARTES 5 DE ENERO DE 2021 - 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión el licenciado Vidal Enrique Corvera Mendoza, representante del Ministerio de Hacienda, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

5.1.1. Solicitud de aprobación de **Base para la Licitación Pública N° 2G21000023, denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE RAYOS X MARCA SHIMADZU PROPIEDAD DEL ISSS”.**

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, previo a la presentación de la base explicó la necesidad de los 4 códigos incluidos en la **Licitación Pública N° 2G21000023**, denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE RAYOS X MARCA SHIMADZU PROPIEDAD DEL ISSS”, son dos modelos uno de ellos modelo flexavision y el otro modelo mobil art eco; informó, este proceso es la primera vez que se trae por licitación pública, debido a que se administraban los códigos con un monto máximo que permitía ejecutarse mediante una libre gestión, de tal manera que los antecedentes van a estar relacionados con la libre gestión.

Dijo que en la reunión la licenciada Alba Lorena Menjívar, jefa de Compras por Licitación Pública, sometió a conocimiento y consideración las Bases para la **Licitación Pública N° 2G21000023**, denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE RAYOS X MARCA SHIMADZU PROPIEDAD DEL ISSS”, con una asignación Presupuestaria Preliminar 2021 de: \$73,583.20 (Cobertura: 9 meses), y Presupuesto Preliminar 2022 de: \$26,478.10 (Cobertura: 3 meses), haciendo un total de \$100,061.30. Justificación: dijo que se requiere la contratación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de rayos

X marca Shimadzu, con la finalidad de mantener los equipos funcionando en óptimas condiciones y lograr una mejor calidad en la adquisición de imágenes médicas para un correcto diagnóstico de las diversas afecciones de los pacientes. Además, en este momento de pandemia los equipos de rayos x son de vital importancia para la detección y seguimiento de la evolución de pacientes con COVID 19.

El relator de la comisión explicó que la discusión se centró en que se estaban abarcando dos periodos fiscales, parte del 2021 y parte del 2022, se dio una discusión que duró más de una hora, porque se necesitaba que eso quedara aclarado, sin embargo, existen dos opiniones acerca de dos organismos, el que administra las finanzas del Estado que es el Ministerio de Hacienda y el organismo contralor que es la Corte de Cuentas. Después de haber examinado ese punto se sometió a consideración dicha base, se hizo la recomendación que presenten nuevamente la explicación referente a las respuestas de las consultas realizadas a esos dos organismos, sobre las contrataciones en dos ejercicios fiscales y por más de 12 meses, de lo cual tomaron nota la jefatura de la Unidad Jurídica y la jefatura de la UACI.

El licenciado Corleto Urey mencionó que entiende que las disposiciones que toman las autoridades son decisiones institucionales, no personales, deberían de prevalecer y mantenerse.

El licenciado Martínez Portillo explicó que por esa razón se cambió la recomendación y el jefe de la Unidad jurídica se comprometió a explicar nuevamente las respuestas dadas por el Ministerio de Hacienda y la Corte de Cuentas, en vista que hay consejales nuevos. Si a partir de esa explicación queda satisfecho el pleno, ya no sería necesario hacer nuevamente la consulta.

El licenciado Corleto Urey mencionó que en ese caso los nuevos consejales deberían de recibir esa explicación de las respuestas que dio el Ministerio de Hacienda y la Corte de Cuentas.

El licenciado Corvera Mendoza explicó que la licenciada Miranda de Castillo hizo referencia a al artículo 43 de la ley AFI, según el cual el Seguro Social, a pesar que es una institución autónoma, está amarrado a esas disposiciones; en ese sentido, algunos miembros de la comisión están impulsando en la medida de lo posible amarrar los contratos que son recurrentes, los de mantenimiento, de limpieza, que ya se sabe que todos los meses van a tener ese tipo de servicios, amarrarlos al año fiscal, es decir que inicien los contratos en enero y terminen en diciembre de ese mismo año, sin embargo, la Administración explicó que por el programa de compra sería muy complejo estar en los últimos 4 meses del año con todo los procesos de compra, era imposible hacer esa gestión.

El licenciado Martínez Portillo mencionó que lo hacen con base al cronograma de compras y es por bloques, porque si todos los contratos se ejecutaran de enero a diciembre en el mismo ejercicio fiscal, se tendrían que presentar todas las compras en el último cuatrimestre, lo que es materialmente imposible para la Institución por la cantidad de compras que se hacen.

El licenciado Corvera Mendoza señaló que también hicieron referencia a los códigos que eran excepcionales.

El licenciado Martínez Portillo mencionó que son los 72 servicios que ya fueron explicados a Consejo Directivo, que en ese caso no solamente se pueden hacer en más de un ejercicio fiscal, sino, hasta por 18 meses los contratos.

El licenciado Corleto Urey mencionó que le parece importante que los nuevos consejales conozcan esas explicaciones, que son las que le dan base legal a esa imposibilidad material que tienen de hacer todas las adquisiciones en el último trimestre del año, solicitó un compromiso a la Institución para dar esas explicaciones acerca de en qué consisten esas dos opiniones del Ministerio de Hacienda y de la Corte de Cuentas.

El licenciado Chacón Ramírez informó que el próximo lunes en la sesión plenaria lo explicará, porque no sería prudente en la comisión de trabajo porque quedarían casi en la misma situación, para conocimiento de todos se explicará el día lunes el antecedente que se tenía sobre esas opiniones.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la Base para la Licitación Pública N° 2G21000023, la cual fue aprobada con 8 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0062.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) CON ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA 2021 Y PRESUPUESTARIA PRELIMINAR 2022, Y CON BASE A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 LETRA F Y 20 BIS, LETRA B DE LA LACAP, SOBRE

LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE RAYOS X MARCA SHIMADZU, AL RESPECTO SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE RAYOS X MARCA SHIMADZU, CON LA FINALIDAD DE MANTENER LOS EQUIPOS FUNCIONANDO EN ÓPTIMAS CONDICIONES Y LOGRAR UNA MEJOR CALIDAD EN LA ADQUISICIÓN DE IMÁGENES MÉDICAS PARA UN CORRECTO DIAGNÓSTICO DE LAS DIVERSAS AFECCIONES DE LOS PACIENTES. ADEMÁS EN ESTE MOMENTO DE PANDEMIA LOS EQUIPOS DE RAYOS X SON DE VITAL IMPORTANCIA PARA LA DETECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA EVOLUCIÓN DE PACIENTES CON COVID 19.

DE NO CONTAR CON LO ANTES DESCRITO SE CORRE EL RIESGO DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO Y POR CONSIGUIENTE UN MAL DIAGNOSTICO DEBIDO A LA CALIDAD DE LAS IMÁGENES.

ESTA GESTIÓN DE COMPRA INCLUYE EL MANTENIMIENTO DE 4 EQUIPOS DE RAYOS X MARCA SHIMADZU INSTALADOS EN LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS: HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL, CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL GENERAL.

ESTE PROCESO DE COMPRA SE HA ESTABLECIDO PARA UN PERÍODO DE 12 MESES DE EJECUCIÓN (9 MESES DEL EJERCICIO FISCAL 2021 Y 3 MESES DEL EJERCICIO FISCAL 2022), PARA BRINDAR COBERTURA ININTERRUMPIDA Y OPTIMIZAR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS EN ESTA GESTIÓN, PARA ELLO SE HA CONSIDERADO LA OPINIÓN EMITIDA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA, DE FECHA 09/03/2020 RELACIONADA A “RESPUESTA A SOLICITUD REFERENTE A CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES BAJO RUBRO DE INVERSIONES (BIENES INTANGIBLES); ES DECIR SE PUEDE REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON LA VIGENCIA DE 12 MESES, EN ESTE CASO SEGUNDO TRIMESTRE 2021 Y FINALICE PRIMER TRIMESTRE 2022; DONDE SE OBTUVO LA OPINIÓN SIGUIENTE: “...POR REGLA GENERAL SE PROHÍBE COMPROMETER FONDOS PÚBLICOS DE OTROS EJERCICIOS FISCALES DISTINTOS AL ACTUAL O EN EJECUCIÓN, TAL COMO LO SEÑALAN EL ART. 228 DEL CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA ADEMÁS, LOS ARTS. 12 Y 46 DEL LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO, QUE SEÑALAN QUE EL EJERCICIO FINANCIERO FISCAL INICIA EL 1° DE ENERO Y TERMINA EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, Y QUE CON POSTERIORIDAD AL 31 DE DICIEMBRE, NO PODRÁN ASUMIRSE COMPROMISOS NI DEVENGARSE GASTOS CON CARGO AL EJERCICIO QUE SE CIERRA EN ESA FECHA; LA NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES PÚBLICAS

VIGENTES, AL IGUAL QUE LA NORMATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, CONTEMPLAN LA POSIBILIDAD QUE EXISTAN CONTRATOS EN LOS CUALES SU PLAZO DE EJECUCIÓN EXCEDA DEL EJERCICIO FISCAL, EN ESE SENTIDO SE ACLARA, QUE SI BIEN ES CIERTO LA LACAP NO RESTRINGE LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO SE SUSCRIBA PARA 12 MESES CUYO INICIO NO SEA EN EL PRIMER MES DEL AÑO, POR LO QUE ABARCARÍA DOS EJERCICIOS CONSECUTIVOS; ESTO DEBA REALIZARSE DENTRO DEL MARCO DE LO QUE PERMITA LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY AFI. CONSECUENTEMENTE EL ART. 11 DE LA LACAP, ESTABLECE QUE DEBE EXISTIR ENTRE LA UACI Y LA UFI UNA RELACIÓN INTEGRADA E INTERRELACIONADA, EN LO CONCERNIENTE A LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS, ESPECIALMENTE EN LO REFERENTE AL CRÉDITO PRESUPUESTO Y DISPONIBILIDAD FINANCIERA, EN VISTA QUE A DICHAS INSTANCIAS CORRESPONDEN FUNCIONES DIFERENTES PERO COMPLEMENTARIAS EN EL PROCESO DE ADQUISICIONES DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS. DE LO ANTERIOR RESULTA QUE LA NORMATIVA VIGENTES (LACAP Y LEY AFI) HABILITAN LA POSIBILIDAD DE SUSCRIBIR CONTRATOS CON VIGENCIA Y EJECUCIÓN EN MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL, PERO CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES Y LIMITANTES QUE ESTABLECE LA NORMATIVA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA...”. ADICIONALMENTE SE HA CONSIDERADO LA OPINIÓN DE LA CORTE DE CUENTAS DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2020 REFERENCIA D.J. 022-A-2020, LA CUAL, ENTRE OTRAS COSAS, EXPUSO LO SIGUIENTE: “CONSIDERANDO ADEMÁS QUE LOS CONTRATOS SOLAMENTE PUEDEN SER SUSCRITOS PARA SER EJECUTADOS FUERA DE UN AÑO FISCAL, EN CASOS EXCEPCIONALES Y PREVIOS AL CUMPLIMIENTO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO APLICABLE.”

DE LAS ANTERIORES OPINIONES SE EMITIÓ INFORME JURÍDICO DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2020 DE DONDE SURGIÓ EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0752.ABR., DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE ACUERDA: 2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE EN LOS PROCESOS DE COMPRA DE MEDICAMENTOS, INSUMOS O SERVICIOS QUE NO SEAN ESPECIALIZADOS, SU CONTRATACIÓN SERÁ PARA UN PLAZO DE 12 MESES, AÚN Y CUANDO SU EJECUCIÓN SE TENGA QUE REALIZAR EN MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL PARA LO CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES Y LIMITANTES QUE ESTABLECE LA NORMATIVA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.”

Y DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N°

2G21000023 DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE RAYOS X MARCA SHIMADZU PROPIEDAD DEL ISSS**”, por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G21000023** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE RAYOS X MARCA SHIMADZU PROPIEDAD DEL ISSS**”, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE DICE: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRECE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G21000023** DENOMINADA “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE RAYOS X MARCA SHIMADZU PROPIEDAD DEL ISSS**”, SEGÚN **ANEXO NÚMERO CATORCE** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.1.2. Informe de resultados para la gestión de compra autorizada a través del **Mercado Bursátil MB N° 7G21000001**, denominada: “**CONTRATACIÓN SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA EL ISSS**”.

El relator de la comisión informó que la licenciada Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI, aclaró que este es un contrato que se suscribió el año pasado y empezó su ejecución para este ejercicio fiscal, el informe se trae a posteriori porque es una compra por Mercado Bursátil que fue aprobada en su momento y ahora solamente vienen a rendir el informe relacionado con quien es el contratista y el resultado de la puja.

Así mismo, el relator dijo que en la reunión el licenciado Roberto Carlos Alegría, Analista de UACI II, sometió a conocimiento y consideración el informe de resultado para la gestión autorizada de compras contratadas por medio de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. para **MB N° 7G21000001**, denominada: **“CONTRATACIÓN SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA EL ISSS”**, en el mes de noviembre de 2020, sobre la base del acuerdo de Consejo Directivo #2017-0179.FEB, Acta 3683 de fecha 6 de febrero de 2017 y detalle de lo contratado en la gestión autorizada para tramitar compra por medio del Mercado Bursátil según acuerdo del Consejo Directivo #2020-1347.AGO.-Acta 3924 de fecha 24 de agosto de 2020. Con una asignación presupuestaria asignada para el año 2021 por **\$2,107,448.90**, haciendo mención de algunos antecedentes, como por ejemplo, con respecto a la póliza de seguro vida colectivo en el presente año ha habido un fallecimiento, por lo que la aseguradora ha pagado a los beneficiarios la suma asegurada, esto ha ocasionado un incremento a la prima de la póliza para el año 2021.

El licenciado Corleto Urey consultó si hubo una disminución, un ahorro con respecto a lo presupuestado.

El licenciado Corvera Mendoza explicó que hubo una disminución, pero sin embargo hay un incremento con respecto al año anterior, derivado principalmente por el efecto Covid-19.

El licenciado Chacón Ramírez explicó que un punto importante es que se amplió la cobertura, que son 14 millones más, si es cierto hubo un incremento con respecto con la anterior compra, pero con mayor cobertura.

El licenciado Martínez Portillo explicó que el Hospital Regional de San Miguel fue un factor también, porque es un edificio nuevo.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el Informe de resultados para la gestión de compra autorizada a través del Mercado Bursátil MB N° 7G21000001; el cual fue aprobado con 8 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0063.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL INFORME RELACIONADO A LA COMPRA REALIZADA A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL DE LOS CÓDIGOS INCLUIDOS EN LA GESTIÓN DE COMPRA MB N° 7G21000001, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA EL ISSS**”, PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, AUTORIZADA POR MEDIO DE LA MODALIDAD DEL MERCADO BURSÁTIL SEGÚN ACUERDO #2020-1347.AGO., CONTENIDO EN EL ACTA 3924 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2020 Y COMPRA CONTRATADA POR MEDIO DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2020, SOBRE LA BASE DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-0179.FEB, ACTA 3683 DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2017; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL **INFORME DE RESULTADOS** PARA LA GESTIÓN DE COMPRA AUTORIZADA A TRAVÉS DEL **MERCADO BURSÁTIL MB N° 7G21000001**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA EL ISSS**”, GESTIÓN EN LA QUE SE CONTRATÓ EN BOLPROS, S.A. DE C.V., HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **UN MILLÓN NOVECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (US \$1,915,660.49) INCLUYE IVA**, MÁS COMISIÓN DE LA UNIDAD DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-USI DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.) 1.0735% SOBRE EL MONTO NEGOCIADO, POR UN MONTO TOTAL DE **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS (US \$17,930.60) INCLUYE IVA**, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

**CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL CONTRATADO POR SOCIEDAD Y COMISIÓN
BOLSA:**

SOCIEDAD CONTRATADA	PUESTOS DE BOLSA	NUMERO DE CÓDIGOS CONTRATADOS	TOTAL CONTRATADO (INCLUYE IVA E IMPUESTO DE BOMBEROS)	COMISIÓN BOLSA	TOTAL CONTRATADO (INCLUYE IVA, IMPUESTO DE BOMBEROS Y COMISIÓN BOLPROS)

MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.	MULTISERVICIOS BURSÁTILES, S.A.	9 CÓDIGOS (NEGOCIADOS EN UN LOTE)	\$ 1,915,660.49	\$17,930.60	\$1,933,591.09
----------------------------------	---------------------------------	-----------------------------------	-----------------	-------------	----------------

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO QUINCE** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 5.1.3.** Solicitud de rectificación de Acuerdo de Consejo Directivo #2020-2161.NOV., relativo a la prórroga en el plazo de entrega, del contrato G-065/2020, derivado de la **Licitación Pública 2G20000035, denominada “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SECADORAS INDUSTRIALES DE ROPA, PARA HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA Y LAVANDERÍA CENTRAL DEL ISSS”, suscrito con CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa de Departamento Contratos y Proveedores, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de rectificación de Acuerdo de Consejo Directivo #2020-2161.NOV., relativo a la prórroga en el plazo de entrega, del contrato **G-065/2020**, derivado de la **Licitación Pública N° 2G20000035**, denominada: **“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SECADORAS INDUSTRIALES DE ROPA, PARA HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA Y LAVANDERÍA CENTRAL DEL ISSS”**, suscrito con **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, para lo cual dio *a conocer* la solicitud de la contratista, presentó la solicitud para corrección del plazo de inicio y de finalización de la prórroga otorgada, y el acuerdo de Consejo Directivo #2020-2161.NOV, que estableció que los 30 días calendario serán comprendidos del 19 de octubre de 2020 al 18 de noviembre de 2020, siendo lo correcto del 10 de noviembre al 9 de diciembre de 2020; y además señaló la base legal para poder realizar dicha rectificación, invocando el Art. 122 LPA que expresa: ***“En cualquier momento, la Administración podrá, de oficio o a solicitud del interesado, rectificar los errores materiales, los de hecho y los aritméticos. Esta resolución deberá ser comunicada a cuantos puedan tener interés legítimo en el acto”.***

El licenciado Martínez Portillo explicó que ya se había otorgado la prórroga, por lo que había un acto administrativo firme, sin embargo, hubo un error en las fechas que era necesario corregir, lo cual es posible de acuerdo con la LPA, ya que se permite hacer una rectificación de oficio de un acto administrativo, eso es lo que presentaron, las fechas ya están correctas y ese es el acuerdo que se tomaría.

El licenciado Corleto Urey señaló que se aprobó con las fechas equivocadas por eso es que se ven obligados a hacer esa rectificación.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la rectificación del acuerdo de Consejo Directivo #2020-2161.NOV., la cual fue aprobada con 8 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0064.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de, *"Infraestructura y Compra de Artículos Generales"* y *CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE LA CONTRATISTA PARA LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA DEL CONTRATO G-065/2020, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000035, DENOMINADA: "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SECADORAS INDUSTRIALES DE ROPA PARA HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA Y LAVANDERÍA CENTRAL DEL ISSS."*, SUSCRITO CON *CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V. EL 21 DE ABRIL 2020, CON VIGENCIA AL 21 DE ENERO 2021. HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:*

1. SOLICITUD DEL CONTRATISTA

CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V. PRESENTÓ SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE INICIO Y DE FINALIZACIÓN DE LA PRÓRROGA, PUES EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-2161.NOV SE HA ESTABLECIDO QUE LOS 30 DÍAS CALENDARIO SERÁN COMPRENDIDOS DEL 19 DE OCTUBRE DE 2020 AL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020, SIENDO LO CORRECTO DEL 10 DE NOVIEMBRE AL 9 DE DICIEMBRE DE 2020.

2. SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO #2020-2161.NOV

CON BASE AL NÚMERO 1 DEL ACUERDO #2020-2161.NOV, SE HIZO DEL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO QUE, EL DÍA 09 DE OCTUBRE DE 2020, CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V. PRESENTÓ SOLICITUD DE PRÓRROGA DE 30 DÍAS CALENDARIO, ADICIONALES AL PLAZO ORIGINAL DE ENTREGA CONVENIDO PARA EL CÓDIGO A710605 "SECADORA DE ROPA INDUSTRIAL, CAPACIDAD DE 275 A 325 LIBRAS (125-147.7KG), DADO QUE RECIBIERON DE SU PROVEEDORA NOTAS A TRAVÉS DE LAS CUALES LES INDICABAN QUE

CON MOTIVO DE LA PANDEMIA COVID-19 SE BLOQUEARON CASI POR COMPLETO LOS ENVÍOS DE ASIA A AMÉRICA, AUMENTARON LOS PRECIOS Y EL TIEMPO DE TRÁNSITO, POR LO QUE CONSIDERABAN QUE LOS EQUIPOS LLEGARÍAN A LA FLORIDA, EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2020. RELACIONANDO EN SU SOLICITUD QUE, ESE ATRASO EN EL ENVÍO ERA UNA CIRCUNSTANCIA QUE SALÍA DE SU CONTROL Y DOMINO, SIENDO UNA SITUACIÓN AJENA A SU VOLUNTAD, POR LO QUE, SIENDO UN HECHO NO PREVISTO, CORRESPONDÍA A UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR REGULADO EN EL ART. 86 LACAP; REQUIRIENDO SE LE CONCEDIERA UNA PRÓRROGA DE 30 DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DEL DÍA 09 DE NOVIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO.

SIN EMBARGO, EN DICHO ACUERDO QUEDÓ CONSIGNADO QUE LA “FECHA PROGRAMADA DE ENTREGA” ERA EL 19/10/2020 Y COMO “FECHA PRÓRROGA AL PLAZO DE ENTREGA” EL 18/11/2020, LO QUE ADOLECE DE INCONSISTENCIA POR CUANTO LOS 180 DÍAS DE PLAZO PARA LA ENTREGA, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ENTREGA DE LA ORDEN DE INICIO REALIZADA EL 13 DE MAYO DE 2020, FINALIZABA EL DÍA 09 DE NOVIEMBRE DE 2020, DE TAL FORMA QUE EL PLAZO DE PRÓRROGA SOLICITADO INICIABA EL 09 DE NOVIEMBRE DE 2020 Y VENCÍA EL 09 DE DICIEMBRE DE 2020.

SOBRE LA BASE DE LOS CONSIDERANDOS, EL ACUERDO #2020-2161.NOV, CONTENIDO EN ACTA 3946, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2020, SE AUTORIZÓ LA PRÓRROGA DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS EN EL PLAZO DE ENTREGA, COMPRENDIDOS DEL 19 DE OCTUBRE 2020 AL 18 DE NOVIEMBRE 2020, DEL CÓDIGO A710605 DEL CONTRATO G-065/2020 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SECADORAS INDUSTRIALES DE ROPA PARA HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA Y LAVANDERÍA CENTRAL DEL ISSS”); POR LO QUE SE SOLICITA QUE, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 122 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, SE **RECTIFIQUE** LAS FECHAS CONTENIDAS EN EL CONSIDERANDO NÚMERO 1 Y LA PARTE DISPOSITIVA DEL ORDINAL 1º DEL ACUERDO #2020-2161.NOV, CONTENIDO EN ACTA 3946, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2020, EN LO CONCERNIENTE A QUE EL PERÍODO DE LA PRÓRROGA DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO EN EL PLAZO DE ENTREGA, SE COMPRENDE DEL DÍA **10 DE NOVIEMBRE DE 2020 AL 09 DE DICIEMBRE DE 2020**, MANTENIÉNDOSE LOS ORDINALES 2º Y 3º).

FECHA PROGRAMADA DE ENTREGA	FECHA PRÓRROGA AL PLAZO DE ENTREGA
09/11/2020	09/12/2020

3. MARCO LEGAL

SOBRE EL TRÁMITE DE LA RECTIFICACIÓN, EL ART. 122 LPA EXPRESA: “EN CUALQUIER MOMENTO, LA ADMINISTRACIÓN PODRÁ, DE OFICIO O A SOLICITUD DEL INTERESADO, RECTIFICAR LOS ERRORES MATERIALES, LOS DE HECHO Y LOS ARITMÉTICOS. ESTA RESOLUCIÓN DEBERÁ SER COMUNICADA A CUANTOS PUEDAN TENER INTERÉS LEGÍTIMO EN EL ACTO”.

POR TANTO, CON BASE EN LO ANTERIORMENTE RELACIONADO Y LA SOLICITUD, EL ARTÍCULO 122 LPA; por unanimidad ACUERDA: 1°) RECTIFICAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, EL CONSIDERANDO NÚMERO 1 Y EL ORDINAL 1° DEL ACUERDO #2020-2161.NOV, CONTENIDO EN EL ACTA 3946, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2020, EN EL SENTIDO QUE **EL PERÍODO DE LA PRÓRROGA DE 30 DÍAS CALENDARIOS EN EL PLAZO DE ENTREGA ES EL COMPRENDIDO DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2020 AL 09 DE DICIEMBRE DE 2020**, PARA EL CÓDIGO A710605 DEL CONTRATO G-065/2020 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000035, DENOMINADA: “**SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SECADORAS INDUSTRIALES DE ROPA PARA HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA Y LAVANDERÍA CENTRAL DEL ISSS**”; SOLICITADA POR LA SOCIEDAD **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, AL HABER COMPROBADO QUE SE HAN VISTO AFECTADOS DEBIDO A LA PANDEMIA DEL COVID-19, DICHA CIRCUNSTANCIA SE CONFIGURA COMO UN HECHO NOTORIO, SEGÚN EL NÚMERO 2° DEL ARTÍCULO 314 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, MANTENIÉNDOSE TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES INVARIABLES; DE CONFORMIDAD AL INFORME DE LA UACI DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2020, Y SOLICITUD DE LA CONTRATISTA **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.** DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2020, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 5.1.4. Solicitud de aprobación de **Informe de opinión técnica sobre el análisis de la: “POSIBILIDAD DE ELIMINAR LAS BEBIDAS AZUCARADAS E HIDRATANTES ARTIFICIALES, DEL PLAN DE ALIMENTACIÓN Y DIETAS PARA PACIENTES Y PERSONAL DEL ISSS, EN VISTA QUE NO SON SALUDABLES”.**

El relator de la comisión informó que el doctor José Guillermo Gutiérrez Reyes, jefe de la Unidad de Soporte Nutricional del Hospital General, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de

aprobación del **Informe de opinión técnica sobre el análisis de la: “POSIBILIDAD DE ELIMINAR LAS BEBIDAS AZUCARADAS E HIDRATANTES ARTIFICIALES, DEL PLAN DE ALIMENTACIÓN Y DIETAS PARA PACIENTES Y PERSONAL DEL ISSS, EN VISTA QUE NO SON SALUDABLES”**, como generalidad mencionó que durante los últimos años a nivel mundial, se han experimentado cambios profundos en los perfiles epidemiológicos de cada uno de los países; en este sentido, cobra importancia la relación del **consumo de bebidas azucaradas y su asociación con el desarrollo de patologías** como la Obesidad, Diabetes Mellitus Tipo 2, Síndrome Metabólico, Hipertensión, Cáncer de Páncreas y Enfermedad Coronaria, Caries Dentales, entre otros. Y presentó un cuadro con las enfermedades crónicas recurrentes no transmisibles y afecciones odontológicas en el ISSS, en los años 2018-2020, asociadas al consumo de estas bebidas azucaradas.

Enfermedad / Afección	Unidad Medida	Producción Año 2018	Producción Año 2019	Producción a Octubre Año 2020 *
Hipertensión Arterial	Caso Nuevo	5, 345	5, 626	2, 509
Diabetes Mellitus	Caso Nuevo	3, 168	3, 395	1, 222
Obesidad	Caso Nuevo	8, 189	8, 709	2, 036
Enfermedad Renal Crónica	Caso Nuevo	1, 066	1, 156	467
Cáncer Gástrico	Caso Nuevo	53	72	66
Caries Dental	Obturaciones	316, 596	342, 789	74, 956

Agregó que en la reunión el doctor Gutiérrez Reyes dijo que debido a una solicitud emanada en el Consejo Directivo, su persona y todo el panel de técnicos que asistieron fueron convocados, porque surgió una inquietud acerca del porqué se compraban bebidas hidratantes azucaradas. En este análisis de información pueden mencionar que se analizaron las repercusiones a la salud, la cuestión de manipulación de alimentos, los gastos institucionales y la educación alimentaria, para emitir la opinión técnica.

El licenciado Corleto Urey indicó que eso es algo que en varias ocasiones lo solicitó la Sociedad Dental.

El licenciado Martínez Portillo manifestó que además de recibir el informe, como ordinal segundo se estaba aprobando eliminar de las nuevas compras ese tipo de bebidas, porque se llegó a un consenso por parte de la Administración que solamente se pueden indicar a los pacientes que los necesitan, no así a todos en general, lleva ese contenido el acuerdo. Procedió a dar lectura al ordinal segundo del acuerdo, el cual dice de la siguiente manera: **“2°) Encomendar a la Subdirección Administrativa que a través de las diferentes dependencias relacionadas al servicio de alimentación y dietas para pacientes y empleados del ISSS de los diferentes centros de atención: A) Se eliminen las bebidas azucaradas artificiales servidas a pacientes y empleados del ISSS; B) Se sirva agua embotellada en sustitución de bebidas azucaradas; C) Para el caso de las bebidas hidratantes artificiales, que éstas sean eliminadas de la dieta usual servida a**

*pacientes o personal, dejando la posibilidad de servir las sólo a aquellos pacientes, que por las condiciones clínicas definidas por el personal médico, tengan gran pérdida de sudor por más de cuatro horas, de lo contrario, se recomienda agua para hidratar y té sin azúcar; D) Delegar a la **Subdirección Administrativa** y a la **UACI**, para que en los contratos sucesivos no se incluya la compra de bebidas artificiales azucaradas y en su lugar se compre agua embotellada para las dietas proporcionadas a pacientes y empleados del ISSS".* Señaló que esa parte del literal D) del acuerdo debe corregirse, porque dice delegar a la Subdirección Administrativa y en su lugar debería decir encomendar a la Subdirección de Salud y Subdirección de Logística, por lo que solicitó autorización al pleno que se apruebe la modificación en ese sentido.

El licenciado Coletto Urey mencionó que la doctora de Blanco, ex representante de la Sociedad Dental ante el Consejo Directivo, hablaba también sobre los productos embutidos, consultó si eso es algo que va presentar después.

El licenciado Martínez Portillo explicó que eso ya está gestionado y lo van a presentar posteriormente.

El licenciado Coletto Urey comentó que justamente venía en el tráfico escuchando un informe de unos especialistas sobre la inconveniencia del consumo excesivo de bebidas azucaradas.

La doctora Menjívar de Hernández comentó que eso ha sido una lucha de un tiempo para acá del Ministerio de Salud, con las escuelas saludables unidas con el Ministerio de Educación, una lucha que han venido trayendo, sobre todo el área odontológica, para disminuir la incidencia de caries por las bebidas azucaradas y en todo el organismo tantas enfermedades que se pueden prevenir, al ya no ingerir esas bebidas.

El licenciado Corleto Urey mencionó que es bueno que el Seguro Social esté en sintonía con el Ministerio de Salud, con estas campañas que son buenas para los derechohabientes y para su personal.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de recibir y aprobar el Informe de opinión técnica sobre el análisis de la: "POSIBILIDAD DE ELIMINAR LAS BEBIDAS AZUCARADAS E HIDRATANTES ARTIFICIALES, DEL PLAN DE ALIMENTACIÓN Y DIETAS PARA PACIENTES Y PERSONAL DEL ISSS, EN

VISTA QUE NO SON SALUDABLES”, con la modificación en la redacción del literal D); lo cual se dio por recibido y aprobado con 8 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0065.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de, "Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD SOBRE LA **POSIBILIDAD DE ELIMINAR LAS BEBIDAS ARTIFICIALES AZUCARADAS E HIDRATANTES DEL PLAN DE ALIMENTACIÓN Y DIETAS PARA PACIENTES Y PERSONAL DEL ISSS**, EN VISTA DE NO SER SALUDABLES, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) *DAR POR RECIBIDO EL INFORME DE OPINIÓN TÉCNICA SOBRE LA “POSIBILIDAD DE ELIMINAR LAS BEBIDAS AZUCARADAS E HIDRATANTES ARTIFICIALES, DEL PLAN DE ALIMENTACIÓN Y DIETAS PARA PACIENTES Y PERSONAL DEL ISSS, EN VISTA QUE NO SON SALUDABLES”*; SEGÚN EL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA** QUE A TRAVÉS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS RELACIONADAS AL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETAS PARA PACIENTES Y EMPLEADOS DEL ISSS DE LOS DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN: A) SE ELIMINEN LAS BEBIDAS AZUCARADAS ARTIFICIALES SERVIDAS A PACIENTES Y EMPLEADOS DEL ISSS; B) SE SIRVA AGUA EMBOTELLADA EN SUSTITUCIÓN DE BEBIDAS AZUCARADAS; C) PARA EL CASO DE LAS BEBIDAS HIDRATANTES ARTIFICIALES, QUE ÉSTAS SEAN ELIMINADAS DE LA DIETA USUAL SERVIDA A PACIENTES O PERSONAL, DEJANDO LA POSIBILIDAD DE SERVIRLAS SÓLO A AQUELLOS PACIENTES, QUE POR LAS CONDICIONES CLÍNICAS DEFINIDAS POR EL PERSONAL MÉDICO, TENGAN GRAN PÉRDIDA DE SUDOR POR MÁS DE CUATRO HORAS, DE LO CONTRARIO, SE RECOMIENDA AGUA PARA HIDRATAR Y TÉ SIN AZÚCAR; D) ENCOMENDAR A LA **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA** Y A LA **SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA**, PARA QUE EN LOS CONTRATOS SUCESIVOS NO SE INCLUYA LA COMPRA DE BEBIDAS ARTIFICIALES AZUCARADAS Y EN SU LUGAR SE COMPRE AGUA EMBOTELLADA PARA LAS DIETAS PROPORCIONADAS A PACIENTES Y EMPLEADOS DEL ISSS; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 5.1.5. Solicitud a la Administración para que retome el **Proyecto para adecuar un área para poder realizar Trasplante de Médula Ósea**. Presentado por el ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, representante del Ministerio de Economía.

El relator de la comisión informó que el ingeniero Estupinián Mendoza, representante del Ministerio de Economía, solicitó a la Administración que retome el Proyecto para adecuar un área para poder realizar trasplante de Médula Ósea, ya que la administración anterior no avanzó en ese proceso, por lo que considera que ahora con la nueva jefatura tal vez se pueda retomar; mencionó que hasta donde él tiene entendido, el ISSS ya cuenta con el equipo de personas especializadas que pueden realizar este procedimiento, por lo tanto, solo es de buscar el lugar adecuado.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación derivada del punto vario presentado por el ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, sobre pedirle a la Administración que retome el Proyecto para adecuar el área para poder realizar Trasplante de Médula Ósea, el cual fue aprobado con 8 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0066.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER EL **PUNTO VARIO PLANTEADO POR EL INGENIERO RUBÉN ALEJANDRO ESTUPINIÁN MENDOZA, REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA** ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, EN EL QUE SOLICITÓ QUE LA ADMINISTRACIÓN RETOME EL **PROYECTO DE ADECUACIÓN DE UN ÁREA PARA REALIZAR TRASPLANTE DE MÉDULA ÓSEA**; por unanimidad ACUERDA: 1º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD** EN COORDINACIÓN CON LA **DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO** DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA **RETOMEN EL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE UN ÁREA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS CIRUGÍAS DE TRASPLANTE DE MÉDULA ÓSEA** Y SEA PRESENTADO UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”

(MIÉRCOLES 6 DE ENERO DE 2021 - 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión el doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, representante del Ministerio de Salud, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

5.2.1. Solicitud de aprobación de Modalidad de Compra por Medio del Mercado Bursátil y de porcentaje de Comisión de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.-BOLPROS para representar al ISSS, para el proceso de compra Mercado Bursátil N° 7M21000001, denominado: "SUMINISTRO DE ISOTOPOS RADIOACTIVOS Y FÁRMACOS PARA MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MEDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS".

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jennifer Molina, jefa de División de Planificación y Monitoreo de Suministros; informó que el proceso de compra a través de la **MB 7M21000001**, denominado: "SUMINISTRO DE ISOTOPOS RADIOACTIVOS Y FÁRMACOS PARA MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MEDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS", están incluidos ocho códigos que son utilizados en el servicio de Medicina Nuclear para el diagnóstico y tratamiento oportuno en pacientes con patologías críticas y aunque el servicio es bastante crítico e importante, en este periodo de pandemia ha tenido diferentes comportamientos en su consumos, tantos en sus consumos promedios y la disponibilidad actual de los códigos. Indicó, que uno de los códigos es el "*Generador de molibdeno-99/tecnecio-99m (99mo/ 99mtc) generador de columna seca para obtener 99mtc con rendimiento de tecnecio del 100%, con pureza radioquímica igual o mayor al 98% y actividad específica de 44.4 giga becquerels (gbq) (1.2 ci), ha tenido un comportamiento atípico, ha sido de difícil adquisición en años anteriores, la cobertura actual es cero.*

Mencionó que en la reunión, la ingeniera Molina Moreno dio a conocer los ocho códigos incluidos, dijo que la última compra que fue una libre gestión para abastecer de una manera inmediata; sin embargo, en este proceso no lograron comprar las cantidades completas, por eso al comparar las cantidades que lograron comprar para el año anterior, las diferencias se están elevando, en uno de los códigos entre el 26-50% y en cinco códigos hasta más del 51%; agregó que, han tratado de reflejar la necesidad para dar cobertura en el 2021 del consumo promedio, bajo condiciones más o menos normales, de acuerdo al comportamiento que está teniendo el servicio por la pandemia y la capacidad de atención del paciente.

Así mismo, informó que la ingeniera Rebeca Rebolone de Hernández, Jefa de Sección Compras por Licitación Pública, Concurso Público, Contratación Directa y Subasta Inversa de Medicamentos, Reactivos, Quirúrgicos, Equipo y Mobiliario Medico; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de la Modalidad de Compra por Medio del Mercado Bursátil y de porcentaje de Comisión de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.-BOLPROS para representar al ISSS, para el proceso de compra Mercado Bursátil **MB N° 7M21000001**, denominado: "SUMINISTRO DE ISOTOPOS RADIOACTIVOS Y FÁRMACOS PARA MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MEDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS". Para lo cual expuso los antecedentes del proceso de compra en referencia y la justificación siguiente:

Se ha planificado la compra de los fármacos a fin de asegurar la cobertura de 12 meses: 9 meses ejercicio fiscal 2021 y 3 meses del ejercicio fiscal 2022 (con asignación presupuestaria preliminar 2021 y 2022) requerido por el Servicio de Laboratorio del Hospital de Oncología conforme el portafolio de servicios y considerando planificación local en el cual requieren: “Estudios realizados con tecnecio 99 eluido del generador, (Significa que el líquido de los reactivos es extraído y esto permite la absorción del cuerpo para adquirir el resultado que se necesita) las sustancias de molibdeno/tecnecio, lo eluido se mide en milicurios asimismo proporciona procedimientos terapéuticos, tales como la terapia de yodo radioactivo (I-131), que utiliza pequeñas cantidades de material radioactivo para tratar cáncer y otros problemas de salud que afectan la glándula tiroides, así como también otros cánceres y condiciones médicas, siendo mayormente beneficiado el paciente del ISSS.

La medicina nuclear realiza el proceso de diagnosticar, evaluar o tratar una variedad de enfermedades. Las mismas incluyen varios tipos de cánceres, enfermedades cardíacas, gastrointestinales, endócrinas, o desórdenes neurológicos y otras anomalías, el no contar con estos estudios conlleva retraso en el diagnóstico y afectan la calidad de vida de los derechohabientes. La demanda de pacientes aumenta un 20% al año, esto se da porque el medico reconoce e identifica la necesidad y utilidad que este estudio realiza en los pacientes que padecen enfermedades.

La gestión incluye 8 códigos, cuyas cantidades han sido determinadas y validadas por el usuario, considerando consumos históricos y población de pacientes con enfermedades de cáncer; toda la necesidad validada suplirá el abastecimiento a tiempo para el tratamiento de los pacientes.

Debido a que esta necesidad es para el período de 12 meses, se consideró los precios según informe actualizado y proporcionado por la Oficina de Inteligencia de Mercado referencia OIM-2020-08-51AC y OIM-2020-10-64AC considerando y tomando en cuenta el presupuesto de comisión de BOLPROS, conforme a la tabla de tarifas y comisiones autorizadas, considerando la información de la tabla de cálculo de precios con proveedores locales. Es factible realizar compra por medio de BOLPROS ya que se identificaron varios proveedores locales para gestión de 2 periodos fiscales.

La gestión dará cobertura a 9 meses del ejercicio fiscal 2021 y 3 meses del ejercicio fiscal 2022 (con asignación presupuestaria preliminar 2021 y 2022), para ello fue considerada la opinión emitida por el Ministerio de Hacienda de fecha 09/03/2020 relacionada a “Respuesta a solicitud referente a contratación de bienes y servicios ejecutados en dos ejercicios fiscales diferentes bajo rubro de inversiones (bienes intangibles)”; en la cual se describe que “En el caso de las compras de bienes y Servicios recurrentes que son utilizados permanentemente para el funcionamiento de los servicios públicos que presta la institución,

debe supeditarse a la ejecución presupuestaria dentro de los límites del ejercicio fiscal (...); salvo casos excepcionales pueden celebrarse contratos por un plazo mayor de 12 meses, siempre que se cumplan los requisitos exigidos por la Constitución y la Ley AFI”, de lo anterior, surge el acuerdo de Consejo Directivo #2020-0753.ABR., de fecha 29 de abril de 2020 por medio del cual se da por recibido el referido informe.

Adicionalmente se ha considerado la opinión de la Corte de Cuentas de fecha 17 de marzo de 2020 referencia D.J. 022-A-2020, la cual, entre otras cosas, expuso lo siguiente:

a.“(...) 3. Para el caso, entre las acciones que pudiesen ejecutarse como parte de la gestión administrativa, el ISSS, sin incurrir en la prohibición contenida en el Art. 43 LOAFE, y a fin de cumplir con la demanda, calidad y legalidad para proveer los servicios de salud, están: planificar proyecciones de adquisiciones y contrataciones de bienes (medicamentos, insumos, etc.) que cubran hasta los 18 meses que plantean en la solicitud de opinión, provisionar fondos considerando las entregas o estimaciones según el tipo de contrato y en los casos que proceda, formalizar las correspondientes prórrogas, todo con base al marco legal aplicable (art. 86 de la Constitución).

b. Considerando además que los contratos solamente pueden ser suscritos para ser ejecutados fuera de un año fiscal, en casos excepcionales y previos al cumplimiento del ordenamiento jurídico aplicable.

De las anteriores opiniones se emitió informe jurídico de fecha 20 de abril de 2020 suscrito por el Designado Jurídico de la Dirección General, de donde surgió el Acuerdo de Consejo Directivo #2020-0752.ABR., de fecha 29 de abril de 2020, por medio del cual se acuerda: “...si se pueden celebrar contratos por un plazo mayor a doce meses, por ejemplo, dieciocho meses...”, así mismo se encomienda a la administración: 2º) “... que en los procesos de compra de medicamentos, insumos o servicios que no sean especializados, su contratación será para un plazo de 12 meses, aún y cuando su ejecución se tenga que realizar en más de un ejercicio fiscal...” ; 3º) “...que en los procesos de compra de servicios especializados que requiera el ISSS, previa justificación respectiva, su contratación será para un plazo mayor de 12 meses, aún y cuando su ejecución se tenga que realizar en más de un ejercicio fiscal...”, para ambos casos se deberán cumplir con las disposiciones y limitantes que establece la normativa en materia de administración financiera.

Además, dio a conocer la asignación presupuestaria preliminar para el 2021 de \$234,519.12 y la del 2022 de \$56,389.01, haciendo un total de **\$290,389.01**, que corresponde a **ocho (8) códigos**, el porcentaje de la Bolpros, S.A. de C.V., es del 1.13%, con IV incluido, según convenio del 24 de abril de 2018, por otra parte, dio a conocer la comisión responsable de la elaboración de las condiciones de compra, también mencionó las fechas del proceso, y el nombramiento del administrador del contrato.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de Modalidad de Compra por Medio del Mercado Bursátil y porcentaje de Comisión de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.-BOLPROS para representar al ISSS, para el proceso de compra Mercado Bursátil N° 7M21000001, la cual fue aprobada con 8 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0067.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA COMPRA POR MEDIO DEL MERCADO BURSÁTIL ANTE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.) PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS QUIEN EXPRESA QUE: SE HA PLANIFICADO LA COMPRA DE ESTE SERVICIO CON EL FIN DE ASEGURAR LA COBERTURA PARA 9 MESES 2021 Y 3 MESES 2022 (CON ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PRELIMINAR 2021 Y 2022), REQUERIDO POR EL SERVICIO DE LABORATORIO DEL HOSPITAL DE ONCOLOGÍA, CONFORME EL PORTAFOLIO DE SERVICIOS Y CONSIDERANDO PLANIFICACIÓN LOCAL EN EL CUAL REQUIEREN “ESTUDIOS REALIZADOS CON TECNECIO 99 QUE ES ELUIDO DEL GENERADOR DE MOLIBDENO/TECNECIO, LO ELUIDO SE MIDE EN MILICURIOS, ASIMISMO PROPORCIONA PROCEDIMIENTOS TERAPÉUTICOS, TALES COMO LA TERAPIA DE YODO RADIOACTIVO (I-131), QUE UTILIZA PEQUEÑAS CANTIDADES DE MATERIAL RADIOACTIVO PARA TRATAR CÁNCER Y OTROS PROBLEMAS DE SALUD QUE AFECTAN LA GLÁNDULA TIROIDES, ASÍ COMO TAMBIÉN OTROS CÁNCERES Y CONDICIONES MÉDICAS, SIENDO EL MAYORMENTE BENEFICIADO EL PACIENTE DEL ISSS”.

CONSIDERANDO QUE LA MEDICINA NUCLEAR REALIZA EL PROCESO DE DIAGNOSTICAR, EVALUAR O TRATAR UNA VARIEDAD DE ENFERMEDADES. LAS MISMAS INCLUYEN VARIOS TIPOS DE CÁNCERES, ENFERMEDADES CARDÍACAS, GASTROINTESTINALES, ENDÓCRINAS, O DESÓRDENES NEUROLÓGICOS Y OTRAS ANOMALÍAS, EL NO CONTAR CON ESTOS ESTUDIOS CONLLEVA RETRASO EN EL DIAGNÓSTICO Y AFECTAN LA CALIDAD DE VIDA DE LOS DERECHOHABIENTES. LA DEMANDA DE PACIENTES AUMENTA UN 20% AL AÑO, ESTO SE DA PORQUE EL MÉDICO RECONOCE E IDENTIFICA LA NECESIDAD Y UTILIDAD QUE ESTE ESTUDIO REALIZA EN LOS PACIENTES QUE PADECEN ENFERMEDADES.

LA GESTIÓN INCLUYE 8 CÓDIGOS, CUYAS CANTIDADES HAN SIDO DETERMINADAS Y VALIDADAS POR EL USUARIO, CONSIDERANDO CONSUMOS HISTÓRICOS Y POBLACIÓN DE PACIENTES CON ENFERMEDADES DE CÁNCER; TODA LA NECESIDAD VALIDADA SUPLIRÁ EL ABASTECIMIENTO A TIEMPO PARA EL TRATAMIENTO DE LOS PACIENTES.

DEBIDO A QUE ESTA NECESIDAD ES PARA EL PERÍODO DE 12 MESES, SE CONSIDERÓ LOS PRECIOS SEGÚN INFORME ACTUALIZADO Y PROPORCIONADO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO REFERENCIA OIM-2020-08-51AC Y OIM-2020-10-64AC CONSIDERANDO Y TOMANDO EN CUENTA EL PRESUPUESTO DE COMISIÓN DE BOLPROS, CONFORME A LA TABLA DE TARIFAS Y COMISIONES AUTORIZADAS, CONSIDERANDO LA INFORMACIÓN DE LA TABLA DE CÁLCULO DE PRECIOS CON PROVEEDORES LOCALES. ES FACTIBLE REALIZAR COMPRA POR MEDIO DE BOLPROS YA QUE SE IDENTIFICARON VARIOS PROVEEDORES LOCALES PARA GESTIÓN DE 2 PERIODOS FISCALES.

LA GESTIÓN DARÁ COBERTURA A 9 MESES DEL EJERCICIO FISCAL 2021 Y 3 MESES DEL EJERCICIO FISCAL 2022 (CON ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PRELIMINAR 2021 Y 2022), PARA ELLO FUE CONSIDERADA LA OPINIÓN EMITIDA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA DE FECHA 09/03/2020 RELACIONADA A “RESPUESTA A SOLICITUD REFERENTE A CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES BAJO RUBRO DE INVERSIONES (BIENES INTANGIBLES)”; EN LA CUAL SE DESCRIBE QUE “EN EL CASO DE LAS COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS RECURRENTE QUE SON UTILIZADOS PERMANENTEMENTE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE PRESTA LA INSTITUCIÓN, DEBE SUPEDITARSE A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DENTRO DE LOS LÍMITES DEL EJERCICIO FISCAL (...); SALVO CASOS EXCEPCIONALES PUEDEN CELEBRARSE CONTRATOS POR UN PLAZO MAYOR DE 12 MESES, SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY AFI”, DE LO ANTERIOR, SURGE EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0753.ABR., DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR RECIBIDO EL REFERIDO INFORME.

ADICIONALMENTE SE HA CONSIDERADO LA OPINIÓN DE LA CORTE DE CUENTAS DE FECHA 17 DE MARZO DE 2020 REFERENCIA D.J. 022-A-2020, LA CUAL, ENTRE OTRAS COSAS, EXPUSO LO SIGUIENTE:

A. “(...) 3. PARA EL CASO, ENTRE LAS ACCIONES QUE PUDIESEN EJECUTARSE COMO PARTE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, EL ISSS, SIN INCURRIR EN LA PROHIBICIÓN CONTENIDA EN EL ART. 43 LOAFE, Y A FIN DE CUMPLIR CON LA DEMANDA, CALIDAD Y LEGALIDAD PARA PROVEER LOS SERVICIOS DE SALUD, ESTÁN: PLANIFICAR

PROYECCIONES DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE BIENES (MEDICAMENTOS, INSUMOS, ETC.) QUE CUBRAN HASTA LOS 18 MESES QUE PLANTEAN EN LA SOLICITUD DE OPINIÓN, PROVISIONAR FONDOS CONSIDERANDO LAS ENTREGAS O ESTIMACIONES SEGÚN EL TIPO DE CONTRATO Y EN LOS CASOS QUE PROCEDA, FORMALIZAR LAS CORRESPONDIENTES PRÓRROGAS, TODO CON BASE AL MARCO LEGAL APLICABLE (ART. 86 DE LA CONSTITUCIÓN).

B. CONSIDERANDO ADEMÁS QUE LOS CONTRATOS SOLAMENTE PUEDEN SER SUSCRITOS PARA SER EJECUTADOS FUERA DE UN AÑO FISCAL, EN CASOS EXCEPCIONALES Y PREVIOS AL CUMPLIMIENTO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO APLICABLE.

DE LAS ANTERIORES OPINIONES SE EMITIÓ INFORME JURÍDICO DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2020 SUSCRITO POR EL DESIGNADO JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, DE DONDE SURGIÓ EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0752.ABR., DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE ACUERDA: "...SI SE PUEDEN CELEBRAR CONTRATOS POR UN PLAZO MAYOR A DOCE MESES, POR EJEMPLO, DIECIOCHO MESES...", ASÍ MISMO SE ENCOMIENDA A LA ADMINISTRACIÓN: 2º) "... QUE EN LOS PROCESOS DE COMPRA DE MEDICAMENTOS, INSUMOS O SERVICIOS QUE NO SEAN ESPECIALIZADOS, SU CONTRATACIÓN SERÁ PARA UN PLAZO DE 12 MESES, AÚN Y CUANDO SU EJECUCIÓN SE TENGA QUE REALIZAR EN MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL..." ; 3º) "...QUE EN LOS PROCESOS DE COMPRA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS QUE REQUIERA EL ISSS, PREVIA JUSTIFICACIÓN RESPECTIVA, SU CONTRATACIÓN SERÁ PARA UN PLAZO MAYOR DE 12 MESES, AÚN Y CUANDO SU EJECUCIÓN SE TENGA QUE REALIZAR EN MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL...", PARA AMBOS CASOS SE DEBERÁN CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES Y LIMITANTES QUE ESTABLECE LA NORMATIVA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA ADEMÁS DE CONSIDERAR QUE EL PRESUPUESTO 2021 Y 2022 SON PRELIMINARES Y LA NECESIDAD DEL ABASTECIMIENTO CONTINUO DE ESTOS RADIOFÁRMACOS.

Y CONSIDERANDO EL DECRETO LEGISLATIVO N° 875 DE FECHA TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, REFORMAS A LA LEY DE BOLSA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, CONTENIDA EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 33 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 1997, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL N° 144 TOMO 336, DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 1997, ARTS. 2, 10 Y 18 QUE LITERALMENTE EXPRESAN: QUE SERÁ LA BOLSA LA QUE REALIZARÁ LAS NEGOCIACIONES POR CUENTA DEL ESTADO Y QUE YA NO SERÁ CON LA

INTERVENCIÓN DE UN PUESTO DE BOLSA, ASÍ MISMO EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MODALIDAD DE COMPRA Y CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 LITERAL E) DE LA LACAP QUE LITERALMENTE EXPRESA: “LAS CONTRATACIONES EN EL MERCADO BURSÁTIL QUE REALICEN LAS INSTITUCIONES EN OPERACIONES DE BOLSAS LEGALMENTE ESTABLECIDAS, CUANDO ASÍ CONVenga A LOS INTERESES PÚBLICOS, LAS CUALES RESPECTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN SE REGIRÁN POR SUS LEYES Y NORMAS JURÍDICAS ESPECÍFICAS” Y TENER CONOCIMIENTO DE LOS CÓDIGOS Y MONTO PARA LA GESTIÓN MB N° 7M21000001 DENOMINADA: “SUMINISTRO DE ISÓTOPOS RADIOACTIVOS Y FÁRMACOS PARA MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LA ADQUISICIÓN BAJO LA MODALIDAD DE COMPRA POR MEDIO DEL MERCADO BURSÁTIL DE LA GESTIÓN MB N° 7M21000001 DENOMINADA: “SUMINISTRO DE ISÓTOPOS RADIOACTIVOS Y FÁRMACOS PARA MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS” DE LOS CÓDIGOS Y MONTOS, DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

N°	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO PRESUPUESTADO US(\$)	MONTO TOTAL US(\$)
1	2009000	GENERADOR DE MOLIBDENO-99/TECNECIO-99m (99Mo/ 99mTc). GENERADOR DE COLUMNA SECA PARA OBTENER 99mTc CON RENDIMIENTO DE TECNECIO DEL 100%, CON PUREZA RADIOQUÍMICA IGUAL O MAYOR AL 98% Y ACTIVIDAD ESPECÍFICA DE 44.4 GIGA BECQUERLES (GBq) (1.2 Ci) AL MOMENTO DE SU RECEPCIÓN Y PROTECCIÓN RADIOLÓGICA SEGÚN NORMA INTERNACIONAL. C/U	UN	45	\$ 3.585.182400	\$ 161,333.21
2	2009001	SULFURO COLOIDAL, EN SOLUCIÓN O POLVO LIOFILIZADO PARA PREPARACIÓN. CADA SET CONTIENE 3 FRASCOS VIALES: FRASCO VIAL CON CAPACIDAD DE 10 ML (PARA PREPARACIÓN DE COMPUESTO) QUE CONTenga COMO MÍNIMO 6.35 MG DE TIOSULFATO DE SODIO; FRASCO VIAL QUE CONTenga TAMPÓN O BUFFER Y FRASCO VIAL QUE CONTenga ACIDO CLORHÍDRICO 0.3 A 1 NORMAL. PRESENTACIÓN: KIT QUE CONTenga DE 4 A5 SET. SET	UN	14	\$ 389.113700	\$ 5,447.59
3	2009003	ACIDO METILEN DIFOSFONICO (MDP) LIOFILIZADO, FRASCO VIAL CON CAPACIDAD DE 5 - 10 mL QUE CONTenga COMO MÍNIMO 10 mg. DE MDP. FRASCO VIAL.	UN	252	\$ 62.700000	\$ 15,800.40
4	2009008	2 - METOXI ISOBUTIL ISONITRILLO (MIBI) LIOFILIZADO, FRASCO VIAL CON CAPACIDAD DE 5 A 10 mL, QUE CONTenga COMO MÍNIMO 1.0 MG DE MIBI. FRASCO VIAL.	UN	358	\$ 240.955000	\$ 86,261.89
5	2009010	MACROAGREGADO DE ALBÚMINA (MAA) LIOFILIZADO FRASCO VIAL CON CAPACIDAD DE 5 - 10 mL, QUE CONTenga COMO MÍNIMO 1.8 - 2 MG DE ALBÚMINA HUMANA, FRASCO VIAL.	UN	31	\$ 187.700000	\$ 5,818.70
6	2009011	Tc-99m-BICISATO/Tc-99m-ECD 0.9-1.0 MG LIOFILIZADO, VOLUMEN DE 5 A 10 ML. VIAL	UN	14	\$ 386.000000	\$ 5,404.00
7	2009034	NANOCOLIDE DE SEROALBUMINA HUMANA. VIAL	UN	31	\$ 263.910000	\$ 8,181.21
8	2999217	ACIDO DIETILENTRIAMINO PENTA ACÉTICO (DTPA) LIOFILIZADO, FRASCO VIAL O BULBO, CON UNA CONCENTRACIÓN DE 5 - 10 MG DE DTPA. FRASCO O BULBO	UN	47	\$ 56.620000	\$ 2,661.14
MONTO TOTAL (INCLUYE IVA)						\$290,908.14

DE CONFORMIDAD A LAS NOTAS DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DE FECHAS 19 DE OCTUBRE Y 16 DE NOVIEMBRE. AMBAS DEL 2020; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) AUTORIZAR QUE LA **UNIDAD DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-USI DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.)** REPRESENTE AL ISSS EN LA COMPRA DE LOS CÓDIGOS Y MONTO NETO MÁXIMO DE NEGOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN MB N° 7M21000001 DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE ISÓTOPOS RADIOACTIVOS Y FÁRMACOS PARA MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS**”. EN CASO QUE EL PRESUPUESTO NO SEA SUFICIENTE DE ACUERDO A LAS OFERTAS DE VENTA, NO DEBE DISMINUIR CANTIDADES Y DEBERÁ INFORMAR AL CONSEJO DIRECTIVO POR MEDIO DE SUS DELEGADOS PARA QUE ESTE AUTORICE LO PERTINENTE; 3º) AGREGAR AL EXPEDIENTE DE COMPRAS COPIA DEL CONVENIO VIGENTE ISSS-BOLPROS EN EL QUE SE INCLUYE LA COMISIÓN, Y ADICIONAR DOCUMENTACIÓN QUE SE CONSIDERE PERTINENTE SEGÚN NORMATIVA DE BOLSA; 4º) LAS CONDICIONES DE COMPRA SERÁN ELABORADAS POR EL PERSONAL DESIGNADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD Y SERÁN LOS RESPONSABLES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS MISMAS; 5º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE COMPRA MB N° 7M21000001 DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE ISÓTOPOS RADIOACTIVOS Y FÁRMACOS PARA MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS**”, SEGÚN ANEXO NÚMERO DIECINUEVE DE LA PRESENTE ACTA, **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR A LA UNIDAD DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-USI, BOLPROS, S.A. DE C.V. CON COPIA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI; 6º) QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE **UNIDAD DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-USI DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.)** EFECTÚE LAS NEGOCIACIONES Y QUE PRESENTE INFORME DE COMPRA SEGÚN SE CONTRATE LO REQUERIDO; 7º) APROBAR LOS DESEMBOLSOS EN CONCEPTO DE PAGO POR COMISIONES, PARA LA **BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.)**, POR UN PORCENTAJE DE 1.13 % IVA INCLUIDO, SOBRE EL MONTO NEGOCIADO; 8º) AUTORIZAR A LA JEFATURA UACI FIRMAR Y SELLAR LAS ORDENES DE NEGOCIACIÓN HASTA EL MONTO NETO (SIN IVA NI COMISIONES) MÁXIMO NEGOCIABLE, ASÍ COMO FACTURAS Y ACTAS DE RECEPCIÓN POR LOS SERVICIOS DE CORREDOR, REPRESENTADOS POR LA **UNIDAD DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-USI DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR,**

S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.) DE LA GESTIÓN EN REFERENCIA; 9º) LA PUBLICACIÓN, CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROCESO DE COMPRA MB N° 7M21000001 DENOMINADA: “SUMINISTRO DE ISÓTOPOS RADIOACTIVOS Y FÁRMACOS PARA MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”, SE REGISTRARÁN POR LEYES Y NORMAS JURÍDICAS ESPECÍFICAS DE LA BOLSA; Y 10º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que el licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, representante del Ministerio de Economía y Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, se retiró de la presente reunión, excusándose en cumplimiento del Reglamento de Sesiones; así mismo, se hace constar que trasladó la presidencia al doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, representante del Colegio Médico de El Salvador y Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo.

Continuó presidiendo la presente reunión el doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo.

5.2.2. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la Licitación Pública N° 2G21000013, denominada: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS PUERTO EL TRIUNFO, LA UNIÓN Y HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar, Jefa de Sección de Compras por Licitación Pública, Concurso Público, Contratación Directa y Subasta Inversa de Bienes Generales, Servicios y Obras; sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la Licitación Pública N° 2G21000013, denominada: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS PUERTO EL TRIUNFO, LA UNIÓN Y HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL DEL ISSS”. Para lo cual expuso los antecedentes del proceso de compra en mención, así como la justificación siguiente:

El objeto de esta licitación pública es contar con los adecuados servicios de alimentación para el personal del ISSS y pacientes ingresados, en las Unidades Médicas Puerto El Triunfo, la Unión y Hospital Regional San Miguel del ISSS, por lo que se ha planificado la contratación de los servicios de alimentación (dietas preparadas) por su vital importancia, siendo la cantidad y tipo de dietas acordes a la necesidad requerida por cada centro de atención, y el no contar con estos servicios oportunamente ocasionaría complicaciones

en la salud de los pacientes e incumplimiento de las prestaciones al personal; este servicio de dietas preparadas, corrientes y terapéuticas (blanda, renal, diabética, etc.), se proporcionará, según aplique, con el propósito de: a) Contribuir al tratamiento de los pacientes hospitalizados como coadyuvante del tratamiento médico prescrito, proporcionando alimentos preparados de acuerdo con su patología base durante su estadía intrahospitalaria o realización de procedimientos ambulatorios; y, b) Brindar alimentos preparados al personal en las Unidades Médicas Puerto El Triunfo y la Unión y Hospital Regional San Miguel del ISSS, con derecho a esa prestación social, en cumplimiento a la Cláusula No. 41.-ALIMENTACIÓN Y PAUSA PARA TOMAR ALIMENTOS, inciso primero, del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el ISSS y el STISSS, el cual expresa: “El Instituto proporcionará alimentación a los trabajadores a sus servicios, nombrados o destacados en los centros hospitalarios, incluyendo el personal de apoyo y mantenimiento, cuando laboren en jornadas ordinarias continuas diurnas y nocturnas y comprendan en ellas el tiempo durante el cual debieran tomar sus alimentos”; para esta provisión del servicio se solicita que las empresas cumplan los “Lineamientos técnicos para servicios de alimentación y dietas en hospitales ante la emergencia por COVID-19”, emitidos por el Ministerio de Salud; y, por último, durante el mes de junio del corriente año, se ha presentado una mayor incidencia de pacientes con sospechas o positivos COVID-19, pero los consumos de las dietas alimenticias no han presentado cambios significativos en dichos Centros de Atención, debido a que ha disminuido la hospitalización de pacientes por otros tipos de patologías, por lo que las necesidades siguen acordes con la proyección realizada por cada Área de Nutrición y Dietas en los Hospitales.

Por otra parte, mencionó que la asignación presupuestaria asignada para este proceso fue de **\$2,394,134.58**, correspondiente a **cincuenta y seis (56) códigos**; informó que seis (6) sociedades retiraron bases de licitación, de las cuales tres (3) presentaron ofertas que fueron evaluadas por la comisión quienes recomiendan: **adjudicar cuarenta y dos (42) códigos**, por cumplir las sociedades recomendadas, con la Evaluación Técnica, Evaluación Financiera, Oferta Económica y con la presentación de las Solvencias, Documentos Administrativos y Legales, y Documentación Técnica, y los demás aspectos requeridos en las Bases de Licitación, y por ser sus precios convenientes, por la cantidad de \$2,267,096.08, incluyendo IVA. Además recomiendan **declarar desiertos catorce (14) códigos** por no cumplir con aspectos legales y técnicos solicitados en las bases de licitación.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la CEO para la Licitación Pública N° 2G21000013, la cual fue aprobada con 7 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0068.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000013 DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS PUERTO EL TRIUNFO, LA UNIÓN Y HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL DEL ISSS”**; NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2020-10-0435, DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2020, Y CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 56 INCISO PRIMERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE LITERALMENTE EXPRESA: **“CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO”**; por unanimidad ACUERDA: **1°) ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, **CUARENTA Y DOS (42) CÓDIGOS** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000013 DENOMINADA: **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS PUERTO EL TRIUNFO, LA UNIÓN Y HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL DEL ISSS**; POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS, CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, EVALUACIÓN FINANCIERA, OFERTA ECONÓMICA Y CON LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLVENCIAS, DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES, Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, Y LOS DEMÁS ASPECTOS REQUERIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, Y POR SER SUS PRECIOS CONVENIENTES, POR LA CANTIDAD DE HASTA POR UN MONTO DE **DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHO CENTAVOS (US \$2,267,096.08), INCLUYENDO IVA.** DE ACUERDO CON EL DETALLE SIGUIENTE:

- a) **VEINTISIETE (27) CÓDIGOS** POR SER ÚNICO OFERTANTE PARA LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DEL HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL DEL ISSS:

A LA SOCIEDAD: NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.

CÓDIGO	TIPO DE OFERTA	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL OFERTADO	CANTIDAD RECOMENDADA	MONTO TOTAL RECOMENDADO
121002174	PRINCIPAL	DESAYUNO PARA PERSONAL - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	DESAYUNO PARA PERSONAL - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	C/U	8,030	C/U	8,030	\$ 4.060000	\$ 32,601.800000	8,030	\$ 32,601.800000
121002175	PRINCIPAL	ALMUERZO PARA PERSONAL - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	ALMUERZO PARA PERSONAL - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	C/U	176,783	C/U	176,783	\$ 4.450000	\$ 786,684.350000	176,783	\$ 786,684.350000
121002176	PRINCIPAL	CENA PARA PERSONAL - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	CENA PARA PERSONAL - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	C/U	41,879	C/U	41,879	\$ 4.100000	\$ 171,703.900000	41,879	\$ 171,703.900000
121002177	PRINCIPAL	REFRIGERIO PARA PERSONAL - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	REFRIGERIO PARA PERSONAL - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	C/U	35,637	C/U	35,637	\$ 2.500000	\$ 89,092.500000	35,637	\$ 89,092.500000
121002178	PRINCIPAL	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	C/U	44,988	C/U	44,988	\$ 4.160000	\$ 187,150.080000	44,988	\$ 187,150.080000
121002179	PRINCIPAL	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	C/U	46,906	C/U	46,906	\$ 4.520000	\$ 212,015.120000	46,906	\$ 212,015.120000
121002180	PRINCIPAL	CENA PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	CENA PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	C/U	28,642	C/U	28,642	\$ 4.240000	\$ 121,442.080000	28,642	\$ 121,442.080000
121002181	PRINCIPAL	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	C/U	25,041	C/U	25,041	\$ 4.180000	\$ 104,671.380000	25,041	\$ 104,671.380000
121002182	PRINCIPAL	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	C/U	22,909	C/U	22,909	\$ 4.520000	\$ 103,548.680000	22,909	\$ 103,548.680000
121002183	PRINCIPAL	CENA PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	CENA PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	C/U	23,456	C/U	23,456	\$ 4.220000	\$ 98,984.320000	23,456	\$ 98,984.320000
121002184	PRINCIPAL	DESAYUNO PARA PACIENTE DIABÉTICO - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	DESAYUNO PARA PACIENTE DIABÉTICO - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	C/U	10,147	C/U	10,147	\$ 4.220000	\$ 42,820.340000	10,147	\$ 42,820.340000
121002185	PRINCIPAL	ALMUERZO PARA PACIENTE DIABÉTICO - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	ALMUERZO PARA PACIENTE DIABÉTICO - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	C/U	9,863	C/U	9,863	\$ 4.520000	\$ 44,580.760000	9,863	\$ 44,580.760000
121002186	PRINCIPAL	CENA PARA PACIENTE DIABÉTICO - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	CENA PARA PACIENTE DIABÉTICO - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	C/U	9,940	C/U	9,940	\$ 4.220000	\$ 41,946.800000	9,940	\$ 41,946.800000
121002187	PRINCIPAL	REFRIGERIO	REFRIGERIO	C/U	374	C/U	374	\$ 2.530000	\$ 946.220000	374	\$ 946.220000

CÓDIGO	TIPO DE OFERTA	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL OFERTADO	CANTIDAD RECOMENDADA	MONTO TOTAL RECOMENDADO
		PARA PACIENTE-HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	PARA PACIENTE-HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL								
121002188	PRINCIPAL	DIETA DE LÍQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	DIETA DE LÍQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	C/U	3,982	C/U	3,982	\$ 4.200000	\$ 16,724.400000	3,982	\$ 16,724.400000
121002189	PRINCIPAL	DIETA DE LÍQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE-HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	DIETA DE LÍQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE-HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	C/U	6,832	C/U	6,832	\$ 4.200000	\$ 28,694.400000	6,832	\$ 28,694.400000
121002363	PRINCIPAL	DIETA BLANDA PARA PACIENTES DE PEDIATRÍA DE 6 A 9 MESES PARA EL HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	DIETA BLANDA PARA PACIENTES DE PEDIATRÍA DE 6 A 9 MESES PARA EL HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	C/U	289	C/U	289	\$ 2.840000	\$ 820.760000	289	\$ 820.760000
121002364	PRINCIPAL	DIETA BLANDA PARA PACIENTES DE PEDIATRÍA DE MÁS DE 9 MESES HASTA 12 MESES PARA EL HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	DIETA BLANDA PARA PACIENTES DE PEDIATRÍA DE MÁS DE 9 MESES HASTA 12 MESES PARA EL HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	C/U	507	C/U	507	\$ 2.840000	\$ 1,439.880000	507	\$ 1,439.880000
121002365	PRINCIPAL	DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MÁS DE 12 MESES HASTA 6 AÑOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MÁS DE 12 MESES HASTA 6 AÑOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	C/U	1,574	C/U	1,574	\$ 2.710000	\$ 4,265.540000	1,574	\$ 4,265.540000
121002366	PRINCIPAL	DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MÁS DE 6 AÑOS HASTA 12 AÑOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MÁS DE 6 AÑOS HASTA 12 AÑOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	C/U	594	C/U	594	\$ 2.710000	\$ 1,609.740000	594	\$ 1,609.740000
121002367	PRINCIPAL	ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MÁS DE 12 MESES HASTA 6 AÑOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MÁS DE 12 MESES HASTA 6 AÑOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	C/U	1,132	C/U	1,132	\$ 2.830000	\$ 3,203.560000	1,132	\$ 3,203.560000
121002368	PRINCIPAL	ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MÁS DE 6 AÑOS HASTA 12 AÑOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MÁS DE 6 AÑOS HASTA 12 AÑOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	C/U	552	C/U	552	\$ 2.830000	\$ 1,562.160000	552	\$ 1,562.160000
121002369	PRINCIPAL	CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MÁS DE 12 MESES HASTA 6 AÑOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MÁS DE 12 MESES HASTA 6 AÑOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	C/U	1,254	C/U	1,254	\$ 2.730000	\$ 3,423.420000	1,254	\$ 3,423.420000
121002370	PRINCIPAL	CENA PARA PACIENTE DE	CENA PARA PACIENTE DE	C/U	563	C/U	563	\$ 2.730000	\$ 1,536.990000	563	\$ 1,536.990000

CÓDIGO	TIPO DE OFERTA	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL OFERTADO	CANTIDAD RECOMENDADA	MONTO TOTAL RECOMENDADO
		PEDIATRÍA CON EDAD DE MÁS DE 6 HASTA 12 AÑOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	PEDIATRÍA CON EDAD DE MÁS DE 6 HASTA 12 AÑOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL								
121002371	PRINCIPAL	DIETA LÍQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA PARA EL HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	DIETA LÍQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA PARA EL HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	C/U	86	C/U	86	\$ 2.800000	\$ 240.800000	86	\$ 240.800000
121002372	PRINCIPAL	REFRIGERIO PARA DONANTES DE SANGRE DEL HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	REFRIGERIO PARA DONANTES DE SANGRE DEL HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	C/U	2,510	C/U	2,510	\$ 2.490000	\$ 6,249.900000	2,510	\$ 6,249.900000
121002373	PRINCIPAL	REFRIGERIO PARA PACIENTES DE HEMODIÁLISIS DEL HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	REFRIGERIO PARA PACIENTES DE HEMODIÁLISIS DEL HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	C/U	14,630	C/U	14,630	\$ 2.740000	\$ 40,086.200000	14,630	\$ 40,086.200000
Total											\$2,148,046.08

LA CANTIDAD ES HASTA POR LA CANTIDAD Y MONTO ADJUDICADO, PRECIOS INCLUYEN IVA.

b) QUINCE (15) CÓDIGOS POR SER ÚNICO OFERTANTE PARA LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LA UNIDAD MÉDICA PUERTO EL TRIUNFO DEL ISSS:

A LA SOCIEDAD: LA COCINA DE LA ABUELA, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	TIPO DE OFERTA	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL OFERTADO	CANTIDAD RECOMENDADA	MONTO TOTAL RECOMENDADO
121002330	PRINCIPAL	DESAYUNO PARA PERSONAL UNIDAD MÉDICA PUERTO EL TRIUNFO	DESAYUNO PARA PERSONAL UNIDAD MÉDICA PUERTO EL TRIUNFO	C/U	2,500	C/U	2,500	\$ 6.950000	\$ 17,375.000000	2,500	\$ 17,375.000000
121002331	PRINCIPAL	ALMUERZO PARA PERSONAL UNIDAD MÉDICA PUERTO EL TRIUNFO	ALMUERZO PARA PERSONAL UNIDAD MÉDICA PUERTO EL TRIUNFO	C/U	2,900	C/U	2,900	\$ 7.500000	\$ 21,750.000000	2,900	\$ 21,750.000000
121002332	PRINCIPAL	CENA PARA PERSONAL UNIDAD MÉDICA PUERTO EL TRIUNFO	CENA PARA PERSONAL UNIDAD MÉDICA PUERTO EL TRIUNFO	C/U	2,500	C/U	2,500	\$ 6.950000	\$ 17,375.000000	2,500	\$ 17,375.000000
121002333	PRINCIPAL	REFRIGERIO PARA PERSONAL UNIDAD MÉDICA PUERTO EL TRIUNFO	REFRIGERIO PARA PERSONAL UNIDAD MÉDICA PUERTO EL TRIUNFO	C/U	2,500	C/U	2,500	\$ 4.900000	\$ 12,250.000000	2,500	\$ 12,250.000000
121002334	PRINCIPAL	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE UNIDAD MÉDICA PUERTO EL TRIUNFO	DESAYUNO CORRIENTE PARA PACIENTE UNIDAD MÉDICA PUERTO EL TRIUNFO	C/U	1,000	C/U	1,000	\$ 6.950000	\$ 6,950.000000	1,000	\$ 6,950.000000
121002335	PRINCIPAL	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE UNIDAD MÉDICA PUERTO EL TRIUNFO	ALMUERZO CORRIENTE PARA PACIENTE UNIDAD MÉDICA PUERTO EL TRIUNFO	C/U	1,000	C/U	1,000	\$ 7.500000	\$ 7,500.000000	1,000	\$ 7,500.000000
121002336	PRINCIPAL	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE	CENA CORRIENTE PARA PACIENTE UNIDAD MÉDICA	C/U	1,000	C/U	1,000	\$ 6.950000	\$ 6,950.000000	1,000	\$ 6,950.000000

CÓDIGO	TIPO DE OFERTA	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL OFERTADO	CANTIDAD RECOMENDADA	MONTO TOTAL RECOMENDADO
		DIETA NORMAL O CORRIENTE - UNIDAD MÉDICA PUERTO EL TRIUNFO	PUERTO EL TRIUNFO								
121002337	PRINCIPAL	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA - UNIDAD MÉDICA PUERTO EL TRIUNFO	DESAYUNO TERAPÉUTICA PACIENTE UNIDAD MÉDICA PUERTO EL TRIUNFO	C/U	725	C/U	725	\$ 6.950000	\$ 5,038.750000	725	\$ 5,038.750000
121002338	PRINCIPAL	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA - UNIDAD MÉDICA PUERTO EL TRIUNFO	ALMUERZO TERAPÉUTICA PACIENTE UNIDAD MÉDICA PUERTO EL TRIUNFO	C/U	725	C/U	725	\$ 7.500000	\$ 5,437.500000	725	\$ 5,437.500000
121002339	PRINCIPAL	CENA PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA - UNIDAD MÉDICA PUERTO EL TRIUNFO	CENA TERAPÉUTICA PACIENTE UNIDAD MÉDICA PUERTO EL TRIUNFO	C/U	725	C/U	725	\$ 6.950000	\$ 5,038.750000	725	\$ 5,038.750000
121002340	PRINCIPAL	DESAYUNO PARA PACIENTE DIABÉTICO UNIDAD MÉDICA PUERTO EL TRIUNFO	DESAYUNO PARA PACIENTE DIABÉTICO UNIDAD MÉDICA PUERTO EL TRIUNFO	C/U	575	C/U	575	\$ 6.950000	\$ 3,996.250000	575	\$ 3,996.250000
121002341	PRINCIPAL	ALMUERZO PARA PACIENTE DIABÉTICO UNIDAD MÉDICA PUERTO EL TRIUNFO	ALMUERZO PARA PACIENTE DIABÉTICO UNIDAD MÉDICA PUERTO EL TRIUNFO	C/U	575	C/U	575	\$ 7.500000	\$ 4,312.500000	575	\$ 4,312.500000
121002342	PRINCIPAL	CENA PARA PACIENTE DIABÉTICO UNIDAD MÉDICA PUERTO EL TRIUNFO	CENA PARA PACIENTE DIABÉTICO UNIDAD MÉDICA PUERTO EL TRIUNFO	C/U	575	C/U	575	\$ 6.950000	\$ 3,996.250000	575	\$ 3,996.250000
121002344	PRINCIPAL	DIETA LÍQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE UNIDAD MÉDICA PUERTO EL TRIUNFO	DIETA LÍQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE UNIDAD MÉDICA PUERTO EL TRIUNFO	C/U	120	C/U	120	\$ 4.500000	\$ 540.000000	120	\$ 540.000000
121002345	PRINCIPAL	DIETA DE LÍQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE UNIDAD MÉDICA PUERTO EL TRIUNFO	DIETA DE LÍQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE UNIDAD MÉDICA PUERTO EL TRIUNFO	C/U	120	C/U	120	\$ 4.500000	\$ 540.000000	120	\$ 540.000000
Total											\$ 119,050.00

LA CANTIDAD ES HASTA POR LA CANTIDAD Y MONTO ADJUDICADO, PRECIOS INCLUYEN IVA.

NOTAS:

PARA EL CÓDIGO 121002330 SE REPORTÓ UNA OFERTA ELEGIBLE DE \$6.95 CON 8.42% DE INCREMENTO RESPECTO AL PRECIO PRESUPUESTADO Y UN COSTO INCREMENTAL \$1,350.00 OFERTA/PRESUPUESTO Y 7.75% ARRIBA DEL PRECIO MÁXIMO SEGÚN EL INFORME DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO OIM-2020-06-21DC DE FECHA 17-08-2020. EL MERCADO ES CONCENTRADO, CON UN ÚNICO PROVEEDOR CALIFICADO CON BASE A REPORTE DE LA COMISIÓN EVALUADORA. A PARTIR DEL ANÁLISIS DE INDICADORES CALCULADOS DE ÚNICO DATO DE ÚNICO PROVEEDOR CALIFICADO (CV

1.00%) SE CONCLUYE QUE EL PRECIO DE LA OFERTA DE \$6.95, SE ENCUENTRA DENTRO DEL PARÁMETRO DE RAZONABILIDAD DE VARIACIÓN DE PRECIOS DE MERCADO; EN TAL SENTIDO SE RECOMIENDA CONTINUAR CON LA GESTIÓN, PUES EFECTUAR EL REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DEL ABASTECIMIENTO Y EL RIESGO DE DESABASTECIMIENTO

PARA EL CÓDIGO 121002332 SE REPORTÓ UNA OFERTA ELEGIBLE DE \$6.95 CON 8.42% DE INCREMENTO RESPECTO AL PRECIO PRESUPUESTADO Y UN COSTO INCREMENTAL \$1,350.00 OFERTA/PRESUPUESTO Y 7.75% ARRIBA DEL PRECIO MÁXIMO SEGÚN EL INFORME DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO OIM-2020-06-21DC DE FECHA 17-08-2020. EL MERCADO ES CONCENTRADO, CON UN ÚNICO PROVEEDOR CALIFICADO CON BASE A REPORTE DE LA COMISIÓN EVALUADORA. A PARTIR DEL ANÁLISIS DE INDICADORES CALCULADOS DE ÚNICO DATO DE ÚNICO PROVEEDOR CALIFICADO (CV 1.00%) SE CONCLUYE QUE EL PRECIO DE LA OFERTA DE \$6.95, SE ENCUENTRA DENTRO DEL PARÁMETRO DE RAZONABILIDAD DE VARIACIÓN DE PRECIOS DE MERCADO; EN TAL SENTIDO SE RECOMIENDA CONTINUAR CON LA GESTIÓN, PUES EFECTUAR EL REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DEL ABASTECIMIENTO Y EL RIESGO DE DESABASTECIMIENTO.

PARA EL CÓDIGO 121002333 SE REPORTÓ UNA OFERTA ELEGIBLE DE \$4.90 CON 1.45% DE INCREMENTO RESPECTO AL PRECIO PRESUPUESTADO Y UN COSTO INCREMENTAL \$175.00 OFERTA/PRESUPUESTO Y 1.45% ARRIBA DEL PRECIO MÁXIMO SEGÚN EL INFORME DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO OIM-2020-06-21DC DE FECHA 17-08-2020. EL MERCADO ES CONCENTRADO, CON UN ÚNICO PROVEEDOR CALIFICADO CON BASE A REPORTE DE LA COMISIÓN EVALUADORA. A PARTIR DEL ANÁLISIS DE INDICADORES CALCULADOS DE ÚNICO DATO DE ÚNICO PROVEEDOR CALIFICADO (CV 2.00%) SE CONCLUYE QUE EL PRECIO DE LA OFERTA DE \$4.90, SE ENCUENTRA DENTRO DEL PARÁMETRO DE RAZONABILIDAD DE VARIACIÓN DE PRECIOS DE MERCADO; EN TAL SENTIDO SE RECOMIENDA CONTINUAR CON LA GESTIÓN, PUES EFECTUAR EL REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DEL ABASTECIMIENTO Y EL RIESGO DE DESABASTECIMIENTO.

PARA EL CÓDIGO 121002334 SE REPORTÓ UNA OFERTA ELEGIBLE DE \$6.95 CON 8.42% DE INCREMENTO RESPECTO AL PRECIO PRESUPUESTADO Y UN COSTO INCREMENTAL \$540.00 OFERTA/PRESUPUESTO Y 7.75% ARRIBA DEL PRECIO MÁXIMO SEGÚN EL INFORME DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO OIM-2020-06-21DC DE FECHA 17-08-2020. EL

MERCADO ES CONCENTRADO, CON UN ÚNICO PROVEEDOR CALIFICADO CON BASE A REPORTE DE LA COMISIÓN EVALUADORA. A PARTIR DEL ANÁLISIS DE INDICADORES CALCULADOS DE ÚNICO DATO DE ÚNICO PROVEEDOR CALIFICADO (CV 1.00%) SE CONCLUYE QUE EL PRECIO DE LA OFERTA DE \$6.95, SE ENCUENTRA DENTRO DEL PARÁMETRO DE RAZONABILIDAD DE VARIACIÓN DE PRECIOS DE MERCADO; EN TAL SENTIDO SE RECOMIENDA CONTINUAR CON LA GESTIÓN, PUES EFECTUAR EL REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DEL ABASTECIMIENTO Y EL RIESGO DE DESABASTECIMIENTO.

PARA EL CÓDIGO 121002336 SE REPORTÓ UNA OFERTA ELEGIBLE DE \$6.95 CON 8.42% DE INCREMENTO RESPECTO AL PRECIO PRESUPUESTADO Y UN COSTO INCREMENTAL \$540.00 OFERTA/PRESUPUESTO Y 7.75% ARRIBA DEL PRECIO MÁXIMO SEGÚN EL INFORME DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO OIM-2020-06-21DC DE FECHA 17-08-2020. EL MERCADO ES CONCENTRADO, CON UN ÚNICO PROVEEDOR CALIFICADO CON BASE A REPORTE DE LA COMISIÓN EVALUADORA. A PARTIR DEL ANÁLISIS DE INDICADORES CALCULADOS DE ÚNICO DATO DE ÚNICO PROVEEDOR CALIFICADO (CV 1.00%) SE CONCLUYE QUE EL PRECIO DE LA OFERTA DE \$6.95, SE ENCUENTRA DENTRO DEL PARÁMETRO DE RAZONABILIDAD DE VARIACIÓN DE PRECIOS DE MERCADO; EN TAL SENTIDO SE RECOMIENDA CONTINUAR CON LA GESTIÓN, PUES EFECTUAR EL REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DEL ABASTECIMIENTO Y EL RIESGO DE DESABASTECIMIENTO.

PARA EL CÓDIGO 121002337 SE REPORTÓ UNA OFERTA ELEGIBLE DE \$6.95 CON 8.42% DE INCREMENTO RESPECTO AL PRECIO PRESUPUESTADO Y UN COSTO INCREMENTAL \$391.50 OFERTA/PRESUPUESTO Y 7.75% ARRIBA DEL PRECIO MÁXIMO SEGÚN EL INFORME DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO OIM-2020-06-21DC DE FECHA 17-08-2020. EL MERCADO ES CONCENTRADO, CON UN ÚNICO PROVEEDOR CALIFICADO CON BASE A REPORTE DE LA COMISIÓN EVALUADORA. A PARTIR DEL ANÁLISIS DE INDICADORES CALCULADOS DE ÚNICO DATO DE ÚNICO PROVEEDOR CALIFICADO (CV 1.00%) SE CONCLUYE QUE EL PRECIO DE LA OFERTA DE \$6.95, SE ENCUENTRA DENTRO DEL PARÁMETRO DE RAZONABILIDAD DE VARIACIÓN DE PRECIOS DE MERCADO; EN TAL SENTIDO SE RECOMIENDA CONTINUAR CON LA GESTIÓN, PUES EFECTUAR EL REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DEL ABASTECIMIENTO Y EL RIESGO DE DESABASTECIMIENTO.

PARA EL CÓDIGO 121002339 SE REPORTÓ UNA OFERTA ELEGIBLE DE \$6.95 CON 6.60% DE INCREMENTO RESPECTO AL PRECIO PRESUPUESTADO Y UN COSTO INCREMENTAL \$311.75 OFERTA/PRESUPUESTO Y 6.60% ARRIBA DEL PRECIO MÁXIMO SEGÚN EL INFORME DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO OIM-2020-06-21DC DE FECHA 17-08-2020. EL MERCADO ES CONCENTRADO, CON UN ÚNICO PROVEEDOR CALIFICADO CON BASE A REPORTE DE LA COMISIÓN EVALUADORA. A PARTIR DEL ANÁLISIS DE INDICADORES CALCULADOS DE ÚNICO DATO DE ÚNICO PROVEEDOR CALIFICADO (CV 9.00%) SE CONCLUYE QUE EL PRECIO DE LA OFERTA DE \$6.95, SE ENCUENTRA DENTRO DEL PARÁMETRO DE RAZONABILIDAD DE VARIACIÓN DE PRECIOS DE MERCADO; EN TAL SENTIDO SE RECOMIENDA CONTINUAR CON LA GESTIÓN, PUES EFECTUAR EL REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DEL ABASTECIMIENTO Y EL RIESGO DE DESABASTECIMIENTO.

PARA EL CÓDIGO 121002340 SE REPORTÓ UNA OFERTA ELEGIBLE DE \$6.95 CON 6.60% DE INCREMENTO RESPECTO AL PRECIO PRESUPUESTADO Y UN COSTO INCREMENTAL \$247.25 OFERTA/PRESUPUESTO Y 6.60% ARRIBA DEL PRECIO MÁXIMO SEGÚN EL INFORME DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO OIM-2020-06-21DC DE FECHA 17-08-2020. EL MERCADO ES OLIGOPÓLICO, CON UN ÚNICO PROVEEDOR CALIFICADO CON BASE A REPORTE DE LA COMISIÓN EVALUADORA. A PARTIR DEL ANÁLISIS DE INDICADORES CALCULADOS DE ÚNICO DATO DE ÚNICO PROVEEDOR CALIFICADO (CV 9.00%) SE CONCLUYE QUE EL PRECIO DE LA OFERTA DE \$6.95, SE ENCUENTRA DENTRO DEL PARÁMETRO DE RAZONABILIDAD DE VARIACIÓN DE PRECIOS DE MERCADO; EN TAL SENTIDO SE RECOMIENDA CONTINUAR CON LA GESTIÓN, PUES EFECTUAR EL REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DEL ABASTECIMIENTO Y EL RIESGO DE DESABASTECIMIENTO.

PARA EL CÓDIGO 121002342 SE REPORTÓ UNA OFERTA ELEGIBLE DE \$6.95 CON 6.60% DE INCREMENTO RESPECTO AL PRECIO PRESUPUESTADO Y UN COSTO INCREMENTAL \$247.25 OFERTA/PRESUPUESTO Y 6.60% ARRIBA DEL PRECIO MÁXIMO SEGÚN EL INFORME DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO OIM-2020-06-21DC DE FECHA 17-08-2020. EL MERCADO ES CONCENTRADO, CON UN ÚNICO PROVEEDOR CALIFICADO CON BASE A REPORTE DE LA COMISIÓN EVALUADORA. A PARTIR DEL ANÁLISIS DE INDICADORES CALCULADOS DE ÚNICO DATO DE ÚNICO PROVEEDOR CALIFICADO (CV 9.00%) SE CONCLUYE QUE EL PRECIO DE LA OFERTA DE \$6.95, SE ENCUENTRA DENTRO DEL PARÁMETRO DE RAZONABILIDAD DE VARIACIÓN DE PRECIOS DE MERCADO; EN TAL

SENTIDO SE RECOMIENDA CONTINUAR CON LA GESTIÓN, PUES EFECTUAR EL REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DEL ABASTECIMIENTO Y EL RIESGO DE DESABASTECIMIENTO.

LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, EN REFERENCIA A LOS NUEVE CÓDIGOS QUE SUPERAN EL MONTO PRESUPUESTADO EN PORCENTAJES QUE VAN DESDE EL 1.45% HASTA EL 8.42%, OFERTADOS POR LA SOCIEDAD LA **COCINA DE LA ABUELA, S.A. DE C.V.**, PARA **LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LA UNIDAD MÉDICA PUERTO EL TRIUNFO DEL ISSS**, POR CONVENIENCIA INSTITUCIONAL EMITIMOS LA SIGUIENTE OPINIÓN TÉCNICA:

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.1 FORMAS DE OFERTAR, EN EL QUE SE DEFINE COMO ESPERA EL ISSS, RECIBIR LA OFERTA, EN EL LITERAL “B”, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “B. PARA LA UNIDAD MÉDICA PUERTO EL TRIUNFO: B.1 POR LA TOTALIDAD DE LOS CÓDIGOS REQUERIDOS. B.2 PARCIALMENTE POR LOS CÓDIGOS REQUERIDOS PARA LA ALIMENTACIÓN DE PACIENTE. B.3 PARCIALMENTE POR LOS CÓDIGOS REQUERIDOS PARA LA ALIMENTACIÓN DE PERSONAL.”; PARA EL CASO, LA SOCIEDAD **LA COCINA DE LA ABUELA, S.A. DE C.V.**, OFERTÓ POR LA TOTALIDAD DE LOS CÓDIGOS REQUERIDOS PARA LA UNIDAD MÉDICA PUERTO EL TRIUNFO (15 CÓDIGOS), CONSTITUYÉNDOSE A LA VEZ COMO ÚNICO OFERTANTE; A PESAR QUE EL MONTO TOTAL OFERTADO SOBREPASA EL PRESUPUESTO ASIGNADO EN \$4,497.25 REPRESENTANDO UN 3.93% DE INCREMENTO, DEBIDO A QUE NUEVE DE LOS QUINCE CÓDIGOS OFERTADOS REPORTAN INCREMENTO RESPECTO AL PRECIO PRESUPUESTADO EN UN MONTO TOTAL DE \$5,152.75, REPRESENTANDO UN 6.98%. A PESAR DE LO ANTERIOR, SE ACEPTAN LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS, CONSECUENTES AL ANÁLISIS DE RAZONABILIDAD DESARROLLADO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO (OIM) Y QUE LA SUMA DE LOS MISMOS NO SUPERAN EL MONTO GLOBAL PRESUPUESTADO PARA LA GESTIÓN DE COMPRA.

EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN (DIETAS PREPARADAS) ES DE VITAL IMPORTANCIA PARA EL PERSONAL Y PACIENTES INGRESADOS EN LA UNIDAD MÉDICA PUERTO EL TRIUNFO, EL NO CONTAR CON ESTE SERVICIO OPORTUNAMENTE OCASIONARÍA COMPLICACIONES EN LA SALUD DE LOS PACIENTES E INCUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES A LOS EMPLEADOS. EL SERVICIO DE DIETAS PREPARADAS, CORRIENTES Y TERAPÉUTICAS (BLANDA, DIABÉTICAS, ETC.), CONTRIBUYEN AL TRATAMIENTO DE LOS

DERECHOHABIENTES HOSPITALIZADOS COMO COADYUVANTE DEL TRATAMIENTO MÉDICO PRESCRITO, PROPORCIONANDO ALIMENTOS PREPARADOS DE ACUERDO A SU PATOLOGÍA BASE DURANTE SU ESTADÍA INTRAHOSPITALARIA. ADEMÁS DE BRINDAR ALIMENTOS PREPARADOS AL PERSONAL CON DERECHO A LA PRESTACIÓN EN ESPECIE EN CUMPLIMIENTO A LA CLÁUSULA 41 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO EL CUAL DISPONE QUE EL ISSS PROPORCIONARÁ ALIMENTACIÓN A LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO NOMBRADOS O DESTACADOS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN HOSPITALARIA, INCLUYENDO AL PERSONAL DE APOYO Y MANTENIMIENTO CUANDO LABOREN EN JORNADAS ORDINARIAS CONTINUAS DIURNAS Y NOCTURNAS.

DETALLE DE LO ADJUDICADO POR OFERTANTE

PROVEEDOR	CANTIDAD CÓDIGOS ADJUDICADOS	VALOR TOTAL US (\$) (INCLUYENDO IVA)
NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.	27	\$ 2,148,046.08
LA COCINA DE LA ABUELA, S.A. DE C.V.	15	\$ 119,050.00
TOTAL GENERAL	42	\$ 2,267,096.08

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTE** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) DECLARAR DESIERTOS CATORCE (14) CÓDIGOS POR LOS USUARIOS/ESPECIALISTAS POR NO CUMPLIR CON ASPECTOS LEGALES Y TÉCNICOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
121002253	ALMUERZO PARA PERSONAL - UNIDAD MÉDICA LA UNIÓN	5,245
121002254	CENA PARA PERSONAL - UNIDAD MÉDICA LA UNIÓN	2,490
121002255	REFRIGERIO PARA PERSONAL - UNIDAD MÉDICA LA UNIÓN	1,655
121002256	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - UNIDAD MÉDICA LA UNIÓN	1,520
121002257	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - UNIDAD MÉDICA LA UNIÓN	1,335
121002258	CENA PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - UNIDAD MÉDICA LA UNIÓN	1,380
121002259	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA - UNIDAD MÉDICA LA UNIÓN	970
121002260	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA - UNIDAD MÉDICA LA UNIÓN	595
121002261	CENA PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA - UNIDAD MÉDICA LA UNIÓN	730
121002262	DESAYUNO PARA PACIENTE DIABÉTICO - UNIDAD MÉDICA LA UNIÓN	505
121002263	ALMUERZO PARA PACIENTE DIABÉTICO - UNIDAD MÉDICA LA UNIÓN	440

121002264	CENA PARA PACIENTE DIABÉTICO - UNIDAD MÉDICA LA UNIÓN	470
121002266	DIETA DE LÍQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE - UNIDAD MÉDICA LA UNIÓN	85
121002267	DIETA DE LÍQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE - UNIDAD MÉDICA LA UNIÓN	200

3°) NO CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN, PARA ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, AL OFERTANTE MULTISERVICIOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V. PARTICIPANTE EN ESTE PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LA UNIDAD MÉDICA LA UNIÓN DEL ISSS, SEGÚN LOS CÓDIGOS:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
121002253	ALMUERZO PARA PERSONAL - UNIDAD MÉDICA LA UNIÓN
121002254	CENA PARA PERSONAL - UNIDAD MÉDICA LA UNIÓN
121002255	REFRIGERIO PARA PERSONAL - UNIDAD MÉDICA LA UNIÓN
121002256	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - UNIDAD MÉDICA LA UNIÓN
121002257	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - UNIDAD MÉDICA LA UNIÓN
121002258	CENA PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - UNIDAD MÉDICA LA UNIÓN
121002259	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA - UNIDAD MÉDICA LA UNIÓN
121002260	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA - UNIDAD MÉDICA LA UNIÓN
121002261	CENA PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA - UNIDAD MÉDICA LA UNIÓN
121002262	DESAYUNO PARA PACIENTE DIABÉTICO - UNIDAD MÉDICA LA UNIÓN
121002263	ALMUERZO PARA PACIENTE DIABÉTICO - UNIDAD MÉDICA LA UNIÓN
121002264	CENA PARA PACIENTE DIABÉTICO - UNIDAD MÉDICA LA UNIÓN
121002266	DIETA DE LÍQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE - UNIDAD MÉDICA LA UNIÓN
121002267	DIETA DE LÍQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE - UNIDAD MÉDICA LA UNIÓN

POR LOS DETALLES A CONTINUACIÓN:

1. SEGÚN SECCIÓN CONTRATACIONES DE UACI-ISSS, EN SU INFORME (DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2020) DE REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN LEGAL PRESENTADA EN CALIDAD DE SUBSANABLE, PARA EL OFERTANTE MULTISERVICIOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V., SE OBSERVA LO SIGUIENTE:

N° DE OFERTA	OFERTANTE	DOCUMENTOS PRESENTADOS COMO SUBSANABLES	RESULTADO/OBSERVACIONES
3	MULTISERVICIOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	DECLARACIÓN JURADA DEL OFERTANTE OTORGADA ANTE NOTARIO	NO CUMPLE Debido a que la primera hoja del Acta Notarial carece de firma y sello del Notario autorizante, lo cual contraviene lo regulado en el art. 51 de la Ley de Notariado.

2. EL OFERTANTE MULTISERVICIOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V., NO OBTUVO LA CALIFICACIÓN DE UN 100% EN LOS ASPECTOS TÉCNICOS PARA SER CONSIDERADO EN

EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN Y CONSIDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, SEGÚN LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA DE LA SECCIÓN III. OFERTA TÉCNICA, EVALUACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO DE LAS BASES DE LICITACIÓN, ALCANZANDO UN 60% POR NO OBTENER LA PONDERACIÓN DEL 20% DEL SUB NUMERAL 3.1 INSTALACIONES ADECUADAS Y EQUIPO MÍNIMO PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS, Y DEL 20% DEL SUB NUMERAL 3.2 EXPERIENCIA DEL RECURSO HUMANO CON EL CUAL PRESTARÁ EL SERVICIO, POR LOS MOTIVOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

a) INSTALACIONES ADECUADAS

	DESCRIPCIÓN	CUMPLIMIENTO SEGÚN BASES DE LICITACIÓN	OBSERVACIONES
a	ÁREA DE RECIBO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIA PRIMA: LIMPIEZA, ORDEN, USO DE TARIMAS, FLUJO DE TRABAJO (EVITA CONTAMINACIÓN CRUZADA)	NO CUMPLE	NO EXISTE ÁREA DE RECIBO, LA ACTIVIDAD LA DESARROLLAN EN UN PASILLO DE ACCESO A LAS INSTALACIONES DE LA PLANTA DE PRODUCCIÓN. DICHO ESPACIO ES LA ENTRADA Y SALIDA DE: MATERIA PRIMA, INSUMOS DE LIMPIEZA, ALIMENTOS TERMINADOS, BASURA ETC. Y ADEMÁS SE PREPARAN LÍQUIDOS (REFRESCOS/BEBIDAS). LA PUERTA DE ACCESO SE MANTIENE ABIERTA Y NO CUENTA CON NINGUNA PROTECCIÓN ANTI-INSECTOS Y POLVO; NO HAY TARIMAS YA QUE EL ESPACIO ES REDUCIDO; NO CUENTA CON FLUJO ADECUADO Y FACILITA CONTAMINACIÓN CRUZADA.
b	ÁREA DE LAVADO Y PREPARACIÓN PREVIA: LIMPIEZA, ORDEN, FLUJO DE TRABAJO (EVITA CONTAMINACIÓN CRUZADA)	NO CUMPLE	ESTAS ÁREAS ESTÁN FUSIONADAS, NO SE OBSERVA ORDEN, NI LIMPIEZA; NO HAY ADECUADO FLUJO DE TRABAJO, FAVORECIENDO CONTAMINACIÓN CRUZADA, YA QUE SE MEZCLA MATERIA PRIMA CRUDA SIN DESINFECTAR Y MATERIA PRIMA TERMINADA/ COCIDA.
c	ÁREA DE COCINA (PRODUCCIÓN Y COCCIÓN): LIMPIEZA, ORDEN, FLUJO DE TRABAJO (EVITA CONTAMINACIÓN CRUZADA)	NO CUMPLE	
d	ÁREA DE DISTRIBUCIÓN: LIMPIEZA, ORDEN, FLUJO DE TRABAJO (EVITA CONTAMINACIÓN CRUZADA)	NO CUMPLE	NO EXISTE ÁREA DE DISTRIBUCIÓN, YA QUE SE SIRVE EN ÁREA DE COCCIÓN, ESTO SATURA MÁS EL FLUJO DE TRABAJO FAVORECIENDO CONTAMINACIÓN CRUZADA.
e	ILUMINACIÓN ADECUADA (NATURAL Y/O ARTIFICIAL) Y VENTILACIÓN NATURAL Y/O ARTIFICIAL SUFICIENTE, CON PROTECCIÓN ADECUADA (CEDAZO, VIDRIOS, BALCONES, LOSETAS HERMÉTICAS, ETC.)	NO CUMPLE	EL ÁREA DE LA PLANTA DE PRODUCCIÓN NO CUENTA CON ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN ADECUADA (NATURAL Y ARTIFICIAL), SE CONSTATA EN VISITA DE CAMPO: VENTANAS (VISIBLEMENTE SUCIAS), CEDAZO EN MAL ESTADO (CAÍDO), EN GENERAL ES UNA HABITACIÓN OSCURA; LIMPIEZA DEFICIENTE, SE OBSERVA GRASA Y POLVO EN PAREDES, ESTANTES Y VENTANAS,

b) EQUIPO MÍNIMO POR PLANTA DE PRODUCCIÓN.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD REQUERIDA PARA LA UNIDAD MÉDICA LA UNIÓN	CUMPLIMIENTO SEGÚN BASES DE LICITACIÓN	OBSERVACIONES SOBRE LOS INCUMPLIMIENTOS DEL OFERTANTE O ASPECTOS RELEVANTES
CÁMARA O CUARTO REFRIGERANTE	1	NO CUMPLE	OFRECE CON LA OFERTA 2 CÁMARAS REFRIGERANTES (FOLIO 999), EN VISITA DE CAMPO SE VERIFICÓ QUE CUENTA CON DOS REFRIGERADORAS CASERAS, LO CUAL A CRITERIO DE ESPECIALISTAS MIEMBROS DE LA CEO, ÉSTAS NO PERMITEN UNA SEPARACIÓN ADECUADA DE LOS ALIMENTOS (MATERIA PRIMA EN BRUTO Y PRODUCTO TERMINADO), Y LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO SE VE LIMITADA POR EL TAMAÑO REDUCIDO DE LOS EQUIPOS.

c) EXPERIENCIA DEL RECURSO HUMANO CON EL CUAL PRESTARÁ EL SERVICIO.

	CUMPLIMIENTO SEGÚN BASES DE LICITACIÓN	OBSERVACIONES SOBRE LOS INCUMPLIMIENTOS DEL OFERTANTE O ASPECTOS RELEVANTES
a. Se evaluará el personal operativo con el cual prestará el servicio de alimentación en lo relacionado a la preparación y distribución de		

<p>alimentos (desayunos, almuerzos, cenas y refrigerios), durante el periodo contratado, de acuerdo con la ACREDITACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO PROFESIONAL presentada. Dicho personal debe haber finalizado como mínimo el 9º Grado, según constancia que compruebe los grados académicos, deberá contar con un mínimo de un mes o más de experiencia en el servicio de alimentación, tener capacitación la cual se comprobará presentando constancia o carné de capacitación en manipulación de alimentos, proporcionado por el MINSAL o por el ISSS, y debiendo estar claramente establecido la designación de funciones por cada personal que haya presentado su Acreditación.</p>	<p>NO CUMPLE</p>	<p>OMITE PRESENTAR DOCUMENTOS SOLICITADOS EN CALIDAD DE SUBSANABLE, CONSTANCIAS QUE COMPRUEBEN EL GRADO ACADÉMICO DE: SRA. ROSA MARÍA CRUZ VEGA (PERSONAL OPERATIVO PROPUESTA COMO COCINERA) Y SRA. MARÍA DEL ROSARIO MENJIVAR BLANCO (PERSONAL OPERATIVO PROPUESTA COMO COCINERA AUXILIAR).</p>
---	-------------------------	--

4º) GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA SEGÚN CORRESPONDA PARA LOS CÓDIGOS DESCRITOS EN EL ORDINAL 2º, PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS, DEBIDO A QUE EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LA UNIDAD MÉDICA LA UNIÓN ES DE VITAL IMPORTANCIA PARA EL ISSS.

5º) “PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO.”

6º) LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS, QUEDAN SUJETAS A: A) LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE LA SECCIÓN III; B) PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS Y DOCUMENTOS EXIGIDOS PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 8. CONTRATO DE LA SECCIÓN V; C) LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.11 CLAUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD DE LA SECCIÓN V, QUE TEXTUALMENTE EXPRESA: *“TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE FALTA DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y/O PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS PUERTO EL TRIUNFO, LA UNIÓN Y HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL DEL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES Y EMPLEADOS DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA*

PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE MALA IMAGEN Y FALTA DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS. EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE ESTA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA”; Y, D) DAR CUMPLIMIENTO A LOS DEMÁS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LAS BASES DE LICITACIÓN DEL PROCESO DE COMPRA.

7º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 8º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.3. Solicitud de aprobación de **modificativa del contrato G-100/2020**, originado de la **Contratación Directa N° 4G20000016**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO INCLUIDO PARA REALIZACIÓN DE TRATAMIENTOS DE HEMODIÁLISIS”**, suscrito con **Nipro Medical Corporation Sucursal El Salvador**.

El relator de la comisión informó que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa de Departamento de Contratos y Proveedores; sometió a conocimiento y consideración Directivo la solicitud del Jefe de Servicio de Nefrología del Hospital Médico Quirúrgico y Odontológico como Administrador de Contrato, para modificar el contrato **G-100/2020** derivado de la **Contratación Directa N° 4G20000016**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO INCLUIDO PARA REALIZACIÓN DE TRATAMIENTOS DE HEMODIÁLISIS”**, suscrito con **Nipro Medical Corporation Sucursal El Salvador** el 10 de julio de 2020, con una vigencia al 10 de abril de 2022. Por ello, dio a conocer la solicitud del Jefe de Servicio de Nefrología del Hospital Médico Quirúrgico y Odontológico como Administrador de Contrato, la opinión Técnica; la nota de aceptación de la Contratista, y opinión jurídica; por lo que con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitudes respectivas; y los artículos 82, 83-A y 83-B LACAP; y, cláusulas octava y décima octava del contrato, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para

este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda la modificativa del **contrato G-100/2020**, derivado de la **Contratación Directa N° 4G20000016**, suscrito con **Nipro Medical Corporation Sucursal El Salvador**, para que del código **121004042** la descripción del dializador que es 1 de los 4 componentes del servicio sea “DIALIZADOR BIOCOMPATIBLE CON FIBRA HUECA DE 0.7 - 2.0 M² DE SUPERFICIE, PARA HEMODIÁLISIS. LOS USUARIOS REQUERIRÁN DE ACUERDO A LA CONDICIÓN DE SUPERFICIE CORPORAL DE CADA DERECHOHABIENTE”, manteniéndose invariable la marca, precio unitario, calidad y el resto de las condiciones contractuales.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de modificativa del contrato G-100/2020, derivado de la Contratación Directa N° 4G20000016, suscrito con Nipro Medical Corporation Sucursal El Salvador, para que del código 121004042, la cual fue aprobada con 7 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0069.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ODONTOLÓGICO COMO ADMINISTRADOR DE CONTRATO PARA MODIFICAR EL **CONTRATO G-100/2020** DERIVADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G20000016**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO INCLUIDO PARA REALIZACIÓN DE TRATAMIENTOS DE HEMODIÁLISIS**”, SUSCRITO EL 10 DE JULIO DE 2020, CON UNA VIGENCIA AL 10 DE ABRIL DE 2022, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO

EL JEFE DE SERVICIO DE NEFROLOGÍA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ODONTOLÓGICO COMO ADMINISTRADOR DE CONTRATO, EN ESCRITO RECIBIDO EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2020, HA SOLICITADO MODIFICATIVA DE CONTRATO REFERENTE AL CÓDIGO 121004042 “SUMINISTRO DE INSUMOS PARA TRATAMIENTOS DE HEMODIÁLISIS, QUE INCLUYE: ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DEL SISTEMA Y EQUIPO”, EN EL NÚMERO 3 DEL NUMERAL 7.1 “DESCRIPCIÓN DE LOS COMPONENTES Y CANTIDAD POR SERVICIO DE HEMODIÁLISIS” DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA

CONTRATACIÓN DIRECTA, EN LO RELATIVO A LA MEDIDA DE LA SUPERFICIE, DE CONFORMIDAD AL DETALLE SIGUIENTE:

CONTRATACIÓN INICIAL		MODIFICACIÓN SOLICITADA
No.	COMPONENTES DEL SERVICIO	COMPONENTES DEL SERVICIO
3	DIALIZADOR BIOCAMPATIBLE CON FIBRA HUECA DE 1.3 - 2.0 M ² DE SUPERFICIE, PARA HEMODIÁLISIS. LOS USUARIOS REQUERIRÁN DE ACUERDO A LA CONDICIÓN DE SUPERFICIE CORPORAL DE CADA DERECHOHABIENTE.	DIALIZADOR BIOCAMPATIBLE CON FIBRA HUECA DE 0.7 - 2.0 M ² DE SUPERFICIE, PARA HEMODIÁLISIS. LOS USUARIOS REQUERIRÁN DE ACUERDO A LA CONDICIÓN DE SUPERFICIE CORPORAL DE CADA DERECHOHABIENTE.

2. OPINIÓN TÉCNICA ADMINISTRADOR DE CONTRATO

EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO SOLICITA AMPLIAR EL RANGO DE FILTROS SEÑALANDO QUE DEBIDO AL INCREMENTO DIARIO DE PACIENTES QUE REQUIEREN TERAPIAS DE SUSTITUCIÓN RENAL A NIVEL NACIONAL, RECIBEN PACIENTES CON SUPERFICIES CORPORALES POR DEBAJO DE LO QUE ES UN ADULTO PROMEDIO DE LA POBLACIÓN SALVADOREÑA. ESTO SE PRESENTA EN PACIENTES QUE HAN INICIADO TERAPIAS EN EDAD PEDIÁTRICA, QUE POR LA MISMA ENFERMEDAD NO LOGRAN DESARROLLARSE HASTA ALCANZAR ESTATURAS PROMEDIO DE ADULTO. AL CUMPLIR LA MAYORÍA DE EDAD SON REFERIDOS A CENTROS DE ATENCIÓN PARA ADULTOS, QUE CUANDO INICIAN A LABORAR SE VUELVEN DERECHOHABIENTES DEL ISSS. DEBIDO A SU CORTA TALLA Y PESO SE SIGUEN UTILIZANDO COMPONENTES PARA HEMODIÁLISIS DE TAMAÑOS MENORES A LOS QUE NORMALMENTE SE UTILIZAN EN LAS UNIDADES DE DICHO HOSPITAL. CABE MENCIONAR QUE HASTA LA FECHA SE HA PRESENTADO UN PACIENTE CON ESTAS CARACTERÍSTICAS, SIN EMBARGO; CORRE RIESGO DE VIDA SI SE UTILIZA UN FILTRO PARA ADULTO.

EL DIALIZADOR O FILTRO ES EL ELEMENTO BÁSICO DEL TRATAMIENTO DE LA HEMODIÁLISIS. DE SUS CARACTERÍSTICAS DEPENDE DEL RENDIMIENTO Y CAPACIDAD DE DEPURACIÓN; ES DECIR, DE LA EFICACIA CON QUE PURIFICA LA SANGRE, LA BIOCAMPATIBILIDAD (PROPIEDAD POR LA QUE, AL CONTACTO CON LA SANGRE, NO PROVOCA REACCIONES ADVERSAS) Y MEMBRANA.

LOS FILTROS USADOS ACTUALMENTE, SON DIALIZADORES CAPILARES, EN LOS QUE LA SANGRE FLUYE A TRAVÉS DE FIBRAS HUECAS DE MEMBRANAS SEMIPERMEABLES Y EL LÍQUIDO DE DIÁLISIS FLUYE ALREDEDOR, GENERALMENTE EN SENTIDO INVERSO. EL NÚMERO Y LONGITUD DE ESTAS FIBRAS DETERMINA LA SUPERFICIE TOTAL DE LA MEMBRANA DEL DIALIZADOR REQUIRIENDO UN VOLUMEN DE SANGRE DETERMINADO

PARA SU CEBADO QUE SE DEBE TENER EN CUENTA, SEGÚN EL TAMAÑO DE LA PERSONA A DIALIZAR.

EN LA PRESCRIPCIÓN DE LAS LÍNEAS Y FILTROS SE DEBE TENER EN CUENTA EL VOLUMEN EXTRACORPÓREO TOTAL QUE NO DEBE SER SUPERIOR A UN 12% DE LA VOLEMIA DEL PACIENTE.

3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA REMITE FORMAL ACEPTACIÓN A LA MODIFICATIVA DE CONTRATO PROPUESTA EN NOTA DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2020.

4. OPINIÓN JURÍDICA

MEDIANTE OPINIÓN, CON REFERENCIA DJGA-OP-308/2020, LA UNIDAD JURÍDICA CONCLUYE QUE TOMANDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO EN SUS CLÁUSULAS DÉCIMA OCTAVA Y OCTAVA, LA OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE EMITIDA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA CONTRATISTA Y VERIFICÁNDOSE QUE NO HAY TRANSGRESIÓN A LAS PRENOTADAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES, NI A LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 82 Y 83-A DE LA LACAP, ES PROCEDENTE LA MODIFICATIVA SOLICITADA EN CUANTO A LA AMPLIACIÓN DE LA DESCRIPCIÓN DEL COMPONENTE NO. 3, CONTENIDO EN EL SUBNUMERAL 7.1 “DESCRIPCIÓN DE LOS COMPONENTES Y CANTIDAD POR SERVICIO DE HEMODIÁLISIS” DEL NUMERAL 7 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS” DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA 4G20000016, DE LA CUAL SE DERIVÓ EL CONTRATO G-100/2020.

5. MARCO LEGAL

ART. 82 DE LA LACAP QUE INDICA “*EL CONTRATO DEBERÁ CUMPLIRSE EN EL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN SU TEXTO Y EN LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES ANEXOS AL MISMO*”.

ART. 83-A DE LA LACAP QUE ESTABLECE: “*LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS. (...)*”

PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA ACASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LA COMPROBACIÓN DE DICHAS CIRCUNSTANCIAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN (...)”.

ART.83-B DE LA LACAP QUE REZA: “*LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:*

A) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;

B) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

LA MODIFICACIÓN QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN.”

LA MODIFICATIVA DE CONTRATO SE REALIZÓ CON BASE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES, QUE ESTABLECE: “TODA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBE SER PRESENTADA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DEL ISSS. SU ACEPTACIÓN ESTÁ SUPEDITADA A LA OPINIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA FAVORABLE, LA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS Y LA ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA CUYO CONTRATO SE MODIFICARÁ. LA OPINIÓN TÉCNICA SERÁ EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS Y/O EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SEGÚN SEA LA MATERIA DE SU COMPETENCIA. LA OPINIÓN JURÍDICA SERÁ EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS (...)”.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES, QUE ESTABLECE: “SE TENDRÁN POR INCORPORADOS COMO PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO Y CON PLENO VALOR PROBATORIO LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES: A) LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADA POR LA CONTRATISTA Y SUS ANEXOS; B) EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO DEI ISSS CON SUS RESPECTIVOS ANEXOS A TRAVÉS DEL CUAL SE APROBARON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL PROCESO DE COMPRA, SE ADJUDICÓ Y SE RESOLVIERON LOS RECURSOS DE REVISIÓN, SI ES QUE HUBIERON; C) LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE ESTA GESTIÓN DE COMPRA, SUS ADENDAS, CONSULTAS Y ACLARACIONES, SI LAS HUBIERE; D) EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS, E) LAS GARANTÍAS, F) LAS NOTAS ACLARATORIAS PREVIAS A LA FIRMA DEL CONTRATO, SI LAS HUBIERE; G) LAS RESOLUCIONES

MODIFICATIVAS, SI LAS HUBIERE; Y H) OTROS DOCUMENTOS QUE EMANEN DEL CONTRATO. EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTRATO Y LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES, PREVALECE EL MÁS CONVENIENTE AL INTERÉS PÚBLICO QUE SE PRETENDE SATISFACER DE FORMA DIRECTA O INDIRECTA CON LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO”.

POR TANTO, CON BASE EN EL INFORME, LA SOLICITUD RESPECTIVA, LAS OPINIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA, LOS ARTÍCULOS 82, 83-A Y 83-B LACAP; Y, CLÁUSULAS OCTAVA Y DÉCIMA OCTAVA DEL CONTRATO,; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, CON EL VISTO BUENO DE LA UNIDAD JURÍDICA Y OPINIÓN TÉCNICA DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, LA **MODIFICATIVA DEL CONTRATO G-100/2020**, DERIVADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G20000016**, DENOMINADA “**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO INCLUIDO PARA REALIZACIÓN DE TRATAMIENTOS DE HEMODIÁLISIS**”, SUSCRITO CON **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR**, PARA EL **CÓDIGO 121004042** EN EL SENTIDO QUE LO REGULADO EN EL NÚMERO 3 **DEL NUMERAL 7.1** “DESCRIPCIÓN DE LOS COMPONENTES Y CANTIDAD POR SERVICIO DE HEMODIÁLISIS” DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA, LA DESCRIPCIÓN DEL DIALIZADOR SEA “**DIALIZADOR BIOCOMPATIBLE CON FIBRA HUECA DE 0.7 - 2.0 M² DE SUPERFICIE, PARA HEMODIÁLISIS. LOS USUARIOS REQUERIRÁN DE ACUERDO A LA CONDICIÓN DE SUPERFICIE CORPORAL DE CADA DERECHOHABIENTE**”, MANTENIÉNDOSE INVARIABLE LA MARCA, PRECIO UNITARIO, CALIDAD Y EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES; DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR UACI DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2020; OPINIÓN JURÍDICA DE 14 DE DICIEMBRE DE 2020; SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2020; Y NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR, DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2020; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIUNO** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN, QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.4. Solicitud de aprobación de prórroga de contrato M-118/2019, originado de la **Licitación Pública N° 2M20000002**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BAJO CONTROL Y FISCALIZACIÓN ESPECIAL”**, suscrito con **Laboratorios Vijosa, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión informó que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa de Departamento de Contratos y Proveedores; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **prórroga para el Contrato M-118/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2M20000001**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BAJO CONTROL Y FISCALIZACIÓN ESPECIAL”**, suscrito con **Laboratorios Vijosa, S.A. de C.V.**, en fecha 16 de octubre de 2019, con vencimiento al 16 de enero de 2021, para lo cual informó sobre la solicitud de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros; la nota de aceptación de la contratista; opinión jurídica y otras consideraciones, y con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones, solicitudes respectivas; y cláusula DÉCIMA PRIMERA del contrato M-118/2019 se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda autorizar la **prórroga del contrato M-118/2019** originado de la Licitación Pública N° **2M20000001**, suscrito con **Laboratorios Vijosa, S.A. de C.V.**; para que dicha prórroga sea del período comprendido del **17 de enero de 2021 al 16 de mayo de 2021**, hasta por un monto de **US \$74,500.00 IVA incluido**, manteniendo invariable el precio unitario y la calidad, así como el resto de las condiciones del contrato.

El licenciado Martínez Portillo mencionó que la jefatura de la UACI, en la sesión de la comisión de trabajo, explicó que se hacen incrementos de contratos cuando todavía está en vigencia la ejecución del mismo, pero en este caso procedía una prórroga porque ya estaba vencido o por vencer el contrato, esa es la diferencia en cuanto a la aplicación.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de prórroga del contrato M-118/2019 originado de la Licitación Pública N° 2M20000001, suscrito con Laboratorios Vijosa, S.A. de C.V., la cual fue aprobada con 7 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0070.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES BRINDADAS POR LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN EL PRESENTE TRÁMITE DE LA **PRÓRROGA DEL CONTRATO M-118/2019**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN

PÚBLICA N° 2M20000001 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BAJO CONTROL Y FISCALIZACIÓN ESPECIAL”, SUSCRITO CON LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V., EN FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2019 CON VENCIMIENTO LA 16 DE ENERO DE 2021; HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS

LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS –DPYMS- EN MEMORANDO DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2020, CON REFERENCIA DPLAN BSM 1072/2020, SOLICITA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA COBERTURA DE 5.3 MESES DEL CÓDIGO 8010213 “METADONA CLORHIDRATO; 10 MG; TABLETA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL”, MANIFESTANDO:

- QUE PRESENTA COBERTURA CRÍTICA MENOR A 2 MESES; QUE ES UTILIZADO PARA TRATAR EL DOLOR QUE VA DE MODERADO A GRAVE Y QUE NO RESPONDE A OTROS TIPOS DE MEDICAMENTOS CONTRA EL DOLOR.
- QUE A NIVEL DEL ISSS A PARTE DEL USO PARA PACIENTES DE ENFERMEDADES COMUNES; ESTE MEDICAMENTO FUE SUSTITUTO DEL CÓDIGO 8010212 ACETAMINOFÉN + OXICODONA CLORHIDRATO POR SER DE DIFÍCIL ADQUISICIÓN.
- Y QUE DEBIDO A SU UTILIZACIÓN EN ATENCIÓN A LA PANDEMIA SU COBERTURA SE VIO REDUCIDA Y ES NECESARIA LA PRÓRROGA PARA CONTINUAR EL CONSUMO; DE PACIENTES DE ENFERMEDADES TRADICIONALES.

EL CONSUMO DEL CÓDIGO 8010213 METADONA CLORHIDRATO 10 MG TABLETA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL; HA SIDO MASIVO PARA PACIENTES INGRESADOS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN SIENDO UTILIZADO EN PACIENTES CON DOLOR INTENSO. EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL QUE SE MANTIENE ES DE 9,279 POR LAS RAZONES ANTES MENCIONADAS Y LA ESTIMACIÓN DE COBERTURA DE 12 MESES EN EL CONTRATO ACTUAL, SE VIO REDUCIDA A 10 MESES POR LOS ALTOS CONSUMOS REGISTRADOS DURANTE EL AÑO.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CONSUMO	EXISTENCIA	COBERTURA
8010213	Metadona Clorhidrato; 10 mg; Tableta; Empaque primario Individual	9279	9854	1,06

POR LO QUE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO SE CONSIDERA COMO MEJOR OPCIÓN ASEGURANDO EL ABASTECIMIENTO DEL MEDICAMENTO, MANTENIENDO EL MISMO

PRECIO Y CALIDAD PARA LOS PACIENTES QUE LO NECESITAN, CONSIDERANDO EL ALZA EN SUS CONSUMOS.

CON BASE A LO ANTERIOR, DPYMS PRETENDE MANTENER LAS CANTIDADES PARA ABASTECER NECESIDAD DEL 2021, ASEGURA INCREMENTAR LA COBERTURA EN 5.3 MESES PARA 2021 Y DISMINUIR LAS PROBABILIDADES DE PERÍODOS DE DESABASTECIMIENTO.

2. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, AMPARADO EN OPINIÓN EMITIDA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS CON REFERENCIA DPLAN BSM 1072/2020, MANIFESTANDO QUE LA SOLICITUD ES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO Y LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS Y LAS EXISTENCIAS ACTUALES.

3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN, MEDIANTE NOTA DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2020, RELATIVO A LA PRÓRROGA DE CONTRATO NOTIFICADA, PERO CON UN PLAZO DE ENTREGA DIFERENTE, LA CUAL FUE ACEPTADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EN CONJUNTO CON DPYMS.

4. OPINIÓN JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA EMITIÓ OPINIÓN EN LA QUE CONSIDERA LA SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO Y LA ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA; CONCLUYENDO QUE ES PROCEDENTE Y LEGAL LA PRÓRROGA DEL CONTRATO, PREVIA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO, PUES NO TRANSGREDE EL ART. 83 DE LA LACAP.

5. MARCO LEGAL

SOBRE EL TRÁMITE DE PRÓRROGA EL **ART. 83 LACAP** ESTABLECE: *“LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y LOS DE SERVICIOS, PODRÁN PRORROGARSE UNA SOLA VEZ, POR UN PERÍODO IGUAL O MENOR AL PACTADO INICIALMENTE, SIEMPRE QUE LAS CONDICIONES DEL MISMO PERMANEZCAN FAVORABLES A LA INSTITUCIÓN Y QUE NO HUBIERE UNA MEJOR OPCIÓN. EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE RAZONADA Y MOTIVADA PARA PROCEDER A DICHA PRÓRROGA.”*

EL ART. 75 RELACAP ESTABLECE: “LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS QUE POR SU NATURALEZA DE TRACTO SUCESIVO O DE ENTREGAS SUCESIVAS SEAN SUSCEPTIBLES DE PRÓRROGA, SE SUJETARÁN PARA TALES EFECTOS A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA LEY.

EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO GESTIONARÁ ANTE LA UACI LA PRÓRROGA PERTINENTE. LA PRÓRROGA DEBERÁ SER ACORDADA POR EL TITULAR MEDIANTE, RESOLUCIÓN RAZONADA, PREVIO AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PACTADO. ACORDADA LA PRÓRROGA CONTRACTUAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR, DENTRO DE LOS OCHO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, LA PRÓRROGA DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES”.

ASIMISMO, LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: **PRÓRROGA DEL CONTRATO** CONTEMPLA: “TODA PRÓRROGA CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO CON BASE EN LAS OPINIONES FAVORABLES DE LA UNIDAD JURÍDICA Y LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE NECESIDADES Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN). EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SOLICITARÁ A LA UPLAN QUE VALIDE DICHA NECESIDAD Y OBTenga EL PRESUPUESTO RESPECTIVO PARA LA PRÓRROGA. LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, JUNTO CON LA OPINIÓN DE LA UPLAN SERÁ REMITIDA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, QUIEN SOLICITARÁ LA APROBACIÓN A LA CONTRATISTA, ASÍ COMO LA OPINIÓN RESPECTIVA A LA UNIDAD JURÍDICA. SI LA CONTRATISTA ACEPTA LA PRÓRROGA SOLICITADA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN 10% DEL VALOR PRORROGADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CONFORME LO SEÑALADO EN EL ART. 83 DE LA LACAP.”

6. OTRAS CONSIDERACIONES

SE HA VERIFICADO QUE CÓDIGO 8010213 “METADONA CLORHIDRATO; 10 MG; TABLETA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL” ESTÁ INCLUIDO EN LA COMPRA ANUAL DE MEDICAMENTOS, EN LA LICITACIÓN PÚBLICA 2M21000001, LA CUAL SE ENCUENTRA EN PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS; POR LO QUE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO ASEGURA EL ABASTECIMIENTO, MIENTRAS INGRESA EL PRODUCTO CORRESPONDIENTE AL NUEVO PROCESO DE COMPRA; CONSIDERANDO LA POSIBILIDAD DE RECURSOS DE REVISIÓN EN DICHO PROCESO DE COMPRA.

POR TANTO, CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES ANTERIORES Y EL 83 LACAP, 75 RELACAP Y LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES CON BASE EN OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, LA **PRÓRROGA DEL CONTRATO M-118/2019**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2M20000001**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BAJO CONTROL Y FISCALIZACIÓN ESPECIAL**”, SUSCRITO CON **LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.**; PARA EL CÓDIGO DETALLADO EN CUADRO INSERTO; DICHA PRÓRROGA PARA UN PERÍODO COMPRENDIDO DEL 17 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE MAYO DE 2021, HASTA POR UN MONTO DE **SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$74,500.00) IVA INCLUIDO**, MANTENIENDO INVARIABLE EL PRECIO UNITARIO Y LA CALIDAD, ASÍ COMO EL RESTO DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO. DE LA SIGUIENTE FORMA:

CONTRATACIÓN INICIAL VIGENCIA: DEL 16 DE OCTUBRE DE 2019 AL 16 DE ENERO DE 2021					PRÓRROGA VIGENCIA: DEL 17 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE MAYO DE 2021	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	CANTIDAD TOTAL CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD SOLICITADA PARA PRÓRROGA	MONTO SOLICITADO PARA PRÓRROGA (IVA INCLUIDO)
8010213	Metadona Clorhidrato; 10 mg; Tableta; Empaque primario Individual	69,600	\$1.49	\$103,704.00	50,000	\$74,500.00

DISTRIBUCIÓN:

CANTIDAD A ENTREGAR	FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA
20,000	A 45 DÍAS CALENDARIOS	Almacén de Medicamentos
15,000	A 60 DÍAS CALENDARIO	
15,000	A 90 DÍAS CALENDARIO	

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2020, OPINIÓN JURÍDICA DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2020; SOLICITUD POR PARTE DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2020; NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V. DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2020, Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2020; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS** DE LA PRESENTE ACTA.

- 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS;
3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

POR EL MONTO EQUIVALENTE A LA PRORROGA AUTORIZADA; 4º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.5. Solicitud de aprobación de **modificativa del contrato M-193/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2M20000002**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ANESTESIA, GASTROENTEROLOGÍA Y NUTRICIÓN”**, suscrito con **Laboratorio DB, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión informó que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa de Departamento de Contratos y Proveedores; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **modificativa para el contrato M-193/2019** originado de la **Licitación Pública N° 2M20000002** denominada: **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ANESTESIA, GASTROENTEROLOGÍA Y NUTRICIÓN"**, suscrito con **LABORATORIO D.B., S.A. DE C.V.**, en fecha 30 de octubre de 2019 con vencimiento al 30 de enero de 2021., por ello, informó sobre la solicitud del Administrador de contrato, la Jefatura del Departamento de Almacenes, nota de aceptación de la contratista; opinión Unidad Jurídica, con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitud respectiva; los Arts. 83-A y 83-B, LACAP cláusula NOVENA del contrato M-193/2019 se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda autorizar la **modificativa del contrato M-193/2019** originado de la **Licitación Pública N° 2M20000002**, suscrito con **LABORATORIO D.B., S.A. de C.V.**; para ampliación de vigencia del 31 de enero de 2021 al 30 de junio de 2021; manteniendo invariable el monto contratado, precio unitario y la calidad, así como el resto de las condiciones del contrato.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de modificativa del Contrato M-193/2019 originado de la Licitación Pública N° 2M20000002, suscrito con Laboratorio D.B., S.A. de C.V., la cual fue aprobada con 7 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0071.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN

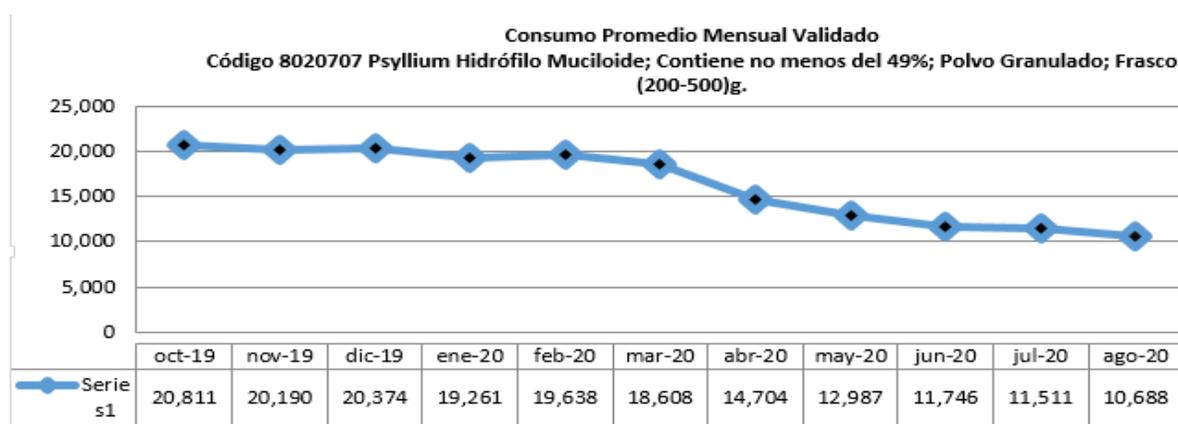
EL PRESENTE TRAMITE DE **MODIFICATIVA DEL CONTRATO M-193/2019**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2M20000002** DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ANESTESIA, GASTROENTEROLOGÍA Y NUTRICIÓN**", SUSCRITO CON **LABORATORIO, D.B., S.A. DE C.V.**, SUSCRITO EN FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2019 CON VENCIMIENTO AL 30 DE ENERO DE 2021, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

3. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES, REMITE SOLICITUD EN FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EN LA QUE SOLICITA LA MODIFICATIVA DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2021, MANIFESTANDO QUE CON BASE A LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS REPORTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS DEL CÓDIGO 8020707 "*PSYLLIUM HIDRÓFILO MUCILOIDE; CONTIENE NO MENOS DEL 49%; POLVO GRANULADO; FRASCO (200-500)G.*", Y LA EXISTENCIA ACTUAL QUE REGISTRA COBERTURA DE MÁS 7.89 MESES SOLO EN ALMACENES, Y LA LIMITANTE DE ESPACIO PARA ALMACENAR ADECUADAMENTE LOS MEDICAMENTOS, CONSIDERAN NECESARIO Y A FAVOR DEL INTERÉS INSTITUCIONAL REPROGRAMAR LA CANTIDAD PENDIENTE DE ENTREGA.

SE DETALLA CONSUMO PROMEDIO MENSUAL

MES	Oct-19	Nov-19	Dic-19	Ene-20	Feb-20	Mar-20	Abr-20	May-20	Jun-20	Jul-20	Ago-20
CONSUMO PROMEDIO MENSUAL VALIDO	20,811	20,190	20,374	19,261	19,638	18,608	14,704	12,987	11,746	11,511	10,688



EN EL COMPORTAMIENTO DEL CONSUMO SE OBSERVA TENDENCIA A LA BAJA DE ESTE PRODUCTO A PARTIR DEL MES DE MARZO DEL 2020, MES EN EL QUE SE DECRETÓ A NIVEL NACIONAL "ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LA PANDEMIA COVID-19",

HABIENDO SIDO UNA DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS DEL ISSS, PARA EVITAR EL CONTAGIO LA SUSPENSIÓN DE LA CONSULTA EXTERNA, LO CUAL HA INCIDIDO EN LA DISMINUCIÓN DE LOS CONSUMOS DE DICHO PRODUCTO.

4. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN, MEDIANTE NOTA DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2020, DE LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE CONTRATO NOTIFICADA.

5. OPINIÓN UNIDAD JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA HA REMITIDO OPINIÓN FAVORABLE, CON NOTA DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2020 CON NÚMERO DE REFERENCIA DJGA-OP-279/2020, EN LA QUE SE RELACIONA LA CLÁUSULA NOVENA Y DÉCIMA PRIMERA DEL CONTRATO, BASADA EN LA SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA CONTRATISTA Y VERIFICÁNDOSE QUE NO HAY TRANSGRESIÓN A LAS PRENOTADAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES, NI A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 83 Y 83-A DE LA LACAP, ES PROCEDENTE LA MODIFICATIVA SOLICITADA EN CUANTO A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA PARA EL CONTRATO M-193/2019 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2021, POR NO AFECTAR INTERESES INSTITUCIONALES, PREVIA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.

6. MARCO LEGAL

SOBRE EL TRÁMITE, EL ART. 83-A DE LA LACAP QUE REZA: “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS.

PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LA COMPROBACIÓN DE DICHAS CIRCUNSTANCIAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN (...).”

EL ART. 83-B LACAP, CONSIGNA: “LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

- a) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;*

b) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

LAS MODIFICACIONES QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN”.

LA MODIFICATIVA DE CONTRATO SE REALIZÓ CON BASE AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES. ESTABLECE QUE “TODA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO, SEGÚN LA RECOMENDACIÓN JUSTIFICADA Y DOCUMENTADA DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, DEBIENDO EXISTIR OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE, EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O EL USUARIO SEGÚN SEA LA MATERIA DE SU COMPETENCIA; ASÍ COMO OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE EMITIDA POR LA UNIDAD JURIDICA DEL ISSS. DICHAS SOLICITUDES DEBERÁN SER PRESENTADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES QUE CONSIDERE PERTINENTES PARA UNA MEJOR CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS HASTA UN MES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL MISMO, PODRÁ SOLICITAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES QUE CONSIDERE PERTINENTES PARA UNA MEJOR CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO...”

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA, LOS ARTS. 83-A Y 83-B, LACAP Y LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, CON BASE EN OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA, LA **MODIFICATIVA DEL CONTRATO M-193/2019** ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000002 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ANESTESIA, GASTROENTEROLOGÍA Y NUTRICIÓN", SUSCRITO CON LABORATORIO D.B., S.A. DE C.V., PARA AMPLIAR EL PLAZO DE VIGENCIA DEL 31 DE ENERO DE 2021 AL 30 DE JUNIO DE 2021, MANTENIENDO INVARIABLE EL MONTO CONTRATADO, EL PRECIO UNITARIO, CALIDAD DEL PRODUCTO Y EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES; DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR UACI DEL 4 DE ENERO DE 2021; OPINIÓN JURÍDICA DE 4 DE DICIEMBRE DE 2020; SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO DEL 22 DE SEPTIEMBRE

DE 2020; Y NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA LABORATORIO D.B., S.A. DE C.V. DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2020; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTITRÉS** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN, QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.6. Solicitud de aprobación de modificativa del contrato M-275/2019, originado de la Licitación Pública N° 2M20000003, denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA Y UROLOGÍA”, suscrito con Grupo Pail, S.A. de C.V.

El relator de la comisión informó que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa de Departamento de Contratos y Proveedores; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **modificación del contrato M-275/2019**, presentada por parte de los Administradores de dicho contrato, originado de la **Licitación Pública N° 2M20000003**, denominada “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGIA Y UROLOGIA**”, suscrito con **GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.**, en fecha 06 de noviembre de 2019 con una vigencia al 06 de febrero de 2021, por ello, dio a conocer la solicitud del Administrador de contrato, La jefatura del Departamento de Almacenes, la nota de aceptación de la contratista, y la opinión jurídica, con base en la documentación relacionada, las opiniones y solicitud respectiva, el artículo 83-A y 83-B LACAP, la CLÁUSULA NOVENA del contrato, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda autorizar la **modificación del contrato M-275/2019** originado de la **Licitación Pública N° 2M20000003**, suscrito con **GRUPO PAILL, S.A. de C.V.**; para ampliar su vigencia por el período comprendido del **07 de febrero de 2021 al 30 de junio de 2021**, conforme a lo acordado entre los administradores de contrato y el contratista en el presente trámite, manteniendo invariable el precio unitario, la calidad y el resto de las condiciones contractuales.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de modificación del contrato M-275/2019 originado de la Licitación Pública N° 2M20000003, suscrito con GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.; la cual fue aprobada con 7 votos.

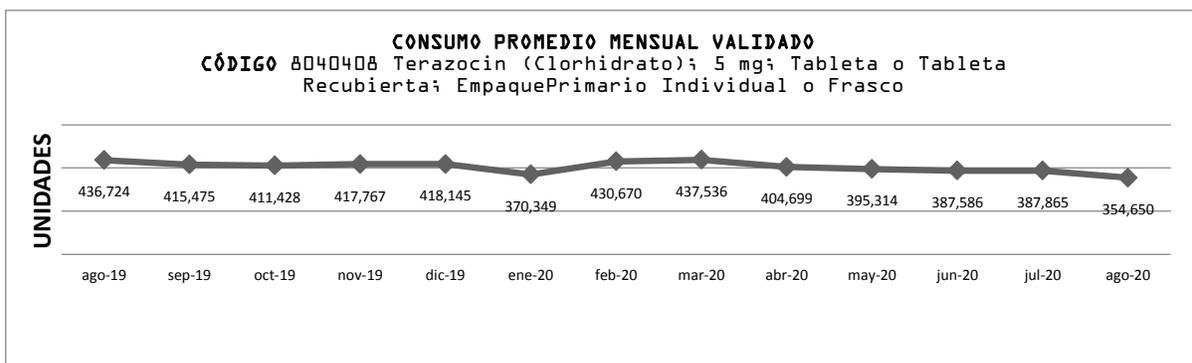
El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0072.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES BRINDADAS POR LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN EL PRESENTE TRÁMITE DE **MODIFICATIVA DEL CONTRATO M-275/2019**, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000003, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGIA Y UROLOGIA**”, SUSCRITO CON **GRUPO PAILL**, S.A. DE C.V., EN FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2019 CON UNA VIGENCIA AL 06 DE FEBRERO DE 2021, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES, REMITE SOLICITUD DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, EN LA QUE SOLICITA LA MODIFICACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2021, MANIFESTANDO QUE CON BASE AL CONSUMO VALIDADO REPORTADO AL MES DE AGOSTO DEL 2020 POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS DEL CÓDIGO 8040408 TERAZOCIN (CLORHIDRATO); 5MG TABLETA O TABLETA RECUBIERTA DEL CUAL REPORTA UNA COBERTURA DE MÁS DE 6 MESES SOLO EN ALMACENES; ADEMÁS DE LA LIMITANTE DE ESPACIO PARA ALMACENAR ADECUADAMENTE LOS MEDICAMENTOS, CONSIDERAN NECESARIO Y A FAVOR DEL INTERÉS INSTITUCIONAL, REPROGRAMAR LAS CANTIDADES PENDIENTES DE ENTREGA. SE DETALLA CONSUMO PROMEDIO MENSUAL:

MODIFICATIVA CONTRATO M-275/2019													
MES	ago-19	sep-19	oct-19	nov-19	dic-19	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20
CONSUMO PROMEDIO MENSUAL VALIDADO	436,724	415,475	411,428	417,767	418,145	370,349	430,670	437,536	404,699	395,314	387,586	387,865	354,650



EN EL COMPORTAMIENTO DEL CONSUMO SE OBSERVA TENDENCIA A LA BAJA DE ESTE PRODUCTO A PARTIR DEL MES DE ABRIL DEL 2020, TENIENDO EN CUENTA QUE EN MARZO SE DECRETÓ A NIVEL NACIONAL “ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LA PANDEMIA COVID-19”, HABIENDO SIDO UNA DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS DEL ISSS, PARA EVITAR EL CONTAGIO LA SUSPENSIÓN DE LA CONSULTA EXTERNA, LO CUAL HA INCIDIDO EN LA DISMINUCIÓN DE LOS CONSUMOS DE DICHO PRODUCTO.

2. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN, MEDIANTE NOTA DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2020, RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE CONTRATO NOTIFICADA, MANIFESTANDO QUE AL MOMENTO DE LA ENTREGA, EL PRODUCTO NO CUMPLIRÍA CON EL VENCIMIENTO CONTRATADO, CONDICIÓN QUE FUE ACEPTADA POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO LA ENTREGA SEA AMPARADA CON UN ACTA NOTARIAL PARA ASEGURAR EL CAMBIO POR EL CORTO VENCIMIENTO TAL COMO LO ESTABLECE EL CONTRATO, EN LA CLAUSULA QUINTA: “OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA”, NÚMERO 6.

3. OPINIÓN JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA HA REMITIDO OPINIÓN FAVORABLE, CON NOTA DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2020 CON NÚMERO DE REFERENCIA DJGA-OP-311/2020, EN LA QUE SE RELACIONA LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO, POR LO QUE CON BASE EN LO EXPUESTO POR LO EXPUESTO POR LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, CON VISTO BUENO DEL JEFE DE LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO Y SUBDIRECTOR DE LOGÍSTICA, QUE LA AMPLIACIÓN EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO LES PERMITIRÁ QUE SE ACTIVEN LOS CONSUMOS Y SE GENERE ESPACIO EN EL ALMACEN; ES PROCEDENTE Y LEGAL MODIFICAR LA VIGENCIA DEL PLAZO DEL CONTRATO M-275/2019, AL 30 DE JUNIO DE 2021, PUES NO TRANSGREDE LOS ARTS. 83A Y 83B LACAP, PREVIA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.

4. MARCO LEGAL

ART. 83-A DE LA LACAP QUE REZA: *“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIENTEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS.*

PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LA COMPROBACIÓN DE DICHAS CIRCUNSTANCIAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN (...)”.

EL ART. 83-B LACAP, CONSIGNA: “*LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:*

a) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;

b) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

LA MODIFICACIONES QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN”.

LA MODIFICATIVA DE CONTRATO SE REALIZÓ CON BASE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES, QUE ESTABLECE: “*TODA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO, SEGÚN LA RECOMENDACIÓN JUSTIFICADA Y DOCUMENTADA DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DEBIENDO EXISTIR OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE, EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O EL USUARIO, SEGÚN SEA LA MATERIA DE SU COMPETENCIA; ASÍ COMO OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. (...)*”.

POR TANTO, CON BASE A LA SOLICITUD RESPECTIVA, OPINIÓN DEL SUMINISTRANTE Y JURÍDICA, EL ARTÍCULO 83-A Y 83-B LACAP; Y, CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES CON EL VISTO BUENO DE LA UNIDAD JURÍDICA, LA **MODIFICATIVA DEL CONTRATO M-275/2019**, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2M20000003**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGIA Y UROLOGIA**”, SUSCRITO CON **GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.** PARA **AMPLIAR EL PLAZO DE VIGENCIA DEL 07 DE FEBRERO DE 2021 AL 30 DE JUNIO DE 2021**, MANTENIENDO INVARIABLE EL MONTO CONTRATADO, EL PRECIO UNITARIO, CALIDAD DEL PRODUCTO Y EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES; DE CONFORMIDAD AL INFORME

PRESENTADO POR UACI DEL 4 DE ENERO DE 2021; OPINIÓN JURÍDICA DE 14 DE DICIEMBRE DE 2020; SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020; Y NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2020; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN, QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.7. Solicitud de autorizar las modificaciones en el Presupuesto y Descripción de códigos del proceso de compra por medio del Mercado Bursátil MB N° 7G21000009 denominado: "ARTÍCULOS GENERALES DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA DIFERENTES SERVICIOS Y CENTROS DE ATENCIÓN".

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jennifer Molina Moreno, Jefa de División Planificación y Monitoreo de Suministros; sometió a conocimiento y consideración la **solicitud de modificativa** en el **Presupuesto y Descripción de códigos** del proceso de compra por medio del **Mercado Bursátil MB N° 7G21000009** denominado: **"ARTÍCULOS GENERALES DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA DIFERENTES SERVICIOS Y CENTROS DE ATENCIÓN"**, debido a que han identificado la necesidad de hacer una actualización en precio del respirador N95, con el fin de dar cumplimiento a la posibilidad de abastecerlo de acuerdo al comportamiento de la pandemia, mencionó que darán a conocer el comportamiento de la pandemia a nivel mundial y como esa situación de alguna manera impacta en la cadena de suministros, situación que se debe tomar en cuenta para que se tenga en contexto la razón del por qué están haciendo esta modificación.

Además el doctor Marlon Reyes González, Subdirector de Logística, mostró fotografías de las gráficas del comportamiento del covid a nivel mundial, fuente de datos, la universidad Johns Hopkins, donde llevan un monitoreo mundial de los casos y la mortalidad de los pacientes covid; mostró gráficas de cómo está el comportamiento hasta este día en China, donde su punto lo tuvieron en febrero del año pasado, a este día están totalmente en un mundo diferente al nuestro (sin casos); algo diferente ocurre en Japón, mostró gráfica, iniciaron con los casos en marzo, luego hubo una disminución y entraron a una segunda ola, a este día están con un repunte de casos y la mortalidad también es alta, hizo ver que este dato es importante porque está diciendo la cantidad de recursos que están requiriendo para atender a los pacientes.

Otra gráfica de casos que mostró fue la de Alemania, quienes empezaron con una conducta disciplinada en el control de la pandemia que les permitió mantenerse alrededor de 5 a 6 meses entre la primera y segunda ola, pero en la segunda ola han tenido la mayor cantidad de casos diarios y la mortalidad es superior a como fue en la primera ola; dijo que, se debe tomar en cuenta que es uno de los mejores sistemas de salud del mundo con mayor cantidad de recursos disponibles; luego mostró la gráfica del Reino Unido, donde está la crisis mayor en este momento por la detección de la nueva cepa, que es más transmisible, en marzo tuvo su primera ola hubo un periodo sin casos por tres a cuatro meses, luego entraron a una segunda ola con una cantidad de casos importantes diariamente, y la mortalidad también es importante a pesar que conocen la enfermedad y a pesar que tienen mayores recursos tecnológicos.

Continuó, dando a conocer el comportamiento de los casos de la epidemia y la mortalidad en Italia, España, USA, México; Brasil, Panamá; en cuanto a El Salvador, según la información están reportando casos cada tres o cuatro días acumulados, pero la tendencia es de 300 casos diarios y se está generando una mortalidad constante.

Explicó que, el impacto en los equipos de protección de personal y cada uno de sus componentes tiene una alta demanda actualmente en todos los países, la disponibilidad de proveedores es impredecible y no saben cómo se irá moviendo esto a nivel mundial, esa disponibilidad de proveedores puede cambiar mucho, los precios de referencia y la variabilidad de precios es sumamente importante sea tomado en cuenta, sobre todo en la planificación de presupuesto, también la calidad de los productos, porque hay una cantidad de demandas tan altas que surgen situaciones ilegales, falsificaciones; la capacidad de entrega de los proveedores sobre la necesidad que puedan llegar a tener, pero, hay algo importante que es la vacuna, que al ver las curvas del año pasado en Europa así como en otros países el factor vacuna en esos tiempos hubiera generado algún cambio, eso quizás es una bendición para nosotros, pero se debe tener en cuenta que el proceso de que venga la vacuna al país y que empiecen a vacunar a un poco más de cuatro millones de salvadoreños tardará, ya informó el Ministro de Salud, que serán seis meses como mínimo para lograr implementar un programa de vacunación que pueda abarcar esa cantidad de personas, más un primer trimestre que esperan que venga la vacuna, es decir que hablan de 9 meses, pero mientras tanto, deben seguir con las medidas de prevención.

Continuó la ingeniera Molina Moreno, con la presentación los antecedentes, los códigos vigentes de mascarillas o respiradores N95 para abastecimiento 2021, según el detalle siguiente:



7070205 MASCARILLA DE ALTA EFICIENCIA N-95 SIN VÁLVULA DE EXHALACIÓN (Dispositivo Médico).

- Gestión de Compra de CD con Calificativo de Urgencia en Julio 2020
- Cantidad 200 mil unidades en \$1.90
- Dificultades en compra efectiva durante los meses de marzo a junio 2020



10921122 RESPIRADOR DESECHABLE DE ALTA EFICIENCIA CON FILTRACION MAYOR O IGUAL A 95% SIN VALVULA DE EXHALACION (Art. General).

- Gestión de Compra por MB, la cual fue establecida originalmente para la necesidad completa 2021
- Cantidad 1.6 millones unidades a \$0.765 (se ha identificado necesidad de incremento precio y disminución de cantidades).



10921124 RESPIRADOR DE ALTA EFICIENCIA MAYOR O IGUAL AL 95% CON FIJACIÓN A CABEZA (Art. General).

- Desagregación de la necesidad para personal de 1ª línea que permita SELLADO HERMÉTICO Y FIJACIÓN A CABEZA.
- Se ha repartido la necesidad en código creado para asegurar la compra del Respirador que será entregado a personal 1ª Línea

Así mismo, el relator dijo que en la reunión la ingeniera Molina Moreno mostró la justificación de la modificación del presupuesto del código 10921122, de igual manera detalló el precio presupuestado y la necesidad de actualización, según el detalle siguiente:

Código - Descripción	Ultimo Precio de Compra Agosto 2020	Precio Presupuestado Noviembre 2020	Precio y Cant. solicitada Diciembre 2020	Diferencia Presupuesto Oct. versus Solicitado Dic
ADQUISICIÓN DE 1,600,000 RESPIRADORES				
PRECIO	\$1.9000	\$0.7650	\$1.2500	\$0.4850
CANTIDAD	200,000	1,600,000	800,000	-800,000
MONTO PARA	\$380,000.00	\$1,224,000.00	\$1,000,000.00	\$224,000.00
DIFERENCIA	-	-\$1,816,000.00 (Comparado con último precio compra)	-\$520,000.00 (Comparado con último precio compra)	Se reduce cantidad e incrementa precio

7G2100009 DENOMINADA: “ARTÍCULOS GENERALES DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA DIFERENTES SERVICIOS Y CENTROS DE ATENCIÓN

**Actualización Precio códigos 10921122
Actualización descripción de códigos 10921023 y 10921123**

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	ULTIMO PRECIO DE COMPRA	GESTION DE COMPRA ANTERIOR	CANTIDAD CONTRATADA	MONTO TOTAL US (\$)	CANTIDAD A COMPRA 2021	PRECIO DE OIM	MONTO 2021
1	10921122	RESPIRADOR DESECHABLE DE ALTA EFICIENCIA CON FILTRACIÓN MAYOR O IGUAL A 95% SIN VÁLVULA DE EXHALACIÓN.	UN	\$1.9000	4Q20000059	200,000	\$380,000.00	800,000	\$1.2500	\$1,000,000.00

2	10921023	PANTALLA O MASCARA DE PROTECCIÓN FACIAL	UN	\$1.2400	4G20000018	125,000	\$155,000.00	60,000	\$4.3350	\$260,100.00
3	90202091	DELANTAL PLÁSTICO	UN	\$4.8900	1G20000067	4,365	\$21,344.85	50,000	\$3.9138	\$195,690.00
4	10921123	LENTE PROTECTOR TIPO GOOGLE CONTRA SALPICADURAS QUÍMICAS	UN	\$ -	-	-	\$-	16,000	\$4.7124	\$75,398.40
TOTAL										<u>\$1,531,188.40</u>

Reducción de \$224,000.00

Código de Respirador para Personal 1ª Línea

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MESES A COMPRA	CANTIDAD A COMPRA NECESIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO COMPRA
10921124	RESPIRADOR DE ALTA EFICIENCIA MAYOR O IGUAL AL 95% CON FIJACIÓN A CABEZA	12	840,000	\$1.25	\$1,050,000.00

Finalmente, el relator dijo que en la reunión la ingeniera Molina Moreno manifestó que con base en lo anterior, sometió a consideración la aprobación de la modificación en asignación presupuestaria para la adquisición bajo la modalidad de compra por medio del Mercado Bursátil de la gestión MB N° 7G21000009 denominada: “ARTÍCULOS GENERALES DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA DIFERENTES SERVICIOS Y CENTROS DE ATENCIÓN” aprobada según acuerdo de Consejo Directivo #2020-2080.NOV de Sesión Plenaria del 23 de noviembre 2020, con un monto total de \$1,755,188.55; en vista que es necesario **modificar el precio del código 10921122** así como **reducción de cantidades**; además, actualización de la descripción de los códigos 10921023 y 10921123.

El licenciado Martínez Portillo explicó que ya se había aprobado la modalidad de compra por Bolpros, sin embargo, la Administración se dio cuenta, con base en un análisis que hizo la Comisión de los Equipos de Protección, que era conveniente reducir la cantidad de las mascarillas a adquirir. Explicaron que han segregado el uso de las mascarillas de la siguiente forma: de un tipo sería para personal administrativo y otros que no están tan expuestos al virus; el intermedio, que es el que iba en esta compra, sería para otro tipo de personal que tiene mayor exposición; y las que van fijadas a la cabeza, cuya compra se aprobó en una sesión plenaria extraordinaria, son para el personal de primera línea; al darse cuenta de eso modificaron el presupuesto por dos razones, primero para reducir la cantidad de mascarillas a comprar y segundo, porque hubo una variabilidad en el precio que hizo necesario aumentar el precio unitario; básicamente esos fueron los dos cambios, el precio unitario de ese código se aumenta, pero en el

presupuesto total disminuye, porque redujeron a la mitad la cantidad a adquirir. Eso fue lo que se aprobó, modificar el presupuesto en ese sentido.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de las modificaciones en el Presupuesto y Descripción de códigos del proceso de compra por medio del Mercado Bursátil MB N° 7G21000009. La cual fue aprobada con 7 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0073.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTRO DE LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA QUE REFIERE A LA **MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO** APROBADO EN LA MODALIDAD DE COMPRA POR MEDIO DEL MERCADO BURSÁTIL Y DE PORCENTAJE DE COMISIÓN DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. –BOLPROS, S.A. DE C.V. PARA REPRESENTAR AL ISSS, EN EL PROCESO DE COMPRA **MB N° 7G21000009**, DENOMINADA: **“ARTÍCULOS GENERALES DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA DIFERENTES SERVICIOS Y CENTROS DE ATENCIÓN”**, DE CONFORMIDAD AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-2080.NOV., **CONSIDERACIONES:**

DURANTE TODO EL AÑO 2021 SE HA MANTENIDO MEDIDAS DE CONTROL Y PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE PACIENTES CON SOSPECHA Y CONFIRMADOS POSITIVOS COVID-19; SE HAN REALIZADO DIFERENTES PROCESOS DE ADQUISICIÓN SIENDO EL ÚLTIMO INICIADO EN OCTUBRE 2020 PARA ABASTECER LAS NECESIDADES 2021, PERO SE HA IDENTIFICADO NECESIDAD DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO, PARA ESTABLECIMIENTO DE PRECIO BASE DE INICIO DE NEGOCIACIÓN, TOMANDO EN CUENTA LO SIGUIENTE:

- a. EL PRECIO DEL PRESUPUESTO SE ESTABLECIÓ CON EL PRECIO MEDIO DETERMINADO SEGÚN INFORME DE OIM -2020-10-82-AC, CONSIDERANDO LOS PRECIOS SEGÚN SONDEO DE MERCADO EN OCTUBRE 2020 Y PRECIOS HISTÓRICOS.
- b. DEBIDO A QUE SE PLANIFICÓ UNA GESTIÓN BAJO MODALIDAD DE MERCADO BURSÁTIL, SE BUSCA LA REDUCCIÓN DE PRECIOS, POR ELLO SE UTILIZÓ PRECIO MEDIO PARA PRESUPUESTO. SIN EMBARGO, SE HA IDENTIFICADO UN RIESGO EN LA POSIBILIDAD DE COMPRA, DERIVADO DE LOS INCREMENTOS EN CASOS COVID-19 EN EL PAÍS Y EN EL MUNDO.

- c. SE PROPONE MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO CONSIDERANDO ACTUALIZACIÓN DE INFORME DE INTELIGENCIAD DE MERCADO CON PRECIO MENOR AL ÚLTIMO PRECIO DE COMPRA.
- d. CON EL FIN DE CUBRIR LA NECESIDAD DEL 1er. TRIMESTRE 2021 MIENTRAS SE REALIZAR MB SE GESTIONARÁ INCREMENTO DEL 20% Y POSTERIORMENTE PRÓRROGA, TOTALIZANDO 240,000 MASCARILLAS N95.

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LA **MODIFICACIÓN EN LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA** A LA ADQUISICIÓN BAJO LA MODALIDAD DE COMPRA POR MEDIO DEL **MERCADO BURSÁTIL** DE LA GESTIÓN MB N° **7G21000009** DENOMINADA: **“ARTÍCULOS GENERALES DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA DIFERENTES SERVICIOS Y CENTROS DE ATENCIÓN”** APROBADA SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-2080.NOV., CON UN MONTO TOTAL DE **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (US \$1,755,188.55)**; SIENDO NECESARIO INCREMENTAR EL PRECIO DEL CÓDIGO **10921122** ASÍ COMO REDUCCIÓN DE CANTIDADES; ADEMÁS, ACTUALIZACIÓN DE LA DESCRIPCIÓN DE CÓDIGOS 10921023 Y 10921123, DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL US(\$)
1	10921122	RESPIRADOR DESECHABLE DE ALTA EFICIENCIA CON FILTRACIÓN MAYOR O IGUAL A 95% SIN VÁLVULA DE EXHALACIÓN.	UN	800,000 (A)	\$1.2500 (B)	\$1,000,000.00
2	10921023	PANTALLA O MASCARA DE PROTECCIÓN FACIAL (C)	UN	60,000	\$4.3350	\$260,100.00
3	90202091	DELANTAL PLÁSTICO	UN	50,000	\$3.9138	\$195,690.00
4	10921123	LENTE PROTECTOR TIPO GOOGLE CONTRA SALPICADURAS QUÍMICAS (C)	UN	16,000	\$4.7124	\$75,398.40
				SUBTOTAL		\$1,531,188.40

(A) CANTIDAD ORIGINAL FUE 1,600,000 RESPIRADORES, PERO SE CONSIDERA NECESARIO REDUCIR QUEDANDO 800,000.

(B) EL PRECIO ORIGINAL DE \$0.756 PRECIO MEDIO DEL SONDEO DE MERCADO DE OCT. 2020 POR CONSIDERANDO SITUACIÓN ACTUAL DE LA PANDEMIA (INCREMENTO CASOS EN EL PAÍS Y EL MUNDO), SE PROPONE INCREMENTO PARA CUBRIR CUALQUIER OFERTA, PASANDO AL PRECIO MÁXIMO.

(C) CAMBIO EN DESCRIPCIÓN DE CÓDIGOS.

**RESUMEN MODIFICACIÓN PRESUPUESTO gestión MB N° 7G2100009 DENOMINADA:
“ARTÍCULOS GENERALES DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA DIFERENTES SERVICIOS
Y CENTROS DE ATENCIÓN”**

PRESUPUESTO	MONTO
Aprobado en Acuerdo de Consejo Directivo #2020-2080.NOV de Sesión Plenaria 23 de noviembre 2020	\$1,755,188.40
Reducción (12.76%)	\$224,000.00
MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO	\$1,531,188.40

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTICINCO DE LA PRESENTE ACTA.

- 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UACI REALICE LA ACTUALIZACIÓN DEL PRESUPUESTO EN LA GESTIÓN MB N° 7G2100009 DENOMINADA: “ARTÍCULOS GENERALES DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA DIFERENTES SERVICIOS Y CENTROS DE ATENCIÓN” AUTORIZADA SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-2080.NOV.; Y
3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.8. Solicitud de autorizar la actualización del Listado Oficial de Medicamentos (LOM), 18° edición, presentado por la División de Regulación, Normalización y Vigilancia.

El relator de la comisión informó que la doctora Jenny Patricia Solano Preza, Jefa de Sección Regulación de Medicamentos; sometió a conocimiento y consideración la **propuesta de actualización de la actualización del Listado Oficial de Medicamentos (LOM), 18 ° edición**, en cumplimiento a los lineamientos Institucionales, con el objetivo de responder a las necesidades clínicas y mejorar la calidad de atención de los pacientes en el ISSS, previa consulta o notificación al personal prescriptor, la Sección de Regulación de Medicamentos del Departamento de Regulación, de la División Regulación, Normalización y Vigilancia, solicita las siguientes actualizaciones al Listado Oficial de Medicamentos 18° edición:

PROPUESTA DE INCORPORACIONES AL LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS (5)

1. Natamicina, Suspensión Oftálmica, 50 mg/mL, Frasco Gotero 10 mL, Protegido de la Luz.	
LISTADO OMS SI/NO	Sí
JUSTIFICACIÓN	Cubrir vacío terapéutico en la atención de los pacientes con Queratitis o Úlcera Corneal de origen Fúngico.
ESPECIALIDAD	Oftalmología
CRITERIO DE USO	Queratitis o Úlcera Corneal de origen Fúngico comprobada por cultivo. Prescripción autorizada por Jefatura de Oftalmología.
LÍNEA DE TRATAMIENTO	Primera

CLAVE DE DESPACHO	3 A (Consultorio de Especialidades).
NÚMERO DE PX/AÑO	84 pacientes (84 unidades)
DURACIÓN DE TX	21 días
COSTO UNITARIO	\$ 57.14
COSTO TRATAMIENTO PACIENTE/AÑO	\$ 57.14
IMPACTO PRESUPUESTARIO	\$ 4,822.44

2. Alfacalcidol, 1 mcg, Cápsula de Gelatina Blanda, Empaque Primario Individual o Frasco Protegido de la Luz.	
LISTADO OMS SI/NO	No
JUSTIFICACIÓN	Pacientes post-paratireoidectomía requieren dosis altas para evitar hipocalcemias, 3 a 6 mcg al día =12-24 tab de 0.25 mcg al día.
ESPECIALIDAD	Nefrología, Endocrinología.
CRITERIO DE USO	Indicado en pacientes con IRC más hipocalcemia post paratireoidectomía, que requieren altas dosis de alfacalcidol: 2 mcg/día o más. (El equivalente a 8 o más tabletas de 0.25 mcg al día), para facilitar la adherencia del paciente.
LÍNEA DE TRATAMIENTO	Primera
CLAVE DE DESPACHO	3 A
NÚMERO DE PX/AÑO	40
DURACIÓN DE TX	2 meses promedio.
COSTO UNITARIO	\$ 1.39
COSTO TRATAMIENTO PACIENTE/AÑO	\$ 250.20
IMPACTO PRESUPUESTARIO	\$ 10,008

3. Sofosbuvir 400mg/ Velpatasvir 100 mg, Tabletas Recubiertas Empaque Primario Individual o Frasco.	
LISTADO OMS SI/NO	Sí
JUSTIFICACIÓN	Ofrece ventajas sobre la alternativa actual por alta eficacia (90-99%) y no requiere estudios de genotipificación ya que es pan-genotipo.
ESPECIALIDAD	Infectología.
CRITERIO DE USO	Indicado para el tratamiento de la infección por virus de Hepatitis C, genotipos 1, 2, 3, 4, 5 o 6. Dosis: 1 tableta vía oral cada día por un máximo de 12 semanas.
LÍNEA DE TRATAMIENTO	Primera
CLAVE DE DESPACHO	3 A (HMQ/ Oncología).
NÚMERO DE PX/AÑO	7
DURACIÓN DE TX	3 meses.
COSTO UNITARIO	\$ 339 (frasco x 28 tabletas).
COSTO TRATAMIENTO PACIENTE/AÑO	\$1,017.00
IMPACTO PRESUPUESTARIO	\$7,119.00

4. Doxorubicina Clorhidrato, 50 mg, Polvo Liofilizado para Solución Inyectable o Solución Inyectable I.V., Frasco Vial, Protegido de la Luz.	
LISTADO OMS SI/NO	Sí
ESPECIALIDAD	Oncología, Hematología, Urología.
JUSTIFICACIÓN	Concentración más conveniente para ser utilizada en la preparación de quimioterapia en Central de Mezclas. <u>En sustitución del código 8060105 (frasco de 10 mg).</u>
CRITERIO DE USO	Agente de primera línea en el tratamiento de diversas patologías hemato-oncológicas.
LINEA DE TRATAMIENTO	Primera
CLAVE DE DESPACHO	3 A (Hospital Médico Quirúrgico/ Oncología).
NÚMERO DE PX/AÑO	180
DURACIÓN DE TX	6 ciclos promedio
COSTO UNITARIO	\$ 14.00
COSTO TRATAMIENTO PACIENTE/AÑO	\$ 214.20
IMPACTO PRESUPUESTARIO	\$ 38,556.00 (Similar al de la concentración de 10 mg).

5. Vacuna Tetravalente Recombinante Contra Virus Del Papiloma Humano (Tipos 6, 11, 16, 18), 1 dosis (0,5 mL) contiene aproximadamente: Proteína L1 VPH Tipo 6, 20 mcg; Proteína L1 VPH Tipo 11, 40 mcg; Proteína L1 VPH Tipo 16, 40 mcg; Proteína L1 VPH Tipo 18, 20 mcg. Adsorbida en hidroxifosfato sulfato de aluminio amorfo como adyuvante (0,225 miligramos de Al) suspensión inyectable I.M. Frasco Vial 0.5 mL.	
LISTADO OMS SI/NO	No
ESPECIALIDAD	Uso General
JUSTIFICACIÓN	Incluida en el Esquema Nacional de Vacunación El Salvador 2020.
CRITERIO DE USO	Prevención del Cáncer de Cérvix, causado por el Virus de Papiloma Humano, 2 dosis con intervalo de 6 meses en niñas de 9 años hasta 9 años 11 meses 29 días.
LINEA DE TRATAMIENTO	Prevención
CLAVE DE DESPACHO	1A
NÚMERO DE PX/AÑO	15,000
DURACIÓN DE TX	2 dosis con intervalo de 6 meses
COSTO UNITARIO	\$10.00
COSTO TRATAMIENTO PACIENTE/AÑO	\$ 20.00
IMPACTO PRESUPUESTARIO	\$150,000.00

PROPUESTAS DE ELIMINACIÓN DEL LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS (6)

1. 8070511: Solución de Aminoácidos Especiales para Falla Renal, Al 5.2 - 5.4 % + Histidina y Baja Concentración de Electrolitos: Sodio < 6 Meq/L, Potasio < 5.4 Meq/L, Cloro < 3 Meq/L. Solución, uso parenteral, Frasco Vial 250 - 300 mL.
--

<p>JUSTIFICACIÓN</p>	<p>Se ha notificado por el fabricante que han discontinuado este producto del mercado debido a razones comerciales, por lo anterior:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No hay ningún producto en el mercado local con Registro Sanitario activo, ni se cuenta proveedores calificados. • No se ha adquirido en el ISSS en <u>los últimos 3 años.</u> • No ha sido planificado por Nutriología Clínica
<p>ALTERNATIVA</p>	<p><u>Alternativa:</u> La necesidad terapéutica ha sido cubierta con los códigos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 8070519: Solución de Aminoácidos estándar libre de electrolitos, aminoácidos (7 - 10) %.
<p>2. 8100014: Dexametasona + Neomicina Sulfato + Polimixina B Sulfato, 0.1 % + 3.5 mg. + 6,000 - 10 UI/g, Ungüento Oftálmico, Tubo 3.5 g.</p>	
<p>JUSTIFICACIÓN</p>	<p>Producto de difícil adquisición, es único en el mercado farmacéutico local y los proveedores potenciales han sido consultados y no tienen interés de calificarse y ofertar al ISSS. No ha sido adquirido por el instituto en los últimos 7 años. Usuarios notificados y de acuerdo con eliminación.</p>
<p>ALTERNATIVA</p>	<p>8100031: Prednisolona Acetato al 1% en combinación con cualquiera de los antibióticos oftálmicos disponibles.</p>

<p>3. 8141303: Oxitetraciclina (Clorhidrato) + Polimixina B (Sulfato).</p>	
<p>JUSTIFICACIÓN</p>	<p>Medicamento utilizado para la profilaxis de conjuntivitis neonatal. Este producto ya no está comercialmente disponible en el país. Se ha recibido solicitud de Neonatología para su eliminación del LOM.</p>
<p>ALTERNATIVA</p>	<p>8100062: Cloranfenicol 1 %, Ungüento Oftálmico, Tubo 3 - 5 g.</p>

<p>4. 8060245: Interferon Alfa 2b Recombinante, 3 Millones UI, Polvo Liofilizado Para Dilución o Solución Inyectable, Frasco Vial o Jeringa Prellenada, Protegido de la Luz.</p>	
<p>JUSTIFICACIÓN</p>	<p>Código creado en mayo 2019, al momento nunca ha sido adquirido por el ISSS, no hay registro de proveedores calificados, ni de estimación de necesidades para compras 2020 ni 2021. Se ha recibido solicitud de Jefatura de Oncología Clínica para su eliminación del LOM. Jefatura de Hematología (otra especialidad usuaria) enterada y de acuerdo.</p>
<p>ALTERNATIVA</p>	<p>8060244: Interferon Alfa 2b Recombinante, 5 Millones UI, Polvo Liofilizado para Dilución o Solución Inyectable.</p>

<p>5. 8050109: Alprostadil, 20 mcg, Polvo para dilución, Uso Intracavernoso, Frasco Vial.</p>	
--	--

JUSTIFICACIÓN	<p>Medicamento utilizado en rehabilitación de cuerpos cavernosos en cáncer de próstata post- cirugía radical de próstata. Producto único en el mercado (Caverjet), está registrado en el país, pero no cumple con Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura por lo que no ha sido adquirido en el ISSS, en los últimos 3 años.</p> <p>Las Guías de Práctica Clínica recomiendan para esta indicación los PDE5i orales como primera línea de tratamiento: Sildenafil, Tadalafil o Vardenafil, todos con similar eficacia, de los cuales ya contamos con una alternativa en el ISSS. Por todo lo anterior la Jefatura de Urología solicita su eliminación del Listado Oficial.</p>
ALTERNATIVA	8250054: Sildenafil (citrate), 50 mg, Tableta, Empaque Primario Individual.

6. 8150009: Fluoruro de Fosfato Acidulado-APF (Fluoruro de sodio y fluoruro de hidrogeno en Ácido fosfórico) 1.2 % o 1.23 % de Ion fluoruro Gel Tópico PH de 3 – 5 con sabor agradable.	
JUSTIFICACIÓN	<p>Es usado por Odontología para ayudar en la prevención de la caries dental.</p> <p>En el ISSS no se ha logrado contratar desde el año 2014, se han realizado 18 procesos de compra declarados DESIERTOS, por el desabastecimiento se ha comprado por Monto Autorizado a Nivel Local (MANL) a un precio mayor al del mercado.</p> <p>Debido a que el producto se clasifica como insumo médico (DNM), posee requisitos diferentes y con el objeto de establecer mecanismos más ágiles para la adquisición se solicita la eliminación del Listado Oficial de Medicamentos y de Material e Instrumental Odontológico.</p>
ALTERNATIVA	La misma alternativa estará disponible en el Listado Oficial de Material e Instrumental Odontológico.

PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN AL LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS (5)

No.	Descripción Actual	Descripción Propuesta	Justificación
1.8160536	Potasio Cloruro, 20 mEq/15 mL, Elixir Frasco 120 mL.	Potasio Cloruro: 20 mEq/15 mL Solución oral o Elixir Frasco 120 mL.	Se solicita la modificación de la descripción, ampliando en la forma farmacéutica a Solución Oral además de elixir, de acuerdo a lo establecido en la farmacopea de referencia y se amplían las alternativas de compra considerando las diferentes presentaciones de productos disponibles en el mercado local; además, esta modificación contribuye a la homologación con Listado de Medicamentos Esenciales de MINSAL.
2. 8060406	Cianocobalamina, 1,000 mcg/mL, Solución Inyectable I.M. Frasco Vial 10 mL, Protegido de la Luz.	Cianocobalamina (Vitamina B12), 1,000 mcg/mL Solución Inyectable I.M. Frasco Vial 10 mL, Protegido de la Luz.	Se solicita la modificación de la descripción, detallando el sinónimo más conocido del medicamento Vitamina B12 , para homologar con el Listado de Medicamentos Esenciales del MINSAL y de acuerdo a lo establecido en las Agencias Reguladoras internacionales, farmacopeas de referencia y productos disponibles en el mercado local.
3. 8401470	Bendamustina, 100 mg, Polvo Concentrado para Solución para Infusión I.V., Frasco Vial, Protegido de la Luz.	Bendamustina Clorhidrato , 100 mg, Polvo Concentrado para Solución para Infusión I.V., Frasco Vial, Protegido de la Luz.	Se solicita la modificación de la descripción, detallando la sal del medicamento de acuerdo a lo establecido en las Agencias Reguladoras Internacionales, farmacopeas de referencia y productos disponibles en el mercado local.
4. 8040502	Digoxina, 0,25 mg, Tableta Ranurada, Empaque Primario Individual.	Digoxina, 0,25 mg, Tableta Ranurada, Empaque Primario Individual o Frasco .	Se solicita la modificación de la descripción, ampliando la presentación del medicamento de acuerdo a la investigación de la Oficina de Inteligencia de Mercado para incluir ofertas de otros productos disponibles en el mercado internacional.

No.	Descripción Actual	Descripción Propuesta	Justificación
5. 8401432	Bosentan (monohidrato), 125 mg, Tableta Empaque Primario Individual o Frasco por 60.	Bosentan (monohidrato), 125 mg, Tableta Empaque Primario Individual <u>o Frasco.</u>	Se solicita la modificación de la descripción, ampliando la presentación del medicamento de acuerdo a solicitud del fabricante del producto de referencia para incluir las presentaciones disponibles en el mercado local, frasco por 56 tabletas.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la actualización del Listado Oficial de Medicamentos (LOM), 18° edición, la cual fue aprobada con 7 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0074.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SECCIÓN REGULACIÓN DE MEDICAMENTOS, DEL DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN, DE LA DIVISIÓN REGULACIÓN, NORMALIZACIÓN Y VIGILANCIA, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN PARA **ACTUALIZAR EL LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS (LOM) 18° EDICIÓN**, LAS ACTUALIZACIONES PROPUESTAS DE LOS CÓDIGOS DESCRITOS SE HAN REALIZADO DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS Y DE FORMA CONSULTIVA CON EL PERSONAL MÉDICO DE CADA UNA DE LAS ESPECIALIDADES PARA RESPONDER A LA NECESIDAD CLÍNICA E INSTITUCIONAL Y MEJORAR LA CALIDAD DE ATENCIÓN DE LOS PACIENTES. SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS PROPUESTAS DE ACTUALIZACIÓN DEL LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS DE CONFORMIDAD AL DETALLE SIGUIENTE:

I. PROPUESTAS DE INCORPORACIÓN (5):	
Descripción	Justificación
1. Natamicina Suspensión Oftálmica, 50 mg/mL, Frasco Gotero 10 mL, protegido de la luz.	<p>Cubrir vacío terapéutico en la atención de los pacientes con Queratitis o Úlcera Corneal de origen Fúngico.</p> <p><u>Regulación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Queratitis o Úlcera Corneal de origen Fúngico comprobada por cultivo, como Tratamiento de Primera Línea. • Prescripción autorizada por Jefatura de la Especialidad. <p><u>Especialidad:</u> Oftalmología.</p> <p><u>Clave de despacho de Almacén:</u> 3 A (Consultorio de Especialidades).</p>

I. PROPUESTAS DE INCORPORACIÓN (5):	
Descripción	Justificación
<p>2. Alfacalcidol 1 mcg Cápsula de gelatina blanda, Empaque Primario Individual o Frasco Protegido de la Luz.</p>	<p>Análogo de Vitamina D indicado para el manejo de la hipocalcemia, hiperparatiroidismo secundario y osteodistrofia en pacientes con Insuficiencia Renal Crónica. En pacientes post paratiroidectomía se utilizan dosis altas que van de 3 a 6 microgramos al día, con el fin de evitar hipocalcemias. Al momento, se dispone a nivel institucional de Alfacalcidol 0.25 mcg Cápsula gelatina blanda (Código 8070110), pero se presenta la dificultad de prescribir de 12 a 48 cápsulas diarias, lo cual no es conveniente para el paciente y no contribuye con la adherencia al tratamiento.</p> <p><u>Regulación:</u> Indicado en pacientes con IRC más hipocalcemia post paratiroidectomía, que requieren altas dosis de Alfacalcidol: 2 mcg/día o más.</p> <p><u>Especialidad:</u> Nefrología, Endocrinología.</p> <p><u>Clave de despacho de Almacén:</u> 3 A.</p>
<p>3. Sofosbuvir 400mg/ Velpatasvir 100 mg, Tabletas recubiertas Empaque primario individual o frasco</p>	<p>A solicitud de la especialidad de Infectología, para ser utilizado como tratamiento de Hepatitis C crónica en adultos, genotipos 1, 2, 3, 4, 5 o 6. Este medicamento tiene una ventaja significativa sobre el tratamiento actualmente disponible en el ISSS, Sofosbuvir + Ledipasvir (SOF+LDP), porque garantiza una respuesta viral sostenida después de 12 semanas de tratamiento con eficacia de entre 90-99% y disminuye el costo del tratamiento porque no requiere genotipificación.</p> <p><u>Regulación:</u> Indicado para el tratamiento de la infección por virus de Hepatitis C genotipos 1, 2, 3, 4, 5 o 6. Dosis: 1 tableta vía oral cada día por un máximo de 12 semanas (3 meses).</p> <p><u>Especialidad:</u> Infectología.</p> <p><u>Clave de despacho de Almacén:</u> 3 A (HMQ/ Oncología).</p>
<p>4. 8410028: Doxorubicina Clorhidrato, 50 mg, Polvo Liofilizado para Solución Inyectable o Solución Inyectable I.V., Frasco Vial, Protegido de la Luz.</p>	<p>En el ISSS es un medicamento fundamental para la quimioterapia estándar en el tratamiento de diferentes patologías oncológicas por lo que tiene un uso de alto volumen; actualmente en el LOM se cuenta con la concentración de 10 mg (8060105), sin embargo debido a que el mayor porcentaje de QT es de dosis alta, de acuerdo al personal de central de mezclas con esta nueva presentación podrían solventar toda la necesidad (tanto dosis alta y baja) con menor tiempo de preparación, menor manipulación del personal y sin riesgo de pérdida de producto. <u>En sustitución del código 8060105.</u></p> <p>Esta concentración está incluida en los listados de medicamentos de MINSAL, DNM, OMS, Fondo Estratégico de OPS. En MINSAL fue incorporado en 2016 a solicitud del Instituto del Cáncer por ser una presentación más conveniente y de menor costo. Actualmente es un código transitorio, creado para recibir préstamo de MINSAL. A solicitud de las especialidades de Oncología Y Hematología, se solicita la incorporación al LOM.</p> <p><u>Especialidad:</u> Oncología, Hematología, Urología.</p> <p><u>Clave de despacho de Almacén:</u> 3 A (HMQ/ Oncología).</p>

I. PROPUESTAS DE INCORPORACIÓN (5):	
Descripción	Justificación
<p>5. Vacuna Tetravalente Recombinante Contra Virus Del Papiloma Humano (Tipos 6, 11, 16, 18), 1 dosis (0,5 ml) contiene aproximadamente: Proteína L1 VPH Tipo 6, 20 mcg; Proteína L1 VPH Tipo 11, 40 mcg; Proteína L1 VPH Tipo 16, 40 mcg; Proteína L1 VPH Tipo 18, 20 mcg. Adsorbida en hidroxifosfato sulfato de aluminio amorfo como adyuvante (0,225 miligramos de Al) suspensión inyectable I.M. Frasco Vial 0.5 mL</p>	<p>Vacuna utilizada en la prevención del cáncer de Cérvix o cuello de matriz, causado por el Virus de Papiloma Humano. Primera dosis en niñas de 9 años segunda dosis 6 meses después de aplicada la primera.</p> <p>Incluida en el Esquema Nacional de Vacunación El Salvador 2020.</p> <p><u>Regulación:</u> Prevención del Cáncer de Cérvix causado por el Virus de Papiloma Humano, 2 dosis con intervalo de 6 meses en niñas de 9 años hasta 9 años 11 meses 29 días.</p>

II. PROPUESTAS DE ELIMINACIÓN (6):	
Descripción	Justificación
<p>1. 8070511: Solución de Aminoácidos Especiales para Falla Renal, Al 5.2 - 5.4 % + Histidina y Baja Concentración de Electrolitos: Sodio < 6 Meq/L, Potasio < 5.4 Meq/L, Cloro < 3 Meq/L. Solución, uso parenteral, Frasco Vial 250 - 300 mL.</p>	<p>Se ha notificado por el fabricante que han descontinuado este producto del mercado debido a razones comerciales, por lo anterior:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No hay ningún producto en el mercado local con Registro Sanitario activo, ni se cuenta proveedores calificados. • No se ha adquirido en el ISSS en <u>los últimos 3 años</u>. • No ha sido planificado por Nutriología Clínica. <p><u>Alternativa:</u> La necesidad terapéutica ha sido cubierta con el código:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 8070519: Solución de Aminoácidos estándar libre de electrolitos, aminoácidos (7 - 10) %.
<p>2. 8100014: Dexametasona + Neomicina Sulfato + Polimixina B Sulfato, 0.1 % + 3.5 mg. + 6,000 - 10 UI/g, Ungüento Oftálmico, Tubo 3.5 g.</p>	<p>Producto de difícil adquisición, es único en el mercado farmacéutico local y los proveedores potenciales han sido consultados y no tienen interés de calificarse y ofertar al ISSS. <u>No ha sido adquirido por el instituto en los últimos 7 años.</u></p> <p>Especialidades usuarias: Oftalmología y Cirugía General, enteradas y de acuerdo con la eliminación.</p> <p><u>Alternativa:</u> 8100031: Prednisolona Acetato al 1% en combinación con cualquiera de los antibióticos oftálmicos disponibles.</p>
<p>3. 8141303: Oxitetraclina (Clorhidrato) + Polimixina B (Sulfato).</p>	<p>Medicamento utilizado para la profilaxis de conjuntivitis neonatal. Este producto ya no está comercialmente disponible en el país.</p> <p>Se ha recibido solicitud de Neonatología para su eliminación del LOM.</p> <p><u>Alternativa:</u> 8100062: Cloranfenicol 1 %, Ungüento Oftálmico, Tubo 3 - 5 g.</p>

II. PROPUESTAS DE ELIMINACIÓN (6):	
Descripción	Justificación
<p>4. 8060245: Interferon Alfa 2b Recombinante, 3 Millones UI, Polvo Liofilizado Para Dilución o Solución Inyectable, Frasco Vial o Jeringa Prellenada, Protegido de la Luz.</p>	<p>Este código fue creado en mayo 2019, al momento nunca ha sido adquirido por el ISSS, no hay registro de proveedores calificados, ni de estimación de necesidades para compras 2020 ni 2021.</p> <p>Se ha recibido solicitud de Jefatura de Oncología Clínica para su eliminación del LOM. Jefatura de Hematología (otra especialidad usuaria) enterada y de acuerdo.</p> <p><u>Alternativa:</u> 8060244: Interferon Alfa 2b Recombinante, 5 Millones UI, Polvo Liofilizado Para Dilución o Solución Inyectable.</p>
<p>5. 8050109: Alprostadil, 20 mcg, Polvo para dilución, Uso Intracavernoso, Frasco Vial.</p>	<p>Medicamento utilizado en rehabilitación de cuerpos cavernosos en cáncer de próstata post-cirugía radical de próstata.</p> <p>Producto único en el mercado (Caverjet), está registrado en el país, pero no cumple con Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura por lo que no ha sido adquirido en el ISSS, <u>en los últimos 3 años.</u></p> <p>Las Guías de Práctica Clínica recomiendan para esta indicación los PDE5i orales como primera línea de tratamiento: Sildenafil, Tadalafil o Vardenafil, todos con similar eficacia, de los cuales ya contamos con una alternativa en el ISSS. Por todo lo anterior la Jefatura de Urología solicita su eliminación del Listado Oficial.</p> <p><u>Alternativa:</u> 8250054: Sildenafil (citrato), 50 mg, Tableta, Empaque Primario Individual.</p>
<p>6. 8150009: Fluoruro de Fosfato Acidulado-APF (Fluoruro de sodio y fluoruro de hidrogeno en Ácido fosfórico) 1.2 % o 1.23 % de Ion fluoruro Gel Tópico PH de 3 - 5 con sabor agradable.</p>	<p>El producto Fluoruro de sodio es usado por Odontología en la atención a derechohabientes para la prevención de la caries dental, en el ISSS no se ha logrado contratar desde el año 2014, se han realizado 18 procesos de compra declarados DESIERTO a pesar de la modificación de los requisitos técnicos. Por el desabastecimiento se ha comprado por Monto Autorizado a Nivel Local (MANL) a un precio mayor al del mercado.</p> <p>Debido a que el producto se clasifica como insumo médico (DNM), posee requisitos diferentes y con el objeto de establecer mecanismos más ágiles para la adquisición se solicita la eliminación del Listado Oficial de Medicamentos y la inclusión en el Listado Oficial de Insumos.</p> <p><u>Alternativa:</u> La misma alternativa estará disponible en el Listado Oficial de Material e Instrumental Odontológico.</p>

I. PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN (5)				
N°	Código	Descripción Actual	Descripción Propuesta	Justificación
1	8160536	Potasio Cloruro, 20 mEq/15 mL, Elixir, Frasco 120 mL.	Potasio Cloruro; 20 mEq/15 mL, Solución Oral o Elixir, Frasco 120 mL.	Se solicita la modificación de la descripción del medicamento, ampliando en la forma farmacéutica solución oral además de elixir, de acuerdo a lo establecido en la farmacopea de referencia y se amplían las alternativas de compra considerando las diferentes presentaciones de productos disponibles en el mercado local; además, esta modificación contribuye a la Homologación con el Listado de Medicamentos Esenciales del MINSAL.
2	8060406	Cianocobalamina, 1,000 mcg/mL, Solución Inyectable I.M, Frasco Vial 10 mL, Protegido de la Luz.	Cianocobalamina (Vitamina B12), 1,000 mcg/mL, Solución Inyectable I.M, Frasco Vial 10 mL, Protegido de la Luz.	<u>Justificación:</u> Se solicita la modificación de la descripción del medicamento, detallando el sinónimo más conocido Vitamina B12 del medicamento, para homologar con el Listado de Medicamentos Esenciales del MINSAL y de acuerdo a lo establecido en las Agencias reguladoras de referencia EMA, la farmacopea de referencia y productos disponibles en el mercado local.
3	8401470	Bendamustina 100 mg Polvo Concentrado para Solución para Infusión	Bendamustina Clorhidrato 100 mg Polvo Concentrado para	<u>Justificación:</u> Se solicita la modificación de la descripción del medicamento, detallando la sal del medicamento de acuerdo a lo establecido en las Agencias reguladoras

I. PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN (5)				
N°	Código	Descripción Actual	Descripción Propuesta	Justificación
		I.V., Frasco Vial, Protegido de la Luz.	Solución para Infusión I.V., Frasco Vial, Protegido de la Luz.	Internacionales EMA, los libros de referencia y productos disponibles en el mercado local.
4	8040502	Digoxina, 0.25 mg, Tableta Ranurada, Empaque Primario Individual.	Digoxina, 0.25 mg, Tableta Ranurada, Empaque Primario Individual <u>o Frasco.</u>	<u>Justificación:</u> Se solicita la modificación de la descripción del medicamento, ampliando la presentación del medicamento de acuerdo a la investigación de inteligencia de mercado para incluir ofertas de otros productos disponibles en el mercado internacional.
5	8401432	Bosentan (monohidrato); 125 mg; Tableta; Empaque Primario Individual o Frasco por 60.	Bosentan (monohidrato); 125 mg; Tableta; Empaque Primario Individual <u>o Frasco.</u>	Se solicita la modificación de la descripción, ampliando la presentación del medicamento de acuerdo a solicitud del fabricante del producto de referencia para incluir las presentaciones disponibles en el mercado local, frasco por 56 tabletas.

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA DIVISIÓN DE REGULACIÓN, NORMALIZACIÓN Y VIGILANCIA, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA.

- 2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN, QUE LA **SECCIÓN REGULACIÓN DE MEDICAMENTOS** DEL DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN DE LA DIVISIÓN REGULACIÓN, NORMALIZACIÓN Y VIGILANCIA, EFECTÚE LA DIVULGACIÓN A LOS USUARIOS, DE LAS ACTUALIZACIONES DEL LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS, QUE ENTRARÁN EN VIGENCIA PARA LAS GESTIONES DE COMPRA A EFECTUARSE EN EL PERÍODO 2021-2022; Y
- 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.9. Solicitud de aprobar el ofrecimiento en calidad de **donación de 150,000 tabletas de Acetaminofén + oxidona clorhidrato (325+5) mg tableta ranurada empaque primario individual, protegido de la luz;** por parte de Laboratorios Vijosa, S.A. de C.V.

El relator de la comisión informó que la licenciada Gilda Isabel Hernández de Hernández, Jefa de Oficina de Relacionamiento con Proveedores, sometió a conocimiento y consideración la solicitud del ofrecimiento en calidad de **donación de 150,000 tabletas de Acetaminofén + oxidona clorhidrato (325+5) mg tableta ranurada empaque primario individual, protegido de la luz;** por parte de Laboratorios Vijosa, S.A. de C.V.; durante la presentación detalló: Antecedentes; Opiniones de áreas según manual de normas y procedimientos para donaciones; Justificación y para finalizar detalló la conclusión y recomendación siguiente:

Conclusión y recomendación

Considerando el ofrecimiento hecho por Laboratorios VIJOSA S.A. DE C.V. y la necesidad manifiesta en opinión del Departamento de Planificación de Bienes y Servicios Médicos, en la que expone que esta cantidad de tabletas, representa una cobertura adicional de 3.13 meses en nuestro inventario y que por la fecha de vencimiento ofrecida Abril/2022, se evitará una ruptura de stock en la espera de las compras 2021; y respaldados por las opiniones técnicas de las áreas consultadas, las cuales manifiestan que es procedente la recepción de dicho donativo, por ser un producto CALIFICADO (Departamento Regulación) y que el medicamento ofrecido, cumple con los requisitos establecidos a nivel institucional (DACABI);

Por lo tanto, con el propósito de beneficiar a la población derechohabiente y elevar los niveles de abastecimiento, se recomienda aceptar el ofrecimiento de donación de las 150,000 tabletas del medicamento ACETAMINOFÉN + OXICODONA CLORHIDRATO (325+5) mg TABLETA RANURADA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, PROTEGIDO DE LA LUZ (Código 8010212).

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de ofrecimiento de donación de las 150,000 tabletas del medicamento ACETAMINOFÉN + OXICODONA CLORHIDRATO (325+5) mg TABLETA RANURADA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, PROTEGIDO DE LA LUZ, hecho por Laboratorios VIJOSA S.A. DE C.V. La cual fue aprobada con 7 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0075.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA OFICINA DE GESTIÓN DE RELACIONAMIENTO DE PROVEEDORES DE LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA, QUE REFIERE A LA RECEPCIÓN DE LA DONACIÓN DE LAS 150,000 TABLETAS DEL MEDICAMENTO ACETAMINOFÉN + OXICODONA CLORHIDRATO (325+5) MG TABLETA RANURADA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, PROTEGIDO DE LA LUZ, OFRECIDO POR LABORATORIOS VIJOSA S.A. DE C.V.; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO, QUE REFIERE A LA RECEPCIÓN DE LA DONACIÓN DE LAS 150,000 TABLETAS DEL MEDICAMENTO ACETAMINOFÉN + OXICODONA CLORHIDRATO (325+5) MG TABLETA RANURADA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, PROTEGIDO DE LA LUZ, OFRECIDO POR LABORATORIOS VIJOSA S.A. DE C.V.; 2º) AUTORIZAR CON BASE EN LAS OPINIONES FAVORABLES DEL DEPARTAMENTO DE

REGULACIÓN, DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS (ACABI), Y UNIDAD JURÍDICA; ASÍ COMO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA EL ISSS, LA RECEPCIÓN DE LA DONACIÓN AL ISSS HASTA POR LA CANTIDAD QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD TOTAL	COSTO UNITARIO DEL PROVEEDOR (\$)	COSTO TOTAL (\$)	VENCIMIENTO	CONDICIÓN PARA ACEPTAR DONACIÓN
8010212	ACETAMINOFÉN + OXICODONA CLORHIDRATO (325+5) mg TABLETA RANURADA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, PROTEGIDO DE LA LUZ,	Tableta	150,000	2.00	3000,000.00	Abr-22	Extensión de la cobertura Institucional de este medicamento,, considerando la fecha de vencimiento a largo plazo en el lote ofrecido

DE CONFORMIDAD AL INFORME DE LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2020; OPINIÓN JURÍDICA DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2020, Y NOTA DE LA SOCIEDAD LABORATORIOS VIJOSA S.A. DE C.V., DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 2020, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISIETE** DE LA PRESENTE ACTA.

3°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE EL ALMACÉN CENTRAL DE MEDICAMENTOS, COORDINE CON LABORATORIOS VIJOSA S.A. DE C.V., PARA PROCEDER CON LA RECEPCIÓN DEL DONATIVO; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”

(JUEVES 7 DE ENERO DE 2021 - 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión la doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

5.3.1. Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS:

Cláusula N° 55, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

Retiro voluntario

N° de empleado

Monto US \$

5.3.1.1. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0076.ENE- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad **ACUERDA:** 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEAD [REDACTED] POR MEDIO DE SU APODERADO LEGAL [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, CATORCE AÑOS, DOS MESES Y DIECINUEVE DÍAS;** SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL - FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED] [REDACTED] SECCIÓN REMUNERACIONES: [REDACTED] [REDACTED] IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.1.2. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0077.ENE- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad **ACUERDA:** 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, OCHO AÑOS;** SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL - FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED] [REDACTED] SECCIÓN REMUNERACIONES: [REDACTED] [REDACTED] IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.1.3. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0078.ENE- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS, por unanimidad **ACUERDA:** 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, DIEZ AÑOS, NUEVE MESES Y VEINTICINCO DÍAS;** SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: SECCIÓN REMUNERACIONES: [REDACTED] IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.1.4. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0079.ENE- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS, por unanimidad **ACUERDA:** 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, DIECIOCHO AÑOS, UN MES Y VEINTIOCHO DÍAS;** SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: SECCION REMUNERACIONES: [REDACTED] [REDACTED] IMPUESTO SOBRE LA RENTA [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.1.5. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0080.ENE- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS, por unanimidad **ACUERDA:** 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED], POR MEDIO DE SU APODERADO LEGAL [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, NUEVE AÑOS Y VEINTIOCHO DÍAS;** SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] ARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL - FONDO DE PROTECCION: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.1.6. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0081.ENE- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS, por unanimidad **ACUERDA:** 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] ON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, OCHO AÑOS Y QUINCE DÍAS;** SUMA DE LA CUAL SE LE DESCANTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASI: [REDACTED] [REDACTED] IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.1.7. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0082.ENE- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad **ACUERDA: 1°)** AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] POR MEDIO DE SU APODERADO LEGA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, CATORCE AÑOS Y OCHO MESES;** SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL - FONDO DE PROTECCION: [REDACTED] [REDACTED] SECCIÓN REMUNERACIONES: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.1.8. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0083.ENE- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

ISSS/STISSS; por unanimidad **ACUERDA:** 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑOR [REDACTED]
[REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] POR MEDIO DE SU
APODERADA LEGA [REDACTED] LA CANTIDAD DE:
[REDACTED]
[REDACTED] EN CONCEPTO DE
PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS
TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y**
HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTICINCO AÑOS, OCHO MESES Y VEINTIÚN DÍAS;
SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO
ASI: PRÉSTAMO PERSONAL - FONDO DE PROTECCION: [REDACTED]
[REDACTED] SECCIÓN REMUNERACIONES:
[REDACTED]
[REDACTED] IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA
DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS
TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE:
[REDACTED]
[REDACTED]; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Por despido

5.3.1.9. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0084.ENE- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

ISSS/STISSS; por unanimidad **ACUERDA:** 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED]
[REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE:
[REDACTED]
[REDACTED], EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR
DESPIDO Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR
SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS,
QUINCE AÑOS, OCHO MESES Y DIECIOCHO DÍAS;** SUMA DE LA CUAL SE LE DESCOTARA
LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED] PARA CANCELAR
SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL - FONDO DE
PROTECCION: [REDACTED]
[REDACTED] DEUDA UPISSS:
[REDACTED]
[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL
GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA
QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Por muerte

.- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

Beneficiarios del trabajador fallecido:

5.3.1.10. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0085.ENE- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS, por unanimidad **ACUERDA:** 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED]

■■■■■■■■■■ QUIEN COBRARÁ EL 25% COMO BENEFICIARIO, POR MEDIO DE SU APODERADA LEGAL ■■■■■■■■■■ DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO ■■■■■■■■■■ CON NÚMERO DE EMPLEADO ■■■■■■■■■■ A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA Y DOS AÑOS, CINCO MESES Y VEINTISIETE DÍAS**, SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: ■■■■■■■■■■

■■■■■■■■■■ ; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: ■■■■■■■■■■
■■■■■■■■■■); PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCION: ■■■■■■■■■■

■■■■■■■■■■ SECCION REMUNERACIONES: ■■■■■■■■■■

■■■■■■■■■■ SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 25% POR LA CANTIDAD DE: ■■■■■■■■■■

■■■■■■■■■■ ; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.1.11. ■■■■■■■■■■ ■■■■■■■■■■ ■■■■■■■■■■

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0086.ENE- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N°55 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS, por unanimidad **ACUERDA:** 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR ■■■■■■■■■■

■■■■■■■■■■ QUIEN COBRARÁ EL 25% COMO BENEFICIARIO, POR MEDIO DE SU APODERADA LEGAL ■■■■■■■■■■ DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECID ■■■■■■■■■■ CON NÚMERO DE EMPLEADO ■■■■■■■■■■ A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA AÑOS, CINCO MESES Y VEINTISIETE DÍAS,** SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: ■■■■■■■■■■

■■■■■■■■■■ ; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: ■■■■■■■■■■

■■■■■■■■■■ PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCION: ■■■■■■■■■■

■■■■■■■■■■ ; SECCION REMUNERACIONES: ■■■■■■■■■■

■■■■■■■■■■ SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 25% POR LA CANTIDAD DE: ■■■■■■■■■■

■■■■■■■■■■ Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.1.12 ■■■■■■■■■■ ■■■■■■■■■■ ■■■■■■■■■■

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0087.ENE- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS, por unanimidad **ACUERDA:** 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑOR ■■■■■■■■■■ ■■■■■■■■■■, QUIEN COBRARÁ EL 25% COMO BENEFICIARIA, DE LA

PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEAD [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE
PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO **MAYOR DE CINCUENTA Y
DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA AÑOS, CINCO MESES Y
VEINTISIETE DÍAS**, SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED]

[REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE:
[REDACTED]
[REDACTED]); PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE
TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCION: [REDACTED]

[REDACTED] SECCION REMUNERACIONES: [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL
GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA
QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 25% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED]; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

.- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
Beneficiarios de la trabajadora fallecida:

5.3.1.13. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0088.ENE- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED]
[REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 40% COMO: BENEFICIARIA DE LA

PRESTACIÓN POR MUERTE DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED]
[REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEAD [REDACTED] A CARGO DEL FONDO DE
PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO **MAYOR DE CINCUENTA Y
DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTINUEVE AÑOS, TRES
MESES Y VEINTICINCO DÍAS**, SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN:
[REDACTED]
[REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE
DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED]; PARA CANCELAR SALDOS
PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: SECCIÓN REMUNERACIONES: [REDACTED]
[REDACTED]
IMPUESTO SOBRE LA RENTA [REDACTED]
[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS
ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO
DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO
DEL 40% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.1.14. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0089.ENE- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS, por unanimidad **ACUERDA:** 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED]
[REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 40% COMO: BENEFICIARIA DE LA
PRESTACIÓN POR MUERTE DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED]

TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO **MAYOR DE CINCUENTA DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, QUINCE AÑOS, DOS MESES Y CUATRO DÍAS**, SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL - FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED] IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 25% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.1.17. [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0092.ENE- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS, por unanimidad **ACUERDA:** 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 25% COMO: BENEFICIARIO DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, QUINCE AÑOS, DOS MESES Y CUATRO DÍAS**, SIENDO EL

MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED]
[REDACTED] SUMA DE LA
CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] PARA
CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL -
FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] IMPUESTO SOBRE LA
RENTA: [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] ; SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2°)
ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE
PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL
25% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE
ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.1.18. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vice Presidente del Consejo Directivo sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0093.ENE- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS, por unanimidad **ACUERDA:** 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 50% COMO BENEFICIARIA DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, QUINCE AÑOS, DOS MESES Y CUATRO DÍAS**, SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] SUMA DE LA

CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] PARA
CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL -
FONDO DE PROTECCION: [REDACTED]
[REDACTED] IMPUESTO SOBRE LA
RENTA: [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2°)
ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE
PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LIQUIDO DEL
50% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED] Y 3°)
RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

.- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
Beneficiarios de la trabajadora fallecida:
5.3.1.19. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0094.ENE- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS, por unanimidad **ACUERDA:** 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED]
[REDACTED] COBRARÁ EL 10% COMO BENEFICIARIA, DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED]
[REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEAD [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO **MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTITRÉS AÑOS, SEIS MESES Y ONCE DÍAS,** SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN:
[REDACTED] [REDACTED]

); SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCION: SECCION REMUNERACIONES: IMPUESTO SOBRE LA RENTA: ; SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 10% POR LA CANTIDAD DE: Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.1.20.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0095.ENE- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS, por unanimidad **ACUERDA:** 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR QUIEN COBRARÁ EL 40% COMO BENEFICIARIO, DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DE LA TRABAJADORA FALLECIDA CON NÚMERO DE EMPLEAD Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO **MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTITRÉS AÑOS, SEIS MESES Y ONCE DÍAS,** SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN:

); SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCION:); SECCION REMUNERACIONES: IMPUESTO SOBRE LA RENTA: SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 40% POR LA CANTIDAD DE: Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.1.21.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0096.ENE- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS, por unanimidad **ACUERDA:** 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR QUIEN COBRARÁ EL 40% COMO BENEFICIARIO, DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DE LA TRABAJADORA FALLECIDA CON NÚMERO DE EMPLEADA A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTITRÉS

AÑOS, SEIS MESES Y ONCE DÍAS, SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN:
[REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]); SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA
CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED]); PARA CANCELAR SALDOS
PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCION:
[REDACTED]
[REDACTED] SECCION REMUNERACIONES: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] SEGÚN
CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE
INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE
REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 40% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED]; Y 3º)
RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.1.22. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0097.ENE- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS, por unanimidad **ACUERDA:** 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 10% COMO BENEFICIARIO, DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO **MENOR DE**

██████████ QUIEN COBRARÁ EL 40% COMO BENEFICIARIO DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO █████ █████ ██████████ CON NÚMERO DE EMPLEAD ██████████ Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTE AÑOS, UN MES Y DIECIOCHO DÍAS**, SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: ██████████ ██████████

██████████ ; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: ██████████ ██████████

██████████ PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA: ██████████ ██████████

██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCION: ██████████ ██████████

██████████ SECCION REMUNERACIONES: ██████████ ██████████ IMPUESTO SOBRE LA RENTA: ██████████ ██████████

██████████ SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 40% POR LA CANTIDAD DE: ██████████ ██████████

██████████ Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.1.24. ██████████ ██████████ ██████████

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0099.ENE- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL

ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS, por unanimidad **ACUERDA:** 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] UIEN COBRARÁ EL 60% COMO: BENEFICIARIA 20% Y TUTORA LEGAL DE LA BENEFICIARIA MENOR [REDACTED] 40%, DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTE AÑOS, UN MES Y DIECIOCHO DÍAS**, SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED] [REDACTED]); SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA: [REDACTED] [REDACTED]); PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCION: [REDACTED] [REDACTED] SECCION REMUNERACIONES: [REDACTED] [REDACTED] IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 60% POR LA CANTIDAD [REDACTED] [REDACTED]; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

[REDACTED]
Beneficiarios del trabajador fallecido:

5.3.1.25. Ana [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0100.ENE- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED], QUIEN COBRARÁ EL 50% COMO BENEFICIARIA DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTITRÉS AÑOS, ONCE MESES Y VEINTITRÉS DÍAS,** SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED]

[REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL - FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED]

[REDACTED] SECCION REMUNERACIONES: [REDACTED]

[REDACTED] IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED]

[REDACTED] ; SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 50% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.1.26. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0101.ENE- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS, por unanimidad **ACUERDA:** 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑOR [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 25% COMO BENEFICIARIA DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTITRÉS AÑOS, ONCE MESES Y VEINTITRÉS DÍAS,** SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL - FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] SECCION REMUNERACIONES: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 25% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vice Presidente del Consejo Directivo sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0102.ENE- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS, por unanimidad **ACUERDA:** 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 25% COMO BENEFICIARIO DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTITRÉS AÑOS, ONCE MESES Y VEINTITRÉS DÍAS,** SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED]; PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL - FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] SECCION REMUNERACIONES: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED]
[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LIQUIDO DEL 25% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

Beneficiarios del trabajador fallecido:

5.3.1.28. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0103.ENE- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS, por unanimidad **ACUERDA:** 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 25%, POR MEDIO DE SU APODERADO LEGAL [REDACTED] COMO BENEFICIARIO DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO **MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTISÉIS AÑOS, SEIS MESES Y VEINTICUATRO DÍAS,** SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]; PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL - FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SECCION REMUNERACIONES: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]; SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 25% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 56, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

Gratificación por servicios prestados	N° de empleado	Monto US \$
5.3.1.29. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0104.ENE- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad **ACUERDA:1°)** AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]), EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE 52 AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTICINCO AÑOS, SEIS MESES Y TRECE DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED], PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED] [REDACTED] IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0106.ENE- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad **ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] POR MEDIO DE SU APODERADO LEGAL [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA Y UN AÑOS, CINCO MESES Y VEINTINUEVE DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED] [REDACTED]; SECCIÓN REMUNERACIONES: [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS;**

2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0107.ENE- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad **ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA Y UN AÑOS, ONCE MESES Y SEIS DIAS, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED] [REDACTED] IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0108.ENE- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad **ACUERDA: 1°)** AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTINUEVE AÑOS, Y VEINTISIETE DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED] [REDACTED]; SECCIÓN REMUNERACIONES: [REDACTED], IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED] [REDACTED]; SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; **2°)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.1.34. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0109.ENE- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad **ACUERDA:** 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]), EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTISIETE AÑOS, TRES MESES Y NUEVE DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.1.35. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0110.ENE- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad **ACUERDA:1°)** AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA AÑOS, SEIS MESES Y OCHO DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED] [REDACTED] SECCIÓN REMUNERACIONES: [REDACTED] [REDACTED] IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; **2°)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0111.ENE- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad **ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] CONOCIDA POR [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTINUEVE AÑOS Y NUEVE DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED]), PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED] [REDACTED] SECCIÓN REMUNERACIONES: [REDACTED] [REDACTED] IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

5.3.1.37. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0112.ENE- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad **ACUERDA:** 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTICUATRO AÑOS, DIEZ MESES Y QUINCE DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: SECCIÓN REMUNERACIONES: [REDACTED] [REDACTED], IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.1.38. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0113.ENE- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad **ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED], LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA Y DOS AÑOS, OCHO MESES Y VEINTISIETE DÍAS, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED] [REDACTED] SECCIÓN REMUNERACIONES: [REDACTED] [REDACTED] IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0114.ENE- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad **ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTITRÉS AÑOS, DOS MESES Y VEINTIÚN DÍAS, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED], PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED] [REDACTED] IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED]; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

Cláusula N° 57, a cargo de la Unidad de Recursos Humanos

<u>Ayuda en caso de muerte</u>	N° de empleado	Monto US \$
5.3.1.40. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
<u>Beneficiarios de la trabajadora fallecida:</u>		
[REDACTED]	[REDACTED]	
[REDACTED]	[REDACTED]	
[REDACTED]	[REDACTED]	

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0115.ENE- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 57 AYUDA EN CASO DE MUERTE**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad **ACUERDA:** 1°) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%) PARA CADA UNO; A [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL TREINTA Y CUATRO POR CIENTO (34%), LO QUE TOTALIZA EL CIEN POR CIENTO (100%) DE [REDACTED] DE LA PRESTACIÓN DE AYUDA EN CASO DE MUERTE, POR SER LOS BENEFICIARIOS DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED], QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 58, a cargo de la Unidad de Recursos Humanos

Seguro de vida	N° de empleado	Monto US \$
5.3.1.41. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
<u>Beneficiarios de la trabajadora fallecida:</u>		
[REDACTED]	[REDACTED]	
[REDACTED]	[REDACTED]	
[REDACTED]	[REDACTED]	

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0116.ENE- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 58 SEGURO DE VIDA**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad **ACUERDA:** 1°) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL **TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%) PARA CADA UNO**; A [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL **TREINTA Y CUATRO POR CIENTO (34%)**, LO QUE TOTALIZA EL **CIEN POR CIENTO (100%)** DE [REDACTED] DE LA PRESTACIÓN DE **SEGURO DE VIDA**, POR SER LOS BENEFICIARIOS DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.2. Informe sobre **Criterios técnicos y legales para determinar que el señor [REDACTED] desarrollaba labores de trabajo doméstico**, presentado por la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos.

La relatora de la comisión informó que la licenciada Nuria Zuleyma Hernández Jiménez, Jefa de la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, sometió a conocimiento y consideración el Informe sobre **Criterios técnicos y legales para determinar que el señor [REDACTED] desarrollaba labores de trabajo doméstico**. Explicó el informe de la siguiente manera:

En cumplimiento a acuerdo de Consejo Directivo #2020 0915.JUN. contenido en acta número 3907, en el cual se encomienda a la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos de la Subdirección Administrativa presente en la Comisión de Recursos Humanos y Jurídica un informe, por medio del cual el inspector que realizó la investigación aclare los parámetros tomados en cuenta para determinar que el señor [REDACTED] desarrollaba labores de trabajo doméstico.

Al respecto se informa lo siguiente:

- Se dio inicio a la inspección el 15 de julio de 2019, para determinar relación laboral existente del señor [REDACTED] con el patrono [REDACTED] y a su vez si se trataba de accidente de trabajo dada la petición de pensión por riesgo profesional.
- Como parte del proceso se solicitó documentación probatoria de la relación laboral existente, durante el período de los 13 meses (abril 2017 – abril 2018) antes del accidente del 11 de mayo de 2018, en tal sentido la Contadora de la Sociedad hace entrega parcial de la misma ya que no disponen de contrato de trabajo, ni control de asistencia dado que la contratación fue verbal y la asistencia no era controlada, no obstante, que existe marcador biométrico en la empresa.
- Que la señora [REDACTED] encargada de Recursos Humanos de la empresa [REDACTED] manifestó en la investigación que conocía al señor [REDACTED] por ser el motorista personal del señor [REDACTED] padre de los propietarios de la empresa; agregando que se enteró del accidente del señor [REDACTED] el cual había ocurrido en el domicilio del señor [REDACTED]
- Asimismo, se obtuvo la declaración del señor [REDACTED] empleado en el domicilio donde ocurrió el accidente, manifestando que el señor [REDACTED] era su compañero de trabajo en la casa de habitación del señor [REDACTED] desde hace 5 años, agregando que el 11 de mayo 2018 cuando el señor [REDACTED], se encontraba realizando tareas de limpieza del vehículo se enredó en la manguera y se desplomó sobre unas gradas de concreto, lesionándose la pierna derecha.
- Adicionalmente, se entrevistó en su domicilio al asegurado [REDACTED], manifestando que laboró desde enero 2011 hasta septiembre 2012, a las órdenes del patrono [REDACTED]

██████████ como motorista de proyectos y que a partir de octubre de 2016 la arquitecto d ██████████ lo contrató y lo destacó en el domicilio de sus padres para que les brindara la atención como motorista particular y desde entonces desarrolla su actividad como tal hasta el día 11 de mayo de 2018, fecha en la que ocurrió el accidente en la casa de habitación de los señores ██████████ lo cual consta en acta levantada por el inspector asignado al caso..

Desde el punto de vista legal en el caso que nos ocupa se consideró lo establecido en: a) Artículo 3 de la Ley del Seguro Social que dice: “El régimen del Seguro Social obligatorio se aplicará originalmente a todos los trabajadores que dependen de un patrono sea cual fuere el tipo de relación laboral que los vincule y la forma en que se haya establecido la remuneración“; b) Artículo 77 del Código de Trabajo “Trabajadores del servicio doméstico son los que se dedican en forma habitual y continua a labores propias de un hogar o de otro sitio de residencia o habitación particular, que no importen lucro o negocio para el patrono. La prestación esporádica de servicios de índole distinta a la expresada en el inciso anterior no será suficiente para que el trabajador deje de ser considerado como doméstico”; c) Art. 2 del Reglamento de Creación y Aplicación del Régimen Especial de Salud y Maternidad para los Trabajadores Domésticos que establece en su inciso tercero ”Para los efectos de este decreto, se considera trabajador doméstico toda aquella persona que realiza labores dependientes en forma habitual y continua, en el hogar u otro sitio de residencia o habitaciones particulares, que no importe lucro o negocio para el empleador.“ .

En razón de los resultados de la inspección y el aspecto legal vinculado, se concluyó que el señor ██████████ fue contratado para realizar labores de índole doméstica, y por lo tanto sujeto al régimen especial de trabajadores domésticos contemplado en el Reglamento de Creación y Aplicación del Régimen Especial de Salud y Maternidad para los Trabajadores Domésticos y no al Régimen General de Salud contemplado en el Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social, tal como lo venía reportando el empleador en referencia.

La relatora informó que el doctor Martínez Aldana señaló que las labores domésticas también deben ser tratadas de manera digna, hizo la recomendación de revisar la normativa para ver como se les puede ayudar a este tipo de empleados.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el informe presentado. Lo cual fue aprobado con 7 votos a favor. Con la recomendación realizada por el doctor Martínez Aldana, representante del Ministerio de Salud, referente a que la Administración a través de la Unidad Jurídica revise la normativa aplicable a los trabajadores domésticos.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2021-0117.ENE- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME **SOBRE LOS CRITERIOS TÉCNICOS Y LEGALES PARA DETERMINAR QUE EL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] DESARROLLABA LABORES DE TRABAJO DOMÉSTICO;** PRESENTADO POR LA DIVISIÓN ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA; EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0915.JUN.; SEGÚN DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA DIVISIÓN ASEGURAMIENTO, RECAUDACIONES Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, DENOMINADO “CRITERIOS TÉCNICOS Y LEGALES PARA DETERMINAR QUE EL SEÑOR [REDACTED] DESARROLLABA LABORES DE TRABAJO DOMÉSTICO”;** QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO VEINTIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA; **2°) QUE CON BASE AL ANÁLISIS DE DOCUMENTACIÓN PROCEDENTE DEL EMPLEADOR, ENTREVISTA A TRABAJADORES, ASÍ COMO AL FUNDAMENTO LEGAL CITADO Y POR SER LA AUTORIDAD FACULTADA PARA ACREDITAR LA RELACIÓN LABORAL SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 22 DEL REGLAMENTO PARA AFILIACIÓN, INSPECCIÓN Y ESTADÍSTICA DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, QUE HA SIDO EMITIDA EN EL INFORME DE INSPECCIÓN DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019, SE DETERMINÓ QUE NO EXISTIÓ RELACIÓN LABORAL SUBORDINADA AFECTA AL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ENTRE LA SOCIEDAD [REDACTED] [REDACTED] Y/O EL SEÑOR [REDACTED] CON EL SEÑOR [REDACTED] DADO QUE LAS LABORES DE MOTORISTA ERAN REALIZADAS EN LA CASA DE DOMICILIO DEL SEÑOR [REDACTED], Y NO EXISTIR SUBORDINACIÓN A NINGÚN REPRESENTANTE PATRONAL, NI SUPERVISIÓN Y CONTROL DE NINGUNO DE ÉSTOS, PARA CON EL ASEGURADO [REDACTED] 3°) QUE DEBIDO A QUE SE HA COMPROBADO EN EL PROCESO DE INSPECCIÓN REALIZADO QUE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL ASEGURADO [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SON LAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 77 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, ÉSTE ES AFECTO AL RÉGIMEN ESPECIAL DE SALUD Y MATERNIDAD PARA LOS TRABAJADORES DOMÉSTICOS, POR LO TANTO NO LE PROCEDE PENSIÓN POR RIESGO PROFESIONAL DADO QUE LAS CONDICIONES QUE REGULA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES DOMÉSTICOS NO COMPRENDE PRESTACIONES ECONÓMICAS COMO**

ES EL CASO QUE NOS OCUPA DE UNA PENSIÓN POR ACCIDENTE DE TRABAJO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Recomendación:

ACUERDO #2021-0118.ENE- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DIRECCIÓN GENERAL EL **INFORME SOBRE LOS CRITERIOS TÉCNICOS Y LEGALES PARA DETERMINAR QUE EL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] DESARROLLABA LABORES DE TRABAJO DOMÉSTICO;** PRESENTADO POR LA DIVISIÓN ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA; SEGÚN DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA:** 1º) **ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD JURÍDICA REVISE LA NORMATIVA APLICABLE A LOS TRABAJADORES DOMÉSTICOS, CON EL OBJETO DE ANALIZAR LA POSIBILIDAD QUE TENGAN DERECHO A LAS PRESTACIONES PECUNIARIAS;** Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.3. Solicitud de aprobación de las propuestas de nombramientos, cuyos salarios sobrepasan los US \$571.43:

5.3.3.1. Subdirección de Salud:

5.3.3.1.1. Personal Médico detallado en el cuadro N° 1

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **cuarenta y un (41) propuestas de nombramientos** correspondientes al **personal médico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes en cada centro de atención del ISSS, para lo cual explicó que:

El **cuadro 1** corresponde al personal médico, el cual detalla 41 nombramientos distribuidos así: recursos interinos: 30 y 11 permanentes.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal médico detalladas en el cuadro 1. Lo cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0119.ENE- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER LAS SOLICITUDES DE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO RELATIVO A **CUARENTA Y UN (41) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN **DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA:** 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS**, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO UNO (1)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.3.1.2. Personal Paramédico detallado en el cuadro N° 1 “A”.

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **cincuenta y un (51) propuestas de nombramiento** correspondientes al **personal paramédico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, para lo cual explicó que:

El **cuadro 1 “A”**, correspondiente a personal paramédico, contiene 51 nombramientos distribuidos así: recursos interinos: 47 y recursos permanentes: 4

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal médico detalladas en el cuadro 1 “A”. Lo cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0120.ENE- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER LAS SOLICITUDES DE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO A **CINCUENTA Y UN (51) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL PARAMÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN **LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA:** 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, **LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL PARAMÉDICO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO UNO “A” (1 “A”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.3.1.3. Personal de Enfermería detallado en el cuadro N° 1 “B”

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **ciento veintitrés (123) propuestas de nombramientos** correspondientes al personal de enfermería, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS; para lo cual explicó que:

El **cuadro 1 “B”**, se refiere al personal de enfermería, contiene **123** nombramientos distribuidos así: recursos interinos: 112 y 11 permanentes

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal médico detalladas en el cuadro 1 “B”. Lo cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0121.ENE- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER LAS SOLICITUDES DE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO A **CIENTO VEINTITRÉS (123) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**₡5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA **RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO No. 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO UNO “B” (1 “B”), QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TREINTA Y UNO DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS**

Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.3.1.4. Personal Administrativo de Salud detallado en el cuadro N° 1 “C”.

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **diecisiete (17) propuestas de nombramientos** correspondientes a personal administrativo de salud, para cubrir plazas administrativas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, y hacer una gestión administrativa eficiente; para lo cual explicó que:

El **cuadro 1 “C”**, se refiere al personal administrativo de salud contiene 17 nombramientos, distribuidos de la manera siguiente: recursos interinos: 16 y 1 permanentes.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal médico detalladas en el cuadro 1 “C”. Lo cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0122.ENE- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER LAS SOLICITUDES DE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO RELATIVO A **DIECISIETE (17) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN **LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE;**

por unanimidad **ACUERDA:** 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE EN LO REGULADO EN EL ARTÍCULO No. 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO UNO “C” (1 “C”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y DOS** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.3.2. Dirección General: Unidad Jurídica

Lic. [REDACTED]

Colaborador Jurídico

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración la aprobación de la **propuesta de nombramiento que corresponden a: Dirección General** con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas; procedió a detallar los nombramientos de la manera siguiente:

- [REDACTED], como Colaborador Jurídico, de forma interina, a partir del uno de enero al uno de febrero de 2021.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal de Dirección General detalladas en el cuadro 1 “A”. Lo cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0123.ENE- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER LA SOLICITUD DE PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN RELACIÓN A

LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LA **DIRECCIÓN GENERAL**; CORRESPONDIENTE A: UNIDAD JURÍDICA; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA: 1°)** APROBAR EL NOMBRAMIENTO SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

NOMBRE EMPLEADO	CARGOS/ FUNCIONES	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
[REDACTED]	COLABORADOR JURIDICO	UNIDAD JURIDICA DEPARTAMENTO JURIDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	[REDACTED]	01/01/2021	01/02/2021

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL **CUADRO 1 “A” (UNO “A”) DIRECCIÓN GENERAL**; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y TRES** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.3.3. Subdirección Administrativa: División de Apoyo y Mantenimiento, División de Infraestructura y Mantenimiento

[REDACTED]
[REDACTED]

Ing. Carlos Alberto Sandoval Cedillos

- Dietista Supervisora
- Técnico de Infraestructura
- Jefe Departamento Mantenimiento
Centros de Atención

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración la aprobación de la **propuesta de nombramiento que corresponden a: Subdirección Administrativa**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas; procedió a detallar los nombramientos de la manera siguiente:

- [REDACTED], como Dietista Supervisora, de forma interina, a partir del 25 de enero al 14 de febrero de 2021.

- [REDACTED], como Técnico de Infraestructura, de forma interina, a partir del 12 de enero al 12 de abril de 2021.
- Ing. Carlos Alberto Sandoval Cedillos, como Jefe Departamento Mantenimiento Centros de Atención, de forma interina, a partir del 12 de enero al 12 de abril de 2021.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación las propuestas de nombramiento de personal de Subdirección Administrativa detalladas en el cuadro 1 “A”. Lo cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0124.ENE- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER LAS SOLICITUDES DE PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**; CORRESPONDIENTE A: DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO, DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA: 1°) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:**

NOMBRE EMPLEADO	CARGOS/ FUNCIONES	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
[REDACTED]	DIETISTA SUPERVISORA	DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO SECCIÓN ALIMENTACIÓN Y DIETAS	[REDACTED]	25/01/2021	14/02/2021
[REDACTED]	TECNICO DE INFRAESTRUCTURA	DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO OFICINA DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO	[REDACTED]	12/01/2021	12/04/2021
ING. CARLOS ALBERTO SANDOVAL CEDILLOS	JEFE DE DEPARTAMENTO MANTENIMIENTO CENTROS DE ATENCION	DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO	[REDACTED]	12/01/2021	12/04/2021

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y

RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO 1 “A” (UNO “A”) SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA; QUE APARECEN COMO ANEXO NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.4. Informe correspondiente a los **nombramientos de salario menor** a los quinientos setenta y un dólares de los estados unidos de américa con cuarenta y tres centavos (**US \$571.43**), los cuales no aprueba el Consejo Directivo y que corresponde al **mes de octubre de 2020**.

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración el Informe correspondiente a los **nombramientos de salario menor** a los quinientos setenta y un dólares de los estados unidos de américa con cuarenta y tres centavos (**US \$571.43**), los cuales no pasan para aprobación del Consejo Directivo, que corresponde al **mes de octubre de 2020**.

La relatora de la comisión informó que el licenciado Funes Ramos explicó el informe de la siguiente manera:

En cumplimiento a lo solicitado en acuerdo de Consejo Directivo número 2020-0747.ABR., contenido en acta no. 3902, celebrado en sesión ordinaria de fecha 27 de abril de 2020, en el que se encomienda a la Administración que la Unidad de Recursos Humanos, presente cada mes en la comisión de recursos humanos y jurídica informe de los nombramientos que tienen un salario menor a los quinientos setenta y un dólares de los estados unidos de américa con cuarenta y tres centavos (US \$ 571.43), a continuación se presenta informe que contiene los nombramientos tramitados durante el mes de Octubre del año 2020.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación sometió a votación el informe presentado. Lo cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0125.ENE- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, SOBRE LOS **NOMBRAMIENTOS DE SALARIO MENOR A LOS QUINIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (US \$571.43)**, LOS CUALES NO APRUEBA EL CONSEJO DIRECTIVO Y QUE CORRESPONDE AL MES

DE OCTUBRE DE 2020; SEGÚN DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA: 1°) DAR** POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, CORRESPONDIENTE A LOS NOMBRAMIENTOS DE SALARIO MENOR A LOS QUINIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (**US \$571.43**), CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2020; QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO TREINTA Y CINCO** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 5.3.5.** Informe sobre **hacer efectivo el pago de horas extras al personal administrativo del Hospital Amatepec, por haber laborado en días de asueto del mes de abril de 2020**, para abastecer, coordinar y equipar el Hospital por la emergencia del Covid-19.

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración el Informe sobre **hacer efectivo el pago de horas extras al personal administrativo del Hospital Amatepec, por haber laborado en días de asueto del mes de abril de 2020**, para abastecer, coordinar y equipar el Hospital por la emergencia del Covid-19, en atención al Acuerdo de Consejo Directivo No. 2020-1159-JUL., de fecha 13 de julio de 2020, contenido en Acta 3917, en la que encomiendan a la Administración para que la **Subdirección de Salud** en coordinación con la **Unidad de Recursos Humanos**, analicen solicitud interpuesta por el Sindicato de Empleados del ISSS, SEMISSS, en cuanto hacer efectivo el pago al personal administrativo del Hospital Amatepec, por haber laborado en días de asueto del mes de abril de 2020, para abastecer coordinar y equipar el Hospital por la Emergencia del COVID-19; explicó el informe de la siguiente manera:

Antecedentes

Del 14 de marzo al día 16 de abril ambas fechas inclusive de 2020, se declaró ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19, emitido mediante el Decreto Legislativo No. 593 y su prorroga en el Decreto Legislativo No. 622. En dicho período se encontraban las vacaciones de Semana Santa (6 al 14 de abril de 2020), en el que se presentó a trabajar el personal administrativo del Hospital Amatepec.

El día 02/abril/2020, la Subdirección de Salud envió correo a los Directores y Administradores con el texto siguiente:

Con instrucción de la Dra. Celina Vásquez se les informa que se suspende el pago de horas de disponibilidad, por el cierre de la Consulta Externa y la ejecución de una serie de procedimientos, puede redistribuirse el personal en las diferentes áreas de cada Centro de Atención, por lo que se solicitó optimizar el recurso para cubrir todas las atenciones que se están brindando.

En fecha 22 de mayo de 2020, la División de Evaluación y Monitoreo con instrucción de la Subdirección de Salud, a través de reunión virtual, giró indicaciones a los Directores y Administradores de los Centros de Atención que las horas extras deberán pagarse con normalidad si el recurso goza de vacaciones en un solo periodo y el día festivo que trabajó era parte de su plan normal de trabajo anual.

Base legal

Contrato Colectivo de Trabajo, cláusula 33: “Los trabajadores del Instituto gozarán de asueto remunerado durante los días siguientes: ... **b)** jueves, viernes y sábado de la Semana Santa...”

Contrato Colectivo de Trabajo, cláusula 35: “El trabajo ejecutado en tiempo extraordinario deberá de retribuirse así: ... **c)** El trabajo en día señalado como asueto, con recargo consistente en el ciento por ciento del salario básico por hora; ...”

Contrato Colectivo de Trabajo, cláusula 11: “...En caso de emergencia o catástrofe, nacional o local, tales como: incendio, terremotos, epidemia, guerras y otro similares, todo trabajador está obligado a prestar sus servicios fuera de sus horas ordinarias de trabajo al ser requerido por el Instituto, y en tales circunstancias no devengará salario extraordinario, excepto que el Instituto, analizando el caso, determine lo contrario...”.

Decreto Legislativo No. 593, artículo 6: “...las personas que se dediquen a labores administrativas o de servicios generales, deberán prestar sus servicios personales, con carácter ad honórem, en las instituciones públicas que de manera directa o indirecta se relacionen con la emergencia...”.

Manual de Normas y Procedimientos para Trámite de Pago de Asuetos; establece que las jefaturas responsables del personal que trabaja en tiempo extraordinario deben de elaborar, autorizar y presentar los reportes para pago a la Sección Remuneraciones, de la Unidad de Recursos Humanos.

Conclusión

El Decreto Legislativo No. 593 y la cláusula No. 11 del Contrato Colectivo de Trabajo, establecen que el personal debe de prestar sus servicios personales con carácter ad honórem y fuera de sus horas ordinarias de trabajo al ser requerido por el Instituto respectivamente.

El personal administrativo del ISSS, durante la pandemia laboro en planes rotativos, percibiendo su remuneración mensual de forma completa, pese a no completar la semana laboral, de tal forma que si el día que se presentó a trabajar, de los días alternos, era festivo se consideraría como parte de su jornada ordinaria.

Por lo antes expuesto, la Subdirección de Salud y la Unidad de Recursos Humanos, concluye que no es procedente la solicitud realizada por el Sindicato de pagar horas extras al personal administrativo del Hospital Amatepec, que se presentó a laborar en vacaciones de semana santa del año 2020.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado. Lo cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0126.ENE- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCION GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, EN RELACIÓN AL ESCRITO PRESENTADO POR EL **SINDICATO DE EMPLEADOS DEL ISSS –SEMISSS**, POR MEDIO DE LA CUAL SOLICITA **HACER EFECTIVO EL PAGO DE HORAS EXTRAS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL AMATEPEC, POR HABER LABORADO EN DÍAS DE ASUETO DEL MES DE ABRIL DE 2020**, PARA ABASTECER, COORDINAR Y EQUIPAR EL HOSPITAL POR LA EMERGENCIA DEL COVID-19; EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-1159.JUL., SEGÚN DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME SOBRE HACER EFECTIVO EL PAGO DE HORAS EXTRAS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL AMATEPEC, POR HABER LABORADO EN DÍAS DE ASUETO DEL MES DE ABRIL DE 2020; QUE APARECE COMO ANEXO NUMERO TREINTA Y SEIS DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

5.3.6. Informe de ejecución presupuestaria del régimen de salud del 01 de enero al 30 de noviembre del 2020.

La relatora de la comisión informó que el licenciado Carlos Argueta Chávez, Jefe de la Unidad Financiera Institucional, sometió a conocimiento y consideración el **Informe de ejecución presupuestaria del régimen de salud del 01 de enero al 30 de noviembre del 2020**. Dio a conocer del informe de la siguiente manera:

1. Ingresos presupuestados y devengados del 01 de enero al 30 de noviembre de 2020
2. Gastos presupuestados y devengados del 01 de enero al 30 de noviembre de 2020
 - 2.1 Remuneraciones:
 - 2.2 Pensiones y Subsidios
 - 2.3 Adquisiciones de Bienes y Servicios:
 - 2.4 Gastos Financieros y Otros (Impuestos y Primas de Seguros)
 - 2.5 Transferencias Corrientes (Programas de Capacitación y Otros):
 - 2.6 Inversiones en Activos Fijos
3. Resultado presupuestario del 01 de enero al 30 de noviembre de 2020
4. Comparación de ingresos devengados del 01 de enero al 30 de noviembre 2019/2020
5. Comparación de gastos devengados del 01 de enero al 30 de noviembre, 2019/2020
 - 5.1 Remuneraciones:
 - 5.2 Pensiones y Subsidios
 - 5.3 Adquisiciones de Bienes y Servicios:
 - 5.4 Gastos Financieros y Otros (Impuestos y Primas y Gastos de Seguros):
 - 5.5 Transferencias Corrientes (Programas de Capacitaciones y Otros):
 - 5.6 Inversiones en Activos Fijos (Infraestructura, Equipos y Otros):
6. Resultados comparativos del 01 de enero al 30 de noviembre, 2019/2020

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado, Lo cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0127.ENE- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL (UFI), DE FECHA SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO RELATIVO AL **INFORME DE “EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL 01 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020”**; CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY

ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, LITERALES B) Y C); SEGÚN DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL 01 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020; QUE APARECE COMO ANEXO NUMERO TREINTA Y SIETE DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

5.3.7. Solicitud de **reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS** presentada por el señor [REDACTED], Cotizante, por [REDACTED]

La relatora de la comisión informó que el doctor [REDACTED], Colaborador Técnico en Salud, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS** presentada por el señor [REDACTED] Cotizante, por [REDACTED] sobre lo cual dio a conocer:

La evidencia documental del caso; la Opinión y Análisis de Comité Local de Evaluación de la Calidad de Atención en Salud de Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, ISSS , concluye que el paciente se presentó en el Hospital transcurrieron 14 horas sin que se le cambiara catéter para diálisis y practicársele o que se le explicará que no ameritaba por lo que se justifica que se retirara del HMQ aun cuando firmo la hoja de denegatoria de atención.

Por lo anterior, aplica el numeral 1.4 del MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL VALOR DE LOS GASTOS MÉDICOS Y MEDICAMENTOS, junio 2017: 1.4 En situaciones especiales de causa mayor ajenas al ISSS, pero que vulneren de manera significativa y demostrable la capacidad de atención al derechohabiente, en caso de enfermedades graves o urgentes.

Se cumplen por tanto los criterios del artículo 40 de las Disposiciones Especiales del Presupuesto, aplicables al ISSS. “Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social, en casos Excepcionales el Instituto reconocerá el valor de los gastos ocasionados por la atención Médico-Quirúrgica, Dental, Hospitalización y Medicinas suministradas y Exámenes practicados a los asegurados que, por razón de lugar, gravedad, urgencia u otras circunstancias similares, y que debidamente justificado en forma documental no hayan sido atendidas en los servicios del Instituto previa calificación y justificación ante el Consejo Directivo”.

De manera que, con base en todas las consideraciones de los apartados anteriores, consideramos que **PROCEDE** lo solicitado por el [REDACTED] por lo tanto, presentamos nuestra recomendación ante el Consejo Directivo del ISSS, para que considere **aprobar el reconocimiento de gastos médicos**.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado. Lo cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0128.ENE- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO EVALUACIÓN DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN DE EVALUACION Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2020, RELATIVO A **SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS**, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, PRESENTADA POR EL SEÑOR [REDACTED] EN CALIDAD DE COTIZANTE CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; CONSIDERA QUE:

DE ACUERDO A LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL CASO:

1. EL SR. [REDACTED] CONSULTÓ EN HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO, ISSS EL 17 DE JUNIO DE 2019 A LAS 13:19, N° 137 POR DOLOR “RETENCIÓN DE LÍQUIDO” CON HISTORIA DE MÁS DE UNA SEMANA DE NO HABERSE REALIZADO TERAPIA DE DIÁLISIS DOMICILIAR, ES EVALUADO SE INDICAN EXÁMENES QUE MUESTRAN CREATININA DE 10.6 MG/DL, UREA DE 234 MG/DL Y RX DE TÓRAX CON DERRAME PLEURAL DERECHO DEL 30% Y CARDIOMEGALIA GLOBAL. PLAN: SE PASARÁ A MÁXIMA.
2. ESTUVO EN MÁXIMA ESPERANDO LE CAMBIARAN EL CATÉTER PARA DIÁLISIS PERO POR TENER UNA VÍA DE ACCESO INCOMPATIBLE CON LAS VÍAS QUE SE UTILIZAN EN MÁXIMA URGENCIA NECESITABA CAMBIO DE ESTA LÍNEA POR NEFRÓLOGO, LO CUAL NO SUCEDIÓ.

3. DENTRO DEL ANÁLISIS DE COMITÉ LOCAL DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD, INDICA QUE, “NO HAY EVIDENCIA DESDE SU INGRESO HASTA LA ÚLTIMA NOTA DE MEDICINA INTERNA QUE EL PACIENTE HAYA SIDO VISTO POR NEFROLOGÍA”
4. EL SR. ██████████ PIDE ALTA VOLUNTARIA Y FIRMA HOJA DE DENEGATORIA EL 18 DE JUNIO DE 2019 INDICANDO “NO ME ATENDIERON DESPUÉS DE 24 HORAS”, CONSULTA CON MÉDICO PRIVADO QUIEN LE EFECTÚA HEMODIÁLISIS DE URGENCIA POR CUADRO DE SOBRECARGA HÍDRICA.
5. OPINIÓN Y ANÁLISIS DE COMITÉ LOCAL DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD DE HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, ISSS DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2019. CONCLUYE QUE EL PACIENTE SE PRESENTÓ EN EL HOSPITAL TRANSCURRIERON 14 HORAS SIN QUE SE LE CAMBIARA CATÉTER PARA DIÁLISIS Y PRACTICÁRSELE O QUE SE LE EXPLICARÁ QUE NO AMERITABA POR LO QUE SE JUSTIFICA QUE SE RETIRARA DEL HMQ AUN CUANDO FIRMO LA HOJA DE DENEGATORIA DE ATENCIÓN.
6. POR LO ANTERIOR, APLICA EL NUMERAL 1.4 DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL VALOR DE LOS GASTOS MÉDICOS Y MEDICAMENTOS, JUNIO 2017: 1.4 EN SITUACIONES ESPECIALES DE CAUSA MAYOR AJENAS AL ISSS, PERO QUE VULNEREN DE MANERA SIGNIFICATIVA Y DEMOSTRABLE LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN AL DERECHOHABIENTE, EN CASO DE ENFERMEDADES GRAVES O URGENTES.
7. EN BASE AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO # 2020-1654.SEP, CONTENIDO EN ACTA N° 3931 DE SESIÓN CELEBRADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DONDE SE ACORDÓ EN NUMERAL 2º) ENCOMENDAR A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, QUE ADECUÉN LOS INFORMES DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, SE APLICAN LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES.
8. SE CUMPLEN POR TANTO LOS CRITERIOS DEL ARTÍCULO 40 DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS. “SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL

RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, EN CASOS EXCEPCIONALES EL INSTITUTO RECONOCERÁ EL VALOR DE LOS GASTOS OCASIONADOS POR LA ATENCIÓN MÉDICO-QUIRÚRGICA, DENTAL, HOSPITALIZACIÓN Y MEDICINAS SUMINISTRADAS Y EXÁMENES PRACTICADOS A LOS ASEGURADOS QUE, POR RAZÓN DE LUGAR, GRAVEDAD, URGENCIA U OTRAS CIRCUNSTANCIAS SIMILARES, Y QUE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO EN FORMA DOCUMENTAL NO HAYAN SIDO ATENDIDAS EN LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO PREVIA CALIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO”.

INFORME SEGÚN SECCIÓN CONTROL DE COSTOS

CANTIDAD RECLAMADA: [REDACTED]

MONTO SEGÚN COSTOS INSTITUCIONALES: [REDACTED]

CON BASE EN EL ACUERDO (C.D. # 2020-1654.SEP)

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA: 1° PAGAR POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD AL SEÑO [REDACTED]**, EN CALIDAD DE PACIENTE COTIZANTE CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED], MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LOS COMPROBANTES RESPECTIVOS, HASTA LA CANTIDAD DE [REDACTED] **SEGÚN ACUERDO (C.D. # 2020-1654.SEP)**, EN CONCEPTO DE PAGO POR ATENCIÓN MÉDICA POR LOS MOTIVOS ANTES EXPUESTOS PARA RECURRIR A LO PRIVADO Y QUE SE ADECÚAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; **2° ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL REALIZAR EL PAGO AUTORIZADO EN ESTE ACUERDO; Y 3° RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

5.3.8. Solicitud de **reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS** presentada por la señora [REDACTED], Cotizante, por [REDACTED]

La relatora de la comisión informó que el doctor [REDACTED], Colaborador Técnico en Salud, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS** presentada por la señora [REDACTED] Cotizante, por [REDACTED]; dio a conocer la evidencia documental del caso: la opinión y análisis de Coordinador Comité de

Calidad de los Servicios de Salud del Consultorio de Especialidades del ISSS; la nueva opinión y análisis de jefe de Servicio Vascular y Endovascular Periférico, del Hospital Médico Quirúrgico; la Nueva Opinión y Análisis de Coordinador Comité de Calidad de los Servicios de Salud, de Consultorio de Especialidades.

Por lo anterior, aplica el numeral 3.2 y 3.3 del MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL VALOR DE LOS GASTOS MÉDICOS Y MEDICAMENTOS, Junio 2017: 3. No serán considerados para el reintegro de gastos médicos o de medicamentos los siguientes casos: 3.2 Cuando habiendo sido atendido en el ISSS, por iniciativa propia, alegando cualquier causal, el paciente haya optado acudir en primera instancia a otro centro de atención distinto al ISSS.

Por tanto, no se cumplen los criterios del artículo 40 de las Disposiciones Especiales del Presupuesto, aplicables al ISSS. “Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social, en casos Excepcionales el Instituto reconocerá el valor de los gastos ocasionados por la atención Médico-Quirúrgica, Dental, Hospitalización y Medicinas suministradas y Exámenes practicados a los asegurados que, por razón de lugar, gravedad, urgencia u otras circunstancias similares, y que debidamente justificado en forma documental no hayan sido atendidas en los servicios del Instituto previa calificación y justificación ante el Consejo Directivo”.

Después de realizar la investigación del caso y exponer las valoraciones técnicas correspondientes, no cumple los criterios del artículo 40 de las Disposiciones Especiales del Presupuesto, aplicables al ISSS. Por lo tanto, presentamos nuestra recomendación ante el Consejo Directivo del ISSS, para que considere **denegar** el reconocimiento de gastos médicos.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado, Lo cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0129.ENE- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN DE EVALUACION Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 22 DE OCTUBRE DEL

2020, RELATIVO A **SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS**, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, PRESENTADA POR LA **SEÑORA** [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; CONSIDERA QUE:

DE ACUERDO A LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL CASO:

1. LA [REDACTED] EL 14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017 SUFRIÓ UNA CAÍDA PRODUCIÉNDOSE UNA FRACTURA DEL PERONÉ IZQUIERDO, FUE INMOVILIZADA CON YESO; POSTERIOR A SU RETIRO QUEDO CON EDEMA QUE ES LO QUE LE HA ESTADO MOLESTANDO HASTA LA FECHA Y PRODUCIÉNDOLE MÚLTIPLES INCAPACIDADES, HA PRESENTADO CUADROS CLÍNICOS DE CELULITIS.
2. EL 31 DE AGOSTO 2018, FUE VISTA EN HOSPITAL GENERAL DONDE LE TOMARON EXÁMENES; FUE REFERIDA A CIRUGÍA VASCULAR DÁNDOSELE CITA EN 1 MES, SIENDO VISTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2018 CON POSIBLE DIAGNÓSTICO DE INSUFICIENCIA VENOSA CRÓNICA Y SE INDICÓ UN DOPPLER COLOR. LE EFECTÚAN OTROS DOPPLER LOS CUALES NO SON CONCLUYENTES; EL CUADRO CLÍNICO DE EDEMA NO MEJORABA.
3. DECIDE CONSULTAR CON EN LO PRIVADO CON MÉDICO CIRUJANO EL 23 DE MAYO DE 2019, QUIEN LA OPERA EN SU CLÍNICA ESE DÍA POR UNA VENA PERFORANTE, MEJORO DE SU CELULITIS, PERO PERSISTE EL EDEMA SEVERO.
4. OPINIÓN Y ANÁLISIS DE JEFE DE SERVICIO VASCULAR Y ENDOVASCULAR PERIFÉRICO, DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO, ISSS DE FECHA 12 DE JULIO DE 2019. EL PROCEDIMIENTO REALIZADO EN EL CONSULTORIO PRIVADO HA SIDO EN BASE A UNA ULTRASONOGRAFÍA REALIZADA POR EL MISMO CIRUJANO GENERAL QUE NO ES ESPECIALISTA EN ESTE TIPO DE DIAGNÓSTICOS, NO HA MEJORADO SU PATOLOGÍA.
5. LOS MEDICAMENTOS RECOMENDADOS EN EL CONSULTORIO PRIVADO NO SON PARA EL PROBLEMA MÉDICO QUE LA PACIENTE TIENE, HA SIDO UN GASTO INNECESARIO. EL ATRASO HA SIDO LOS DIAGNÓSTICOS ULTRASONOGRÁFICOS DIFERENTES Y NO CONCLUYENTES

6. LAS CONSULTAS DE NUESTRO SERVICIO SE GUÍAN POR LAS CONSULTAS DE RIESGO DENTRO DE LAS CUALES LA INSUFICIENCIA VENOSA CRÓNICA ES DE COLOR VERDE, QUE SIGNIFICA PROBLEMAS QUE NO AFECTAN LA VIDA NI UN MIEMBRO Y QUE PUEDEN SER VISTO EN LAS CONSULTAS NORMALES.
7. OPINIÓN Y ANÁLISIS DE COORDINADOR COMITÉ DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DE CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES, ISSS DE FECHA 17 DE JULIO DE 2019. SE LE HA BRINDADO LA ATENCIÓN MÉDICA DE ACUERDO AL PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN LA ESPECIALIDAD Y SE CONTINUARA LOS CONTROLES EN ESTE CENTRO DE ATENCIÓN A FIN DE COMPLETAR ESTUDIOS DE ACUERDO A SU PATOLOGÍA.
8. NUEVA OPINIÓN Y ANÁLISIS DE JEFE DE SERVICIO VASCULAR Y ENDOVASCULAR PERIFÉRICO, DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO, ISSS DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2020. QUE MANTENEMOS LAS CONSIDERACIONES Y CONCLUSIONES QUE SE DESCRIBIERON EN LA NOTA DEL 12 DE JULIO DE 2019. QUE LA CIRUGÍA A LA QUE FUE SOMETIDA LA PACIENTE EN CONSULTORIO PRIVADO ASÍ COMO LOS GASTOS EN MEDICAMENTOS EN QUE ELLA INCURRIÓ ERAN INNECESARIOS PARA LA PATOLOGÍA DE LA PACIENTE.
9. NUEVA OPINIÓN Y ANÁLISIS DE COORDINADOR COMITÉ DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DE CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES, ISSS DE FECHA 8 DE MAYO DE 2020. QUIEN EMITE RESPUESTA CON EL RESPALDO DE LA CONFERENCIA DE MÉDICOS CIRUJANOS VASCULARES: REAFIRMANDO EL CRITERIO DE EVALUACIÓN ESTABLECIDO EN EL PRIMER INFORME, INDICANDO QUE EL PROBLEMA DE BASE DE LA PACIENTE ESTÁ AÚN PENDIENTE DE COMPLETAR ESTUDIOS.
10. POR LO ANTERIOR, APLICA EL NUMERAL 3.2 Y 3.3 DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL VALOR DE LOS GASTOS MÉDICOS Y MEDICAMENTOS, JUNIO 2017: 3. NO SERÁN CONSIDERADOS PARA EL REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS O DE MEDICAMENTOS LOS SIGUIENTES CASOS: 3.2 CUANDO HABIENDO SIDO ATENDIDO EN EL ISSS, POR INICIATIVA PROPIA, ALEGANDO CUALQUIER CAUSAL, EL PACIENTE HAYA OPTADO ACUDIR EN PRIMERA INSTANCIA A OTRO CENTRO DE ATENCIÓN DISTINTO AL ISSS.

11. EN BASE AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO # 2020-1654.SEP, CONTENIDO EN ACTA N° 3931 DE SESIÓN CELEBRADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DONDE SE ACORDÓ EN NUMERAL 2º) ENCOMENDAR A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, QUE ADECUÉN LOS INFORMES DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, SE APLICAN LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES.

12. NO SE CUMPLEN POR TANTO LOS CRITERIOS DEL ARTÍCULO 40 DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS. “SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, EN CASOS EXCEPCIONALES EL INSTITUTO RECONOCERÁ EL VALOR DE LOS GASTOS OCASIONADOS POR LA ATENCIÓN MÉDICO-QUIRÚRGICA, DENTAL, HOSPITALIZACIÓN Y MEDICINAS SUMINISTRADAS Y EXÁMENES PRACTICADOS A LOS ASEGURADOS QUE, POR RAZÓN DE LUGAR, GRAVEDAD, URGENCIA U OTRAS CIRCUNSTANCIAS SIMILARES, Y QUE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO EN FORMA DOCUMENTAL NO HAYAN SIDO ATENDIDAS EN LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO PREVIA CALIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO”.

CANTIDAD RECLAMADA:

■ [REDACTED]

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA: 1º) DENEGAR POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, SOLICITADO POR LA SEÑORA [REDACTED], POR SER IMPROCEDENTE EN VISTA DE QUE LA PACIENTE HA OPTADO POR MANEJO MÉDICO A NIVEL PRIVADO, Y EL ANÁLISIS Y OPINIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO QUE LOS MOTIVOS ADUCIDOS NO SE ADECUAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

- 5.3.9. Informe jurídico sobre analizar si es procedente lo solicitado por **Droguería Pisa de El Salvador, S.A de C.V.**, en escrito mediante el cual se solicita suspenda, retire y archive el reclamo de efectividad de garantía de mantenimiento de oferta, en relación a la **Licitación Pública N° 2M20000007** denominada “**Adquisición de Medicamentos para Oncología y Hematología**”

La relatora de la comisión informó que la licenciada [REDACTED], Colaboradora Jurídica del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; sometió a conocimiento y consideración el informe jurídico sobre analizar si es procedente lo solicitado por **Droguería Pisa de El Salvador, S.A de C.V.**, en escrito mediante el cual se solicita suspenda, retire y archive el reclamo de efectividad de garantía de mantenimiento de oferta, en relación a la **Licitación Pública N° 2M20000007** denominada **“Adquisición de Medicamentos para Oncología y Hematología”**; explicó el informe de la siguiente manera:

En atención al Acuerdo de Consejo Directivo #2020-1259.AGO., asentado en Acta **3921**, de fecha 10 de agosto del corriente año, mediante el cual se encomienda a la Administración que la Unidad Jurídica analice si es procedente lo solicitado por DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en escrito presentado en fecha 31 de julio de 2020, mediante el cual se solicita se suspenda, retire y archive el reclamo de efectividad de Garantía de Mantenimiento de Oferta, en relación a la Licitación Pública número **2M20000007**, denominada **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA”**. Asimismo, se encomendó brindar una respuesta según corresponda y presentar un informe a la Comisión de trabajo respectiva; por lo que:

A través de resolución de las diez horas con diez minutos del 28 de julio del presente año, se encomienda a la Unidad Jurídica el inicio del TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE EFECTIVIDAD DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, de conformidad con el Art. 33 letra a) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y del PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE INHABILITACIÓN, con base en los Arts. 158 romano III, letra b) y 160 LACAP.

Mediante nota de fecha 11 de agosto de 2020, notificada en fecha 19 del citado mes y año, con el objeto de garantizar su derecho de defensa en el trámite de efectividad de garantía con referencia 27-EF/2020, a la sociedad **DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V** se le confirió audiencia por el término de 5 días hábiles. Esto con la finalidad de que, si así lo estimaba conveniente, presentara sus alegaciones y prueba de descargo en relación con el incumplimiento señalado.

La contratista presentó escrito de fecha 24 de agosto de 2020, en el cual expuso que hay justificación para haber retirado la oferta y para la no comparecencia a la firma del contrato, pues son razones imprevistas o de fuerza mayor que se le presentaron a la sociedad. Para comprobar dichas circunstancias, presentó notas de comunicación urgente que le hizo el fabricante LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V., en fecha 18 de octubre de 2019 y 5 de junio del presente año, debidamente apostilladas; en las que se expresa que por

imprevistos relativos a las plantas de fabricación y disponibilidad de materia prima, debían efectuar evaluaciones para realizar cambios en fabricantes de principios activos, por lo que esa situación había provocado que algunos productos no serían producidos durante los años 2020 y 2021, considerando el tiempo de las exhaustivas evaluaciones técnicas que debían hacer y el tiempo de las autoridades mexicanas para la aprobación del cambio, lo cual estaba fuera de su control. Por tanto, solicitó que se suspendiera, retirara y archivara el reclamo de garantía de mantenimiento de oferta.

De esa forma se verificó que la nota presentada a Consejo Directivo se relacionaba directamente al trámite de efectividad de garantía con referencia 27-EF/2020 y que existía una identidad en cuanto a los argumentos expuestos y la solicitud de la contratista en cuanto a resolver de conformidad a la ley. Por tanto, se continuó con el trámite de efectividad de garantía, del cual en fecha 24 de noviembre de 2020, se pronunció resolución de Dirección General con la cual se finalizó dicho trámite y en lo que corresponde a la efectividad de garantía de mantenimiento de oferta se resolvió: ***“B) NO HA LUGAR el cobro de la GARANTÍA MANTENIMIENTO DE OFERTA por la cantidad de SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 7,717.00, ante la compañía afianzadora”***.

En dicha resolución se realizó un análisis del incumplimiento atribuido a la sociedad DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y se verificaron los argumentos y pruebas presentadas por la misma, determinando que existió una causa de fuerza mayor de conformidad a lo establecido en el Art. 43 del Código Civil y se tuvo justificado por ser una situación no imputable a la contratista puesto que el hecho que impidió que la contratista pudiera continuar con el proceso de contratación fue el reporte de su fabricante sobre la imposibilidad de suministrar los productos y el hecho que las evaluaciones técnicas conllevarían a un nuevo proceso de aprobación ante las autoridades correspondientes, indicando incluso que debido a ese inconveniente no serían producidos durante los años 2020 y 2021, lo que implicó que la contratista no tuviera una opción viable para el cumplimiento de la oferta presentada.

En consecuencia, a través de la resolución pronunciada por Dirección General, se dio una respuesta dentro del trámite legalmente establecido para tal efecto, resolución que fue notificada en legal forma a la sociedad DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V en fecha 25 de noviembre de 2020, lo cual se informa en cumplimiento del Acuerdo de Consejo Directivo #2020-1259.AGO.

El licenciado Martínez portillo explicó que le habían iniciado un procedimiento para hacer efectiva una garantía por no comparecer a formalizar un contrato; durante el trámite de ese procedimiento presentaron ese escrito al que se le está dando respuesta, pidiendo que se deje sin efecto el mismo; como el procedimiento de efectividad de garantía terminó con una resolución favorable a ellos porque se estableció

que había una causal de fuerza mayor para no comparecer a formalizar el contrato, no se hizo efectiva la garantía y tampoco se consideró como un incumplimiento para iniciar un procedimiento sancionatorio. Por tanto, eso es lo que se le está respondiendo.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado. Lo cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0130.ENE- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA, DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2020, CONCERNIENTE A LA NOTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA **SE SUSPENDA, RETIRE Y ARCHIVE EL RECLAMO DE EFECTIVIDAD DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**, EN RELACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000007, DENOMINADA “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA**”, SEGÚN DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA EN EL CUAL CONSTA QUE LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA SOCIEDAD DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. FUERON ANALIZADOS EN EL TRÁMITE DE EFECTIVIDAD DE GARANTÍA CON REFERENCIA 27-EF/2020 Y A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2020, Y NOTIFICADA EN FECHA 25 DEL CITADO MES Y AÑO, SE BRINDÓ UNA RESPUESTA A LA CONTRATISTA; SEGÚN EL INFORME QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TREINTA Y OCHO DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

5.3.10. Informe jurídico sobre analizar escrito presentado por la señora [REDACTED] [REDACTED] mediante el cual manifiesta su inconformidad contra la resolución a través de la cual se le denegó la prestación de Auxilio de Sepelio por el fallecimiento del señor [REDACTED] [REDACTED] asegurado.

La relatora de la comisión informó que el licenciado [REDACTED], Colaborador Jurídico, sometió a conocimiento y consideración el informe jurídico sobre analizar escrito presentado por la señora [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], mediante el cual manifiesta su

inconformidad contra la resolución mediante la cual se le denegó la prestación de Auxilio de Sepelio por el fallecimiento del asegurado. Explicó el informe de la siguiente manera:

En atención al Acuerdo #2020-2071.NOV., contenido en Acta No. 3944, mediante el cual se encomienda a la Unidad Jurídica investigue sobre lo expuesto por la señora [REDACTED], dé el trámite que corresponda, presente un informe en la Comisión de Trabajo respectiva y se le brinde una respuesta,

Antecedentes

Con fecha siete de octubre de dos mil veinte la señora [REDACTED], se presentó al Departamento de Beneficios Económicos, Sección Pensiones y Auxilios de Sepelio del Instituto Salvadoreño del Seguro Social a solicitar el pago de la prestación de Auxilio de Sepelio por el fallecimiento del señor [REDACTED], anexando la documentación respectiva para acreditar el hecho.

Posteriormente con fecha veintiséis de octubre de dos mil veinte, la Subdirectora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social actuando por Delegación según Acuerdo D.G. N° [REDACTED] emitió la RESOLUCIÓN No. [REDACTED] mediante la cual resolvió: *“POR TANTO: Con base en los considerandos que anteceden, éste SUBDIRECCION GENERAL RESUELVE: A) Deniéguese el pago de la prestación de Auxilio de Sepelio por el fallecimiento del asegurado [REDACTED], por ser un trabajador Cesante al momento de fallecer y no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo veintitrés del Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social. B) La solicitante podrá recurrir la presente resolución ante el Consejo Directivo del ISSS, en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación. San Salvador, veintiséis de octubre de dos mil veinte. NOTIFÍQUESE.”*

No conforme con la decisión adoptada por el Instituto la señora [REDACTED] el diecisiete de noviembre del año en curso presentó un escrito dirigido al Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, mediante el cual expone: *“no acepto la Denegación a los Derechos antes mencionados del Cotizante”* por lo cual, con base a los principios de la Actividad Administrativa, la presente petición será tramitada como un Recurso de Apelación conforme lo regulado en los artículos 3, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 134 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos (en adelante LPA).

Requisitos de admisibilidad

En aplicación a los principios de Legalidad, Buena fe, Antiformalismo y Eficacia, con atención a lo prescrito en el artículo 125 de la LPA, de la lectura del escrito presentado por la señora [REDACTED]

██████████ se observa: el nombre de la autoridad al que se dirige, nombre de la recurrente, domicilio y lugar o medio técnico para recibir notificaciones, el nombre de la persona que le representa, acto contra el que se recurre, las razones de hecho que se funda, no así las razones de derecho en virtud de no ser Abogado, lugar, fecha y firma de la peticionaria; por lo que, cumple con los requisitos de forma mínimos para su admisibilidad.

Por otro lado conforme al artículo 134 de la LPA, siendo que el Acto Administrativo contenido en la Resolución No. 202000012, es de aquellos que ponen fin a la vía administrativa y notándose la inconformidad, es procedente admitir el presente recurso de apelación, tener por parte a la señora ██████████ y resolver sobre el fondo de la pretensión.

Argumentos de la apelante

La recurrente en lo medular alega lo siguiente: *“.....hace constar que no acepta la denegación al auxilio de sepelio por el fallecimiento del señor ██████████ asegurado y cotizante quien falleció el día 03 de junio del 2020. A quien rechazan el auxilio al sepelio por ser un trabajador CESANTE, el antes mencionado estaba sin laborar por orden del Señor Presidente NAYIB BUKELE, por la pandemia del “COVID 19”, quien ordeno que todo trabajador de la tercera edad, fueron enviados a sus casa a cuarentena, por dicho motivo él no estaba laborado en su fecha de fallecimiento. Por el cual le negaron también Derecho a la incapacidad por el tiempo que estuvo hospitalizado, ya que tuvo que ser atendido en un hospital público “HOSPITAL NACIONAL ROSALES” motivo que el hospital “MEDICO QUIRURGICO” DEL ISSS, negó recibir al paciente cuando hiba hacer traslado del Rosales a su establecimiento, motivo de las negligencias de dicho Hospital an sido negados los derechos del cotizante al auxilio al sepelio y a la incapacidad”.....* (El texto es una transcripción íntegra)

Análisis del caso

El presente proceso ha sido promovido por la señora ██████████, reclamando al Instituto Salvadoreño del Seguro Social una prestación de auxilio de sepelio del señor ██████████. La recurrente pese a que no expresa la calidad en que comparece a exigir el aludido reclamo, en el expediente de denegatoria de auxilio de sepelio número ██████████ corre agregada la hoja de impresión en el Sistema Informático que registra los datos de los Asegurados del ISSS en la que consta que posee la calidad de Beneficiario inscrita, por lo cual se encuentra legitimada para exigir su pretensión conforme al artículo 55 del Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social.

Si bien es cierto que en aplicación de los principios de la Actividad Administrativa se ha admitido el presente caso como recurso de apelación, se advierte que la recurrente no denuncia expresamente el defecto

que adolece el acto administrativo contenido en la Resolución No. [REDACTED] no obstante a eso en aras de garantizar el acceso a la justicia administrativa a la recurrente, siendo coherente con la pretensión original de la recurrente el presente recurso versará sobre la determinación si existió algún tipo de ilegalidad en el acto administrativo emitido por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social o si positivamente se encuentra conforme a la Ley aplicable al caso.

Se cuenta además con el expediente de denegatoria de auxilio de sepelio número [REDACTED] procedente del Departamento de Beneficios Económicos, Sección Pensiones y Auxilios de Sepelio del ISSS, el cual será objeto de valoración a efecto de emitir el pronunciamiento final, en el que corren agregados los siguientes documentos: 1- Solicitud de Auxilio Sepelio; 2- Hoja impresa de datos del Afiliado [REDACTED] [REDACTED] 3- Certificación de partida de defunción del señor [REDACTED] 4-Fotocopia del Documento Único de Identidad del afiliado [REDACTED] 5- Fotocopia del Documento Único de Identidad de la recurrente; 6- Constancia de trabajo del señor [REDACTED] 7- Fotocopia de certificado de incapacidad temporal del señor [REDACTED] 8- Hoja impresa de histórico de cotización en el ISSS del señor [REDACTED] 9- Recomendación emitida por el Departamento de Beneficios Económicos, Sección Pensiones y Auxilios de Sepelio del ISSS; y, 10- Resolución No. [REDACTED] pronunciada por la Subdirectora General por delegación.

De los hechos planteados por la recurrente y de la revisión de la documentación que corre agregada al expediente de denegatoria de auxilio de sepelio número [REDACTED] procedente del Departamento de Beneficios Económicos, Sección Pensiones y Auxilios de Sepelio del ISSS, se ha podido verificar: *i-* Que el señor [REDACTED], con Número de afiliación [REDACTED] trabajó para el empleador [REDACTED] con No. Patronal [REDACTED], *ii-* Que según consta en la Certificación de partida de defunción [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], consta que el señor [REDACTED] falleció en el día tres de junio del año en curso; *iii-* Según constancia de trabajo firmada y sellada por el empleador [REDACTED] con No. Patronal [REDACTED] ha quedado establecido que el último día que laboró el señor [REDACTED] [REDACTED] fue el día quince de mayo de dos mil veinte; *iv-* Con el histórico de cotizaciones del ISSS se ha podido constatar que respecto del Afiliado No. [REDACTED], el último periodo de cotización fue el mes de mayo de dos mil veinte por quince días cotizados y que dentro de los tres meses anteriores consta que únicamente tiene cinco semanas cotizadas.

Fundamentos Jurídicos

En primer lugar, debemos establecer que la prestación de auxilio de sepelio tiene su asidero jurídico en la Ley del Seguro Social, CAPÍTULO V, SECCION SEXTA, DE LOS BENEFICIOS POR MUERTE,

artículo 66 “El fallecimiento del asegurado o pensionado causará derecho a una cuota única para gastos de sepelio, que el Instituto entregará a sus deudos o a quien hubiere costeadado los funerales.” Del texto normativo se identifica: *i- Supuesto de hecho*: Fallecimiento de un asegurado, o fallecimiento de pensionado; *ii- Sujeto*: Requiere tener la calidad de asegurado o pensionado; *iii- Objeto*: exigir una cuota en concepto de gastos de sepelio; *iv- Consecuencia jurídica*: El Instituto entregará el valor pecuniario en concepto de gastos funerarios.

Vistos y analizados los documentos agregados al expediente 05-10-3 se ha podido confirmar que el último periodo cotizado al ISSS del señor [REDACTED] fue el mes de Mayo del dos mil veinte, habiendo fallecido éste el día tres de junio de dos mil veinte; por lo que, se tiene por probado que al momento de su muerte no era asegurado, tampoco consta que fuera pensionado, en ese sentido conforme al artículo 66 de la Ley del Seguro Social, si bien es cierto se cumple con el supuesto de hecho, no le asiste la calidad de ser asegurado. Ciertamente el artículo 23 del Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social prevé la posibilidad que al Cesante le asista el derecho de exigir a prestación; no obstante, para poseer la calidad de Cesante debe acreditar, por lo menos ocho semanas aseguradas en el transcurso de los últimos tres meses calendario anteriores a la demanda correspondiente. Para verificar si al señor [REDACTED] le asistía la calidad de Cesante, consta que en la hoja de impresión de histórico de cotizaciones de los tres meses anteriores a la petición de auxilio de sepelio el señor [REDACTED] nicamente consta que tiene cinco semanas cotizadas; por lo tanto, tampoco cabe la posibilidad de enmarcarlo dentro de la calidad de Cesante, en consecuencia de lo anterior, conforme al artículo 66 de la Ley del Seguro Social el Instituto Salvadoreño del Seguro Social no tenía obligación de pagar la prestación de auxilio de sepelio al señor [REDACTED].

Es oportuno referirnos a lo relacionado con la cuarentena para trabajadores en estado de vulnerabilidad ordenada mediante el Decreto Ejecutivo No. 6 en el Ramo de la Salud denominado “DISPOSICIONES PARA ORDENAR A LOS TRABAJADORES EL RETORNO A SU DOMICILIO PARA RESGUARDARSE DEL CONTAGIO DE LA PANDEMIA DE COVID-19 Y PARA GARANTIZAR SU REMUNERACIÓN”, publicado en el Diario Oficial número 54, Tomo N° 426, el dieciséis de marzo de dos mil veinte, mediante el cual se estableció: “”Art. 2.- En lo referido a los trabajadores del sector privado que sean mayores a sesenta años de edad, mujeres en período de gestación y personas con enfermedades detalladas en los numerales descritos en el artículo precedente, también deberán resguardarse en sus respectivos lugares de domicilio o residencia, y el empleador deberá pagar a cada empleado los salarios correspondientes a los días en que estuvieren resguardados en sus respectivos lugares de domicilio o residencia.”” El referido Decreto establecía ciertas obligaciones dirigidas a los empleadores, siendo una de esas la referida al pago de salario correspondiente al periodo en que los

trabajadores enviados a resguardo por su vulnerabilidad y como consecuencia de lo anterior realizar los correspondientes pagos y reportes de las planillas del Seguro Social, de tal manera que dichos trabajadores pudiesen gozar de los beneficios del Régimen del Seguro Social, caso contrario el Instituto no pudo brindar dicha cobertura, pues no se puede obviar el hecho que el Régimen del Instituto Salvadoreño del Seguro Social es un Régimen Especial, aplicable a los trabajadores que prestan servicios remunerados a un patrono en los términos establecidos en el Art. 3 de la Ley del Seguro Social pues es un derecho que le asiste exclusivamente a las personas enumeradas en el Art. 14 del Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social el cual establece lo siguiente: "Art. 14.- *Tendrán derecho a prestaciones de salud, las siguientes personas: a) Los asegurados activos; b) La cónyuge o compañera de vida, inscrita, del asegurado activo; c) El cónyuge o compañero de vida, inscrito, de la asegurada activa; d) La viuda pensionada y el viudo pensionado; e) La compañera de vida con derecho a pensión; f) Los hijos de los asegurados, aseguradas, pensionadas o pensionados, hasta una edad y las condiciones, modalidades y extensión que se fijará por acuerdo del Consejo Directivo del Instituto; g) El trabajador cesante en las condiciones que fije este reglamento; y h) Los pensionados y pensionadas por incapacidad a que se refieren los Arts. 33 y 34 de este Reglamento.*"

Debe advertirse que el Instituto solo puede asistir a los trabajadores que un Empleador reporta como dependiente en la respectiva Planilla, por lo tanto cuando un trabajador es retirado de la respectiva planilla es por la voluntad de su Empleador, siendo éste el caso del señor [REDACTED] quien fue retirado por su empleador; en ese sentido y aunado a todo lo anterior, se recomendará la confirmación del Acto Administrativo contenido en la Resolución No [REDACTED]

Recomendación

Honorables Miembros del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, conforme a los argumentos de hecho y derecho antes expuestos consideramos que no resulta posible acceder a lo solicitado por la recurrente, por haberse confirmado que el señor [REDACTED], al momento de su muerte ya no era asegurado del ISSS, tampoco le asistía la calidad de Cesante y por lo tanto no se cumplían los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley del Seguro Social para otorgar el beneficio de prestación de Auxilio de Sepelio; en consecuencia de lo anterior ésta Unidad Jurídica recomienda confirmar la resolución venida en apelación.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado. Lo cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0131.ENE- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCION GENERAL A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA, CORRESPONDIENTE AL ESCRITO PRESENTADO EN FECHA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, POR LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] MEDIANTE EL CUAL MANIFESTÓ SU INCONFORMIDAD CONTRA LA RESOLUCIÓN N° [REDACTED] RONUNCIADA EL DÍA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, POR SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL ACTUANDO POR DELEGACIÓN SEGÚN ACUERDO D.G. N° [REDACTED], EN LA QUE SE LE DENEGÓ LA PRESTACIÓN DE AUXILIO DE SEPELIO POR EL FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO [REDACTED], POR SER UN TRABAJADOR CESANTE AL MOMENTO DE FALLECER Y NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO VEINTITRÉS DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL; **AL RESPECTO SE HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:**

REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

EN APLICACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, BUENA FE, ANTIFORMALISMO Y EFICACIA, CON ATENCIÓN A LO PRESCRITO EN EL ARTÍCULO 125 DE LA PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, DE LA LECTURA DEL ESCRITO PRESENTADO POR LA SEÑORA [REDACTED], SE OBSERVA: EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD AL QUE SE DIRIGE, NOMBRE DE LA RECURRENTE, DOMICILIO Y LUGAR O MEDIO TÉCNICO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE LE REPRESENTA, ACTO CONTRA EL QUE SE RECURRE, LAS RAZONES DE HECHO QUE SE FUNDA, NO ASÍ LAS RAZONES DE DERECHO EN VIRTUD DE NO SER ABOGADO, LUGAR, FECHA Y FIRMA DE LA PETICIONARIA; POR LO QUE, CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE FORMA MÍNIMOS PARA SU ADMISIBILIDAD.

POR OTRO LADO CONFORME AL ARTÍCULO 134 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, SIENDO QUE EL ACTO ADMINISTRATIVO CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN NO [REDACTED] ES DE AQUELLOS QUE PONEN FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA Y NOTÁNDOSE LA INCONFORMIDAD, ES PROCEDENTE ADMITIR EL PRESENTE RECURSO DE APELACIÓN, TENER POR PARTE A LA SEÑOR [REDACTED] Y RESOLVER SOBRE EL FONDO DE LA PRETENSIÓN.

ARGUMENTOS DE LA APELANTE

LA RECURRENTE EN LO MEDULAR ALEGA LO SIGUIENTE: ".....HACE CONSTAR QUE NO ACEPTA LA DENEGACIÓN AL AUXILIO DE SEPELIO POR EL FALLECIMIENTO DEL SEÑOR [REDACTED] ASEGURADO Y COTIZANTE QUIEN FALLECIÓ EL DÍA 03 DE JUNIO DEL 2020. A QUIEN RECHAZAN EL AUXILIO AL SEPELIO POR SER UN TRABAJADOR CESANTE, EL ANTES MENCIONADO ESTABA SIN LABORAR POR ORDEN DEL SEÑOR PRESIDENTE NAYIB BUKELE, POR LA PANDEMIA DEL "COVID 19", QUIEN ORDENO QUE TODO TRABAJADOR DE LA TERCERA EDAD, FUERON ENVIADOS A SUS CASA A CUARENTENA, POR DICHO MOTIVO ÉL NO ESTABA LABORADO EN SU FECHA DE FALLECIMIENTO. POR EL CUAL LE NEGARON TAMBIÉN DERECHO A LA INCAPACIDAD POR EL TIEMPO QUE ESTUVO HOSPITALIZADO, YA QUE TUVO QUE SER ATENDIDO EN UN HOSPITAL PÚBLICO "HOSPITAL NACIONAL ROSALES" MOTIVO QUE EL HOSPITAL "MEDICO QUIRURGICO" DEL ISSS, NEGÓ RECIBIR AL PACIENTE CUANDO HIBA HACER TRASLADO DEL ROSALES A SU ESTABLECIMIENTO, MOTIVO DE LAS NEGLIGENCIAS DE DICHO HOSPITAL AN SIDO NEGADOS LOS DERECHOS DEL COTIZANTE AL AUXILIO AL SEPELIO Y A LA INCAPACIDAD.....".

ANÁLISIS DEL CASO

EL PRESENTE PROCESO HA SIDO PROMOVIDO POR LA SEÑOR [REDACTED] RECLAMANDO AL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL UNA PRESTACIÓN DE AUXILIO DE SEPELIO DEL SEÑOR [REDACTED]. LA RECURRENTE PESE A QUE NO EXPRESA LA CALIDAD EN QUE COMPARECE A EXIGIR EL ALUDIDO RECLAMO, EN EL EXPEDIENTE DE DENEGATORIA DE AUXILIO DE SEPELIO NÚMER [REDACTED] CORRE AGREGADA LA HOJA DE IMPRESIÓN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO QUE REGISTRA LOS DATOS DE LOS ASEGURADOS DEL ISSS EN LA QUE CONSTA QUE POSEE LA CALIDAD DE BENEFICIARIO INSCRITA, POR LO CUAL SE ENCUENTRA LEGITIMADA PARA EXIGIR SU PRETENSIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 55 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL.

SI BIEN ES CIERTO QUE EN APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA SE HA ADMITIDO EL PRESENTE CASO COMO RECURSO DE APELACIÓN, SE ADVIERTE QUE LA RECURRENTE NO DENUNCIA EXPRESAMENTE EL DEFECTO QUE ADOLECE EL ACTO ADMINISTRATIVO CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN NO. [REDACTED] NO OBSTANTE A ESO EN ARAS DE GARANTIZAR EL ACCESO A LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA A LA RECURRENTE, SIENDO COHERENTE CON LA PRETENSIÓN ORIGINAL DE LA RECURRENTE EL PRESENTE RECURSO VERSARÁ SOBRE LA DETERMINACIÓN SI EXISTIÓ

ALGÚN TIPO DE ILEGALIDAD EN EL ACTO ADMINISTRATIVO EMITIDO POR EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL O SI POSITIVAMENTE SE ENCUENTRA CONFORME A LA LEY APLICABLE AL CASO.

SE CUENTA ADEMÁS CON EL EXPEDIENTE DE DENEGATORIA DE AUXILIO DE SEPELIO NÚMERO [REDACTED] PROCEDENTE DEL DEPARTAMENTO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS, SECCIÓN PENSIONES Y AUXILIOS DE SEPELIO DEL ISSS, EL CUAL SERÁ OBJETO DE VALORACIÓN A EFECTO DE EMITIR EL PRONUNCIAMIENTO FINAL, EN EL QUE CORREN AGREGADOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: 1- SOLICITUD DE AUXILIO SEPELIO; 2- HOJA IMPRESA DE DATOS DEL AFILIADO [REDACTED]; 3- CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN DEL SEÑOR [REDACTED]; 4-FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD DEL AFILIADO [REDACTED] 5- FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD DE LA RECURRENTE; 6- CONSTANCIA DE TRABAJO DEL SEÑOR [REDACTED] 7- FOTOCOPIA DE CERTIFICADO DE INCAPACIDAD TEMPORAL DEL SEÑOR [REDACTED] 8- HOJA IMPRESA DE HISTÓRICO DE COTIZACIÓN EN EL ISSS DEL SEÑOR [REDACTED] 9- RECOMENDACIÓN EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS, SECCIÓN PENSIONES Y AUXILIOS DE SEPELIO DEL ISSS; Y, 10- RESOLUCIÓN NO. [REDACTED] PRONUNCIADA POR LA SUBDIRECTORA GENERAL POR DELEGACIÓN.

DE LOS HECHOS PLANTEADOS POR LA RECURRENTE Y DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE CORRE AGREGADA AL EXPEDIENTE DE DENEGATORIA DE AUXILIO DE SEPELIO NÚMERO [REDACTED] PROCEDENTE DEL DEPARTAMENTO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS, SECCIÓN PENSIONES Y AUXILIOS DE SEPELIO DEL ISSS, SE HA PODIDO VERIFICAR: *I-* QUE EL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] TRABAJÓ PARA EL EMPLEADOR [REDACTED] CON NO. PATRONAL [REDACTED], *II-* QUE SEGÚN CONSTA EN LA CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN NÚMERO [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], CONSTA QUE EL SEÑOR [REDACTED] FALLECIÓ EN EL DÍA TRES DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO; *III-* SEGÚN CONSTANCIA DE TRABAJO FIRMADA Y SELLADA POR EL EMPLEADOR [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] CON NO. PATRONAL [REDACTED] HA QUEDADO ESTABLECIDO QUE EL ÚLTIMO DÍA QUE LABORÓ EL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] FUE EL DÍA QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE; *IV-* CON EL HISTÓRICO DE COTIZACIONES DEL ISSS SE HA PODIDO CONSTATAR QUE RESPECTO DEL AFILIADO NO.

EL ÚLTIMO PERIODO DE COTIZACIÓN FUE EL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTE POR QUINCE DÍAS COTIZADOS Y QUE DENTRO DE LOS TRES MESES ANTERIORES CONSTA QUE ÚNICAMENTE TIENE CINCO SEMANAS COTIZADAS.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

EN PRIMER LUGAR, DEBEMOS ESTABLECER QUE LA PRESTACIÓN DE AUXILIO DE SEPELIO TIENE SU ASIDERO JURÍDICO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, CAPÍTULO V, SECCION SEXTA, DE LOS BENEFICIOS POR MUERTE, ARTÍCULO 66 “*EL FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO O PENSIONADO CAUSARÁ DERECHO A UNA CUOTA ÚNICA PARA GASTOS DE SEPELIO, QUE EL INSTITUTO ENTREGARÁ A SUS DEUDOS O A QUIEN HUBIERE COSTEADO LOS FUNERALES.*” DEL TEXTO NORMATIVO SE IDENTIFICA: *I- SUPUESTO DE HECHO:* FALLECIMIENTO DE UN ASEGURADO, O FALLECIMIENTO DE PENSIONADO; *II- SUJETO:* REQUIERE TENER LA CALIDAD DE ASEGURADO O PENSIONADO; *III- OBJETO:* EXIGIR UNA CUOTA EN CONCEPTO DE GASTOS DE SEPELIO; *IV- CONSECUENCIA JURÍDICA:* EL INSTITUTO ENTREGARÁ EL VALOR PECUNIARIO EN CONCEPTO DE GASTOS FUNERARIOS.

VISTOS Y ANALIZADOS LOS DOCUMENTOS AGREGADOS AL EXPEDIENTE 05-10-3 SE HA PODIDO CONFIRMAR QUE EL ÚLTIMO PERIODO COTIZADO AL ISSS DEL [REDACTED], FUE EL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTE, HABIENDO FALLECIDO ÉSTE EL DÍA TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE; POR LO QUE, SE TIENE POR PROBADO QUE AL MOMENTO DE SU MUERTE NO ERA ASEGURADO, TAMPOCO CONSTA QUE FUERA PENSIONADO, EN ESE SENTIDO CONFORME AL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, SI BIEN ES CIERTO SE CUMPLE CON EL SUPUESTO DE HECHO, NO LE ASISTE LA CALIDAD DE SER ASEGURADO. CIERTAMENTE EL ARTÍCULO 23 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL PREVÉ LA POSIBILIDAD QUE AL CESANTE LE ASISTA EL DERECHO DE EXIGIR A PRESTACIÓN; NO OBSTANTE, PARA POSEER LA CALIDAD DE CESANTE DEBE ACREDITAR, POR LO MENOS OCHO SEMANAS ASEGURADAS EN EL TRASCURSO DE LOS ÚLTIMOS TRES MESES CALENDARIO ANTERIORES A LA DEMANDA CORRESPONDIENTE. PARA VERIFICAR SI AL SEÑOR [REDACTED] E ASISTÍA LA CALIDAD DE CESANTE, CONSTA QUE EN LA HOJA DE IMPRESIÓN DE HISTÓRICO DE COTIZACIONES DE LOS TRES MESES ANTERIORES A LA PETICIÓN DE AUXILIO DE SEPELIO EL SEÑO [REDACTED] ÚNICAMENTE CONSTA QUE TIENE CINCO SEMANAS COTIZADAS; POR LO TANTO, TAMPOCO CABE LA POSIBILIDAD DE ENMARCARLO DENTRO DE LA CALIDAD DE CESANTE, EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CONFORME AL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL EL INSTITUTO

SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL NO TENÍA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA PRESTACIÓN DE AUXILIO DE SEPELIO AL SEÑOR [REDACTED]

ES OPORTUNO REFERIRNOS A LO RELACIONADO CON LA CUARENTENA PARA TRABAJADORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD ORDENADA MEDIANTE EL DECRETO EJECUTIVO NO. 6 EN EL RAMO DE LA SALUD DENOMINADO “DISPOSICIONES PARA ORDENAR A LOS TRABAJADORES EL RETORNO A SU DOMICILIO PARA RESGUARDARSE DEL CONTAGIO DE LA PANDEMIA DE COVID-19 Y PARA GARANTIZAR SU REMUNERACIÓN”, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL NÚMERO 54, TOMO N° 426, EL DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECIÓ: *“ART. 2.- EN LO REFERIDO A LOS TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO QUE SEAN MAYORES A SESENTA AÑOS DE EDAD, MUJERES EN PERÍODO DE GESTACIÓN Y PERSONAS CON ENFERMEDADES DETALLADAS EN LOS NUMERALES DESCRITOS EN EL ARTÍCULO PRECEDENTE, TAMBIÉN DEBERÁN RESGUARDARSE EN SUS RESPECTIVOS LUGARES DE DOMICILIO O RESIDENCIA, Y EL EMPLEADOR DEBERÁ PAGAR A CADA EMPLEADO LOS SALARIOS CORRESPONDIENTES A LOS DÍAS EN QUE ESTUVIEREN RESGUARDADOS EN SUS RESPECTIVOS LUGARES DE DOMICILIO O RESIDENCIA.”*

EL REFERIDO DECRETO ESTABLECÍA CIERTAS OBLIGACIONES DIRIGIDAS A LOS EMPLEADORES, SIENDO UNA DE ESAS LA REFERIDA AL PAGO DE SALARIO CORRESPONDIENTE AL PERIODO EN QUE LOS TRABAJADORES ENVIADOS A RESGUARDO POR SU VULNERABILIDAD Y COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR REALIZAR LOS CORRESPONDIENTES PAGOS Y REPORTES DE LAS PLANILLAS DEL SEGURO SOCIAL, DE TAL MANERA QUE DICHOS TRABAJADORES PUDIESEN GOZAR DE LOS BENEFICIOS DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, CASO CONTRARIO EL INSTITUTO NO PUDE BRINDAR DICHA COBERTURA, PUES NO SE PUEDE OBIAR EL HECHO QUE EL RÉGIMEN DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL ES UN RÉGIMEN ESPECIAL, APLICABLE A LOS TRABAJADORES QUE PRESTAN SERVICIOS REMUNERADOS A UN PATRONO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 3 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL PUES ES UN DERECHO QUE LE ASISTE EXCLUSIVAMENTE A LAS PERSONAS ENUMERADAS EN EL ART. 14 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL EL CUAL ESTABLECE LO SIGUIENTE: *“ART. 14.- TENDRÁN DERECHO A PRESTACIONES DE SALUD, LAS SIGUIENTES PERSONAS: A) LOS ASEGURADOS ACTIVOS; B) LA CÓNYUGE O COMPAÑERA DE VIDA, INSCRITA, DEL ASEGURADO ACTIVO; C) EL CÓNYUGE O COMPAÑERO DE VIDA, INSCRITO, DE LA ASEGURADA ACTIVA; D) LA VIUDA PENSIONADA Y EL VIUDO PENSIONADO;*

E) LA COMPAÑERA DE VIDA CON DERECHO A PENSIÓN; F) LOS HIJOS DE LOS ASEGURADOS, ASEGURADAS, PENSIONADAS O PENSIONADOS, HASTA UNA EDAD Y LAS CONDICIONES, MODALIDADES Y EXTENSIÓN QUE SE FIJARÁ POR ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO; G) EL TRABAJADOR CESANTE EN LAS CONDICIONES QUE FIJE ESTE REGLAMENTO; Y H) LOS PENSIONADOS Y PENSIONADAS POR INCAPACIDAD A QUE SE REFIEREN LOS ARTS. 33 Y 34 DE ESTE REGLAMENTO......

DEBE ADVERTIRSE QUE EL INSTITUTO SOLO PUEDE ASISTIR A LOS TRABAJADORES QUE UN EMPLEADOR REPORTA COMO DEPENDIENTE EN LA RESPECTIVA PLANILLA, POR LO TANTO CUANDO UN TRABAJADOR ES RETIRADO DE LA RESPECTIVA PLANILLA ES POR LA VOLUNTAD DE SU EMPLEADOR, SIENDO ÉSTE EL CASO DEL SEÑOR [REDACTED] QUIEN FUE RETIRADO POR SU EMPLEADOR; EN ESE SENTIDO Y AUNADO A TODO LO ANTERIOR, SE RECOMENDARÁ LA CONFIRMACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN [REDACTED]

SEGÚN DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA:** 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN CORRESPONDIENTE AL ESCRITO PRESENTADO POR LA SEÑORA [REDACTED]; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) **DECLÁRESE NO HA LUGAR AL RECURSO DE APELACIÓN** PRESENTADO POR LA SEÑORA [REDACTED] EN CUANTO A OTORGÁRSELE LA PRESTACIÓN DE AUXILIO DE SEPELIO POR EL FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO [REDACTED] 3º) **CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN N [REDACTED]** PRONUNCIADA EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2020, POR LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL ACTUANDO POR DELEGACIÓN SEGÚN ACUERDO D.G. N [REDACTED] 4º) ENCOMENDAR A LA **UNIDAD JURÍDICA** NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO AL APELANTE Y POSTERIORMENTE DEVUÉLVASE EL EXPEDIENTE A LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE PARA SU ARCHIVO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.11. Solicitud de informe a la Coordinación de Odontología sobre **planes a efectuar para la modernización de los consultorios odontológicos**, presentado por la doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández, representante de la Sociedad Dental.

La relatora de la comisión informó que solicitó un informe para conocer qué es lo que está haciendo la Coordinación de Odontología, con respecto a la modernización de los consultorios odontológicos para mejorar la atención. Solicitó que la Coordinación informe el avance, si ya visualizaron alguna unidad donde van a iniciar el plan piloto de modernización para implementar nuevos tratamientos y mejor calidad de materiales.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación el punto vario presentado. Lo cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0132.ENE- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER **EL PUNTO VARIO PRESENTADO POR LA DOCTORA ASUCENA MARIBEL MENJÍVAR DE HERNÁNDEZ, REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD DENTAL DE EL SALVADOR ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, SOBRE SOLICITUD DE INFORME A LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL DE ODONTOLOGÍA SOBRE PLANES A EFECTUAR PARA LA MODERNIZACIÓN DE LOS CONSULTORIOS ODONTOLÓGICOS;** por unanimidad **ACUERDA:** 1º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL DE ODONTOLOGÍA, PRESENTE UN INFORME SOBRE LOS PLANES PARA LA MODERNIZACIÓN DE LOS CONSULTORIOS ODONTOLÓGICOS, EN EL CUAL SE DETALLEN LOS AVANCES QUE SE TIENEN; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las catorce horas con cuarenta y dos minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base en la Constitución, Ley, Disposiciones Legales y Reglamentos vigentes y aplicables al ISSS.

Miguel Ángel Corleto Urey

Primer Vicepresidente del Consejo Directivo

Vidal Enrique Corvera Mendoza
Miembro del Consejo

Regina María Díaz Guardado
Miembro del Consejo

Wilfredo Armando Martínez Aldana
Miembro del Consejo

Alejandro Hernández Castro
Miembro del Consejo

Juan Carlos Martínez Castellanos
Miembro del Consejo

Andrés Alberto Zimmermann Mejía
Miembro del Consejo

Asucena Maribel Menjívar de Hernández
Miembro del Consejo

Wendy Marisol López Rosales
Secretaria del Consejo Directivo

/mh